

Lima 13 de setiembre del 2011.

OFICIO N° 57 - 2011-NCJ-CR

SEÑOR CONGRESISTA
DANIEL ABUGATTAS MAJLUF
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Asunto: Informe sobre Labores de representación congresal en Los Aquijes.
Referencia: Oficio N° 64-2011-2012-PRESIDENCIA-CR.

De nuestra especial consideración:

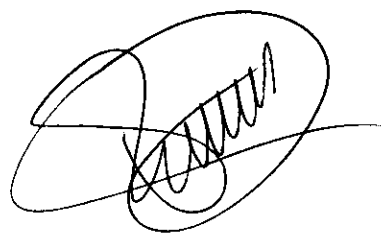
Nos dirigimos a usted, en mérito al Oficio de la referencia, para remitirle adjunto el Informe solicitado, respecto a la Audiencia Pública Abierta realizada el día miércoles 07 de setiembre del 2011, en el Distrito Los Aquijes, de la provincia, departamento de Ica. Asimismo comunico que en dicha actividad participaron, los siguientes Congresistas suscribientes: NATALIE CONDORI JAHUIRA, (presidiendo dicha Audiencia Pública Abierta); RENAN ESPINOZA ROSALES, y HÉCTOR VIRGILIO BECERRIL RODRÍGUEZ.

Agradeciendo su amable atención aprovechamos la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra más alta consideración y estima personal.

Atentamente,




NATALIE CONDORI JAHUIRA
Congresista de la República



RENAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
Congresista de la República




HÉCTOR V. BECERRIL RODRÍGUEZ
Congresista de la República



DISTRITO DE LOS AQUIJES
PROVINCIA DE ICA
DEPARTAMENTO DE ICA

INFORME SOBRE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y LABORES DE REPRESENTACIÓN

I.- INFORMACIÓN GENERAL:

1.- Convocantes: Acuerdo de Junta de Portavoces del Congreso de la República de fecha 05 de setiembre de 2011.

2.- Tipo de evento: Audiencia Pública – Abierta

3.- Otras actividades llevadas a cabo:

Se llevaron a cabo las actividades establecidas en el Programa de Actividades de representación parlamentaria.

(audiencia pública, visitas, mediación, etc.)

4.- Lugar: Departamento de Ica
Provincia de Ica
Distrito de Los Aquijes

5.- Fecha: miércoles 7 de setiembre del 2011.

6.- Horas de duración

La Audiencia Pública Abierta tuvo lugar desde las 10:30 horas, hasta las 15:40 horas.

7.- Medios utilizados para la convocatoria:

Oficios, Medios de comunicación.

8. Asistencia:

Asistieron al presente acto las siguientes personalidades:

CONGRESISTAS:

- a) Gladys Natalie Condori Jahuirra (Coordinadora que presidió la Audiencia Pública en Los Aquijes)
- b) Renán Espinoza Rosales
- c) Héctor Virgilio Becerril Rodríguez



Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes:
Carlos Enrique Osorio Vargas

Regidores:

Ing. Javier Ramos Hernández
Prof. Ena Mejia Hernández

Otras autoridades:

- Gobernador de los Aquijes
- Juez de Paz de Los Aquijes
- José Luis Caballero , Secretario Técnico del Congreso de la República

Público en general:

- José Antonio Muñoz
- Jorge Luis Hernández Ramos
- Rina Elias Bruno
- María Mendoza de Injunte
- Alberto Garundu Gutierrez
- Juliio Pachas Obregon
- William Contretas Gutierrez
- Ceriuno Galvez Puihua
- Víctor Coccirer Puriana
- Juan Rosa Flores
- Martha Flores de Ventura
- Antonio Ventura
- Gisela Corcuero Ancama
- Roberto Chonta Espinoza
- Lourdes Hernández Bohorquez
- Julia Hernandez Ramos
- Wilfredo Hernández Tipiuna
- Glicerio Vila Nacha
- Oscar Bohorquez Peso
- Angelita Huarata Quijuite
- Anyela Benita Uchuya de Quispe
- Daysa Tello Huamaní
- Adriana Bustamante Carrillo
- Fidel Huancahuari Flores
- Genaro Sánchez Muñoz
- Pio Gavilán Galindo
- Pelagio Cisneros Alejo
- Luis Sánchez Hernández



- Karina Pérez Salcedo
- Pablo Bohorque Alarcón
- Aporcuna Yallcas

II. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS CONGRESISTAS

1. Desarrollo de la Audiencia pública

- Participación en la audiencia pública:

La Congresista GLADYS NATALIE CONDORI JAHUIRA quien participó como Coordinadora y Presidió la Audiencia Pública Abierta llevada a cabo en el Distrito de Los Aquijes, en compañía de los Congresistas Renán Espinoza Rosales y Héctor Virgilio Becerril Rodríguez. Acto en la cual se recibieron todas las opiniones, pedidos y reclamos de la población y se recibieron documentos diversos con notas y pedidos de solución de sus problemas.

En dicha Audiencia se plantearon los siguientes problemas:

- La Achiruna, problemática del Agua y Desagüe.
- Problemas de Gestión, Saneamiento
- Problemas de Sunampe,
- Problemas de JASS El Arenal
- Problemas de Titulación de tierras,
- Problemas de Bonos de Reconstrucción mal distribuidos
- Problemas de Telefonía
- Problemas de Teniente Gobernador
- Saneamiento físico legal de la propiedad
- Carencia de Infraestructura urbana
- Daños en la infraestructura educativa
- Denegatoria de Licencias de parte de la Dirección de Aguas para apertura de Pozos para el consumo humano y agricultura
- Denuncias sobre irregularidades en el Municipio distrital de Los Aquijes, respecto al manejo presupuestal, obras inconclusas, etc.
- Situación de expansión urbana en Yaurilla, contaminación de concesiones Mineras.
- Otros (Detallados en un Acta de Audiencia Pública Descentralizada con los Congresistas de la República (07 septiembre del 2011).

- Reporte de incidencias:

En la Audiencia pública abierta llevada a cabo en el Distrito de Los Aquijes, se presentó el caso que no se quería dejar pasar a un grupo de la población a participar del acto; por lo que ante eso la Congresista NATALIE CONDORI



Congreso de la República

JAHUIRA, haciendo uso de sus facultades dispuso que se apertura la participación de dichas personas en la Audiencia, dejándolas entrar en el ambiente acondicionado para tal, con lo que se superó el hecho, y se dio mayor y completa participación a los ciudadanos de Los Aquijes, que mostraron su agradecimiento por dicho gesto, quedando la sensación de que el Congreso abre las puertas al pueblo.

III. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS SERVIDORES PARLAMENTARIOS

1. De la Audiencia Pública:

En la Audiencia Pública Abierta se levantó un Acta, de fecha 07 de setiembre del 2011.

En dicha audiencia el Sr. José Luis Caballero, hace las funciones de Secretario Técnico.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1.- La Audiencia Pública Abierta en el Distrito de Los Aquijes, se ha llevado con éxito, logrando los objetivos de acercar a la población al congreso y recibir sus diversas denuncias, que de otra manera no hubieran logrado ser canalizadas.

2.- La Audiencia Pública Abierta ha servido también como un instrumento para lograr la Inclusión Social, a través de darle a la sociedad la posibilidad de tener el contacto y el mecanismo directo con las autoridades que norman, realizan labores de fiscalización y control de las instituciones del Estado. También sirvió para dar a conocer lo que los congresistas pueden y no pueden hacer.

3.- El acto público ha servido para anular cualquier acto de discriminación; puesto que se ha permitido la participación de todo aquel ciudadano interesado, y no se ha permitido que las Autoridades Municipales restrinjan el derecho a la participación, puesto que la Congresista Natalie Condori Jahuirá, Renán Espinoza Rosales y Héctor Virgilio Becerril Rodríguez, en un incidente donde no se dejaba participar a un grupo de la sociedad de los Aquijes, abrieron dicha Audiencia e hicieron pasar al acto a aquellos pobladores que pedían participar y eran impedidos por la Autoridad Municipal de Los Aquijes.

4.- Se han recibido 18 documentos conteniendo las solicitudes de la población de Los Aquijes, respecto a la resolución de sus diversos problemas, en donde la población ha podido alcanzar a los congresistas documentos, sean solicitudes, escritos, oficios, copias de denuncias, etc.



5.- Se han tratado en la Audiencia Pública Abierta diversos temas y problemas en áreas diversas como: Educación, Salud y saneamiento, Vaso de Lecha, Seguridad Ciudadana, Vivienda y Saneamiento, Titulación, Damnificados, Agricultura, Electrificación, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, entre otros temas.

6.- Se ha logrado identificar los problemas puntuales, o prioritarios de la población de Los Aquijes, los mismos que consolidados nos darán una idea gráfica de los problemas a resolver en las instituciones del Estado.

RECOMENDACIONES:

1.- Si bien la Audiencia Pública Abierta llevada a cabo en el Distrito de Los Aquijes permite que la población pueda exponer sus problemas, debe aclararse a la población qué asuntos se pueden presentar en estos actos, y aquellos que corresponde conocer al Congreso, para evitar falsas expectativas, y lograr resultados óptimos. Por lo tanto, se debe plantear claramente que la Audiencia Pública Abierta Descentralizada en diversos distritos es para recoger problemática a legislar, control, fiscalización de las instituciones del Estado, y no para solicitudes de materiales, o donaciones,

2.- Que, previo a cualquier Audiencia Pública Abierta del Congreso se debe realizar un programa de trabajo y presentación de problemas sociales a resolver por el Congreso, a fin que la población pueda presentar sus pedidos más acordes con las funciones y atribuciones que tiene el Congreso, para evitar presentación de documentos que no corresponden, y darles a la sociedad los medios públicos para resolver sus problemas con las instituciones del Estado.

V. ANEXOS

- N° 1 Sumilla de documentos y memoriales recibidos
- N° 2 Archivos gráficos (audiovisuales)
- N° 3 Copia (escaneada o física) de documentos y memoriales recibidos.

ANEXO N° 01

Sumilla de documentos y memoriales recibidos

RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y APORTES RECIBIDOS

N°	DOCUMENTO	REMITENTE	SUMILLA	OBSERVACIONES
1	Solicitud	Iglesia Evangélica Primitiva Pentecostes del Arenal del Distrito de Los Aquijes	Solicita materiales de construcción: calamina o eternit, planchas triplex, esteras, clavos.	Solicitud dirigida al Alcalde de Los Aquijes y adjuntada en copia a los Congresistas
2	Copia de Constancia de posesión - Documento de fecha 11 de junio del 2003.	emitida por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes,	- Constancia que certifica que JIMMY TOLERO PARIAN es poseionario de una casa habitación en el Centro Poblado El Huarangal, de 73.30 m2; - Copia de Constancia de Damnificado Beneficiario, mediante el cual el Presidente del Comité Distrital de Defensa Civil de Los Aquijes hace constar que JIMMY TOLEDO PARIAN es persona damnificada y jefe de hogar de un inmueble Mz B-2 Lote 7 C.P El Huarangal	
3	documento de Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Un documento de Seguridad Ciudadana del distrito de Los Aquijes, mediante el cual se solicita:	

			<p>Incremento de personal policial, vehículo patrullero para la Comisaría para patrullaje de la Jurisdicción.</p> <p>Equipamiento de computadoras para la Comisaría,</p> <p>Puesto de auxilio rápido en Yaurilla CCPP El Rosario, Pariña Chico, El Arenal.</p> <p>Equipamiento del Centro de Salud Los Aquijes para la atención de los usuarios.</p>	
4	Solicitud	<p>Comité de Gestión "El Rosario Wawa wasi, presidenta Maria Luisa Ore Ramos, Vicepresidenta Lourdes Hernández Bohorquez - Mamá Guía</p>	<p>Solicitud del Comité de Gestión "El Rosario Wawa wasi, presidenta Maria Luisa Ore Ramos, Vicepresidenta Lourdes Hernández Bohorquez - Mamá Guía; las que piden: infraestructura propia para el servicio alimentario, mobiliario, aumento de presupuesto para los alimentos y para las mamás cuidadoras.</p>	
5	- Carta	<p>Resolución de contrato de Gestión administrativa y Ejecución de obra</p>	<p>- Carta de Resolución de contrato de Gestión administrativa y Ejecución de obra, construcción en sitio propio, postulación individual y declaración de ahorro. En el mismo</p>	

			<p>documento se indica al Sr. Wilson Jesús Ruiz Boyd, Representante Legal de la Entidad Técnica ICA – 76-08 del Sector 6 – Grupo 10 MA “H” Lt 1 Villa El Salvador, que en el Contrato, en la octava cláusula, se establece que el contrato se resolverá de pleno derecho si la E.T. pierde la condición de Entidad Técnica.</p>	
6	Relación de entidades omisos y extemporáneos		<p>- Relación de entidades omisos y extemporáneos a la presentación de los saldos de los fondos públicos al 31 de diciembre del 2009. (Décima octava disposición final de la Ley N° 29465 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2010. Donde constan 30 municipalidades.</p>	
7	Oficio N° 003-2011-FDDLA-los AQUIJES - ICA	Frente de defensa y desarrollo del distrito de Los Aquijes.	<p>- Presentación del Pliego de reclamo del Frente de defensa y desarrollo del distrito de Los Aquijes. Mediante el Oficio N° 003-2011-FDDLA- LOS AQUIJES, remitido por Antonio Muñoz</p>	

			<p>Aquije, Presidente, y Luis Hernández Ramos, Vicepresidentese hace llegar la Presentación de un pliego de reclamo de la población del Distrito de Los Aquijes, y en la cual el Frente de Defensa y desarrollo del Distrito de Los Aquijes, plantean la problemática en diferentes sectores:</p> <p>1.- Sector Educación. En este punto solicitan construcción de nuevas aulas de enseñanza, lo cual no corresponde al despacho congresal; asimismo solicitan la aplicación del Programa de Gobierno para otorgamiento del desayuno y almuerzo escolar, y la creación de un instituto superior;</p> <p>2.- Sector Salud: Solicitan la creación de ambientes de salud, por la enfermedad de tuberculosis;</p> <p>3.- Sector de</p>	
--	--	--	--	--

			<p>Programas de Construcción de Viviendas: En este rubro el Frente de defensa y desarrollo de Los Aquijes, aduce que han sido burlados y engañados en la distribución de los bonos de RE Construcción S/ 6,000.00 nuevos soles, por la Autoridad Municipal Ing. Carlos Enrique Osorio Vargas. Asimismo aducen que los regidores han sido beneficiados en forma indebida con más de tres bonos, existiendo a la fecha 07 - 09-2011 moradores en condición de pobreza extrema que no se han favorecido con el bono; asimismo indican que la Autoridad Municipal a otorgado bonos de construcción a sus familiares y amistades en un número excesivo, proponiendo, los mismos, una Comisión para la investigación de</p>	
--	--	--	---	--

			<p>dichos beneficios.</p> <p>Sugerencia: investigar</p> <p>4.- Sector Servicio de saneamiento de agua potable y alcantarillado.- indican que existen irregularidades en el Proyecto de Agua y Desague, y que ha existido malversación de fondos por parte del Alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas por haberse extraído los buzones de desague, que bajo su responsabilidad y fines electorales instaló.</p> <p>5.- Sector Servicio de Seguridad Ciudadana.- solicitan que se dote del servicio de seguridad ciudadana, así como de unidades móviles, equipo motorizado.</p> <p>6.- Sector, Construcción de pistas y veredas. Solicitan que se</p>	
--	--	--	--	--

			<p>construyan pistas y veredas. Y asimismo indican que existen diferentes denuncias contra el alcalde del distrito Los Aquijes por concepto de construcciones falsas de pistas y veredas, presentada ante la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de turno de Ica con fecha 24 de septiembre del 2010</p> <p>7.- Sector Estado de Corrupción. Indican que existen denuncias en las instancias judiciales contra el Alcalde CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, con un total de once expedientes penales, y adjuntan la sumilla de los mismos.</p>	
8	Copia solicitud	Tte gob del C.P. Sunampe Distrito Los Aquijes	Solicitan al Alcalde construcción de una capilla, un pozo de agua potable, centro médico, talleres industriales	

9	Solicitud	Luis Inga Casavilca	Solicitan al señor Presidente Ollanta Humala Tasso ayuda para asociación de damnificados del terremoto del 15 de agosto del 2007.	
10	Oficio N° 113.2010/CD-CCPP/Y	Presidente del Centro Poblado de Yaurilla	Solicita al Congresista Daniel Abugattas Majluf control y fiscalización de procesos de Concesiones Mineras; aduciendo que en el año 2002 por resolución municipal se declara zona de expansión urbana la parte alta del pueblo de Yaurilla, sin embargo el ministerio de energía y minas entregó en concesión esta zona a la empresa Astramay.	
11	Memorial	Albento Genando Gutierrez Ramos y otros	Memorial en contra de el ex regior Antonio Muñoz Aquije por haberse apropiado indebidamente de un terreno destinado y donado para la construcción e un puesto policial en El Arenal, cruce de la calle Abraham Valdelomar y Sebastian Barranca Sur.	
12	Memorial	Ricardo Solis,	Solicitan	

		Director del Col. E.I Pariña Chico y otros	construcción de aulas, servicios higiénicos, equipamiento con recursos tecnológicos, laboratorios, 90 laptop, asignación de zona rural en el centro poblado de Pariña Chico Los Aquijes Ica.	
13	Oficio N° 130-2011-GOREI-DREI-DIEI N° 2251/D	R. Quispe Córdova, Directora del I. E. El Rosario Los Aquijes	Solicitan construcción de pabellón de 6 aulas	
14	Copias de relación de denuncias	Hubert U.Pachas Obregón Secretario General del PNP Distrito Los Aquijes	Soliciten se haga una Auditoria al Alcalde CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS por delitos diversos	
15	Escrito	Miguel Aparcabna Yallico	Solicita rehabilitación y entrega de la nueva red de agua potable, reconstrucción del nuevo reservorio de la comunidad de Tallamana, colapsado en el terremoto del 2007.	
16	Escrito	Sergio Torres Paredes	Solicita rehabilitación general de las tuberías de agua red principal y domiciliaria; construcción de un reservorio en el Rosario	
17	Oficio N° 2011-ASPAP-LS	Paula Elías Bravo,	Problemática del Agua. Solicita que la	

		Presidenta de la Asociación de servicios públicos y administrativos de agua potable	retribución económica por el uso de agua para consumo humano no sea reembolsable, y que no se autoricen instalaciones de pozos para la acumulación de gua naturales de Ica.	
18	Escrito	Víctor Antonio Ormeño Eco	Denuncia contra el Alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas, por Abuso de Autoridad, por haber despedido de su centro laboral,	



DISTRITO DE LOS AQUIJES
PROVINCIA DE ICA
DEPARTAMENTO DE ICA

INFORME SOBRE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y LABORES DE REPRESENTACIÓN

I.- INFORMACIÓN GENERAL:

1.- Convocantes: Acuerdo de Junta de Portavoces del Congreso de la República de fecha 05 de setiembre de 2011.

2.- Tipo de evento: Audiencia Pública – Abierta

3.- Otras actividades llevadas a cabo:

Se llevaron a cabo las actividades establecidas en el Programa de Actividades de representación parlamentaria.

(audiencia pública, visitas, mediación, etc.)

4.- Lugar: Departamento de Ica
Provincia de Ica
Distrito de Los Aquijes

5.- Fecha: miércoles 7 de setiembre del 2011.

6.- Horas de duración

La Audiencia Pública Abierta tuvo lugar desde las 10:30 horas, hasta las 15:40 horas.

7.- Medios utilizados para la convocatoria:

Oficios, Medios de comunicación.

8. Asistencia:

Asistieron al presente acto las siguientes personalidades:

CONGRESISTAS:

- a) Gladys Natalie Condori Jahuira (Coordinadora que presidió la Audiencia Pública en Los Aquijes)
- b) Renán Espinoza Rosales
- c) Héctor Virgilio Becerril Rodríguez



Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes:
Carlos Enrique Osorio Vargas

Regidores:

Ing. Javier Ramos Hernández
Prof. Ena Mejia Hernández

Otras autoridades:

- Gobernador de los Aquijes
- Juez de Paz de Los Aquijes
- José Luis Caballero , Secretario Técnico del Congreso de la República

Público en general:

- José Antonio Muñoz
- Jorge Luis Hernández Ramos
- Rina Elias Bruno
- María Mendoza de Injunte
- Alberto Garundu Gutierrez
- Juliio Pachas Obregon
- William Contretas Gutierrez
- Ceriuno Galvez Puihua
- Víctor Coccirer Puriana
- Juan Rosa Flores
- Martha Flores de Ventura
- Antonio Ventura
- Gisela Corcuero Ancama
- Roberto Chonta Espinoza
- Lourdes Hernández Bohorquez
- Julia Hernandez Ramos
- Wilfredo Hernández Tipiuna
- Glicerio Vila Nacha
- Oscar Bohorquez Peso
- Angelita Huarata Quijuite
- Anyela Benita Uchuya de Quispe
- Daysa Tello Huamani
- Adriana Bustamante Carrillo
- Fidel Huancahuari Flores
- Genaro Sánchez Muñoz
- Pio Gavilán Galindo
- Pelagio Cisneros Alejo
- Luis Sánchez Hernández



Congreso de la República

- Karina Pérez Salcedo
- Pablo Bohorque Alarcón
- Aporcuna Yallcas

II. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS CONGRESISTAS

1. Desarrollo de la Audiencia pública

- Participación en la audiencia pública:

La Congresista GLADYS NATALIE CONDORI JAHUIRA quien participó como Coordinadora y Presidió la Audiencia Pública Abierta llevada a cabo en el Distrito de Los Aquijes, en compañía de los Congresistas Renán Espinoza Rosales y Héctor Virgilio Becerril Rodríguez. Acto en la cual se recibieron todas las opiniones, pedidos y reclamos de la población y se recibieron documentos diversos con notas y pedidos de solución de sus problemas.

En dicha Audiencia se plantearon los siguientes problemas:

- La Achiruna, problemática del Agua y Desagüe.
- Problemas de Gestión, Saneamiento
- Problemas de Sunampe,
- Problemas de JASS El Arenal
- Problemas de Titulación de tierras,
- Problemas de Bonos de Reconstrucción mal distribuidos
- Problemas de Telefonía
- Problemas de Teniente Gobernador
- Saneamiento físico legal de la propiedad
- Carencia de Infraestructura urbana
- Daños en la infraestructura educativa
- Denegatoria de Licencias de parte de la Dirección de Aguas para apertura de Pozos para el consumo humano y agricultura
- Denuncias sobre irregularidades en el Municipio distrital de Los Aquijes, respecto al manejo presupuestal, obras inconclusas, etc.
- Situación de expansión urbana en Yaurilla, contaminación de concesiones Mineras.
- Otros (Detallados en un Acta de Audiencia Pública Descentralizada con los Congresistas de la República (07 septiembre del 2011).

- Reporte de incidencias:

En la Audiencia pública abierta llevada a cabo en el Distrito de Los Aquijes, se presentó el caso que no se quería dejar pasar a un grupo de la población a participar del acto; por lo que ante eso la Congresista NATALIE CODORI



Congreso de la República

JAHUIRA, haciendo uso de sus facultades dispuso que se apertura la participación de dichas personas en la Audiencia, dejándolas entrar en el ambiente acondicionado para tal, con lo que se superó el hecho, y se dio mayor y completa participación a los ciudadanos de Los Aquijes, que mostraron su agradecimiento por dicho gesto, quedando la sensación de que el Congreso abre las puertas al pueblo.

III. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS SERVIDORES PARLAMENTARIOS

1. De la Audiencia Pública:

En la Audiencia Pública Abierta se levantó un Acta, de fecha 07 de setiembre del 2011.

En dicha audiencia el Sr. José Luis Caballero, hace las funciones de Secretario Técnico.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1.- La Audiencia Pública Abierta en el Distrito de Los Aquijes, se ha llevado con éxito, logrando los objetivos de acercar a la población al congreso y recibir sus diversas denuncias, que de otra manera no hubieran logrado ser canalizadas.

2.- La Audiencia Pública Abierta ha servido también como un instrumento para lograr la Inclusión Social, a través de darle a la sociedad la posibilidad de tener el contacto y el mecanismo directo con las autoridades que norman, realizan labores de fiscalización y control de las instituciones del Estado. También sirvió para dar a conocer lo que los congresistas pueden y no pueden hacer.

3.- El acto público ha servido para anular cualquier acto de discriminación; puesto que se ha permitido la participación de todo aquel ciudadano interesado, y no se ha permitido que las Autoridades Municipales restrinjan el derecho a la participación, puesto que la Congresista Natalie Condori Jahuirra, Renán Espinoza Rosales y Héctor Virgilio Becerril Rodríguez, en un incidente donde no se dejaba participar a un grupo de la sociedad de los Aquijes, abrieron dicha Audiencia e hicieron pasar al acto a aquellos pobladores que pedían participar y eran impedidos por la Autoridad Municipal de Los Aquijes.

4.- Se han recibido 18 documentos conteniendo las solicitudes de la población de Los Aquijes, respecto a la resolución de sus diversos problemas, en donde la población ha podido alcanzar a los congresistas documentos, sean solicitudes, escritos, oficios, copias de denuncias, etc.



5.- Se han tratado en la Audiencia Pública Abierta diversos temas y problemas en áreas diversas como: Educación, Salud y saneamiento, Vaso de Lecha, Seguridad Ciudadana, Vivienda y Saneamiento, Titulación, Damnificados, Agricultura, Electrificación, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, entre otros temas.

6.- Se ha logrado identificar los problemas puntuales, o prioritarios de la población de Los Aquijes, los mismos que consolidados nos darán una idea gráfica de los problemas a resolver en las instituciones del Estado.

RECOMENDACIONES:

1.- Si bien la Audiencia Pública Abierta llevada a cabo en el Distrito de Los Aquijes permite que la población pueda exponer sus problemas, debe aclararse a la población qué asuntos se pueden presentar en estos actos, y aquellos que corresponde conocer al Congreso, para evitar falsas expectativas, y lograr resultados óptimos. Por lo tanto, se debe plantear claramente que la Audiencia Pública Abierta Descentralizada en diversos distritos es para recoger problemática a legislar, control, fiscalización de las instituciones del Estado, y no para solicitudes de materiales, o donaciones,

2.- Que, previo a cualquier Audiencia Pública Abierta del Congreso se debe realizar un programa de trabajo y presentación de problemas sociales a resolver por el Congreso, a fin que la población pueda presentar sus pedidos más acordes con las funciones y atribuciones que tiene el Congreso, para evitar presentación de documentos que no corresponden, y darles a la sociedad los medios públicos para resolver sus problemas con las instituciones del Estado.

V. ANEXOS

- N° 1 Sumilla de documentos y memoriales recibidos
- N° 2 Archivos gráficos (audiovisuales)
- N° 3 Copia (escaneada o física) de documentos y memoriales recibidos.



ANEXO N° 01

Sumilla de documentos y memoriales recibidos

RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y APORTES RECIBIDOS

N°	DOCUMENTO	REMITENTE	SUMILLA	OBSERVACIONES
1	Solicitud	Iglesia Evangélica Primitiva Pentecostes del Arenal del Distrito de Los Aquijes	Solicita materiales de construcción: calamina o eternit, planchas triplex, esteras, clavos.	Solicitud dirigida al Alcalde de Los Aquijes y adjuntada en copia a los Congresistas
2	Copia de Constancia de posesión - Documento de fecha 11 de junio del 2003.	Emitida por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes,	- Constancia que certifica que Jimmy Toledo Parian es posesionario de una casa habitación en el Centro Poblado El Huarangal, de 73.30 m2; - Copia de Constancia de Damnificado Beneficiario, mediante el cual el Presidente del Comité Distrital de Defensa Civil de Los Aquijes hace constar que Jimmy Toledo Parian es persona damnificada y jefe de hogar de un inmueble Mz B-2 Lote 7 C.P El Huarangal	
3	Documento de Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Un documento de Seguridad Ciudadana del distrito de Los Aquijes, mediante el	



Congreso de la República

			<p>cual se solicita: Incremento de personal policial, vehículo patrullero para la Comisaría para patrullaje de la Jurisdicción. Equipamiento de computadoras para la Comisaría, Puesto de auxilio rápido en Yaurilla CCPP El Rosario, Pariña Chico, El Arenal. Equipamiento del Centro de Salud Los Aquijes para la atención de los usuarios.</p>	
4	Solicitud	Comité de Gestión "El Rosario Wawa wasi, presidenta María Luisa Ore Ramos, Vicepresidenta Lourdes Hernández Bohorquez - Mamá Guía	Solicitud del Comité de Gestión "El Rosario Wawa wasi, presidenta María Luisa Oré Ramos, Vicepresidenta Lourdes Hernández Bohorquez - Mamá Guía; las que piden: infraestructura propia para el servicio alimentario, mobiliario, aumento de presupuesto para los alimentos y para las mamás cuidadoras.	
5	- Carta	Resolución de contrato de Gestión administrativa y Ejecución de obra	- Carta de Resolución de contrato de Gestión administrativa y Ejecución de obra, construcción en sitio propio, postulación individual y	



Congreso de la República

			declaración de ahorro. En el mismo documento se indica al Sr. Wilson Jesús Ruiz Boyd, Representante Legal de la Entidad Técnica ICA – 76-08 del Sector 6 – Grupo 10 MA “H” Lt 1 Villa El Salvador, que en el Contrato, en la octava cláusula, se establece que el contrato se resolverá de pleno derecho si la E.T. pierde la condición de Entidad Técnica.	
6	Relación de entidades omisas y extemporáneas		- Relación de entidades omisas y extemporáneas a la presentación de los saldos de los fondos públicos al 31 de diciembre del 2009. (Décima octava disposición final de la Ley N° 29465 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2010. Donde constan 30 municipalidades.	
7	Oficio N° 003-2011-FDDLA-los AQUIJES - ICA	Frente de defensa y desarrollo del distrito de Los Aquijes.	- Presentación del Pliego de reclamo del Frente de defensa y desarrollo del distrito de Los Aquijes. Mediante el Oficio N° 003-2011-	



Congreso de la República

			<p>FDDLA- LOS AQUIJES, remitido por Antonio Muñoz Aquije, Presidente, y Luis Hernández Ramos, Vicepresidente se hace llegar la Presentación de un pliego de reclamo de la población del Distrito de Los Aquijes, y en el cual el Frente de Defensa y desarrollo del Distrito de Los Aquijes, plantean la problemática en diferentes sectores:</p> <p>1.- Sector Educación. En este punto solicitan construcción de nuevas aulas de enseñanza, lo cual no corresponde al despacho congresal; asimismo solicitan la aplicación del Programa de Gobierno para otorgamiento del desayuno y almuerzo escolar, y la creación de un instituto superior;</p> <p>2.- Sector Salud: Solicitan la creación de</p>	
--	--	--	--	--



Congreso de la República

			<p>ambientes de salud, por la enfermedad de tuberculosis;</p> <p>3.- Sector de Programas de Construcción de Viviendas: En este rubro el Frente de defensa y desarrollo de Los Aquijes, aduce que han sido burlados y engañados en la distribución de los bonos de Re construcción S/ 6,000.00 nuevos soles, por la Autoridad Municipal Ing. Carlos Enrique Osorio Vargas. Asimismo aducen que los regidores han sido beneficiados en forma indebida con más de tres bonos, existiendo a la fecha 07 - 09-2011 moradores en condición de pobreza extrema que no se han favorecido con el bono; asimismo indican que la Autoridad Municipal ha otorgado bonos de construcción a</p>	
--	--	--	---	--



Congreso de la República

			<p>sus familiares y amistades en un número excesivo, proponiendo, los mismos, una Comisión para la investigación de dichos beneficios.</p> <p>4.- Sector Servicio de saneamiento de agua potable y alcantarillado.- indican que existen irregularidades en el Proyecto de Agua y Desagüe, y que ha existido malversación de fondos por parte del Alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas por haberse extraído los buzones de desague, que bajo su responsabilidad y fines electorales instaló.</p> <p>5.- Sector Servicio de Seguridad Ciudadana.- solicitan que se dote del servicio de seguridad ciudadana, así como de unidades móviles, equipo</p>	
--	--	--	---	--



Congreso de la República

			<p>motorizado.</p> <p>6.- Sector, Construcción de pistas y veredas. Solicitan que se construyan pistas y veredas. Y asimismo indican que existen diferentes denuncias contra el alcalde del distrito Los Aquijes por concepto de construcciones falsas de pistas y veredas, presentada ante la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de turno de Ica con fecha 24 de septiembre del 2010</p> <p>7.- Sector Estado de Corrupción. Indican que existen denuncias en las instancias judiciales contra el Alcalde CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, con un total de once expedientes penales, y adjuntan la sumilla de los mismos.</p>	
--	--	--	---	--



Congreso de la República

8	Copia solicitud	Tte. Gob. del C.P. Sunampe Distrito Los Aquijes	Solicitan al Alcalde construcción de una capilla, un pozo de agua potable, centro médico, talleres industriales	
9	Solicitud	Luis Inga Casavilca	Solicitan al señor Presidente Ollanta Humala Tasso ayuda para asociación de damnificados del terremoto del 15 de agosto del 2007.	
10	Oficio N° 113.2010/CD-CCPP/Y	Presidente del Centro Poblado de Yaurilla	Solicita al Congresista Daniel Abugattas Majluf control y fiscalización de procesos de Concesiones Mineras; aduciendo que en el año 2002 por resolución municipal se declara zona de expansión urbana la parte alta del pueblo de Yaurilla, sin embargo el Ministerio de Energía y Minas entregó en concesión esta zona a la empresa Astramay.	
11	Memorial	Alberto Gutierrez Ramos y otros	Memorial en contra del ex Regidor Antonio Muñoz Aquije por haberse apropiado indebidamente de un terreno	



Congreso de la República

			destinado y donado para la construcción de un puesto policial en El Arenal, cruce de la calle Abraham Valdelomar y Sebastián Barranca Sur.	
12	Memorial	Ricardo Solís, Director del Col. E.I Pariña Chico y otros	Solicitan construcción de aulas, servicios higiénicos, equipamiento con recursos tecnológicos, laboratorios, 90 laptop, asignación de zona rural en el centro poblado de Pariña Chico Los Aquijes Ica.	
13	Oficio N° 130-2011-GOREI-DREI-DIEI N° 2251/D	R. Quispe Córdova, Directora del I. E. El Rosario Los Aquijes	Solicitan construcción de pabellón de 6 aulas	
14	Copias de relación de denuncias	Hubert U.Pachas Obregón Secretario General del PNP Distrito Los Aquijes	Soliciten se haga una Auditoría al Alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas por delitos diversos	
15	Escrito	Miguel Aparcana Yallico	Solicita rehabilitación y entrega de la nueva red de agua potable, reconstrucción del nuevo reservorio de la comunidad de Tallamana, colapsado en el	



Congreso de la República

			terremoto del 2007.	
16	Escrito	Sergio Torres Paredes	Solicita rehabilitación general de las tuberías de agua red principal y domiciliaria; construcción de un reservorio en el Rosario	
17	Oficio N° 2011-ASPAP-LS	Paula Elías Bravo, Presidenta de la Asociación de servicios públicos y administrativos de agua potable	Problemática del Agua. Solicita que la retribución económica por el uso de agua para consumo humano no sea reembolsable, y que no se autoricen instalaciones de pozos para la acumulación de agua natural de Ica.	
18	Escrito	Víctor Antonio Ormeño Eco	Denuncia contra el Alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas, por Abuso de Autoridad, por haber despedido de su centro laboral.	



ANEXO N° 3
Copia (escaneada o física) de documentos y memoriales recibidos.

}

ANEXO N° 3

Copia (escaneada o física) de documentos y memoriales recibidos.

ICA 7 de setiembre del 2011

le saludamos cordialmente a los señores congresistas para tratar los siguientes:

Somos pobladores del distrito los agujes del sector del Huarangal de la calle Lima manzana "K1" y calle prolongación de la manzana "K" lote 3

Que pedimos a los señores congresistas por el mejoramiento de vivienda y título de propiedades y luz alumbrado público. desde hace ocho años vivimos sin ningún apoyo de una autoridad y pedimos sus apoyos para tener título de propiedad haci poder acceder a un bono familiar para poder dar a nuestros hijos un techo seguro y no exponer a las enfermedades por favor señores congresistas no se olviden de nosotros y esperamos q nos apoyen lo más pronto posible. Gracias.

- * Edith Sayritupac Lueros 42604849 ~~///~~ Jesus Gamaral
- * Carmen Luz Quispe Gamaral 42052225 ~~e~~ Firma 23547783
- * ~~///~~ 42052225.
- * Sayritupac Lueros Ronee Eloyda * Spitel 45756225
- * Polanco Pamela Lidia Lez ~~///~~ 42309314
- * Consuelo Taber CAMPOS * ~~///~~ 21554154
- * Eugenio Ana Heraman Pouca → Ana ~~///~~ 42097254.
- * ~~///~~ 2121411804



Acta de Audiencia Pública Descentralizada Con los Congresistas de la República (07 Septiembre 2011)

En el auditorium de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, se reunieron la población en general, agentes participantes de las diferentes organizaciones, instituciones públicas y privadas, conjuntamente con el Alcalde Ing. Carlos Enrique Osorio Vargas, regidores Ing. Javier Ramos Hernández, Prof. Ena Mejía Hernández, conjuntamente con los excelentísimos Congresistas de la República:

- Renan Espinoza Rosales - Pte. Comisión Educación
- Nataly Condori Jaguira
- Hector Virgilio Becerril Rodriguez -

Con la finalidad de llevar a cabo la Audiencia Pública Descentralizada con los Congresistas de la República, en esta Municipalidad y tratar la siguiente Agenda:

- Educación
- Salud, Saneamiento
- Vaso de Leche
- Seguridad Ciudadana
- Vivienda y Saneamiento - Titulación
- Damnificados
- Agricultura
- Electrificación
- Desarrollo Urbano
- Medio Ambiente

Se da inicio a la Audiencia con las palabras del señor Alcalde quien les da la bienvenida a los Congresistas y Población en general:-

Seguidamente, toma la palabra el Sr. José Luis Cuballero, Secretario Técnico del Congreso de la República, quien explica el desarrollo del Plenario, dando el uso de la palabra a la Congresista Nataly Condori Jaquirra, quien se dirige a los pobladores dando a conocer sus objetivos. Luego interviene el Congresista Hector Becerril Rodríguez y posteriormente el Congresista Renan Espinoza Rosales.

Terminada la intervención, el Secretario Técnico del Congreso, procede a dar inicio a la intervención de la población en el orden siguiente:

1. Sra. Isabel Nizra de Quispe - La Achirana - Problema
tica de Agua y Desagüe.
2. Sr. José Antonio Muñoz Aquije - Problemas de gestión
3. Sr. Jorge Luis Hernández Ramos → Saneamiento
4. Sr. Rina Elías Bravo → Saneamiento
5. Sr. María Mendoza de Injunte → Saneamiento
6. Sr. Alberto Gerardo Gutiérrez - IAAE El Arenal.
7. Sr. Julio Pachas Obregon →
8. Sr. William Contreras Gutiérrez → Titulación
9. Sr. Ciriaco Juárez Pichua → Binos.
10. Sr. Víctor Cacerre Puriana →
11. Sra. Juana Rosa Flores → Telefonía.
12. Sr. Martha Flores de Ventura → Jaurunyu
13. Sr. Antonio Ventura → Teniente Gobernador
14. Sr. Gersela Corcoro Anicama → Pronuncia
15. Sr. Roberto Chonta Espinoza → Villa Valverde
16. Sr. Lourdes Hernández Bohórquez → Wawa Wasi
17. Sr. Julia Hernández Ramos → Ten. gobernador
18. Dr. Wilfredo Hernández Tipiana → SAAE - Borante
19. Prof. Ylicaria V. la Nacha → Educación
20. Oscar Bohórquez Pese → C.D. Yaurilla →



Situación de expansión urbana en Yaurilla, contaminación de Concesiones Mineras.


- 21.- Sra. Angelita Huaroto Quijute → C.P. Yaurilla.
- Problemática de la Educación y Salud.
- 22.- Sr. Angela Benita Uchuya de Quispe: C.P. El Huirunyal
- Programa del Vaso de leche → solicita mayor presupuesto.
- 23.- Srta. Deysa Tello Humani → C.P. Tullamuna
Solicita Bonos a damnificados de los que aun no han sido atendidos.
- 24.- Sra. Adriana ~~Bustamante Bustamante~~ Bustamante Carrillo - C.P. Yaurilla → Solicita Titulación de Viviendas.
- 25.- Sr. Fidel Huancahuari Flores → C.P. Yaurilla → Solicita apoyo de deporte y la J.E. 22485.
- 26.- Sr. Genaro Sanchez Muñoz → Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana → Solicita mas apoyo del gobierno para dicho sector.
- 27.- Sr. Pío Givilan Galindo → C.P. Yaurilla → Problemática Titulación y expansión Urbana.
- 28.- Pelagia Cisneros Alejo → C.P. El Arenal → Solicita infraestructura en la Posta Medica El Arenal, y Terreno para Comisaria El Arenal.
- 29.- Luis Sanchez Hernandez → C.P. Purina Chico
Problemática de Agua Potable en dicho sector, y Comunidad Ana Santana y Uren, expansión urbana.
- 30.- Sr. Kuvina Perez Salcedo → Coordinadora de los Comités Vasos de leche → Solicita mayor presupuesto para el Programa en mención, y Wawa Wasi.
- 31.- Sr. Pablo Bisthorquez Alarcón → Problemática de Titulación de Viviendas con COFOPEI.
- 32.- Sr. Aparcana Yallco → JMAS Tullamuna → problema fidei del Agua.

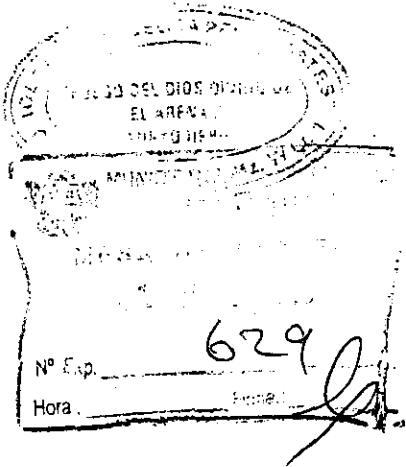
33. Sra. Rosa Carlos → problemática de gestión municipal.-

Finalmente culmina el Alcalde de esta Municipalidad agradeciendo a los pobladores expositores, señalando además el problema de la ejecución de la Obra de Desagüe, por parte de EMAPICA, quien no culmina la I Etapa de dicho proyecto. Asimismo, señala otros temas de gestión distrital y provincial y regional.-

Asimismo, culmina la Congresista Nataly Condori quien hace uso de la palabra, agradeciendo la participación de los ciudadanos, señalando además la problemática de violencia familiar y otras, seguidos por el Congresista Hector Becerra Rodríguez quien también agradece a los pobladores por su participación comprometiéndose a trabajar por el pueblo. Terminando con el Congresista Renan Espinoza quien agradece la participación, y acota su compromiso en la atención de los pedidos.

No habiendo otro punto que tratar, se da por culminada la reunión, siendo tres y cuarenta de la tarde firmando los presentes en señal de conformidad.-





SOLICITO: MATERIALES PARA LA IGLESIA
EVANGELICA PRIMITIVA PENTECOSTES
DEL ARENAL DEL DISTRITO DE LOS
AQUIJES

SEÑOR ALCALDE CARLOS OSORIO DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES

Yo, RAUL ANDRZEJ.....
identificada con DNI. N° 41905806, y con domicilio
real y habitual en
Calle Simón Bolívar, Mz. W. Lt. A., ante UD. con
el debido respeto me presento y expongo:

Que siendo también damnificado del pasado terremoto del 15 de agosto del 2007, siendo una Organización Cristiana Netamente En El Perú, no hemos podido recibir ningún apoyo económico del extranjero, por tal motivo nos estamos reuniendo en un domicilio particular, en estos momentos nosotros estamos contando con una membresía de 20 miembros como padres de familia y 18 niños, Por la en una forma especial SOLICITAMOS LO SIGUIENTE:

- Calaminas o eternit *800 planchas*
- planchas de tripley *2*
- esteras *2*
- clavos *2*

Ya que contamos con un terreno de 12 metros de ancho por 30 de fondo situado en la Av. Sebastián Barranca N° 155 El Arenal.

Esperando obtener el apoyo de su generosidad como Alcalde de nuestro Distrito, no haciendo distinción de libertad de expresión, ya que todos creemos en Dios.

El Arenal, 02 de Marzo del 2009.

[Handwritten Signature]
21530567

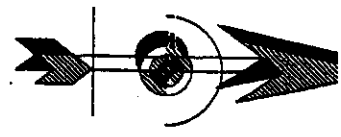
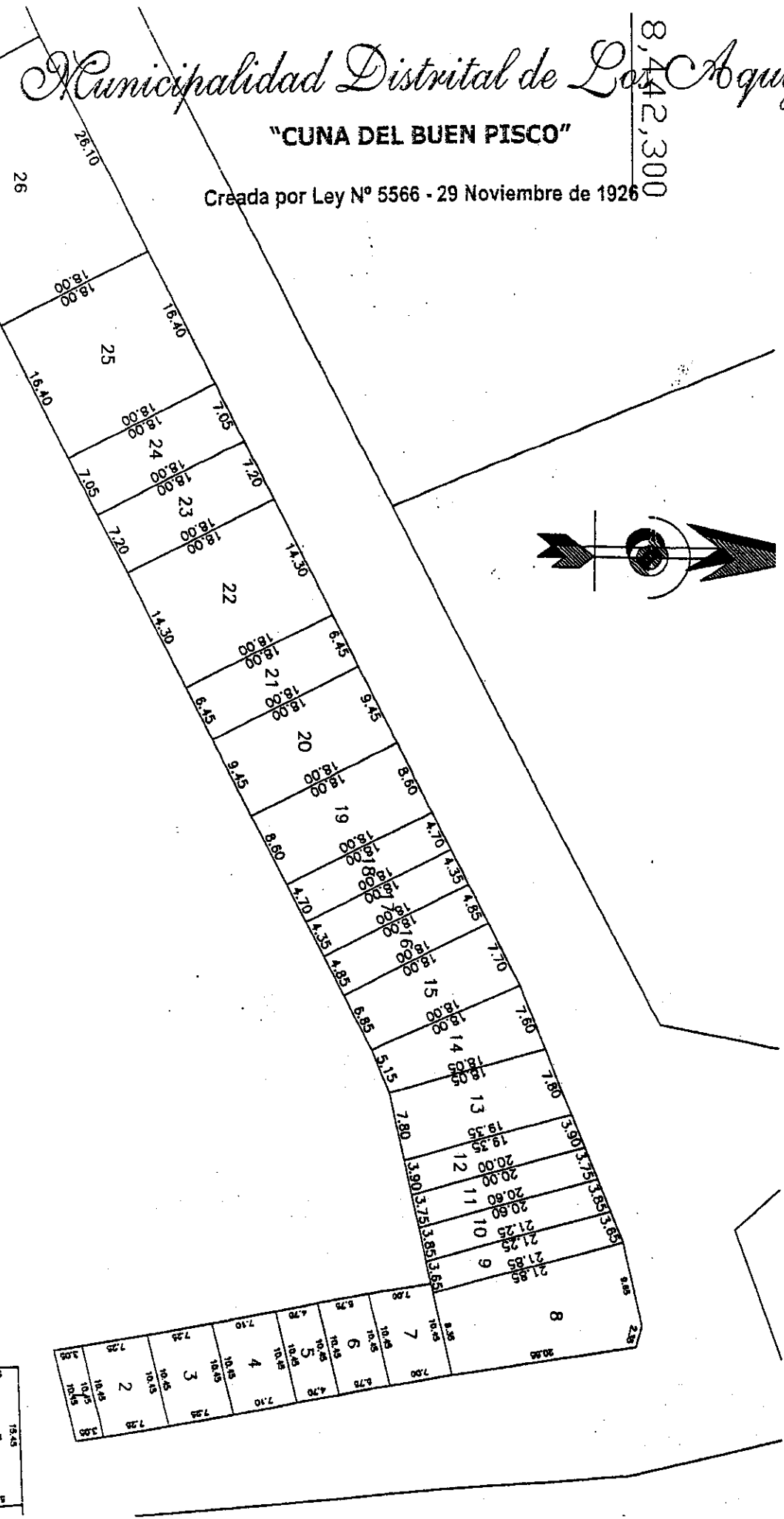


Municipalidad Distrital de Los Aquijes

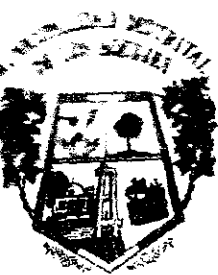
"CUNA DEL BUEN PISCO"

Creada por Ley N° 5566 - 29 Noviembre de 1926

8,442,300



9.50	15.45
3	15.90
5.25	



Municipalidad Distrital de Los Aquijes

"CUNA DEL BUEN PISCO"

Creada por Ley N° 5566 - 29 Noviembre de 1926

CONSTANCIA DE POSESION

VISTO, El Expediente Administrativo, de Fecha 11/07/2003, promovido por Don: **JIMMY TOLEDO PARIAN**, con DNI N°41156816 quien esta Solicitando Constancia de Posesión, presentando la Documentación Sustentatoria y la Ficha de Inspección Ocular, efectuada por la Oficina de Obras Publicas e Infraestructura Urbana de la Municipalidad Distrital de Los Aquije

C E R T I F I C A

Que, Don: **JIMMY TOLEDO PARIAN**, es posecionaria de una casa Habitación, con las siguientes características:

UBICACIÓN DEL PREDIO

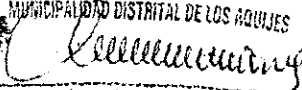
a) CENTRO POBLADO : EL HUARANGAL
b) DIRECCION : CA.1
Mza : C1
Lote : 7

AREA TOTAL : 73.30 m²

DOCUMENTO DE POSESION: Desde el año 1998, quien esta posesionada en forma pública, pacífica y permanente hasta la fecha.

Se expide la Presente **CONSTANCIA DE POSESION**, para fines de que estime por conveniente.

Los Aquijes, 11 de JULIO del 2003

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Ing Carlos Osorio Vargas
ALCALDE

BANCO DE MATERIALES
SUC. JERARQUÍA
26/02/08
P.P.P.A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

(Nombre)

PROVINCIA DE ICA - REGION ICA

(Nombre)

(Nombre)

COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE LOS AQUIJES

(Nombre)

- CONSTANCIA DE DAMNIFICADO BENEFICIARIO -

El Presidente del Comité Distrital de Defensa Civil de LOS AQUIJES, que suscribe.

(Nombre)

HACE CONSTAR:

Que el Sr. JIMMY TOLEDO PARIAN

domiciliado en MZNA B-2 LOTE 7 C. PEL HUARANGAL

Distrito de LOS AQUIJES, Provincia de ICA, Región ICA

(Nombre)

(Nombre)

(Nombre)

ES PERSONA DAMNIFICADA Y JEFE DEL HOGAR DE LA VIVIENDA indicada, cuyo inmueble sea de su propiedad o se encuentre bajo su posesión, está destruido o ha sido declarado como vivienda inhabitable por destrucción total a consecuencia de los sismos ocurridos el 15 de agosto del 2007, previo empadronamiento afectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI-, evaluado por el Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI- y validado por el Comité Distrital de Defensa Civil que presido.



COMITE DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL
LOS AQUIJES

Ing. Carlos Osorio Vargas
PRESIDENTE

(Nombre y Firma)

Presidente del Comité Distrital de
Defensa Civil de LOS AQUIJES

- DECLARACION JURADA -

I. DEL INMUEBLE

Sobre la base de la verificación realizada por el Comité Distrital de Defensa Civil que presido respecto del inmueble ubicado en MZNA B-2, LOTE 7 C. PEL HUARANGAL el Jefe del Hogar ha sido identificado como:

Calificación según el Comité Distrital de Defensa Civil	Marcar con X Identificación
a. Propietario.	
b. Poseedor inmediato; incluido el arrendatario formal.	
c. Poseedor ilegítimo de buena fe.	X
d. Poseedor precario que ejerce posesión sin título alguno.	
e. Poseedor precario que ejerce posesión aún cuando el título que tenía ha fenecido, incluido el arrendatario precario.	



COMITE DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL
LOS AQUIJES

Ing. Alberto Rojas
Representante del Comité
Distrital de Defensa Civil

0049916

II. DEL JEFE DEL HOGAR (Llenar y firmar en sólo uno de los dos casos según corresponda)

Caso A

Yo, identificado como
Marcar con un aspa de acuerdo a la sección I indicada en el anverso.

a. Propietario.	
c. Poseedor ilegítimo de buena fe.	
d. Poseedor precario que ejerce posesión sin título alguno.	

por el Comité Distrital de Defensa Civil sobre la base de la verificación realizada por el citado Comité; manifiesto que he elegido recibir la subvención por pérdidas materiales de acuerdo con la alternativa N° 2

(Consignar N°)

Alternativa N° 1: Con vinculación a alguno de los Programas de Vivienda promovidos por el Estado disponibles en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007.

Alternativa N° 2: Sin vinculación a alguno de los Programas de Vivienda promovidos por el Estado, a través de la Tarjeta BANMAT.

En caso de haber elegido la Alternativa N° 1, declaro que he:

- a) Decidido acceder a postular a cualquiera de los Programas de Vivienda promovidos por el Estado disponibles en las zonas afectadas por los sismos del 15 agosto de 2007; y que
- b) Autorizo al Banco de Materiales S.A.C. o al Fondo MIVIVIENDA S.A., según corresponda, a solicitar el depósito de la subvención por pérdidas materiales.

(Firma del Jefe del Hogar)

DNI

Caso B

Yo, identificado como
Marcar con un aspa de acuerdo a la sección I indicada en el anverso.

b. Poseedor inmediato, incluido el arrendatario formal.	X
e. Poseedor precario que ejerce posesión aún cuando el título que tenía ha fenecido, incluido el arrendatario precario.	

del inmueble
por el Comité Distrital de Defensa Civil sobre la base de la verificación realizada por el citado Comité, manifiesto que tengo conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de la subvención por pérdidas materiales, que recibiré la referida subvención con vinculación a alguno de los Programas de Vivienda promovidos por el Estado, con excepción del Kit de Materiales y Herramientas para construcción.

(Firma del Jefe del Hogar)

DNI

COMITÉ DE GESTIÓN "EL ROSARIO" WAWA WASI

CON MUCHO RESPETO NOS DIRIGIMOS A USTEDES
SEÑORES DE COMITÉ CONGRESAL; LAS SEÑORAS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE GESTIÓN EL ROSARIO; PARA HACERLES UN
LLAMADO DE APOYO YA QUE VEMOS Y TENEMOS MUCHAS NECESIDADES
PARA LOS NIÑOS Y MADRES QUE TRABAJAN EN EL CAMPO,
ENTRE OTRAS DE NUESTRAS PETICIONES TENEMOS:

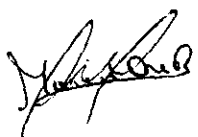
INFRAESTRUCTURA PROPIA PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO
Y MOBILIARIO YA QUE TRABAJAMOS CON EL MISMO HACER GANOS
AUMENTO DEL PRESUPUESTO, PANTO PARA LOS ALIMENTOS
COMO PARA LAS MAMAS CUIDADORAS.

ESPERAMOS SU APOYO YA QUE NO SE VIENE
CUMPLIENDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
Y REGIONALES. QUE NO SE ACUERDAN DE LA NIÑEZ QUE
HAY EN EL FUTURO PARA NUESTRO PAIS.

SE DESPIDE ATENTAMENTE

MARIA LUISA ORE RAMOS
D.N.I. 41689549

Presidenta



LOURDES HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ
D.N.I. 40081455

MAMÁ GUÍA



PEDIDOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO LOS AQUJES

1.- INCREMENTO DE PERSONAL POLICIAL

2.- VEHICULO PATRULLERO PARA LA COMISARIA PARA PATRULLAJE LA JURIDICCION ES GRANDE

3.- EQUIPAMIENTO DE COMPUTADORAS PARA LA COMISARIA

4.- PUESTO DE AUXILIO RAPIDO EN YAURILLA. CC.PP.EL ROSARIO, PARIÑA CHICO, EL ARENAL

5.- EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD LOS AQUJES PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS

**CARTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN
DE OBRA, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, POSTULACIÓN INDIVIDUAL Y
DECLARACIÓN DE AHORRO.**

Sr. WILSON JESUS RUIZ BOYD

Representante Legal de la Entidad Técnica ICA-76-08

SECTOR 6 – GRUPO 10 MA “H” LT 13 – VILLA EL SALVADOR

REFERENCIA: Contrato de Gestión, Administración y Ejecución de Obra Construcción en Sitio Propio – Postulación Individual.

Estimado Sr. **WILSON JESUS RUIZ BOYD**

El Fondo Mivivienda S.A. ha publicado la cancelación del código de Entidad Técnica correspondiente a **WILSON JESUS RUIZ BOYD (ICA-76-08)**, en su página web.

En tal sentido, y a la aplicación de la clausula Octava del contrato señalado en la referencia, le comunicamos la resolución del mismo. Al respecto, dicha clausula establece lo siguiente:

“OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se resolverá de pleno derecho, si se realiza alguno de los siguientes supuestos:

- (....)
- Si la E. T. pierde la condición de Entidad Técnica.

Atentamente,

.....
PERALTA ZARATE FRANCISCO FELIPE
DNI 23551905

RELACION DE ENTIDADES OMISOS Y EXTEMPORÁNEOS A LA PRESENTACION DE LOS
SALDOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

DÉCIMA OCTAVA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 29465
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010

Resolución Ministerial N° 059-2010-EF/93.

GOBIERNOS LOCALES		Total	1682
ENTIDAD	FECHA		
ICA		Total	38
1 1026 Municipalidad Distrital De Tinguíña	03/02/2010		
2 1027 Municipalidad Distrital De Los Aquijes	05/02/2010		
3 1038 Municipalidad Distrital De Ocucaje			
4 1028 Municipalidad Distrital De Pachacutec			
5 1030 Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo			
6 1031 Municipalidad Distrital De Salas			
7 1032 Municipalidad Distrital De San Jose De Los Molinos			
8 1033 Municipalidad Distrital De San Juan Bautista	03/02/2010		
9 1034 Municipalidad Distrital De Santiago	03/02/2010		
10 1035 Municipalidad Distrital De Subtanjalla			
11 1036 Municipalidad Distrital De Tate			
12 1037 Municipalidad Distrital De Yauca Del Rosario			
13 1039 Municipalidad Provincial De Chincha - Chincha Alta	03/02/2010		
14 1040 Municipalidad Distrital De Alto Laran	02/02/2010		
15 1041 Municipalidad Distrital De Chavin	10/02/2010		
16 1042 Municipalidad Distrital De Chincha Baja			
17 1043 Municipalidad Distrital De El Carmen	10/02/2010		
18 1045 Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo			
19 1047 Municipalidad Distrital De San Pedro De Huacarpana	06/02/2010		
20 1048 Municipalidad Distrital De Sunampe			
21 1049 Municipalidad Distrital De Tambo De Mora			
22 1051 Municipalidad Distrital De Changuillo			
23 1052 Municipalidad Distrital De El Ingenio	03/02/2010		
24 1053 Municipalidad Distrital De Marcona			
25 1054 Municipalidad Distrital De Vista Alegre			
26 1055 Municipalidad Provincial De Palpa	03/02/2010		
27 1056 Municipalidad Distrital De Llipata			
28 1057 Municipalidad Distrital De Rio Grande			
29 1058 Municipalidad Distrital De Santa Cruz			
30 1059 Municipalidad Distrital De Tibillo	03/02/2010		

**RELACION DE ENTIDADES OMISAS
A LA PRESENTACION DE LOS SALDOS DE FONDOS PUBLICOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**

Décima octava disposición final de la Ley N° 29465
Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2010

CÓDIGO	ENTIDAD	PROVINCIA	FECHA_RESUMEN/ TRANSMISIÓN
<u>GOBIERNO LOCAL</u>			
<u>Dato Amazonas</u>			
0067	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	Chachapoyas	
0068	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN	Chachapoyas	
0069	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS	Chachapoyas	
0070	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECO	Chachapoyas	
0071	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIQULIN	Chachapoyas	
0072	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILQUIBAMBA	Chachapoyas	
0073	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRANADA	Chachapoyas	
0074	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAS	Chachapoyas	
0075	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE	Chachapoyas	
0076	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEYESAYBA	Chachapoyas	
0077	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEVANTO	Chachapoyas	
0078	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	Chachapoyas	
0079	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	Chachapoyas	
0080	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA	Chachapoyas	

0251	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTEVEDO	Chapapoyas
0252	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLLEROS	Chapapoyas
0253	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMALJA	Chapapoyas
0254	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS	Chapapoyas
0255	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO DE MANSO	Chapapoyas

Inicio | [Icons] | Sist... | Sist... | Sist... | Hot... | Calc... | God... | Sald...

http://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/safop/entidad/omis/GL_Y_EMPRESAS_OMISAS_PRESENTACION_ - Microsoft Inter

Archivo Edición Ir a Favoritos Ayuda

Búsqueda Favoritos [Icons]

http://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/safop/entidad/omis/GL_Y_EMPRESAS_OMISAS_PRESENTACION_SAFOP.pdf

sofionline [Icons] Fix PC Fun TV [Icons] [1145]

10 / 19 105% [Icons]

0256	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON	Maranon	
0257	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA	Maranon	
0258	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HLA CRACHUCO	Maranon	03-02-2011
0259	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHABILLA	Fachitea	
1200	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOS	Fachitea	
1202	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	Fuente Inca	
1203	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DE POZUO	Fuente Inca	
1204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA	Fuente Inca	
1205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORNABUENA	Fuente Inca	
1206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYARICHIE	Fuente Inca	
1208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS	Lauricocha	
1210	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLEROPALCA	Lauricocha	09-02-2011
1212	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS	Lauricocha	
1213	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	Lauricocha	
1214	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVILLO	Yarowilca	
1216	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAMBA	Yarowilca	
2158	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	Yarowilca	
<u>Dpto Ica</u>			
1227	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUEJES	Ica	
1228	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAC-AQUITEO	Ica	
1232	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	Ica	07-02-2011
1234	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANT AGO	Ica	04-02-2011
1236	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE	Ica	
1237	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAJCA DEL ROSARIO	Ica	
1238	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	Ica	
1250	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	Ica	01-02-2011
1253	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA	Ica	29-02-2011
1259	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA	Chincha	
1241	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN	Chincha	
1242	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIVILCOCHA	Chincha	

DGPP

Dirección General del
Presupuesto Público

APLICATIVO PARA EL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO P

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES

DEPARTAMENTO: ICA

PROVINCIA: ICA



Seleccione el
año 2012

Opción seleccionada: : Proyectos de inversión

No se encontraron registros

MENU DE OPCIONES

- Agenda del proceso
- Agentes participantes
- Equipo técnico
- Comité de Vigilancia
- Visión de Desarrollo y
- Misión Institucional
- Objetivos del PDC
- Proyectos priorizados
- Consultas y
- Sugerencias

CONSULTAS - AGREGADAS

- Agentes Participantes por Tipo de Organización.
- Agentes Participantes por Profesión.
- Proyectos por Situación.
- Proyectos Ámbito.
- Agentes Participantes Género.

GRAFICOS ESTADISTICOS

- Agentes por género
- Agentes por tipo org.
- Agentes por edades
- Proyectos por Línea Acc.
- Proyectos por Tipo Int.
- Salir

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Los Aquijes, 07 de Septiembre del 2011

OFICIO N° 003- 2011 – FDDLA – LOS AQUIJES-ICA .

SRA. GLADYS NATALIA CONDORI JAHUIRA
Congresista de la Republica del Perú

PRESENTE

ASUNTO : Presentación del Pliego de Reclamo de la población del Distrito de los Aquijes.

La Asociación "**FRENTE DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES**", en representación de la población Aquijeña, nos dirigimos a su digna Comitiva Congresal, con la finalidad de hacerle entrega del memorial, que contiene las necesidades básicas y principales, que requiere todo ser humano para vivir en sociedad y gozar de los siguientes servicios: a) Educación, b) Salud, c) Reconstrucción de Vivienda, d) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, e) Seguridad Ciudadana, f) Pistas y Veredas y Combatir la Corrupción:

SECTOR EDUCACION

La necesidad principal en el sector educación, radica en la construcción de nuevas aulas de enseñanza, infraestructura que va a permitir un mejor desarrollo en el campo de los estudios de los alumnos de los diferentes niveles educativos.

Nuestra niñez estudiantil, actualmente viene afrontando un estado de desnutrición, por lo consiguiente se hace necesario, la inmediata aplicación del Programa de Gobierno, otorgamiento del desayuno y almuerzo escolar.

Creación y construcción de un Instituto Superior Tecnológico.

SECTOR SALUD

De la información reportada, por los profesionales en la salud, hoy conocemos que en el Distrito de los Aquijes, existe un crecimiento peligroso de la enfermedad tuberculosis, es por ello que se hace necesario y urgente la construcción de nuevos ambientes en los Centros de Salud y Postas Medicas, con la finalidad que esta infraestructura permitan atender en forma aislada y segura a los pacientes de la enfermedad con tuberculosis, y a si evitar el peligro del contagio.

PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Señores Congresistas, como es de conocimiento público nuestro Departamento de Ica, Sufrió el peor desastre telúrico de los últimos años, sismo que enluto a muchas familias iqueñas, y cuya recuperación es difícil de superar, toda vez que el haber perdido lo máspreciado que es la vida de nuestro seres queridos, también hemos sido burlados, y engañado en la distribución de los bonos de RE - construcción S/ 6,000.00 nuevos soles. por la Autoridad Municipal Ing. Carlos Enrique Osorio Vargas.

Señores Congresista, la política de distribución de los bonos de reconstrucción, que aplico el Alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas, no ha sido la correcta, toda vez que en la actualidad existen muchas familias carentes de vivienda por efecto del terremoto, damnificados que nunca se les ha otorgado el beneficio de los bonos.

Se adjuntan fotos, de los Señores Regidores Trabajadores Cercanos al Alcalde que se le han beneficiados de forma indebida con más de 3 Bonos, existiendo a la Fecha (07/09/11); Moradores que realmente son damnificados que son de condición de Pobreza Extrema y no se le han favorecido con bono alguno.

Es oportuno informar a su comisión, que las irregularidades cometidas por nuestra Autoridad Municipal, está referida al otorgamiento de bonos de construcción a sus familiares y amistades, en un número excesivo, por lo que se requiere que la Comisión que usted preside proponga una investigación a la distribución de dicho beneficio correspondiente, se adjunta Fotografía.

SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Señores Congresistas, el Distrito de los Aquijes en la actualidad no goza del servicio de Alcantarillado de Agua y Desague, a pesar de ser un servicio elemental, cuya carencia perjudica enormemente a nuestra población, es por ello que hacemos de su conocimiento que nuestra autoridad Municipal, durante su segundo periodo de gestión , específicamente en el año 2010, dos meses antes del proceso eleccionario (Septiembre 2010) invirtió ingentes cantidades de dinero en el Proyecto de Agua y Desague, inversión que la realizo únicamente con fines políticos, toda vez que se acercaban las elecciones periodo 2011 al 2014, y por cuyas razones dispuso se ejecutaran gastos en la construcción e instalación de buzones de desague, obra que dio inicio en el mes de septiembre del 2010.

Posteriormente ya reelegido por tercera vez el Alcalde, Carlos Osorio Vargas firma recién el contrato de la Construcción del Proyecto de Agua y Desague, Contrato que la población de nuestro distrito desconoce sus terminos, la fecha de inicio de la obra, no se conoce el nombre de la empresa que viene ejecutando el referido proyecto, no conocemos el avance físico de la Obra, no se conoce a cuánto asciende el desembolso económico a la Actualidad, no conocemos si se han entregado las cartas fianzas de fiel cumplimiento y carta de garantía, Señores Congresistas la población aquijjeña a verificado que la empresa contratada ha procedido a extraer todos los buzones de desague instalado con fines políticos por del Alcalde Carlos Osorio Vargas.

De lo expuesto señores Congresistas, queda demostrado que ha existido malversación de fondos por parte del Alcalde, Carlos Enrique Osorio Vargas, toda vez que se ha extraído los buzones de desague que bajo su responsabilidad y fines electoreros instala.

En atención a lo expuesto solicitamos a su Comisión disponer, la intervención de la Contraloría General de la Republica, toda vez que nunca ha sido auditada la

Municipalidad Distrital de los Aquijes, y que el importe de inversión del referido proyecto asciende al importe de S/ 11,000,000.00 nuevos soles.

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

La población del Distrito de los Aquijes, requiere urgentemente del servicio de Seguridad Ciudadana, toda vez que la delincuencia crece día a día, en la actualidad este servicio casi ni se siente, en razón que este es insuficiente y no se llega cubrir toda nuestra jurisdicción, es por ello señores Congresistas que la Municipalidad Distrital de los Aquijes, requiere con suma urgencia se le dote de unidades móviles, y equipo motorizado que permitan patrullar y proteger debidamente a nuestros hermanos Aquijeños de los actos delincuenciales.

CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDAS

Señores Congresistas, ustedes han podido apreciar personalmente, el estado actual como vivimos respecto al rubro de las pistas y veredas, demás está decirle que nuestro distrito es el más atrasado y carente de los principales servicios, nuestra autoridad Municipal viene ejecutando su tercer periodo de gestión, y nos tiene en un estado calamitoso y abandono total, nosotros como vecinos vivimos todos los días comiendo polvo, corriendo el riesgo que nuestras vidas se vean comprometidas, toda vez que los señores conductores de los diferentes servicios de transporte, tienen que hacer maravillas para protegerse de los accidentes que están ocurriendo en nuestro distrito.

En la fecha, existen diferentes denuncias presentadas en contra del alcalde del distrito de los Aquijes, Ing. CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, autoridad que no le importa ni le han afectado, toda vez que siempre ha estado protegido por el partido Aprista Peruano, existe una denuncia por concepto de construcciones falsas de pistas y veredas, la misma que fue presentada ante la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de turno de Ica con fecha 24 de Septiembre del 2010, y en la actualidad todavía se encuentra en la etapa de investigación del Ministerio Publico, Señores Congresista vengo en adjuntar copias fotostáticas de las principales piezas procesales del proceso para que ustedes mediante el análisis correspondiente, intervengan ante las autoridades Judiciales y permitan que este proceso tenga un debido desarrollo, ahora que pueblo tiene la confianza que nuestro Presidente OLLANTA HUMALA imparte justicia social para todos los Peruanos.

ESTADO DE CORRUPCION

Nuestro Distrito en la fecha, Señores Congresista es el más atrasado de todos los distrito del departamento de Ica, y tenemos la seguridad que es la Municipalidad Distrital de Los Aquijes; que se encuentra con mayor nivel de corrupción, esto es una realidad que lo ve lo siente y lo vive a diarios la familia Aquijeña, en atención de ello le adjuntamos copias fotostáticas de algunas denuncias que en la actualidad se vienen ventilando en las Instancias judiciales:

1° Expediente: 2005-01730-1401-JR-PE-1

Fecha de Ingreso: 20/10/2005

Juzgado : 1er. Juzgado Penal Ica

Agraviado : COMUNIDAD CAMPESINA YAUCA DE COCHARCAS

Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

2° Expediente: 2005-00053-0-1401-JR-PE-02

Fecha de Ingreso: 12/01/2005

Juzgado : 3er. Juzgado Penal Liquidador Ica
Agraviado : ANCIETA HUAYNATE JORGE MANUEL
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

3° Expediente: 2007-00171-87-1401-JR-PE-05 Fecha de Ingreso: 06/08/2007

Juzgado : 5to. Juzgado Penal Ica
Agraviado : UCHUYA MUÑOZ BERTHA
 UCHUYA RAMOS PEDRO
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

4° Expediente: 2007-01752-0-1401-JR-PE-01 Fecha de Ingreso: 05/10/2007

Juzgado : 1er. Juzgado Penal Ica
Agraviado : DE LA CRUZ CHACALIAZA, MANUEL JESUS
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

5° Expediente: 2007-00419-0-1401-JR-PE-06 Fecha de Ingreso: 05/03/2007

Juzgado : 1er. Juzgado Penal Liquidador Ica
Agraviado : ORMEÑO ECOS VICTOR ANTONIO
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

6° Expediente: 2008-00678-0-1401-JR-PE-01 Fecha de Ingreso: 07/04/2008

Juzgado : 2er. Juzgado Penal Ica
Agraviado : CIPRIANA BERTHA UCHUYA MUÑOZ
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

7° Expediente: 2010-00151-0-1401-JR-CI-01 Fecha de Ingreso: 03/02/2010

Juzgado : 1er. Juzgado CIVIL Ica
Demandante: ZVALETA BONIFACIO CARMEN
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

8° Expediente: 2010-00150-0-1401-JR-CI-04

Fecha de Ingreso: 02/02/2010

Juzgado : 4to. Juzgado CIVIL TRANSITORIO Ica

Demandante: CORAQUILLO CARDENAS MARTHA ENEDINA

Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

Señores Congresistas, es oportuno referimos a 3 denuncias que tienen mayor trascendencia y de responsabilidad penal las mismas que han sido presentadas en contra del alcalde, Carlos Enrique Osorio Vargas y que en la fecha se encuentran ventilándose en el Poder Judicial Y Ministerio Publico a pesar de haberse presentado en el año del 2006 y 2010 respectivamente.

09° Expediente: 2008-00281-0-1401-JR-PE-05

Juzgado : 5to. Juzgado Penal Ica

Agraviado :

Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

En el presente proceso el Alcalde Osorio VARGAS, con la finalidad de encubrir el delito denunciado por Peculado, procedió adulterar un Acta de Sesión de Consejo insertando incertando en dicho libro acuerdos que nunca se sesionaron y aprobaron en sesión de consejo, al ser requerido por el Señor Fiscal entregue el Libro de Actas Materia de la Sesión de Consejo Adulterada, procedió temerariamente a perder, (OCULTAR) dicho libro de Actas, prueba del Delito Denunciado, Asimismo hacemos de su conocimiento de los 5 miembros del colegiado 3 de ellos han denunciado ante la Policía, Ministerio Público y Poder Judicial que el Referido Alcalde Carlos Osorio Vargas, a adulterado el referido libro de actas, encontrándose en la **actualidad el referido proceso con acusación fiscal de 12 años de Pena Privativa de Libertad; para el Alcalde CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, según Resolución de Acusación Fiscal: N° 59-2011-1ERA.FSPLA y A-ICA;** que se adjunta en el MEMORIAL

10° Expediente: 2007-01081-0-1401-JR-PE-05

Juzgado : 5to. Juzgado Penal Ica

Agraviado:

Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

En el presente proceso se ha denunciado al Alcalde CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS por el Delito de Peculado, Apropiación Ilícita de S/ 59.000.00 Nuevos Soles, ventilándose a la fecha en la PRIMERA SALA LIQUIDADORA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA.

11° CASO : 2010-3506-0.

SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL COOPERATIVA DE ICA

DENUNCIADO : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

DELITO : MALVERSACION DE FONDOS Y OTROS.

La presente denuncia se presentó ante el ministerio público que fue archivada por el Fiscal Ríos Barriga, la misma que fue apelada y encontrándose a la fecha con Disposición del Fiscal Superior se continúa con el proceso de investigación, por el delito de haber informado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS gastos realizados en la Construcción de Pistas y Veredas en los Centros de TALLAMANA Y PARIÑA CHICO, obras que FANTASMAS que nunca se han ejecutados lo que han dado origen de la presente denuncia.

Hacemos de su conocimiento que la Municipalidad Distrito de Pueblo Nuevo en el mismo periodo y tiempo 2003-2011, ha recibido recursos económicos del Gobierno Central la Suma de S/. 10.679.219.28 Nuevos Soles, Municipalidad que inclusive nos ha construido una pista en el centro poblado de Sunampe Jurisdicción del Distrito de Los Aquijes.

Nuestra Municipalidad Distrital de los Aquijes en el periodo de 2003-2011, HA RECIBIDO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS transferencias económicas de S/. 44,452.768.92 Nuevos Soles

Señores Congresistas es razonable que nuestra Autoridad Municipal a Administrado a su Libre Albedrío los recursos económicos asignados a nuestro Gobierno Local, de ello concluimos que se han configurado los Delitos de Peculado, y Malversación de Fondo, en atención de ello solicitamos a Ustedes tengan a bien intervenir nuestra Municipalidad Distrital, Disponiendo se Realice una Auditoria a cargo de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en atención de los actos denunciados.

Es justicia que el pueblo de Los Aquijes desea alcanzar.

Señores Congresistas nuestra Población, espera ansiosa su llegada a nuestro Distrito, en donde vamos a provechar la gran oportunidad para que sean oídos nuestros justos reclamos, y nos llenemos de esperanzas de ver algún día se nos haga justicia y sean sancionadas con todo el peso de ley, las autoridades que han cometido delitos de corrupción en manejo de los recursos públicos, en desmedro de nuestras sufridas familias.

Atentamente,

ANTONIO MUÑOZ AQUIJE
Presidente

LUIS HERNANDEZ RAMOS
Vice Presidente

ICA. -

LA LEY DE FUENTES

Agua

Financ
Ejecuc.

PETACC - Reservoirio de Temples

Consejo Ingresos >
Solo para el agua

Permisos -> Ampliar la frontera agrícola
Alimentar la frutícola

- Dirección de los aguas del Rio Pisco hacia Villacuri

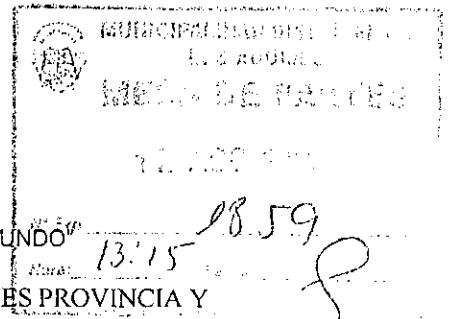
-> Creación del Consejo de Recursos Hídricos de la
Cuenca del Rio Ica = Por Ley Recursos Hídricos
Nº 29338 = //

-> Modernizar los sistemas de riego.

EL AGUA ES VIDA - ES TRABAJO, ES INCLUSIÓN SOCIAL.

- REHABILITACIÓN DE NUESTRO CIRCUITO TURÍSTICO DE LAGUNAS:
HUACACHINA - OROVILCA - LA HUEGA - LA VICTORIA.

Igo Ovidio Maza D.



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHUPICCHU PARA EL MUNDO"

EL TENIENTE GOBERNADOR DEL C. P. SUNAMPE DISTRITO LOS AQUIJES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA QUE SUSCRIBE : DNI N° 21448289.

Dirección: Sunampe F- 10 CEL : 956 756679, 984123026 lhidalgoramos@hotmail.com
Domicilio Procesal: Calle Piura N° 118 Ica.

Ica, 05 de Agosto del 2011

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES ICA
ING. Carlos Enrique OSORIO VARGAS

S. A.

Es grato dirigirnos a su digno despacho, para solicitarle tenga a bien considerar Presupuestalmente en la Institución Edil, que tan dignamente Ud. dirige:

PETITORIO

En C. P. Sunampe Los Aquijes Ica, **Sector Matta**; Necesitamos la Construcción de :

- _ Una Capilla
- _ Un Pozo
- _ Centro Médico
- _ Talleres Industriales

NOS ACOGEMOS A ORGANISMOS BENEFACTORES

Solicitamos la intervención directa, desinteresada, inmediata de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, a cargo de Su Señor Alcalde; de los Organismos Internacionales, como el PNUD; la Dirección Regional del OBISPADO de Ica, que en conversaciones con sus Técnicos, profesionales, Ings. Devuelven S/. 3,000.00 Dólares, todos los meses; GORE ICA, etc.

FUNDAMENTOS DE LAS PETICIONES

Que la **CAPILLA**, existe desde tiempo de los abuelos, construida para su Santo San Antonio, en un Solarcito de Terreno de Veinte metros de Largo (20. m.) por Cuatro, Setenta Centímetros (4.70 m.) de Ancho cuya área es de noventa y cuatro metros cuadrados (94. M2.) lugar donde está ubicada la CAPILLA, y que hoy debe construirse modernamente para **EL ESPÍRITU SANTO**, de Nuestro Señor **JESUCRISTO de Nazareth**. Y también han dejado la libre entrada al POZO DE AGUA.

NOTA : Se debe construir Un Cuarto, Una Cocina, Un Baño, para la Sra. Guillermina Ramos Hernández, en su terreno de seis metros (6. m.) de ancho, por 20 metros, de largo hacia el lado Este, quién ocupó indebidamente, (apropiación ilícita) el área de la Capilla, que se encuentra cercada, por las bases de adobe, enterradas, en la construcción anterior. La CASA de la Sra. Se le cayó anteriormente con el terremoto.

EL POZO DE AGUA, tiene una libre entrada de tres metros (3.m.) de Ancho, por treinta metros (30. M.) de largo; ocupando un área de noventa metros cuadrados (90. M2.) mancomún para los herederos, en este caso comunalmente para el Sistema de Agua Potable de Sunampe y anexos, con su respectivo RESERVORIO; además que sirva para el **incentivo a cultivar HORTALIZAS Y BIOHUERTOS**, en la comuna, con el Ing. José TASAYCO TASAYCO, Remunerativamente.

Existe un **TERRENO** de más de dieciocho metros de ancho (18. m.) por sesenta metros de largo (60. m.) de propiedad de **Luis Alejandro HIDALGO RAMOS**, que se debe **EDIFICAR, CONSTRUIR UN CENTRO RECREACIONAL (VACACIONAL) TURISTICO DE TRES O CUATRO PISOS** para **UN NIVEL DE TRES O CUATRO ESTRELLAS** Debiéndose **ATENDER REMANENTEMENTE A :**

- **UN CENTRO MEDICO**.- de atención a la Población Aquijeña, con medicamentos Gratuitamente; debido al alto índice de brotes enfermedades, alto contagiosas como son la TUBERCULOSIS, y otras, expuestos y advertidos por los responsables de los Centros Asistenciales Perimétricos, y por el Sr. Director del Centro Médico Distrital, de Los Aquijes; quién exige la construcción de POLIOMETROS para combatir la TBC y enfermedades Infecto Contagiosas.
- **TALLERES INDUSTRIALES**.-Para la confección de Ropas Térmicas, para el FRIAJE de las comunidades Alto Andinas, etc. Etc.

SOLIDARIDAD CON NUESTRA COMUNA

Como se puede apreciar, Señores Autoridades, existen Autoridades, Organismos Internacionales, Instituciones Benéficas que nos pueden ayudar, en vez que devuelvan el Dinero, que no tengan en que invertir, que no tengan **Proyectos en que gastar** sus Libramientos, sus Autorizaciones de Giro, nos pueden ayudar en la Salud, Medicamentos, a Sanarlos de sus Enfermedades a tantos Niños Pobres, Jóvenes que necesitan salir adelante, sus padres no tienen como apoyarlos; Pago a los Médicos; Educación; Recreación Social, etc. Etc.

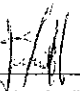
Adjuntamos a las peticiones

Copia de la Hijueta, dejada por los abuelos

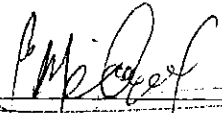
Copia descriptiva de los planos, en medidas de Lotes Hereditarios.

Conocedores de su Alto Espíritu, de elevada estigma social, expresamos nuestros deseos de Éxitos en la conducción Edil, en el desarrollo de la Comunidad.

ATENTAMENTE



Flor de María Hernández H.
DNI N° ..2113.8955.....
Secretaria



Luis Hidalgo Ramos
Teniente Gobernador
C.P. Sunampe



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHUPICCHU PARA EL MUNDO"

EL TENIENTE GOBERNADOR DEL C. P. SUNAMPE DISTRITO LOS AQUIJES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA QUE SUSCRIBE : DNI N° 21448289.

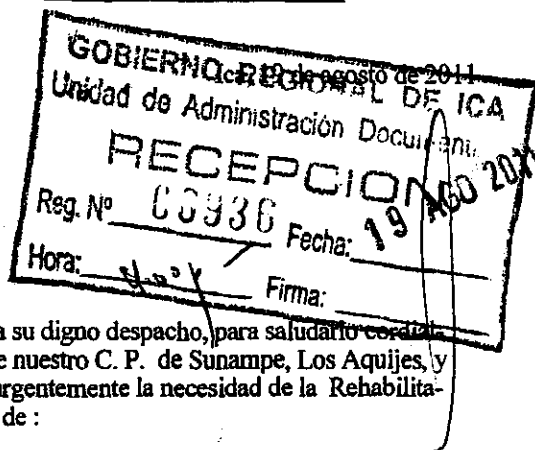
Dirección: Sunampe F- 10 CEL : 956 756679, 984123026 lhidalgoramos@hotmail.com

Domicilio Procesal: Calle Piura N° 118 Ica.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REGIÓN ICA
Lic. Alonso NAVARRO CABANILLAS

S. P.

De nuestra mayor consideración



Es grato dirigimos a su digno despacho, para saludarlo cordialmente en nombre de nuestro C. P. de Sunampe, Los Aquijes, y comunicarle, muy urgentemente la necesidad de la Rehabilitación (construcción) de :

PETITORIO

- Un Pozo de Agua Potable
- Un Local Comunal Nuevo

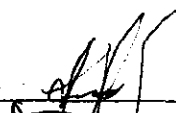
FUNDAMENTOS DEL PETITORIO

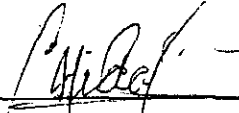
Fundamentamos nuestras peticiones, de la Rehabilitación de un POZO NUEVO en las razones de que necesitamos urgentemente la Implementación, Creación de Hortalizas, BioHuertos, para atender las necesidades básicas, prioritarias, de la alimentación de la gente, debido a los fuertes brotes de Tuberculosis, en la población, de Enfermedades Bronquiales, Enfermedades Infecto-Contagiosas, denunciada, por las Autoridades Sanitarias, de los Centros Médicos Asistenciales Periféricos de Salud; y también por el Sr. Director del Centro Médico Distrital de Los Aquijes, quién pide no solo Ayuda, Auxilio, para tratar de éstos males a la Comunidad; sino que también pide la Construcción de POLIOMETROS, lugares especiales para tratar a la gente con TBC, y evitar el contagio con las demás gentes. Tema expuesto el 05-08-11, en la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Distrito de Los Aquijes para el Año Fiscal 2012. El lugar de la Construcción del Nuevo Pozo de Agua Potable, se encuentra en el sector "MATTA" El actual Pozo de agua, ya cumplió su ciclo de vida, por existir, desviación en las tuberías, versión verdidas, por sus propios encargados

El LOCAL COMUNAL.- Es un local antiguo, viejo, vetusto, de Adobe, que con los fuertes vientos, que se ocasionan en estos tiempos, en estas Temporadas del Mes de Agosto, Año a Año se vienen cayendo las calaminas del techo, pudiendo ocasionar una desgracia, en los niños, en los transeúntes, que se desplazan a diario, y en todo momento por el lugar, Falto de Servicios Higiénicos.; No hay lugar, para la Preparación y atención, del Vaso de Leche, para los Niños. Por lo que solicitamos la CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL COMUNAL MODERNO, con un WAWAWASI, para la atención de los hijos de las madres que trabajan en las Agro exportadoras, y no tienen donde dejarlos, COMEDOR para la preparación y atención del VASO DE LECHE, para los niños; CENTRO DE COMPUTO CON INTERNET, para los Jóvenes que se preparen para vida, SALA DE MÚSICA, EQUIPO DE SONIDO COMPLETO PARA LAS ATENCIONES SOCIALES.

Esperando una pronta atención, para nuestra población, deseamos los mayores éxitos en una buena gestión para la Región.

ATENTAMENTE


Flor de María Hernández H.
DNI N° 21438455.....
Secretaria


Luis Hidalgo Ramos
Teniente Gobernador
C. P. Sunampe



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
GOBERNACIÓN LOS AQUIJES
TENIENTE GOBERNADOR

100 ANOS DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS AQUIJES
MESA DE PARTES
31 MAR 2011
N° Exp. 824
Hora: 18:07 Fecha: [Signature]

EL TENIENTE GOBERNADOR DEL CENTRO POBLADO DE SUNAMPE,
DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA,
QUE SUSCRIBE:

Sunampe, 30 de Marzo del 2011

AL SR. JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES

Es grato dirigirme a su honorable despacho, para hacer llegar la ;

DENUNCIA: Por parte de los moradores del C.P. Sunampe, que el día de Ayer para amanecer martes, la delincuencia, la drogadicción, Los sacrílegos, nuevamente, han vuelto a hacer de las suyas, al haber robado, LA CAMPANA DE LA IGLESIA, DE SUNAMPE, QUEDANDO AL RIDICULO LAS AUTORIDADES, QUE NO HACEN NADA, POR DETENER ESTA OLA DE ASALTOS Y ROBOS, EN LA COMUNIDAD.

MADRUGADA ; del día martes 30 de Marzo, también, se le llevaron al Sr. Mario Peña, un televisor, y su ropa

10-03-11 Asaltaron y robaron la casa del TENIENTE gobernador, llevandose un Equipo de Sonido, de más S 2,500.00)Dos Mil Quinientos Soles.

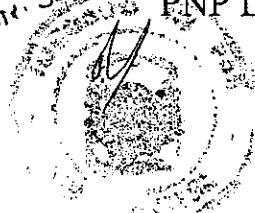
26-03-11 Asaltaron la Bodega del Sr. José Lorenzo De la Cruz Córdova, Destrozando el recinto las bases, las instalaciones, de la PAILA, DE CAPACIDAD, PARA 30 Botijas de Mosto, no se La pudieron llevar, porque pesaba demasiado, al 'parecer Pareciera que utilizan menores de edad.

28-03-11 en la madrugada, al promediar, las 3.00 de la madrugada, robaron los cables eléctrico, del Sector Matta, Sunampe, al lado Sur.

ALTO SEÑORES AUTORIDADES, DEFENDAMOS NUESTRO DISTRITO.

ATENTAMENTE

C.C. Sr. Alcalde
31/03/2011
Hore. S. se. PNP
Gobernación
PNP Los Agujes



31 MAR 2011
A 18:00
nu

[Signature]
Luis Alejandro Hidalgo Ramos
TENIENTE GOBERNADOR
C.P. SUNAMPE



MINISTERIO DEL INTERIOR
 OFICINA GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
 GOBERNACIÓN LOS AGUIJES
 TENIENTE GOBERNADOR

COMUNICACION N° 001-2011-03-03-001
 O DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 LOS AGUIJES
MESA DE PARTES
 31 MAR 2011
 N° Exp. 824
 Hora: 14:07 Fecha: [Signature]

EL TENIENTE GOBERNADOR DEL CENTRO POBLADO DE SUNAMPE,
 DISTRITO DE LOS AGUIJES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA,
 QUE SUSCRIBE:

Sunampe, 30 de Marzo del 2011

AL SR. JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE LOS AGUIJES

Es grato dirigirme a su honorable despacho, para hacer llegar la ;

DENUNCIA: Por parte de los moradores del C.P. Sunampe, que el día de Ayer para amanecer martes, la delincuencia, la drogadicción, Los sacrílegos, nuevamente, han vuelto a hacer de las suyas, al haber robado, LA CAMPANA DE LA IGLESIA, DE SUNAMPE, QUEDANDO AL RIDICULO LAS AUTORIDADES, QUE NO HACEN NADA, POR DETENER ESTA OLA DE ASALTOS Y ROBOS, EN LA COMUNIDAD.

MADRUGADA ; del día martes 30 de Marzo, también, se le llevaron al Sr. Mario Peña, un televisor, y su ropa

10-03-11 Asaltaron y robaron la casa del TENIENTE gobernador, llevándose un Equipo de Sonido, de más S 2,500.00)Dos Mil Quinientos Soles.

26-03-11 Asaltaron la Bodega del Sr. José Lorenzo De la Cruz Córdova, Destrozando el recinto las bases, las instalaciones, de la PAILA, DE CAPACIDAD, PARA 30 Botijas de Mosto, no se La pudieron llevar, porque pesaba demasiado, al 'parecer Pareciera que utilizan menores de edad.

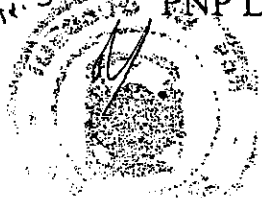
28-03-11 en la madrugada, al promediar, las 3.00 de la madrugada, robaron los cables eléctrico, del Sector Matta, Sunampe, al lado Sur.

ALTO SEÑORES AUTORIDADES, DEFENDAMOS NUESTRO DISTRITO.

ATENTAMENTE

C.C. Sr. Alcalde
 31/03/2011
 Hora: 5:50 p.m.
 Gobernación
 PNP Los Aguijes

[Signature]
 Luis Alejandro Huanca
 TENIENTE GOBERNADOR
 C.P. SUNAMPE



31 MAR 2011
 18:00



MINISTERIO DEL INTERIOR
 COMISIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
 GOBERNACIÓN LOS AQUIJES
 TENIENTE GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 LOS AQUIJES
MESA DE PARTES
 25 MAY 2011
 N° Exp. 1276
 15:00 Fecha

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**EL TENIENTE GOBERNADOR DEL C. P. SUNAMPE DISTRITO
 LOS AQUIJES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO ICA QUE
 SUSCRIBE :**

Dirección: Sunampe F- 10 CEL : 956 756679, 984123026 C. Elect. lhidalgor@hotmail.com

Sunampe, 22 de Mayo del 2011

AL SR. JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES
DR. JUAN ALFREDO HINOSTROZA CARDENAS

Es grato dirigirme a su digno y honorable despacho, para hacerle llegar la presente.

DENUNCIA: El Sr. Pedro Crisólogo DIAZ VILCHEZ, DNI 21401338, 72 AÑOS, domiciliado en la calle el Parque, Mz E, Lote 25B La Angostura Ica. El día domingo 22 de los corrientes, siendo las 7.00 a.m. se presentó, ante este domicilio de Gobernación, para DENUNCIAR, que su quincha, del lado Norte de sus propiedades, se la habían hecho arder, de más 30 metros, quemándole los postes, alambres, defensas, etc, por ser NO la primera, sino que van ya más de tres ocasiones, que suceden, estas cosas, como esta que acaba de suceder, este Lunes 16 de Mayo aproximadamente, las 10 de la noche, los vecinos cuentan que quisieron apagar el fuego, pero estaba ya todo consumado, No pudieron hacer nada.

ROBO: Anteriormente, ya han asaltado su casa, que queda en el mismo predio, paralelo a la Avenida Principal, al lado Oeste, frente a la Iglesia, en el cual le sustrajeron carretilla, lampa, hacha, Pico, variedad de herramientas, etc, se llevaron una vara de eucaliptos, valorizada en más de S/. 50.00 Nuevos Soles

Hecho que fue denunciado ante la PNP de la Comisaría de Los Aquijes.

SEÑORES AUTORIDADES: Ante la ocasión de estos delitos, por parte de grupos de desadaptados Bandas de jóvenes, manchas de pirañitas, de 10, 14, 16 años, que pululan, a las 2.00, 3.00, De la mañana, 10.00, 11.00, de la noche, alicate en mano rompiendo los alambres, para perpetrar Sus fechorías, en las casas, fundos, y lo que se les presente.

EXIGIMOS, la adquisición de silbatos, modernos, linternas grandes recargables, De no existir Presupuesto, que se busque OFERTAR, de acuerdo a nuestra economía, para Su adquisición; y nuestra propia seguridad. PORQUE LA POBLACIÓN ACUDE, TODOS EN SU CONJUNTO, A SU GOBERNADOR, A SU TENIENTE, A SU SALVADOR. Recayendo Toda la responsabilidad, en nuestra función.

Sr. Juez de Paz, elevo la presente denuncia, para los fines de ley.

ATENTAMENTE

C.C. Sr. Alcalde, Distrito Los Aquijes
 Ing. Carlos E. Osorio Vargas
 Sr. Párroco, Iglesia Los Aquijes
 Gobernación
 PNP Los Aquijes

[Signature]
 Luis Alejandro Hidalgo Ramos
 TENIENTE GOBERNADOR
 C.P. SUNAMPE

[Handwritten]
 Ricardo Hoy
 25-5-2011
 Hora 5 P.M.



[Handwritten]
 25/5/11
 15:15 hrs.



MINISTERIO DEL INTERIOR
 GOBERNACIÓN DE LOS AQUIJES
 Sonia Huarochaya Gutierrez
 GOBERNADORA

04.58 Pm
 25-5-2011

[Signature]
 RICARDO PALOMINO VALENCA
 TESTIGO - ACTUARIO
 DISTRITO LOS AQUIJES - ICA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**EL TENIENTE GOBERNADOR DEL C. P. SUNAMPE DISTRITO
LOS AQUIJES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO ICA QUE
SUSCRIBE :**

Dirección: Sunampe F- 10 CEL : 956 756679, 984123026 lhidalgoramos@hotmail.com
Domicilio Procesal: Calle Piura N° 118 Ica.

Sunampe, 25 de Mayo del 2011

**SR. REPRESENTANTE DE LA IGLESIA DEL DISTRITO LOS AQUIJES
PRESBITERO WALTER ANTONIO AVALOS SARAVIA**

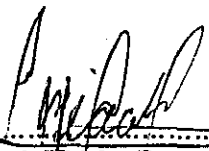
PRESENTE.

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a su digno y honorable despacho, para Saludarle, en la Fe de nuestro Señor Jesucristo, y al mismo tiempo comunicarle también que habiendo realizado trabajos sociales, con la Gobernación de nuestro Distrito, a solicitud, de muchísimas personas que se encuentran postradas, indigentes, faltos de ayuda, moral, Psicológica, económica, espiritual, y ante sus lecho de dolor, inalcanzables, tal vez para lograr la paz, para su salud, ya que muchos de ellos necesitan Silla de ruedas, para salir a calentarse, al sol, bastones, ropa de temporada, atención médica domiciliaria, alimentos, medicamentos, etc, Solicitamos a Ud. se sirva interponer sus buenos oficios, ante los Señores de **CARITAS DEL PERÚ**, a fin de que pudieran atenderlos, y sean beneficiados, por encontrarse en extremas pobreza; mitigando sus dolencias.

Conocedores de su elevado espíritu de comprensión, y ayuda social, es el momento de testimoniarle los mayores afectos personales

Dios Bendiga a Ud.


Luis Hidalgo Ramos
Teniente Gobernador
C. P. Sunampe

Adjunto relación Discapacitados

Recibido

31/05/2011

A. 1070





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

EL TENIENTE GOBERNADOR DEL C. P. SUNAMPE DISTRITO LOS AQUIJES, PROVINCIA DE LOS AQUIJES Y DEPARTAMENTO ICA QUE SUSCRIBE :

Dirección: Sunampe F-10 CEL: 956756679, 984123026 ihidalgoramos@hotmail.com

PROVINCIA DE LOS AQUIJES
 DISTRITO DE LOS AQUIJES
MESA DE PARTES
 25 MAY 2011
 1277
 N° Exp. _____
 TELF/CEL 794682
 Hora: 5:00 Fecha: _____

AYUDA AL DISCAPACITADO AQUIJEÑO

<u>NOMBRES</u>	<u>DIRECC.</u>	<u>DNI</u>	<u>DONACION</u>
1.- HERNÁN PABLO LUJAN	G-2	21473141	Silla de Rueda
2.- JULIO PEÑA RAMOS	D-3	21438199	Bastón T. Méd
3.- MARÍA LUISA HERNÁNDEZ MUÑOZ	D-3	21441072	Bastón T. Méd
4.- RUFINO AQUIJE HERNÁNDEZ	F-7	21472737	Silla de Rueda
5.- YRMA PAULA ANCHANTE BENAVIDES	D-13	21477147	Bastón T. Méd
6.- GRACIELA BENAVIDES DE LA CRUZ VDA DE ANCHANTE	D-13	43237787	Silla de Rueda
7.- VICTORIA MATIAS LOYOLA VDA DE ANCHANTE	J-17	80528786	Silla de Rueda
8.- MARÍA ALEJANDRINA INJANTE DE LA CRUZ	A-11	21488853	Silla de Rueda
9.- MARÍA CELINA HERNÁNDEZ DONAYRE	H-9	40981240	Silla de Rueda
10.- LORENZA ALEJANDRINA VILCA VDA DE HERNANDEZ	E-15	21474766	Silla de Rueda

<u>C. P. LA ACHIRANA</u>	<u>DISTRITO: LOS AQUIJES</u>	<u>PROVINCIA: ICA</u>
11.- PROFIRIA CARLOS ASTOCAZA	S/N	21473885 Silla de Rueda
12.- JOSE DAMACIANO MEDINA ANCHANTE	S/N	21473882 Silla de Rueda 956 423284 Fallecido
13.- VICTOR RAMÓN AGUADO AGUADO	L. Aq. N-1	21473406 Silla de Rueda
14.- ARMANDA LEGUA AGUIRRE		Silla de Rueda T. Méd, cama, Ropa, Alimentac (C. P. Los Yupan Quis)
15.- JOSEFINA MUÑOZ DE AQUIJE		21473986 Silla de Rueda
16.- HUBER ULISES PACHAS LANDEO V. TR. L-21		42344000 Silla de Ruedas 782808
17.- CENTRO MÉDICO DIST. LOS AQUIJES		Dos Sillas Rueda

<u>C. P. TALLAMANA</u>	<u>DISTRITO: LOS AQUIJES</u>	<u>SECTOR: LAS GOMEZ</u>
18.- SEFERINO MENDOZA GARCIA	D-20	21473219 Silla de Rueda 956 844175
19.- MARÍA LÉVANO DE MENDOZA		Silla de Rueda 956 844175
20.- ROSARIO AMPARO BERNAOLA UCHUYA		Silla de Rueda Bastón T. Méd

Decisión
 31/05/2011
 C. Jay-



[Signature]
Luis Alejandro Hidalgo Ramos
 TENIENTE GOBERNADOR
 C.P. SUNAMPE

MINISTERIO DEL INTERIOR
 GOBERNACION DE LOS AQUIJES
[Signature]
Sonia Huatucaya Gutiérrez
 GOBERNADORA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Solicita: **APOYO PARA DAMNIFICADOS**

TITULACIÓN EDUCACIÓN SALUD, FORESTACIÓN Y DESAGÜE

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA: OLLANTA HUMALA TASSO.

Luis Inga Casavilca, peruano, identificado con **DNI N° 23244671**, domiciliado en la Mz I Lt. 6 de la segunda etapa de asociación de vivienda "**VIRGEN DEL ROSARIO**" de los Aquijes en presentación del comité del desarrolla de la segunda etapa de la asociación de vivienda "**VIRGEN DEL ROSARIO**", la cual cuenta con un padrón de 800 asociados sin contar con sus familias, ante usted y con el divino respeto me presento y expongo.

Que, recurro a su honorable despacho al amparo de lo dispuesto en el art. 2 inc. 20 de nuestra carta magna en este sentido vengo a **SOLICITAR AYUDA PARA NUESTRA ASOCIACION DAMNIFICADOS** del terremoto del 15 de agosto del 2007, por los fundamentos siguientes:

1. Que, pertenecemos a la asociación de vivienda de virgen del rosario de los Aquijes, pero por encontrarnos en la segunda etapa no contamos con un titulo con los servicios básicos como la agua, luz, desagüe, educación, salud, pistas y veredas, que ente la indiferencia de nuestros Directivos nos hemos constituido en un comité de desarrollo a fin de sin desligarnos de nuestra matriz podamos gestionar todo tipo de ayuda en beneficio a nuestra Etapa, así también sentimos la indiferencia de nuestras autoridades locales, como son las municipalidades, la cual no se interesa en ¡o mas mínimo de nuestra situación pese a tener mas de 20 años en el lugar.
2. Solicitamos ayuda para nuestra asociación que nosotros nos encontramos en la mínima pobreza contando con familias que trabajamos dos parejas en las empresas agro exportadoras mal pagados, y en nuestro terreno que es


lotizado cuenta sin título, por el motivo de que las autoridades se aprovecharon de la humildad de las personas el cual nos ofrecieron un terreno sin título hasta el día de Hoy, el cual estas personas migraron de Huancavelica, Ayacucho, y otros pueblos cercanos hacia el departamento de Ica por motivo a ser víctima del sendero luminoso.

3. Que concedores de labor, benéfica solicitamos conforme al acta de nuestra institución el apoyo crediticio, para damnificados que otorga vuestra institución, a fin de empezar a recibir la ayuda para prosperar y progresar como población y lograr así objetivos trazados por nuestra institución.
4. Nos encontramos en la población que hay mucha polvadera y de allí viene muchas enfermedades, porque transitan carros día y noche en dos vías, hacia el interior de esta ciudad hacia las Minas de Antapite de Oro y otros distritos, que reclamamos a la municipalidad, los casos que necesita no nos apoya que nos dice que somos asociación piensa que tenemos nuestro recurso del estado y de esto nos niega de allí nos encontramos en extrema pobreza y desarrollo.

POR TANTO: señor presidente solicitamos acceder a nuestro pedido, así también lo invitamos a nuestra segunda etapa para que vea usted mismo las necesidades que pasamos y de que forma nos pueden ayudar a resolver estas.

Le agradecemos de ante mano su valioso apoyo hacia nuestra institución, Muchas gracias por tener en cuenta nuestro pedido.

Ica, 07 de setiembre del 2011.


Luis Inga Casavilca
DNI N.º 23244677



22 94 - 2007

JORGE CARCELÉN SOTELO
NOTARIO DE ICA
Jr. Salaverry N° 158 - Ica
Tele-Fax (034) 236203

Con Asignación N° 22 94 ; yo Jorge L. Carcelén Sotelo
Notario Público de esta Provincia de Ica, con L. E. N°
21400735 RUC: 10214007351, en cumplimiento de lo dis-
puesto por el Artículo 112 de la Ley del Notariado 26002,

Legalizo la apertura del Libro presentado por Don: Juis

Gonzalo Caporale

A nombre de Comité del Fideicomiso

Vivienda Virgen del Rosario 3 etapa Distrito: Los

que será utilizado para libro de Actas N° 01

y que consta de 100 Fojas Simple el mismo que firmo

sello y apertura a los 19 del mes de Setiembre de 2007

de todo lo que doy fe.-

[Handwritten signature]



JORGE L. CARCELÉN SOTELO
NOTARIO DE ICA
Salaverry 158 Tele-Fax (034) 236203



Acta de Constitución de Comité.



En el Centro poblado de Rosario de
Asociación de Virgen de 2da etapa
del Distrito de los Aguijes de la Provincia del
Departamento de Ica;

Siendo a las horas 4. m.p se reunieron todos
los Asociados de moradores de la Asociación de
Vivienda de Rosario, y bajo la condición de un
Director de debates nombrado.

Para esta Asamblea y actuado como secretario
Guillermo Micheel Cáceres Licas, reunidos exclusivamente
para tratar sobre la organización de un Comité.
Que busque la armonía y el respeto y de los
derechos de los moradores aquí presentes a fin
de que logren obtener títulos de propiedad.
y cualquier beneficios que se gestione por lo que
se propuso primeramente asignar un nombre
a este Comité, siendo en el nombre elegido para
Comité de desarrollo en segundo lugar se nombro
el primer Consejo directivo siendo por esta a través de
votos directos saliendo delido de tres candidatos
uno elegido para presidente Directivo elegido
por mayoría de votos de la siguiente manera
integrando con sus miembros del Comité.

Presidente. - Inga Casavilca Luis. D.N.I 2324 4671.

Vice Presidente. - Mitima Quispe Juan. F. D.N.I 2155 8137.

Secretario. - Cáceres Licas Guillermo. D.N.I 42422127.

Tesorero - Gonzales Huarcaya Santa H. DNI 23547308

Fiscal - Maldonado Quispe Adriel M. DNI 09521923.

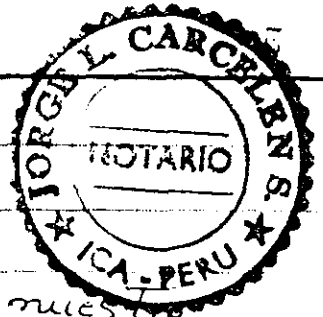
Vocal - 1 Felipe Lopez Rimacobl. DNI. 28818388 Felipe LP

Vocal - 2 - Yalle Tineo Santa 9 DNI. 42814206

Acto seguido se nombro una comision a quien se le encargara la confeccion del proyecto de estatutos la cual sera en la proxima sera presentado en la proxima Asamblea. Quedando conformado esta comision de la siguiente manera.

- 1.- Que la Sr. Hilda Yupanqui Quispe. Tomo la palabra para trabajar en junta buscar beneficio del Desarrollo de nuestra 2da etapa de Asociacion
- 2.- Que el S.R. Reynaldo Huamani Ortiz. Aclarece que encontramos en la extrema pobreza en la Asociacion Virgen del Rosario de la 2da etapa del Distrito de los Aquises de Agua luez de local, Educacion, posta, etc.
- 3.- Que la Sr. Valencia Delacruz Nanci. se hizo saber que nuestros hijos estan atrajados por falta de alumbramiento y por el liquido y por la distancia del colegio que se encuentra lejos.
- 4.- Que el Sr. Juan Mitma Quispe. Aclarece que el Asociacion que los lotes se encuentran sin Titulos por mal manejo de las autoridades de la Asociacion, y no teniendo apoyo de ningunas autoridades.

nos encontramos el 50% de danificados por el Sismo del 15 de Agosto



5o- Que la sr. Cristina Ventura pareades decide Cominar Todos con nuestros Comites Juntos Compañados de reclamos algunas entidades, oficinas para el desarrollo de nuestra Asociación

los Socios que no Asisten a la Asamblea se aprobo por maria de Socios. que deberan pagar la Suma de 10.000/5.

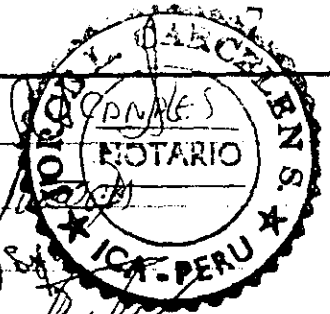
6o- Que el Sr. Guiller Cáceres Licas. Fijamos Tambien los Terrenos blancos que no Viven en la 2da etapa Seran revertidas a las personas que necesitan dentro de la Asociación.

-no abiendo otro punto que tratar se levanto la presente Asamblea. Siendo las. 8. p.m. del dia 20 de Noviembre del 2007. Firmando los Asistentes a esta Asamblea.

PADRON GENERAL DEL COMITE DE LA SEGUNDA ETAPA

Apellido y Nombres.	DNI.	FIRMA
1) Alejo Licás Luis Alberto	41646057	[Signature]
2) Allauya Espinza-Santa Cecilia	23546820	[Signature]
3) Yamaca Palanco Agripino	15376612	[Signature]
4) Gutierrez Alvirto Sixto Niquil	21573907	[Signature]
5) Antonio Aroni José Luis	21546684	[Signature]
6) Ayauya Huarato Niquel Angel	23547307	[Signature]
7) Yalla Enezo Santa Glisvina	42814206	[Signature]
8) Huacaya Carasco Romulo	40737174	[Signature]
9) Ventura pareadis Cristina	23550911	[Signature]
10) Licas Corbera David	41057667	[Signature]
11) Allauya Esperanza Paulino	23547311	[Signature]
12) Delacruz Medrano Celso	21536166	[Signature]

Soto Ramos Agustina	21424926.	Agustina Soto
Yupungui Gerónimo Duríela	40299989.	Duríela
Paredes Braujo Jesús	80602829.	
Huamami ortíz Reynaldo Toribio	80000600.	
Alvites Montano Ed. wear	10157019.	Ed. wear
Alvite peve Rubén	23547322	Rubén
Maupus Añaguari Juan	42131549.	Juan MA
De la cruz Yarasca Walter	23531374	Walter de la Cruz
Huamami Chumbes Luis	21577567.	Luis Chumbes
Huamami Navarrete Cerafin Delfredo.	23546906.	Delfredo
Alcayza Espinoza Saul Mike	23547417.	Saul Mike
Huayta Ventura Santa Leonarda	21493540.	Santa Leonarda
Corra Li forcio Edizon Abel	42440810.	Edizon Abel
Huaroto Alejo Juan Carlos	80322533.	Juan Carlos
Yupungui Gerónimo Isidro	23531316.	Isidro
Huamami De la Cruz Cecilia	10886649.	Cecilia Huamami
Yupungui Castili Poly Silverio	41903303.	Poly Silverio
Huamami Aguado Adelina	43045082.	Adelina
Huarcaya Braujo Ester Eulanda	23607694.	Ester Eulanda
Medrano Flores Liduvina.	45691075.	Liduvina
Huamami Porian Ambrocía	23546853	Ambrocía
Espinoza Cabrera Diego	23530235	Diego
Espinoza Cabrera Alex	80024808.	Alex Espinoza
Suarez Espinoza Gabino		
Ventura Parvina Carmen Ross.	41018771.	Carmen Ross
Valencia De la Cruz Santa Nanci	21544238	Santa Nanci
Quispe JAYO Eufenia	21531236.	Eufenia
Huachua Espinoza Yoni	41965592.	Yoni
Suarez Espinoza Reynaldo	42756618.	Reynaldo
Chara Alejo Alfredo	41831796.	Alfredo
Castili Huachua Luis Angel	21551427.	Luis Angel
Andaya De de la Cruz Cleotilde	23530764.	Cleotilde



Ganales Guerra Santos Dario	80005349.	
Gonzales Alvites Lucio	23547343.	
Suares Quispe Pedro	21518883	9/8/21
Alvites Huamani Cesar.	40954738	
JAYO Licas Juan	80093888.	
LICAS De la cruz. Jesus	21519791.	
Castro Flores ANA MARIA	21519668	
Condory mantari Escolastica	23552125	Esc. de la Cruz
Licas Navarrete Gumerindo	23530640	
Paredes Braujo Carmen Rosa	09699028.	Carmen Rosa
Caceres Cornejo Isidro	23530663.	Isidro Cornejo
Sayritupac salazar. Rodolfo.	40199897.	
Caceres Licas Guiller Michael	42422127.	
Zamora Quispe Epifania Juana	21476881.	
Alfaro Vargas Edgar.		
Huamani mitua. Victor Julian	21558075.	
Mitua Alvites Giovana Hermelinda	40622312.	
Ylogedio Mitua. Lucy Maribel.	21574338.	
Huamoca polanco. Elarion	45375329.	
Soto Contreras Wilian Renso	22194392.	
Maldonado Quispe Adriel Maximo	09521923.	
Allauya. Alvites Liucio	23547065	
Barriquito Seminario Maria del pilar.	43689160	
Huaro To Corvera. Gregorio	23547332.	
Alejo VARGAS Felicita.	21478145.	
Vilca Alejo MirTha Luzding	21531391	
Teneo oncebay Carlos Walter	23531293.	
Yulpangui Gerduinuo. Nelida	23531324	
Quispe Vega florenzio	80061676	
Quispe Elson Gerardo	23547125	
Alvites Quispe Santos Feliciano	23547376.	
Huamani Medrano Aldo	21538742.	

Corumona Espinoza Ivan Joel. 44218276. ~~Be~~
 Yupanqui Alites Hernan 23547320. ~~Hernan~~
 Chipana Mantay Victor Raul 21476758.
 Ortiz De la Cruz Elmer
 Cutervo Sayritupa Alexandra Diana 41138220 ~~29630000~~
 Sayritupa Poriana. Nolberto. 22194385
 Huamani Sayritupa Santa Amelia 07054748.
 Salazar Sayritupa Nancy 41093290
 Sayritupa Huaroto Sacariuz 23551741 ~~Yacarias S~~
 Sayritupa Cajamarca Franklin F. 21569537.
 Cajamarca Huarcaya Julio Johnny. 41646060
 CUSCO CAJAMARCA GERMAN FELIX 21432767
 HUAMANI MARCOS RUBIANE 44148699
 Antares Guzmanolez Silvio 29109381 ~~29109381~~
 Juan Hernandez Mitoma Somari 22194399
 Vilca Poluomina Priguar Herano 21553287.
 Sayritupa Salazar Rodolfo
 Vilca Poluomina Priguar Herano 21553287.
 Vilca Poluomina Priguar Herano 21553287.
 Huamani Perfecto 28800590.
 Juan Gonzalo Curismon 215413721

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Yaurilla, 05 de Septiembre del 2011

OFICIO N°-113-2011/CD-CCPP/Y.

Señor : Dr. Daniel Abugattas Majluf
Presidente del Congreso de la República

Asunto : Solicito Control y Fiscalización de Procesos
de Concesiones Mineras

Referencia : Concesión realizada en zona urbana y de
expansión del Centro Poblado de Yaurilla,
distrito de los Aquijes, Provincia y Región de
Ica.

Tengo el agrado de dirigirme a su honorable despacho. Para hacerle llegar mis cordiales saludos del consejo directivo y los moradores del centro poblado de Yaurilla y a la vez poner en su conocimiento la principal problemática que, viene ocurriendo en nuestro pueblo:

En el año 2002, por resolución municipal se declara zona de expansión urbana, la parte alta del pueblo de Yaurilla, en vista que nuestra población demográfica esta en alto crecimiento, teniendo necesidad de ampliar nuestra área urbana además que dichos labores se realizan a menos de tres metros de distancia con el pueblo.

Hoy contamos con más de 2500 habitantes y cerca de 300 personas que se encuentran con responsabilidad de segundas familias, sin tener hasta el momento un techo propio donde cobijara a sus pequeños hijos.

Sin tener en cuenta esta resolución, el ministerio de energía y minas entrego en concesión esta zona a la empresa astramay, el cual el

pueblo obligo bajo resolución ministerial la paralización de dichos trabajos por atentar con el medio ambiente y la salud pública y normas de seguridad establecidas por ley.

Desde el inicio de los trabajos de esta minera, siempre se ha dedicado a denunciar a todo morador y dirigente que busca hacer respetar los derechos del pueblo y hacerlos cumplir con sus obligaciones de responsabilidad social que nunca lo han cumplido.

Es sorprendente que, por las razones que fue paralizado en el año 2005, reiniciara sus trabajos tres meses después de dicho acto, y hoy con la nueva fiscalización hecha a solicitud de los pobladores se encuentra que sigue incumpliendo con las mismas causales por la que tuvo sanción, es decir más de 5 años ha venido contaminando nuestro pueblo bajo el manto de impunidad de las autoridades de turno. Contraviniendo toda norma **del texto único ordenado de la ley general de minería D.S 014-92-EM Y sus modificatoria**

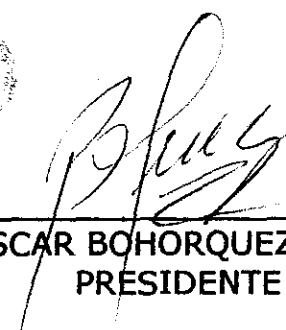
POR LO TANTO:

Solicito a Ud., a través de la comisión de energía y minas y del medio ambiente realizar la debida fiscalización de dichos actos oscuros para la entrega de esta concesión en contra del pueblo y también pedirle la extinción de la concesión y cierre definitivo de esta concesión por necesidad primordial de vivienda a favor de nuestros hijos.

Sin otro particular aprovecho de la oportunidad de reiterarlo los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.





OSCAR BOHÓRQUEZ PEZO
PRESIDENTE

Ica, 015 de Julio del 2011

OFICIO N° 404.-2011-GORE-ICA/DREM

**SEÑOR:
OSCAR BOHORQUEZ PEZO
Presidente del Consejo Directivo del Centro Poblado
de Yaurilla-LOS AQUIJES
PRESENTE.**

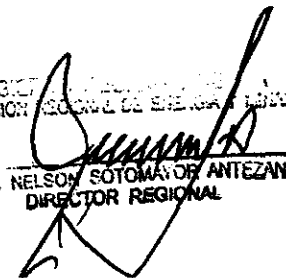
ASUNTO . FISCALIZACIÓN
REFERENCIA OFICIO N° 100-2011-CD-C.C.PP/Y

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de comunicarle que, en atención al documento presentado con fecha 12/07/2011, mi Sector ha programado realizar una Fiscalización a la Concesión Minera No Metálica "ASTRAMAY", para el día 19 de Julio del Pte. Año; y en representación de la Dirección Regional de Energía y Minas participarán los Ingenieros Sergio Vargas Ortiz , Ing°. Juan Ocola Villanueva.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ABCD. NELSON SOTOMAYOR ANTEZANA
DIRECTOR REGIONAL

C.c.archivo
MNSA/nrf.

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Ica, 19 de agosto del 2011.

Oficio N° 484-2011-GORE- ICA/DREM

Señores
CENTRO POBLADO DE YAURILLA
Distrito de Los Aquijes y Parcona
Ica

Presente.-

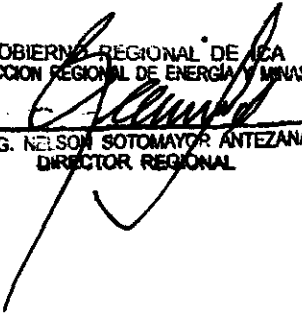
Asunto :	Hace de su conocimiento el Auto Directoral N° 004-2011-GORE-ICA/DREM
-----------------	---

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, y a la vez comunicarle que, de acuerdo a la Fiscalización Minera efectuada en la concesión "Los Picapiedras" de la Empresa Astramay S.A., se ha emitido el Informe N° 015-2011-GORE-ICA/DREM/AT/SGVO y el respectivo Auto Directoral N° 004-2011-GORE-ICA/DREM, haciéndole de conocimiento los alcances del mismo, a fin de que la empresa cumpla con lo ordenado en modo y plazo señalado en el mencionado acto administrativo.

Por tanto, se remite el presente para conocimiento.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

ABOG. NELSON SOTOMAYOR ANTEZANA
DIRECTOR REGIONAL

AUTO DIRECTORAL N° 004 -2011-GORE-ICA/DREM

Ica, 19 AGO 2011

Visto, el Informe N° 015-2011-GORE-ICA/DREM/AT/SGVO, y estando de acuerdo con los alcances del mismo, **SE RESUELVE:** **Primero.- INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** por la comisión de los ilícitos administrativos en Materia Ambiental contenidos en el artículo 13° de la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, contenidas en el Decreto Supremo N° 055-2010-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, así como lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y otras medidas complementarias en minería; **Segundo.- ESTABLÉZCASE LA MESA DE DIÁLOGO COMPARTIDO** entre el Centro Poblado de Yaurilla y Empresa Astramay S.A., con el objeto de suscribir acuerdos y compromisos para la solución de los conflictos socio ambientales, teniéndose la participación de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica como intermediario en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para tal fin; **Tercero.- SEÑÁLESE** fecha para la Primera Reunión de Trabajo de la Mesa de Diálogo, el día 01 de Setiembre del 2011 a horas 09:00 a.m., en las instalaciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica; **Cuarto.- COMUNÍQUESE** las Observaciones y Recomendaciones de la Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y otras normas conexas, efectuadas al titular minero EMPRESA ASTRAMAY S.A.; **Quinto.- OTORGAR** a EMPRESA ASTRAMAY S.A., el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles para que presente sus descargos por escrito respecto a las observaciones y recomendaciones contenidas en el citado Informe, que sustentan los indicios de la comisión de los ilícitos administrativos en Materia Ambiental, sancionables según el artículo 13° de la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, contenidas en el Decreto Supremo N° 055-2010-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes tendientes al cumplimiento de las responsabilidades sociales y ambientales del titular minero; **Sexto.- CÚMPLA** el titular minero EMPRESA ASTRAMAY S.A. en presentar el **Plan de Cierre de Actividades Mineras** conforme a lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2005-EM – “Reglamento para el Cierre de Minas”, en el plazo máximo y extraordinario de 45 días hábiles, efectuando medidas de cierre definitivo de las Zonas Invasadas, de acuerdo al citado Informe, como **Medida Inmediata Inicial**; y, **Sexto.- Notifíquese** al titular EMPRESA ASTRAMAY S.A.-



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

ABCG. NE. SON SOTOMAYOR ANTEZANA
DIRECTOR REGIONAL

Gobierno Regional de Ica

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS – ICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

INFORME N° 15 - 2011-GORE-ICADREM/AT/SGVO

Señor Director : Dr. Nelson Sotomayor Antezana
Director Regional de Energía y Minas – Ica

De : Ing. Sergio G. Vargas Ortiz
Consultor – Fiscalizador DREM – ICA

Asunto : Fiscalización de Seguridad y Salud Ocupacional
y Otras medidas complementarias en Minería
correspondiente al año 2011

Concesión Minera No Metálica : “Picapiedras”

Empresa : Astramay

Fecha de Fiscalización : 19 y 20 de Julio del 2011

I. INTRODUCCIÓN:

El presente documento, constituye el Informe correspondiente a la Supervisión de la verificación del cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional y Otras medidas complementarias en Minería, y visto la denuncia del Centro Poblado de Yaurilla, planteados en su memorial por los pobladores del CENTRO POBLADO YAURILLA en contra de los titulares de las Concesión Minera LOS PICAPIEDRAS; sobre presunta Contaminación Ambiental, Áreas de Zona Urbana y Expansión Urbana, que vienen reclamando.

La Dirección Regional de Energía y Minas – Ica, en cumplimiento al programa Anual de Fiscalización en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y Otras medidas complementarias en Minería, conforme señalan las disposiciones Legales

vigentes, dispuso se efectue una supervisión a la Concesión Minera No Metálica "Picapiedras".

La Supervisión se realiza al amparo de Base Legal, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Ley N° 27651. D.S. N°013-2002-EM, Reglamento de Fiscalización de Actividades Mineras, D.S. 049-2001-EM. Reglamento de Seguridad Ocupacional, y Otras medidas complementarias en Minería D.S. 055-2011-EM. Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM, Transferencia de Funciones Sectoriales en Materia de Energía y Minas, y demás disposiciones legales vigentes.

La Supervisión en la diligencia de verificación se efectuó con la participación de los representantes del Ministerio de Energía y Minas, DREM-ICA, Ing. Sergio Gregorio Vargas Ortiz, Fiscalizador DREM-ICA, el Ing. Juan Ocola Villanueva.

II. OBJETIVOS

Verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales y cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional DS 055-2010 – EM. Verificar in situ, las operaciones que se están desarrollando, conforme a los procedimientos mineros establecidos por Ley, así mismo verificar el cuidado y manejo ambiental y la Seguridad y Salud Ocupacional, de conformidad con las normas nacionales y sectoriales vigentes e identificar aspectos e impactos ambientales significativos.

III. INSPECCION DE CAMPO

Siendo las 12:23 horas del día 19 de Julio del 2011 llegamos a la Concesión Minera No Metálica "Picapiedras", se realizo la reunión de apertura y luego se da inicio a la supervisión con los representantes de la Empresa Astramay Sr. Eleuterio Soto Parian (Gerente), representante de los trabajadores el Sr. Faustino Felipe Enciso Huamani, el Ing. Sergio G. Vargas Ortiz, fiscalizador de la DREM-ICA y el Ing. Juan Ocola Villanueva.

IV. PERSONAL QUE LABORA EN EL YACIMIENTO

Por la DREM-ICA

Ing. Sergio G. Vargas Ortiz – Consultor Fiscalizador DREM-ICA

Ing. Juan Ocola Villanueva – Consultor Ing. Geólogo DREM-ICA

Por la Concesión No Metálica “Picapiedras”.

Sr. Eleuterio Soto Parian Gerente

Representante de los Trabajadores:

Sr. Faustino Felipe Enciso Huamani

V. EQUIPOS EMPLEADOS

- Camioneta de la DREM.
- GPS marca Garmin
- Libreta de Campo
- Cámara fotográfica digital

VI. UBICACIÓN Y ACCESO

La Concesión Minera “Los Picapiedras ” comprende una extensión de 200 hectáreas a una altitud promedio de 473 m.s.n.m., se encuentra ubicada en la Pampa de Yaurilla , entre los distritos de Parcona y Los Aquijes, en la Provincia y Departamento de Ica.

Sus coordenadas UTM zona 18 se detallan en el siguiente cuadro:

Vértice	Norte	Este
1	8 446 000	427 000
2	8 444 000	427 000
3	8 444 000	427 000
4	8 446 000	427 000

El área del Proyecto es accesible a través de la siguiente ruta:

Ruta	Distancia (km)	Tipo de Vía
Lima-Ica	300.0	Asfaltada
Pacasmayo-Parcona	3.70	Asfaltada
Parcona – Los Picapiedras	3.0	Afirmada
Total	306.7	

VII. GEOLOGIA

- **Geología Regional.-** En el área donde se emplazan la concesión minera no metálica Los Picapiedras, afloran rocas intrusivas, metamórficas y Depósitos Aluviales, Eluviales y Eólicos cuyas edades van desde el Terciario Inferior al Cuaternario Reciente.
- **Geología Local.-** Las cantera Los Picapiedras está constituida por depósitos fluvio – aluviales que poseen características físicas químicas de interés económico; y que constituyen la mena de las concesiones. Pertenecen al Cuaternario Reciente
- **Geología Estructural.-** La Concesión Minera no metálica Los Picapiedras, se encuentran ubicadas estructuralmente en el graben que forman el sistema de fallas principales de rumbos NNO – SSO y NS, que se extienden desde la denominada Quebrada Larga (Villacuri) hasta la Quebrada Tangué.
- **Geomorfología:** La Concesión Minera no metálica Los Picapiedras se emplaza en dos unidades geomorfológicas bien definidas:

- Pampa Costanera y/o Llano Aluvial.- Se encuentra constituido por las terrazas fluviales de la Quebrada Kansas, tienen forma semiplana con inclinación hacia la ciudad de Ica.
- Colinas y Cerros.- Las colinas y cerros presentan cumbres redondeadas y pendientes suaves.
- **Hidrología:**
 - Quebrada Kansas.- Se presenta como la principal colectora de la zona es de cauce amplio y escorrentía estacionaria.
 - Recurso Hídrico.- Es superficial y subterráneo; el primero está constituido por aguas del río Ica, de carácter estacional y/o temporal (enero a marzo) y las aguas subterráneas que son extraídas por sistemas de bombeo (pozos tubulares); son de buena calidad para el consumo doméstico y agrícola.

VIII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En la supervisión se ha podido verificar que hay varias observaciones de incumplimiento con las normas del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en Minería DS.N° 055-2010

Descripción

Los días 19 y 20 de julio del año en curso en horas 9:00 a.m. el suscrito en compañía del Ing. Sergio Vargas nos constituimos en el lugar denominado Garita de control Astramay con el propósito de llevar a cabo una fiscalización en las instalaciones de la Concesión Minera no metálica LOS PICAPIEDRAS; después de realizar el acta de apertura de la fiscalización, se dio inicio a la misma; partiendo de la garita Astramay para luego recorrer todos y cada unos de los tajos a cielo abierto, cancha de acumulación de mineral y canchas de acumulación de desmontes. Como se detalla:

Punto	Descripción	Coordenadas UTM	
		N	E
1	Tajo MTC sin cierre	8445345	426626
2	Tajo en abandono sin cierre	8445342	426625
3	Tajo en abandono sin cierre	8445341	426624
4	Tajo en abandono sin cierre	8445340	426622
5	Tajo en abandono sin cierre	8445335	426620
6	Tajo en abandono sin cierre	8445330	426615

2. Tajos en Explotación

Punto	Descripción	Coordenadas UTM	
		N	E
1	Tajo con zaranda, cargador frontal para clasificación de matl.	8445494	426785
2	Tajo con zaranda para explotación de finos.	8445600	426782
3	Tajo con tractor oruga	8445267	426840
4	Tajo en producción de finos.	8445256	426906
5	Tajo con material afirmado para pista	8445002	426892

3. Canchas de Desmontes

Punto	Descripción	Coordenadas UTM	
		N	E
1	Tajo a cielo abierto	8445423	426473
2	Tajo a cielo abierto con talud inestable	8445341	426582
3	Tajo en producción	8445267	426797

4. Instalación de Planta de Chancado

Punto	Descripción	Coordenadas UTM	
		N	E
1	Tajo con instalación de planta:	8445181	426927
2	Chancadora cónica	8445181	426927
3	Zaranda vibratoria	8445172	427925
4	Tolva de alimentación	8445162	426925
5	Motor estacionario	8445169	426894

5. Instalación de Planta de Zaranda

Punto	Descripción	Coordenadas UTM	
		N	E
1	Tajo con capacidad instalada para la clasificación de material.	8445494	426785
2	zaranda y cargador frontal	8445494	426785

6. Instalación de Componentes

Punto	Descripción	Coordenadas UTM	
		N	E
1	Garita Astramay	8445801	424645
2	Campamento MTC	8445643	426676
3	Trocha carrozable	8445345	426626
4	Tanque de agua	8445600	426782
5	Caseta de vigilancia	8445256	426906

		N	E
1	Tajo abandonado con invasores en la periferie	8445345	426626
2	Tajo abandonado colindante con carretera invadida	8445340	426620
3	Tajo en producción con invasión y moto.	8445267	426797

IX. EXPLOTACION NO METALICA

De la cantera de la Concesión Minera Los Picapiedras se extraen material de mena de agregados: arena fina, arena gruesa, piedra chancada de ½", piedra chanca de ¾" y piedra para cimiento que son utilizados en la industria de la construcción.

Produciendo también gran cantidad de material de ganga constituido por rocas de 1" a 4" de diámetro que son acumulados en las canchas de desmonte.

X. SISTEMA DE EXPLOTACION.-

Durante el recorrido en las instalaciones de las Concesión Minera Los Picapiedras, en la ejecución de sus operaciones mineras; se pudo observar que la explotación se ejecuta mediante el método de minado que se conoce con el nombre de tajo abierto; implementados con plantas de chancado de piedra, zarandas para clasificación de materiales y maquinaria pesada.

XI. POLITICA DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL

Del recorrido de las instalaciones de las Concesión Minera Los Picapiedras; se pudo observar que la empresa no cuenta con un Programa de Seguridad Salud Ocupacional y Ambiental, como:

- No cuenta con programas de capacitación y difusión de su política.
- No cuenta con programas de monitoreo de aire y ruido.
- No aplica un plan de minado acorde con el método de explotación.
- No aplica un plan de cierre temporal y definitivo conforme va avanzando en la apertura de nuevos tajos y/o frentes de trabajo.
- No cuenta con un plan de mitigación para efectos negativos que producen las operaciones mineras.
- La Concesión Minera Los Picapiedras no ejecuta un plan de minado para la explotación de su mineral no metálico, creando zonas de peligro para personas y vehículos por manejar taludes altos, no permisibles.
- Al personal de la Concesión Minera Los Picapiedras se le encontró laborando sin implementos de seguridad.
- En la capacidad instalada de sus plantas la faja de los motores no presentan guardas.

El incumplimiento de los factores antes citados trae como consecuencia que el titular de la Concesión Minera Los Picapiedras estén cometiendo daños contra el medio ambiente: por emanación de polvo, desestabilidad de taludes y socavamiento del subsuelo.

XII. REQUERIMIENTOS SOLICITADOS

Se le solicito al titular de las Concesión Minera no metálica Los Picapiedras los **REQUERIMIENTOS PARA LA FISCALIZACION DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MINERIA**, como:

- Estudios de Impacto Ambiental
- Permiso de uso del terreno superficial
- Plan de minado
- Plan de cierre
- Plan de Contingencia
- Monitoreo de ruido y aire

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



FOTO.- Reunión de apertura donde está presente el representante de la Empresa, representante de los trabajadores y representantes de la DREM-ICA

OBSERVACION N° 01

Se observa un área donde se ha desarrollado la extracción de material de construcción, es un pasivo ambiental que la empresa Astramay debe hacer su remediación.



RECOMENDACIÓN N° 01

El titular minero debe hacer la remediación de este pasivo ambiental

Responsable: Supervisor y Titular Minero

Base Legal: Art.26 inc. (n) D.S. 055-2010-EM Art. 147 Ley 28611 – Ley General del Ambiente

Se observa a trabajador, sin su equipo de protección personal (EPP), esto se pudo observar en algunos trabajadores.



RECOMENDACIÓN N° 02

El titular debe asumir su compromiso de proporcionar su EPP completo a los trabajadores, debe dar capacitación sobre el uso correcto del EPP, cumplir las especificaciones técnicas de Seguridad y Salud Ocupacional, tal como lo manifiesta en su evaluación ambiental.

Responsable: Supervisor y Titular Minero

Base Legal: Art. 74° D.S. 055-2010-EM

OBSERVACION N° 03

Se observa áreas de la cantera donde la explotación se está realizando sin ningún criterio de un método de explotación, debido a esto se observa la inestabilidad de taludes lo cual es un peligro inminente, se observa varias áreas inestables.



Foto.- Se observa taludes verticales lo cual origina un peligro inminente.



FOTO.- Se observa un camion donde esta cargando material de construccion , las personas lo hacen sin usar EPP.



FOTO.- Se observa una zaranda que no se está operando por motivo que esta invadido por personas que han construido sus chozas y puede ocurrir un incidente por lo inestable de los taludes.



FOTO.- Se observa lugar donde se guarda herramientas , esta es inestable en cualquier momento puede suceder un incidente.



FOTO.- Se observa una zaranda donde se está realizando la operación de extracción y se puede observar lo inestable de sus taludes de operación , esto constituye un peligro inminente.

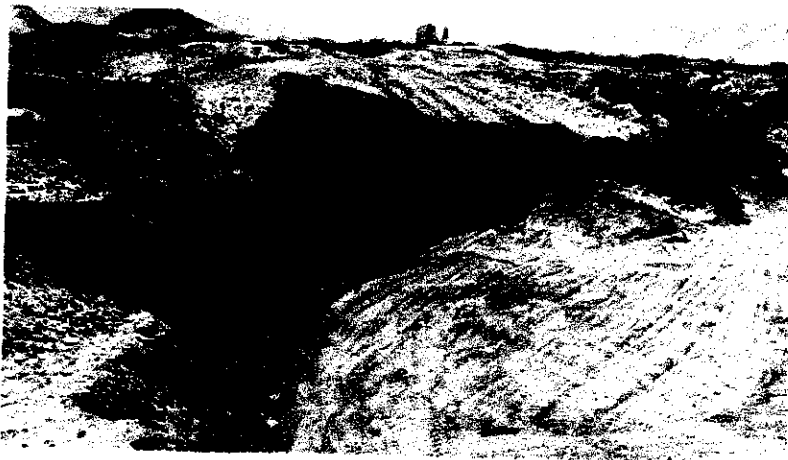


FOTO.- Se observa los taludes de la cantera casi vertical, esta inestabilidad constituye un peligro inminente.



FOTO.- Se muestra la producción de polvo por zarandeo, contaminando el medio ambiente

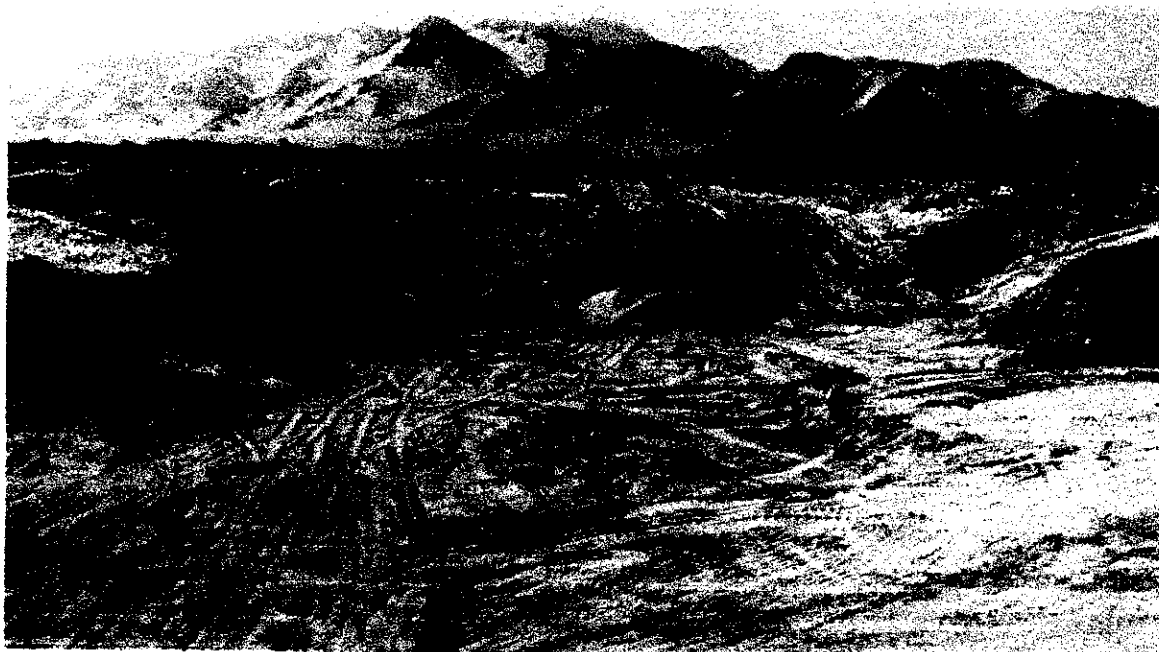


FOTO.- En esta foto se observa cómo se está trabajando sin un criterio de un método de explotación, no existe un plan de minado.



FOTO.- En esta foto se observa como la empresa Astramay ha sido invadido su concesión personas y han colocado sus chozas.

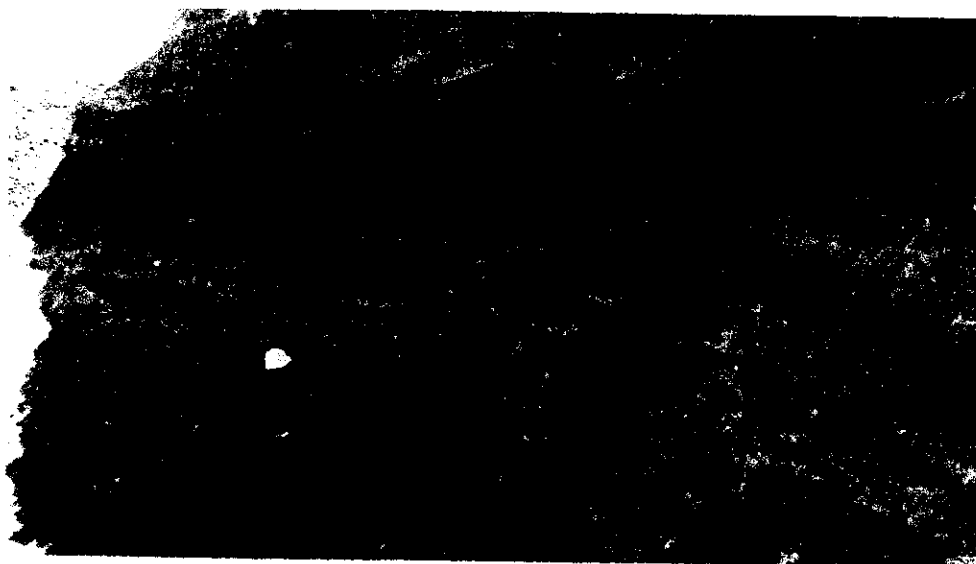
RECOMENDACIÓN N° 03

El titular debe diseñar su método de explotación (Cielo Abierto) para la operación de su cantera y controlar la estabilidad de los taludes

Responsable: Supervisor y Titular Minero

Base Legal: Art. 210 inc. (a) D.S. 055-2010-EM

En esta foto se observa el talud casi vertical, lo cual constituye un peligro inminente



OBSERVACION N° 04 En esta foto se observa materiales que no están en una área adecuada de disposición.

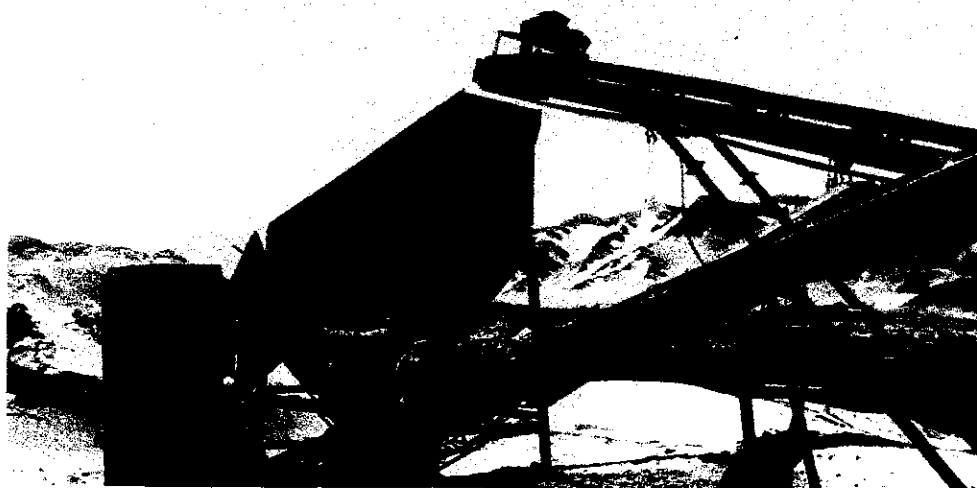
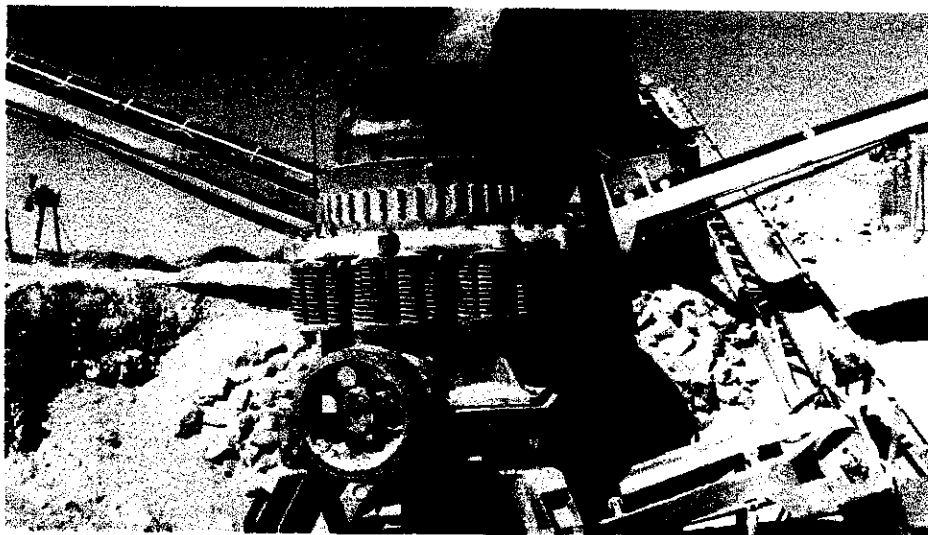


disponer materiales que no son usados en la operación.

Responsable: Supervisor y Titular Minero

Base Legal: Art. 333 inc. (a) D.S. 055-2010-EM

OBSERVACION N° 05 .- Se observa chancadora cónica, donde sus fajas de motor no tiene su guarda de protección.



RECOMENDACIÓN N° 05.- El titular minero debe acondicionar la guarda de protección en sus fajas de los motores.

Responsable: Supervisor y Titular Minero

BASE LEGAL: Art.364 inc. b) DS N° 055-2010-EM

OBSERVACION N° 06

Se observa en las áreas de explotación de la cantera en la mayoría de labores la falta señalización.

RECOMENDACIÓN N° 06

El titular minero, debe disponer la señalización en toda el área de operación de los componentes mineros de la cantera.

RESPONSABLE: Supervisor y Titular Minero

BASE LEGAL: Art.118 a) DS N° 055-2010-EM

OBSERVACION N° 07

Se observa en el área de la operación que no existe los servicios higiénicos par los trabajadores.

RECOMENDACION N° 07

El titular minero debe suministrar de servicios higiénicos, estas deben mantenerse limpias y en buenas condiciones higiénicas.

RESPONSABLE: Supervisor y Titular Minero

BASE LEGAL: Art° 202 DS N° 055-2010-EM

RECOMENDACIÓN N° 08

El titular minero no tiene registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos.

RECOMENDACIÓN N° 08

El empleador debe implementar los registros y documentación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función de sus necesidades. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos.

Responsable: Supervisor y Titular Minero

Base Legal : Art. 95, Art. 103 D.S. 055-2010-EM

OBSERVACION N° 08.- Se observa grupo electrógeno que no está adecuadamente instalado



RECOMENDACION N° 09

Se recomienda al titular minero disponer la construcción de una losa de cemento y cercar el grupo electrógeno.

RESPONSABLE: Supervisor y Titular Minero

BASE LEGAL: Art. 337 inc. f) Art.364 inc. a), b) DS N° 055-2010-EM



FOTO.- Se muestra acumulación de material procesado en cancha de mineral; como así mismo la inestabilidad de taludes

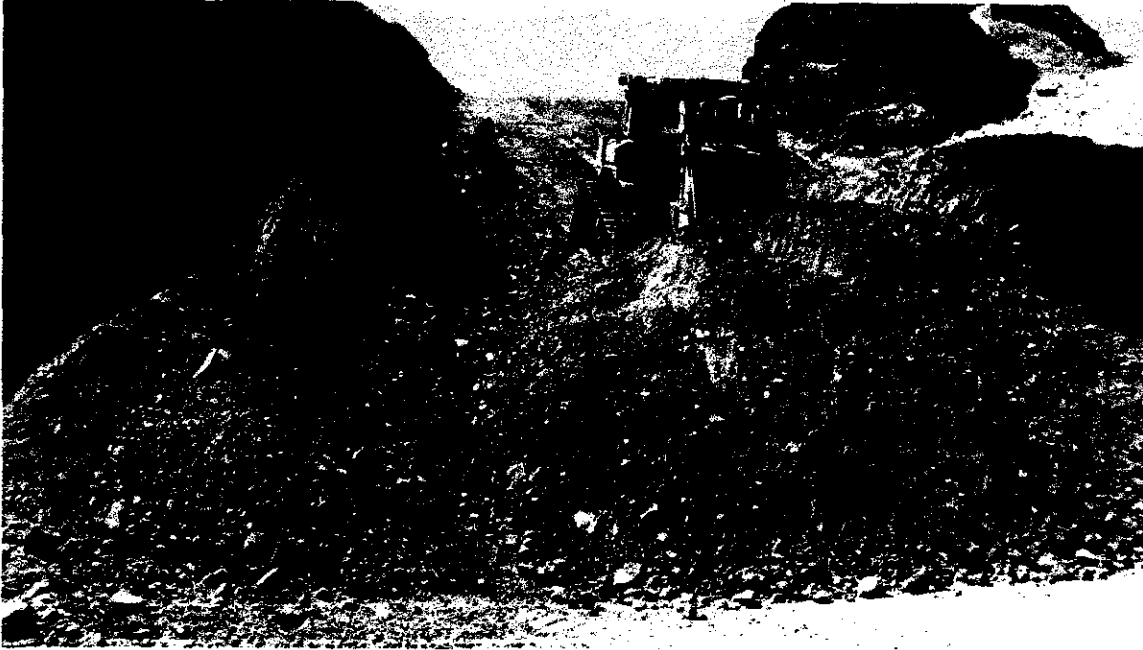


FOTO.- Se muestra tractor oruga en corte de material afirmado, sin plan de minado



FOTO.- Se muestra cancha de acumulación de mineral zaranda y cancha de acumulación de desmonte

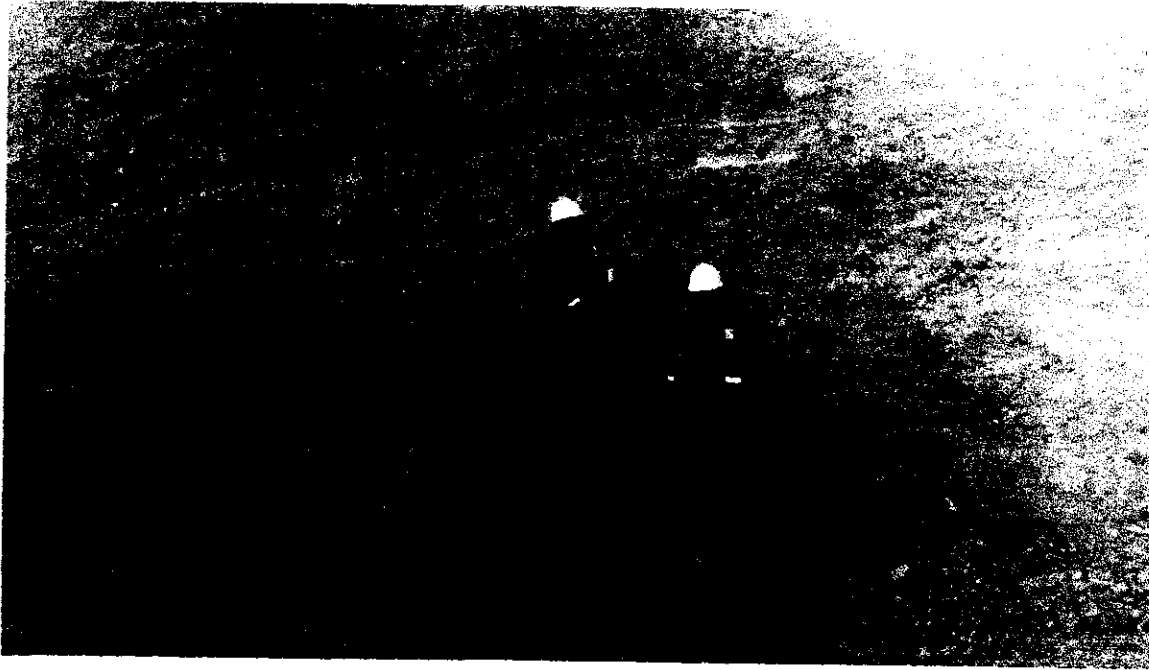


FOTO.- Se muestra, el mal manejo del plan de minado produciendo taludes altos y creando peligros para las personas y vehículos



FOTO.- Se observa el cierre de la fiscalización al representante de la Empresa, representante de los trabajadores y los representantes de la DREM-ICA.

1. Los resultados de la presente fiscalización ha evidenciado que el sistema de seguridad y salud Ocupacional en el trabajo, no se aplica en la empresa, esto es debido a que no existe conocimiento de el D.S N°055-2010-EM HACER Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, la empresa debe de hacer su Programa de Seguridad, programar capacitaciones para el conocimiento de las normativas en seguridad, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente.
2. El Titular de la Concesión Minera no metálica Los Picapiedras, viene produciendo daños contra el medio ambiente por contaminación al ambiente atmosférico con emanación de polvo y al ambiente físico por acumulación de material de ganga en las canchas de desmonte, socavamiento del subsuelo y taludes inestables.
3. De la fiscalización practica en las instalaciones de la Concesión Minera no metálica Los Picapiedras se concluye que la empresa antes indicada, ha sido invadida sus instalaciones, por pobladores supuestamente del Centro Poblado Yaurilla
4. La empresa no ha presentado hasta el día de hoy, los requerimientos que se le ha solicitado el día de la fiscalización (19 y 20 de Julio del 2011), donde están incumpliendo varios artículos de las normas del D.S. N° 055-2010-EM.

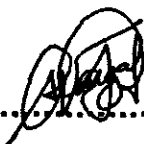
RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los señores representantes del centro Poblado de Yaurilla y a los representantes de la empresa Astramay a formar parte de una mesa de diálogo donde se tomaran acuerdos para llegar a compromisos de solución, con participación e intervención de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, que actuara como facilitador.

estas zonas invadidas; para la restitución del perfil del terreno natural y poder dar solución a la problemática de expansión urbana.

- Se recomienda al titular minero desarrollar su plan de minado y su explotación lo debe hacer bajo los parámetros de una explotación a Cielo Abierto, se debe diseñar los bancos de explotación.
- Se debe sancionar al titular de la Concesión Los Picapiedras por no cumplir con la normativa del D.S. N° 055-2010-EM, en presentar los documentos a la hora de la fiscalización.

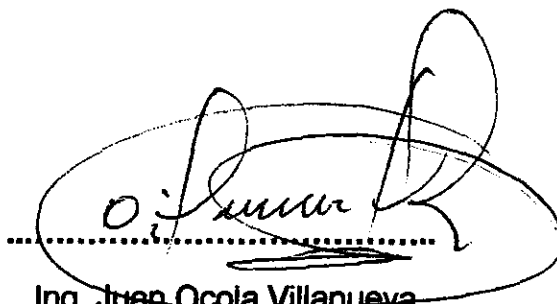
Ica, 18 de Agosto del 2011



.....
Ing. Sergio G. Vargas Ortiz

Fiscalizador DREM-ICA

CIP N° 94561



.....
Ing. Juan Ocola Villanueva

Ing. Geólogo

CIP N°26595



Gobierno Regional



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS -ICA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Ica, 01 de Julio del 2011

OFICIO N° 361.-2011-GORE-ICA/DREM

SEÑOR:

OSCAR BOHORQUEZ PEZO

Presidente Centro Poblado de Yaurilla –LOS AQUIJES -ICA

PRESENTE.

**ASUNTO : INFORME INSPECCIÓN OCULAR A LA
CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA ASTRAMAY**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo, y a la vez hacer entrega para su conocimiento el Informe N° 01-2011-GORE-ICA-DREM/AT/SGVO, con respecto a la Inspección Ocular realizada por la DREM-Ica, el día 31 de Mayo del Pte. Año a la Concesión Minera No Metálica ASTRAMAY, ubicada en el Sector de Yaurilla.

Hago de su conocimiento, que como consecuencia de la Inspección Ocular antes mencionada, mi Despacho ha dispuesto se practique un Proceso de Fiscalización a la Concesión Minera No Metálica ASTRAMAY.

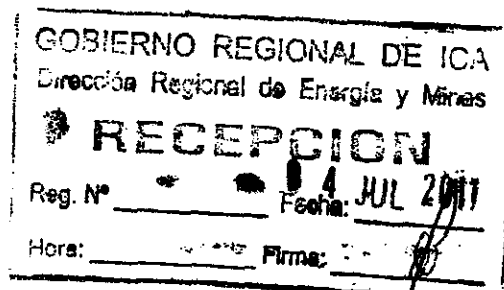
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ABOG. NELSON SOTOMAYOR ANTEZANA
DIRECTOR REGIONAL



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO"

Yaurilla, 04 de Julio del 2011

OFICIO N°-098-2011/CD-CCPP/Y.

SEÑOR : Dr NELSON SOTOMAYOR ANTEZANA.
Director Regional de Energía y Minas.

ASUNTO : SOLICITO POSTERGACION DE MESA DE DIALOGO.

Tengo el agrado de dirigirme a su honorable despacho para hacerle llegar los cordiales saludos del Consejo Directivo del Centro Poblado de Yaurilla y a la vez manifestarle lo siguiente::

- 1.- Solicitamos que, a la brevedad posible se realice la Fiscalización en la concesión minera "ASATRAMAY S.A". Como lo expresa en el informe de la inspección ocular.
- 2.- Por intermedio de su despacho pedimos que, la empresa "ASATRAMAY" retire todas las denuncias civiles y penales que tiene en contra de nuestros moradores.
- 3.- En busca de la transparencia y la mejor información pedimos que toda reunión de coordinación se realice en el local comunal de Yaurilla.
- 4.- Saludamos su espíritu concertador para la solución de los problemas, la cual también compartimos, pero que, en esta oportunidad pedimos la postergación por el momento de la mesa de dialogo, hasta cuando se cumplan con los numerales 1 y 2.

Aprovechamos de la oportunidad de reiterarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Bohorquez Pezo'.

OSCAR BOHORQUEZ PEZO
PRÉSIDENTE

~~"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"~~

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Dirección Regional de Energía y Minas

RECEPCION 28 JUN 2011

Reg. N° _____ Fecha: _____

Hora: _____ Firma: _____

Ica, 28 de Junio del 2011.

OFICIO N° 97-2011-CD/CC.PP/Y

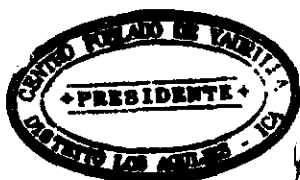
SEÑOR : Dr. NELSON SOTOMAYOR ANTEZANA.
Director Regional de Energía y Minas

ASUNTO : Invitación a Asamblea General para Informe de la Visita Ocular

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo y a la vez confirmarle la invitación a la Asamblea General de Moradores conforme al Compromiso tenido Verbalmente el Día 25 de Junio en su despacho y del día lunes 27 vía celular sobre dicha Asamblea; donde usted se comprometió a entregar en forma escrita el informe solicitado por el Centro Poblado en el memorial presentado el día 19 de Abril del presente, dicha Asamblea de moradores se llevara a cabo el día sábado 02 de Julio en el Local Comunal a horas 5:30 p.m. en la cual también se invitara a otras autoridades.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad de reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



OSCAR BOHORQUEZ PEZO

Presidente

Ica, 26 de Mayo del 2011.

OFICIO N° 273.-2011-GORE-ICA/DREM

**SEÑOR:
OSCAR BOHORQUEZ
CENTRO POBLDO DE YAURILLA-DISTRITO DE LOS AQUIJES -ICA**

PRESENTE.-

**REF.- EXP. REG N° 491, presentado por moradores del CENTRO POBLADO DE YAURILLA
EXP. REG. N° 517, presentado por EMPRESA ASTRAMAY SA.**

ASUNTO: Inspección Ocular

De mi consideración:

La presente tiene por objeto hacer de su conocimiento que mi Despacho ha dispuesto se lleve a cabo una Inspección Ocular, el día martes 31 de Mayo del 2011, a las 10.00 a.m. en la Concesión Minera No Metálica Los Picapiedras, de Código N° 01-01170-00, de una extensión de 200.0000 Has., ubicada en el Distrito de Los Aquijes, a efecto de que participen en la misma, un representante de la Empresa Astramay S.A.; y, un representante del Centro Poblado de Yaurilla, con el propósito de verificar in situ, la ubicación de las labores mineras que se vienen realizando.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Nelson Sotomayor Antezana
ABOG. NELSON SOTOMAYOR ANTEZANA
DIRECTOR REGIONAL

C.c.archivo
MNSA/nrf.

Martín Sánchez B
27 - 05 - 2011
81557457.

Gobierno Regional de Ica

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS – ICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

INFORME INSP. Nº 01-2011-GORE-ICADREM/AT/SGVO

SEÑOR : Dr. Nelson Sotomayor Antezana
Director Regional de Energía y Minas – Ica

ASUNTO : Inspección Ocular de la Empresa Minera Astramay
Cantera “LOS PICAPIEDRAS”

Referencia : Solicitud de los pobladores del Caserío Yaurilla
Memorial del 19 Abril del 2011.

Fecha Inspección Ocular : 31 de Mayo del 2011

El presente documento, constituye el Informe correspondiente a la inspección ocular, de la Concesión Minera Astramay, solicitado por el poblado de Yaurilla sobre funcionamiento de la Cantera “Los Picapiedras, el día 31 de Mayo del 2011.

Dicha inspección se llevo a cabo con la participación de los señores:

Dr. Nelson Sotomayor Antezana	Director de la DREM-ICA
Ing. Sergio G. Vargas Ortiz	Consultor en Minería DREM-ICA
Dr. Luis E. Aguado Muñoz	Abogado de la DREM-ICA
Sr. Eleuterio Soto	Gerente de la Empresa
Sr. Oscar Antonio Bohórquez Pezo	Presidente del Poblado de Yaurilla

I.- UBICACIÓN

El área de Inspección está ubicada entre el distrito de Parcona y el distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica y Departamento de Ica.

III.- EQUIPO EMPLEADO

- Camioneta de Servicio
- Cámara fotográfica
- GPS

III.- OBJETIVO

La inspección de campo se realizó con el objetivo de determinar las operaciones de la Cantera “Los Picapiedras” de la Empresa Astramay, a solicitud de los pobladores del Centro Poblado Yaurilla.

- ❖ En compañía de los asistentes se ha recorrido el área, se ha obtenido datos de coordenadas UTM de algunos componentes de la inspección.
- ❖ Se observa al Dr. Nelson Sotomayor Antezana, director de la DREM-ICA expresando el saludo a los pobladores de Yaurilla y a los representantes de la empresa Astramay, coordenadas 046586-E, 8445325-N . Ver foto N° 01



FOTO N° 01

- ❖ Se ha observado que la operación de la cantera esta en el límite con el Centro Poblado de Yaurilla, Ver foto N° 02 y N° 03 .

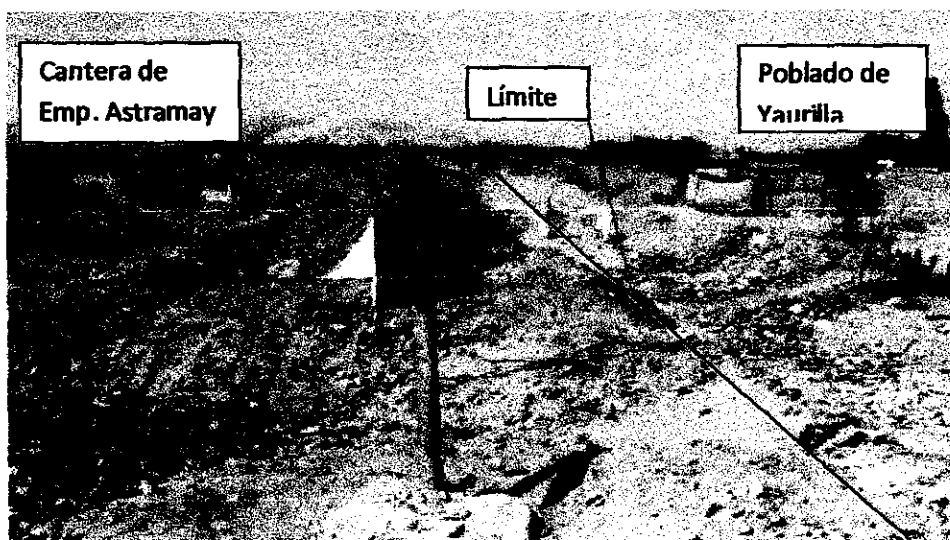
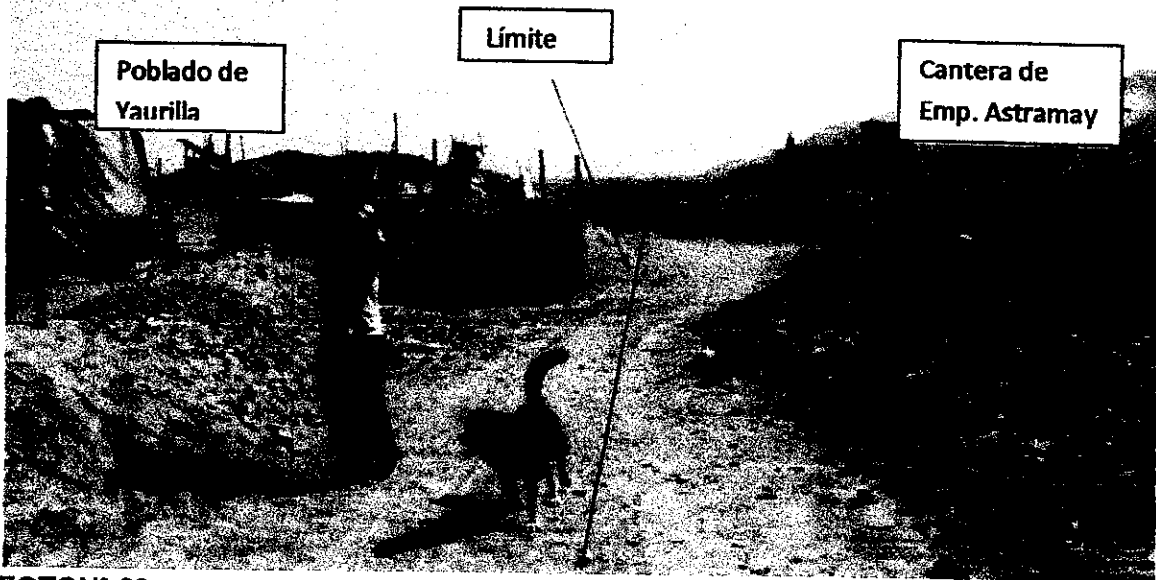


FOTO N° 02



FOTON° 03

❖ Se observa como ha sido invadido y han construido chozas en el área de de la cantera de la Empresa Astramay. Ver foto N° 04 y N° 05.



FOTO N° 04

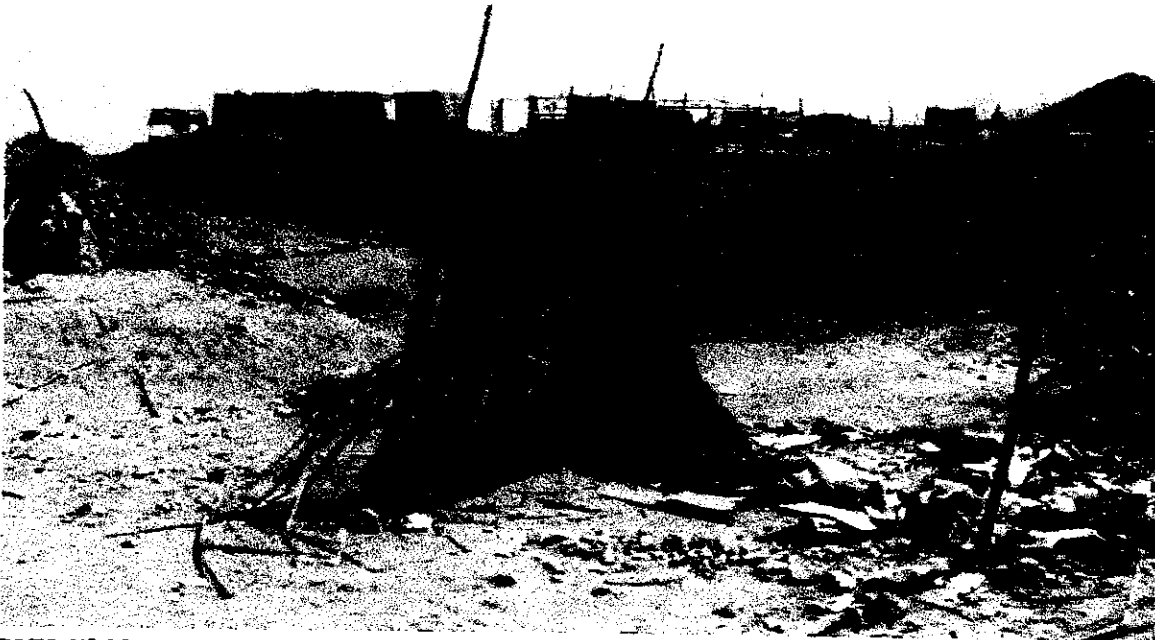


FOTO N° 05

- ❖ Se observa zona donde hay equipos (zarandas) de la empresa que no realizan labores porque hay chosas construidas en el área, Ver foto N° 06.



FOTO N° 06

- ❖ Se ha verificado que la empresa Astramay no controla la estabilidad de los taludes de la cantera. Ver foto N° 07 y N° 08.

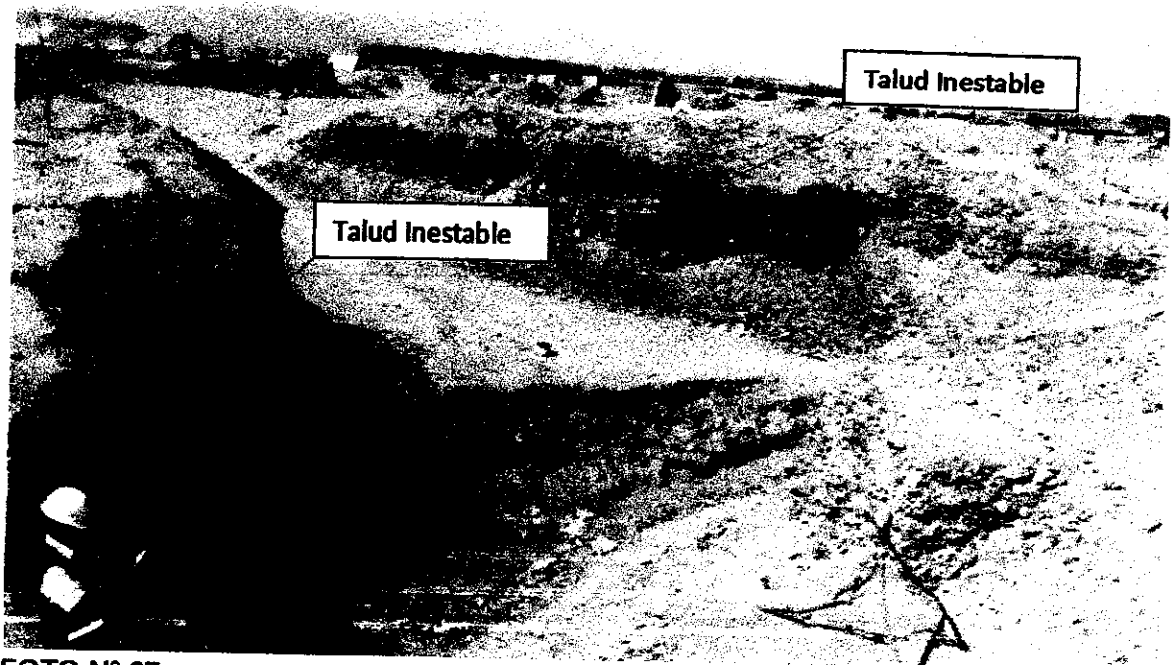
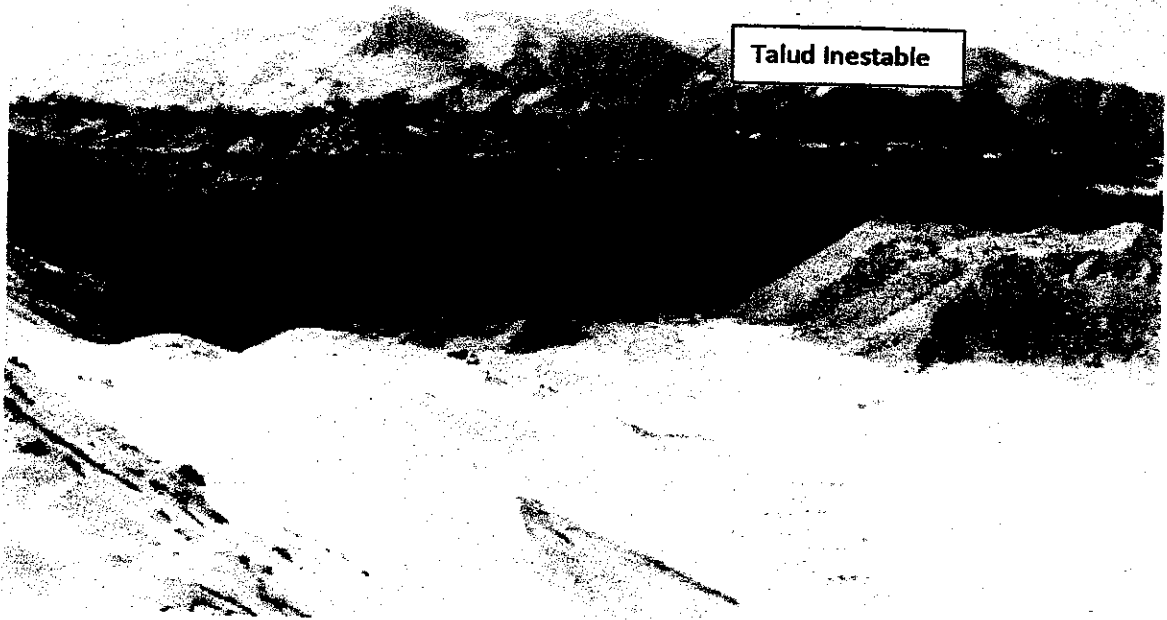


FOTO N° 07



- ❖ En el límite de la cantera y el Centro Poblado se observa accesorio (zaranda) de la operación de la cantera. Ver foto N° 09.



FOTO N°09

- ❖ Se observa un hito de la concesión de la empresa a Astramay, que ha sido movido de su lugar. Ver foto N° 10.



FOTO N° 10

Handwritten signature or mark.

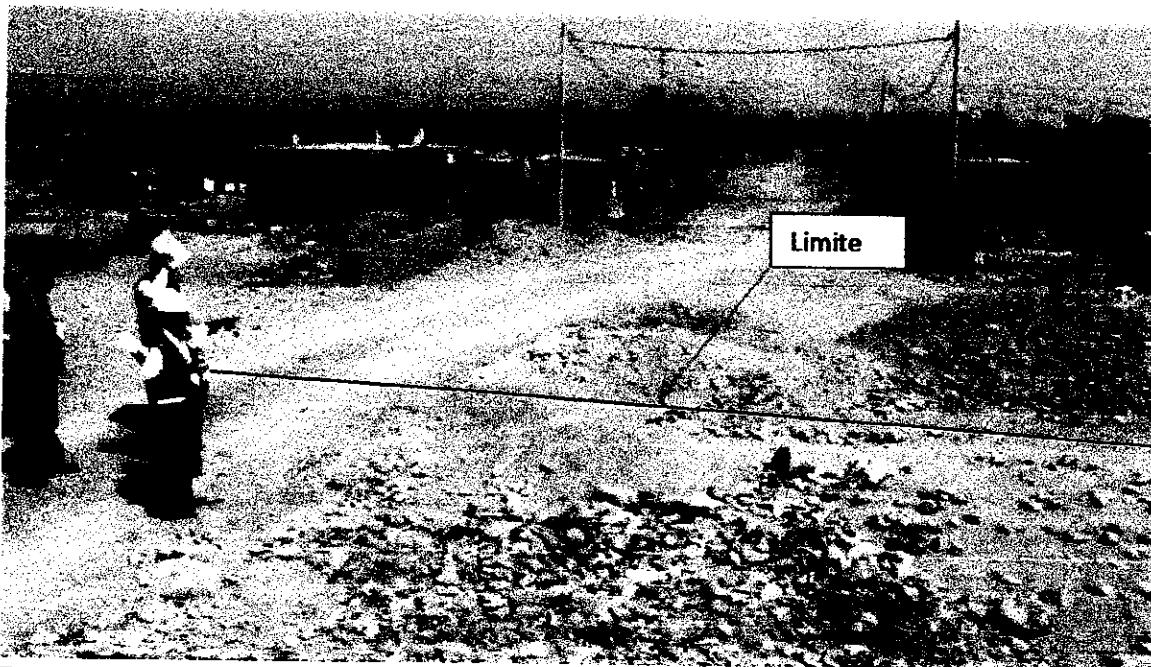


FOTO N° 11

- ❖ Se observa en la foto la entrada al cantera de la empresa Astramay Ver foto N° 12 y N° 13



FOTO N° 12



FOTO N°13

❖ Se observa que la empresa no está operando. Ver foto N° 14 y N° 15

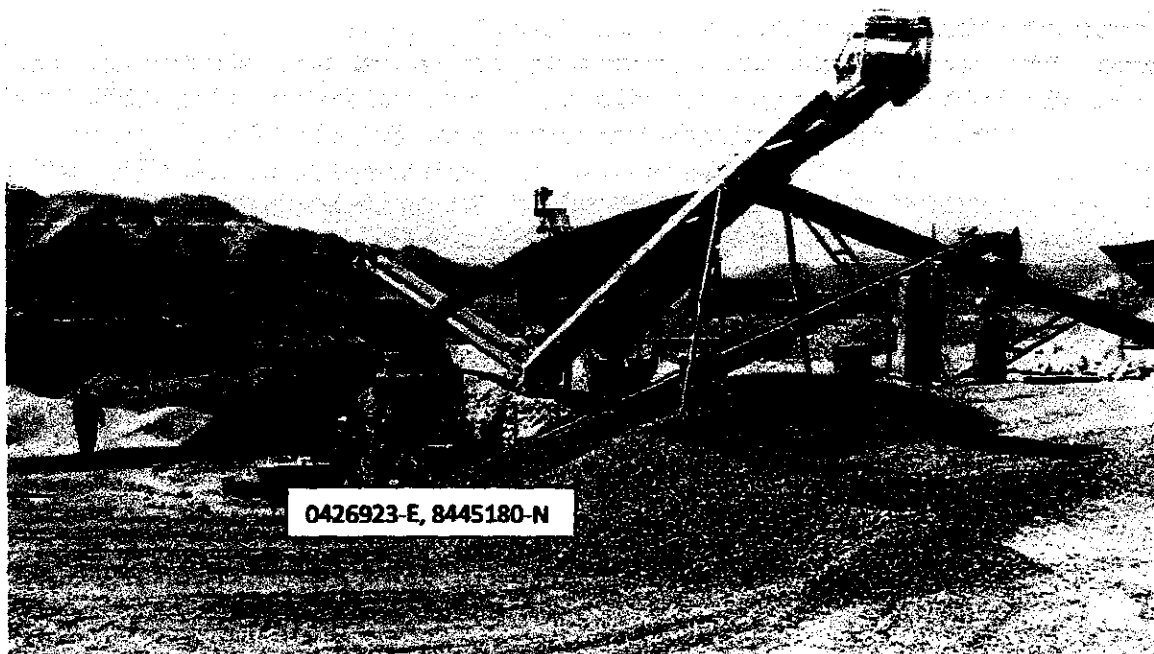


FOTO N° 14



FOTO N° 15

- Se observa en la foto una zona donde se ha explotado y existe un peligro inminente. debería estar cercado por que puede ocurrir un incidente. Ver foto N° 16 y N° 17



FOTO N° 16



FOTO N° 17

17

CONCLUSIONES

- En la inspección Ocular a la Empresa Astramay, se ha observado una explotación inadecuada, por lo que se debe hacer de inmediato una fiscalización y sancionar el incumplimiento a la norma de Seguridad y Salud Ocupacional y Otras Medidas Complementarias en Minería D.S. N° 055-2010-EM, como se observa en las fotos presentadas, como muestra la Foto N° 16 y N° 17, un inminente peligro.


- La Empresa Astramay debe cumplir con:
 - La normativa de ley que se exige para la operación de su cantera
 - Los requisitos legales y otros requisitos.
 - La Seguridad y Salud Ocupacional D.S. N° 055-2010-EM y Otra medidas Complementarias en Minería.
 - La participación ciudadana, donde se lleva los acuerdos que la Empresa debe cumplir con el Centro Poblado de Yaurilla.

- El suscrito invita a una mesa de diálogo tanto a los representantes del Centro Poblado Yaurilla, los representantes de la Empresa Astramay, representantes del distrito de Los Aquijes y un representante de la DREM-ICA para que actué como mediador, para concretarse acuerdos de ambas partes, comprometiéndose a cumplir en los puntos acordados

Es cuanto informo a Ud.

Ica, 26 de Junio del 2011

Atte.


Ing. Sergio G. Vargas Ortiz
CIP: 94561
FISCALIZADOR DREM-ICA

Memoria

SEÑOR: DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS – ICA

DR: NELSON SOTO MAYOR ANTESANA

DEL: CENTRO POBLADO DE YAURILLA – DISTRITO DE LOS AQUIJES – ICA

Los suscritos moradores del Centro Poblado de Yaurilla nos dirigimos a su digno despacho para hacerle llegar nuestro cordial saludo así mismo para hacerle de su conocimiento del problema que a suscitado la CONCESION MINERA ASTRAMAY S.A. que se encuentra depredando las áreas de expansión urbanas de nuestro Centro Poblado por lo usted como Autoridad Minera paralice las operaciones mineras y su posterior extinción fundamentamos nuestra petición en las consideraciones siguientes:

PRIMERO.- Que el Centro Poblado de Yaurilla se encuentra ubicado al norte-este del distrito de Los Aquijes y al sur del distrito de Parcona margen izquierda de la Achirana del Inca.

SEGUNDO.- Que, la Empresa Minera ASTRAMAY S.A. de código 010117000 se encuentra ubicado en el distrito de Los Aquijes provincia y departamento de ICA Concesión Minera No Metálica con las siguientes coordenadas UTM.

Vértices	Norte	Este
1	8 446 000.00	427 000.00
2	8 444 000.00	427 000.00
3	8 444 000.00	426 000.00
4	8 446 000.00	426 000.00

TERCERO.- Que, en el artículo 9º del texto único ordenado de la LEY GENERAL DE MINERÍA aprobado por D.S. N° 014-92 EM establece: que la Concesión Minera es un inmueble distinto y separado del terreno superficial donde se encuentra ubicado, consecuentemente el otorgamiento de su título no concede la propiedad ni posesión del terreno superficial consecuentemente la Empresa Minera no es propietaria del terreno superficial.

CUARTO.- Que, la Empresa Minera mencionada se encuentra en zona urbana y expansión urbana del Centro Poblado de Yaurilla tal como lo reconoce el Director Regional de Energía y Minas DREM-ICA con el oficio indicando en la referencia remite el informe N° 015-GORE-ICA-DREM detallando el desarrollo de la inspección ocular realizada el 20 de diciembre del 2005 siendo los consultores el DREM ICA los Ingenieros Manuel Jara Huayta y Alejandro Arones Castro en donde manifiestan: que el Centro Poblado de Yaurilla y su zona de expansión urbana se encuentran totalmente dentro de la cuadrícula de la Concesión Minera los Picapiedras (hoy

también Del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS con el informe N° 068-2006-MEM-DGM-FMI/SM.

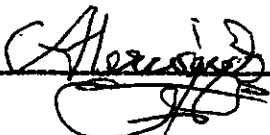

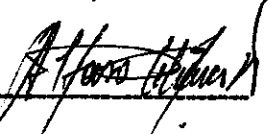

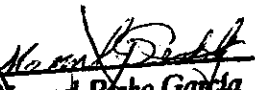

QUINTO.- Que, para el inicio o reinicio de las actividades mineras los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales están sujetos a la presentación de una declaración de impacto ambiental (DIA) o estudio de impacto ambiental semidetallado (E.I.A.S.D.) estudio que le corresponde a la empresa minera ASTRAMAY S.A., por estar explotando con dos chancadoras semiindustriales con una capacidad de 200m³ día y una planta de asfalto, estudio de impacto ambiental semidetallado que será aprobado en audiencia publica por los centros poblados adyacentes a la operación minera tales como el centro poblado de Yaurilla, huamanguilla, 28 de julio y el centro poblado buena vista quienes no aprobaremos dicho estudio por estar depredando nuestra expansión urbana

SEXTO:- Que, el D.S. N° 046-2001-EM establecidas en su artículo 25 del reglamento de seguridad e higiene minera manifiesta: que las actividades mineras no podrán iniciar, reiniciar o cesar sus operaciones sin notificar previamente a la autoridad minera adjuntando lo siguiente:

- a) Evaluación ambiental o estudio de impacto ambiental, plan de minado y plan de cierre debidamente aprobados.
- b) Documentación que acredite que el solicitante esta autorizado a utilizar el terreno de propiedad privada en el que se realizara la explotación.
- c) Autorización del Ministerio de Transporte Comunicación Vivienda y Construcción en caso de que se proyecte iniciar la explotación cercanas a asentamientos humanos, carreteras y/o autopistas
- d) Opinión favorable del respectivo concejo provincial en caso de que se proyecte iniciar la explotación en zona urbana o expansión urbana.
- e) Si la explotación, afectara a zonas agrícolas, no solo contara con la opinión favorable del Ministerio de Agricultura, sino la autorización del propietario.

Por lo tanto Señor Director Regional solicitamos realizar una Inspección Ocular en la Concesión Minera ASTRAMAY S.A., así mismo haremos llegar la documentación a las autoridades pertinentes.

Yaurilla, 18 de abril de 2011.







21519206

1-E

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

EL JEFE DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES, QUE SUSCRIBE;

Que, habiendo realizado la inspección ocular y revisado la documentación técnica correspondiente, a solicitud del Sr. Rafael Cárdenas Huarcaya, con respecto al denuncia minero que se encuentra con la denominación de Concesión Minera no Metálica " Los Picapiedras" , a nombre del Sr. Benito José Canales Jhong, que se encuentra ubicado dentro del Centro poblado de Yaurilla, como se indica en las coordenadas UTM, el cual solicita el Certificado de Zonificación y Vías.

Se Certifica que en el Plano del PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO AGRO URBANO DE ICA; aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2003-MPI de fecha 19 de Junio del 2003, que comprende el de Zonificación, se determino que el denuncia el que se indica se encuentra dentro del Centro Poblado de Yaurilla y parte de la Zona de Expansión Urbana denominada como: Zona Residencial de Baja Densidad (R3), y en la intersección de las vías tenemos a las zonas definidas como OU (otros Usos), ZRP (Recreación y parques Sectoriales), ZREF (Zona de Recuperación Ecologica Forestal), IR (Pequeña Industria D130, Vivienda Productiva) y AI (Áreas Agrícolas Intangibles)

La sección de las vías, esta definida por el corte B' - B' y D' - D' que indica el Plan Director Vigente con 64.00 ml. y 26.40 ml.

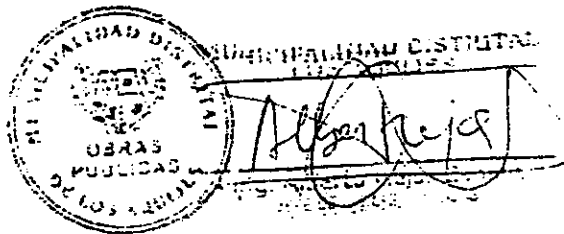
POR TANTO:

Por lo que se expide la presente copia de la petición de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

CERTIFICADO: QUE, LA PRESENTE COPIA ES ESTÁTICA QUE SELLO Y FIRMO, GUARDE LA SOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL QUE ME PRESENTA, SIN PREJUDGAR LA LEGALIDAD DEL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO. ICA. 08 MAYO 2007



PARA PARA VELASQUEZ NOTARIO-ABOGADO



Aprobación del Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica 1999-2020

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio N° 866-004-AMPI, recibido el 20 de enero de 2005)

ORDENANZA N° 017-2003-MPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

CONSIDERANDO:

Visto en Sesión Extraordinaria del 18 de junio de 2003, los Informes Legales N°s. 140-2003-AL-DSU-MPI, y 535-2003-AJ-MPI, el Oficio N° 495-03-DSU-MPI y el Dictamen N° 001-2003-MPI-COPP, de la Ley Orgánica de la Dirección de Servicios Urbanos de la Asesoría Jurídica de esta Comuna, el Oficio de la Dirección de Servicios Urbanos, y el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO AGRO URBANO DE ICA 1999-2020

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las delegadas conforme a Ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° numeral cinco de la Carta Política del Estado estatuye que las Municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y desarrollar los planes y programas correspondientes;

Que, conforme al artículo nueve numeral cuatro de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, que clasifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley, y en su numeral cinco del precitado artículo de la citada ley, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, norma concordante con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 1., 1.1, 1.2 de la Ley antes mencionada;

Que por otra parte, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado mediante D.S. N° 007-85-VC norma en su artículo uno, las funciones, atribuciones y competencias de los gobiernos locales en cuanto a las responsabilidades de promoción, orientación y control del desarrollo local y por sus artículos 2°, 3° y 4°, establece que corresponde a las Municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los pla-

nes de desarrollo, planes de desarrollo urbano, planes de desarrollo rural, planes de desarrollo de asentamientos de Desarrollo, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales: estableciendo que el Desarrollo Local registrará por los planes referidos supra y que según su complejidad, alcance territorial y temporal pueden ser también, Plan de Desarrollo Metropolitano, Plan Director y Plan de Ordenamiento;

Que, una política consecuente de afianzamiento de los Gobiernos Locales, exige que los Municipios Distritales asuman su responsabilidad y ejerzan sus derechos en cuanto al manejo de las cuestiones urbanas dentro de su ámbito jurisdiccional en los planes globales de desarrollo;

Que, la viabilidad de las políticas de administración y desarrollo urbano requiere del conocimiento, apoyo y participación de la Comunidad; así como de las Instituciones y Organismos Locales y Nacionales competentes;

Que, los planeamientos derivados del Plan de Expansión Urbana han sido exhibidos y difundidos entre la ciudadanía, instituciones, organismos locales y asentamientos populares, centro poblados y de la capital provincial y absueltas las oposiciones y recomendaciones, dentro del término que señala la Ley;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Provincial de Ica, por la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica 1999-2020, contenido en los documentos escritos y gráficos adjuntos que forman parte integrante de la presente Ordenanza y su estructura siguiente:

- I.- Marco de referencia para el Ordenamiento y Desarrollo Agro-Urbano.
- II.- Síntesis del Diagnóstico Ciudad de Ica.
- III.- Acondicionamiento Agro Urbano del Valle de Ica 1998-2020.
- IV.- Plan de Ordenamiento Urbano de Ica.
- V.- Reglamento Provincial de Construcciones.
- VI.- Levantamiento de Observaciones y Anexos.
- VII.- Relación de planos del Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica:

- Plano: 01 Ubicación y delimitación del Área de Intervención.
- Plano: 02 Ubicación y delimitación del Área de Tratamiento.
- Plano: 03 Plan de Usos del Área de Intervención.
- Plano: 04 Esquema vial del Área de Intervención.
- Plano: 05 Proyectos Urbanos.
- Plano: 06 Proyectos Viales del Área de Intervención.
- Plano: 07 Plano de Zonificación.
- Plano: 08 Plano de Sectorización y Equipamiento Urbano.
- Plano: 09 Esquema de Secciones viales del Área de Tratamiento.
- Plano: 10 Proyectos Estructurados del Área de Tratamiento.
- Plano: 11 Ordenamiento del Transporte Público Urbano.
- Plano: 12 Ordenamiento del tráfico vehicular.
- Plano: 13 Saneamiento Ambiental.
- Plano: 14 Riesgo por Sismicidad.
- Plano: 15 Riesgo por Inundación.

Artículo Segundo.- Declarar la necesidad y utilidad pública la correcta aplicación del Plan de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Direc-

017-2003-MPI

LA VOZ DE ICA

Plano: 03 Plan de Usos del Área de Intervención

Subido 21 de junio de 2003

Aprobación del Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica 1999-2020

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Oficio N° 865-204-AMPI, recibido el 20 de enero de 2005)

ORDENANZA N° 017-2003-MPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

CONSIDERANDO:

Visto en Sesión Extraordinaria del 18 de junio de 2003, los Informes Legales N°s. 140-2003-AL-DSU-MPI, y 533-2003-AJ-MPI, el Oficio N° 495-03-DSU y el Dictamen N° 001-2003-MPI-COPP, de la Abogada Legal de la Dirección de Servicios Urbanos de la Asesoría Jurídica de esta Comuna, el Oficio de la Dirección de Servicios Urbanos, y el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO AGRO URBANO DE ICA 1999-2020

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las delegadas conforme a Ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° numeral cinco de la Carta Política del Estado estatuye que las Municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y desarrollar los planes y programas correspondientes;

Que, conforme al artículo nueve numeral cuatro de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, que defina las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley, y en su numeral cinco del precitado artículo de la acotada ley, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, norma concordante con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 1., 1.1, 1.2 de la Ley antes mencionada;

Que por otra parte, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado mediante D.S. N° 007-85-VC norma en su artículo uno, las funciones, atribuciones y competencias de los gobiernos locales en cuanto a las responsabilidades de promoción, orientación y control del desarrollo local y por sus artículos 2°, 3° y 4°, establece que corresponde a las Municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los pla-

poraciones de Desarrollo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; estableciendo que el Desarrollo Urbano se regirá por los planes referidos supra y que según su complejidad, alcance territorial y temporal pueden ser también, Plan de Desarrollo Metropolitano, Plan Director y Plan de Ordenamiento;

Que, una política consecuente de afianzamiento de los Gobiernos Locales, exige que los Municipios Distritales asuman su responsabilidad y ejerzan sus derechos en cuanto al manejo de las cuestiones urbanas dentro de su ámbito jurisdiccional en los planes globales de desarrollo;

Que, la viabilidad de las políticas de administración y desarrollo urbano requiere del conocimiento, apoyo y participación de la Comunidad; así como de las Instituciones y Organismos Locales y Nacionales competentes;

Que, los planeamientos derivados del Plan de Expansión Urbana han sido exhibidos y difundidos entre la ciudadanía, instituciones, organismos locales y asentamientos populares, centro poblados y de la capital provincial y absueltas las oposiciones y recomendaciones, dentro del término que señala la Ley;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Provincial de Ica, por la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica 1999-2020, contenido en los documentos escritos y gráficos adjuntos que forman parte integrante de la presente Ordenanza y su estructura siguientes:

- I.- Marco de referencia para el Ordenamiento y Desarrollo Agro-Urbano.
- II.- Síntesis del Diagnóstico Ciudad de Ica.
- III.- Acondicionamiento Agro Urbano del Valle de Ica 1998-2020.
- IV.- Plan de Ordenamiento Urbano de Ica.
- V.- Reglamento Provincial de Construcciones.
- VI.- Levantamiento de Observaciones y Anexos.
- VII.- Relación de planos del Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica:

Plano: 01 Ubicación y delimitación del Área de Intervención.

Plano: 02 Ubicación y delimitación del Área de Tratamiento.

Plano: 03 Plan de Usos del Área de Intervención.

Plano: 04 Esquema vial del Área de Intervención.

Plano: 05 Proyectos Urbanos.

Plano: 06 Proyectos Viales del Área de Intervención.

Plano: 07 Plano de Zonificación.

Plano: 08 Plano de Sectorización y Equipamiento Urbano.

Plano: 09 Esquema de Secciones viales del Área de Tratamiento.

Plano: 10 Proyectos Estructurados del Área de Tratamiento.

Plano: 11 Ordenamiento del Transporte Público Urbano.

Plano: 12 Ordenamiento del tráfico vehicular.

Plano: 13 Saneamiento Ambiental.

Plano: 14 Riesgo por Sismicidad.

Plano: 15 Riesgo por Inundación.

Artículo Segundo.- Declarar la necesidad y utilidad pública la correcta aplicación del Plan de Ordenamiento Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Obras Públicas, y Direc-

DEZ P
3E

Plano: 03 Plan de Usos del Área de Intervención

Plano: 03 Plan de Usos del Área de Intervención

LA VOZ DE I

21 de Junio de 2003

Los Aquijes, 25 de Octubre del 2002

RESOLUCION DE ALCALDIA No 019 -2002-MDLA

CONSIDERANDO:

Que, son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, entre otras: determinar las zonas de expansión urbana en concordancia con la zonificación y planes de desarrollo urbano, conforme lo indica el artículo 65 Inc.7) de la Ley 23853, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Centro Poblado de Yaurilla, ha sufrido un crecimiento demográfico, constituyendo en la actualidad un problema social que la Municipalidad de Los Aquijes puede resolver, ya que en la actualidad cuenta con un terreno de su propiedad que tiene un área de 319,229.63 m², ubicado en el Centro Poblado de Yaurilla, comprensión del Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas están plasmadas en la memoria descriptiva del plano correspondiente incluyendo la lotización,

Que, es competencia del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones conforme a lo prescrito en el Art.47 inc.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 23853;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EXPANSION URBANA, en el Centro Poblado de Yaurilla, en el terreno de propiedad de la Municipalidad de Los Aquijes, ubicado en el Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas son: Por el Norte: En línea quebrada de tres tramos: tramo A-B de 444.29 ml con un ángulo en el vértice A de 100°30'27"; tramo B-C de 175.64 ml con un ángulo en el vértice B de 115°56'47"; tramo C-D de 231.92 ml con un ángulo en el vértice C de 110°33'02", colinda con propiedad del Ministerio de Transportes y terrenos eriazos. Por el Este: en línea recta D-E de 772.39 ml con un ángulo en el vértice D de 90°00'00", colinda con Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Inmaculada Concepción. Por el Sur: En línea recta E-F de 276.10ml, con un ángulo en el vértice E de 114°32'12", colinda con terrenos eriazos y por el Oeste: En línea quebrada de tres tramos: tramo F-G de 722.97 ml, con un ángulo en el vértice F de 91°04'22"; tramo G-H de 202,54 ml con un ángulo en el vértice G de 270°00'00"; tramo H-A, de 116,87 ml con un ángulo en el vértice H de 59°16'43", colinda con el Centro Poblado Yaurilla, terrenos eriazos y la carretera hacia Yaurilla, con un perímetro de 2,942.72 ml, siendo su área encerrada en el perímetro de 319,229.63 m².

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la
Municipalidad Distrital de Los Aquijes, la transcripción de la pre-
sente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES


Armando L. Hernández Hernández
ALCALDE

Ica, 06 de Febrero del 2006

Oficio N° 100- 2006-GORE- ICA/DREM

**SEÑOR:
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MINEROS
ARTESANALES DE YAURILLA-ICA (ASTRAMAY)
PRESENTE**

ASUNTO:	PARALIZACION DE OPERACIONES MINERAS
REFERENCIA	Informe N° 068-2006-MEM-DGM-FM/SM

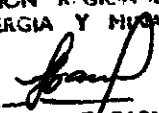
Mediante el presente , es muy grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo; asimismo, comunicarle que habiendo tomado conocimiento del Informe N° 068-2006-MEM-DGM-FM/SM; emitido por la División De Fiscalización Técnica del Ministerio de Energía y Minas, y en cumplimiento a la Resolución N° 118-2006-MEM-DGM/V, emitida por el Director General de Minería, deben de paralizar las operaciones mineras que vienen desarrollando en la concesión minera " Los Picapiedras", hasta que den cumplimiento a las recomendaciones indicadas en el Informe de la referencia; Ítems 4.2 y 4.3.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente;



**GORE - ICA
DIRECCION REGIONAL DE
ENERGIA Y MINAS**

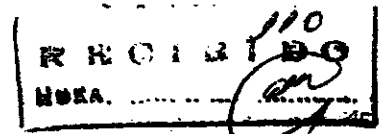


Dr. Ing° LEONCIO T. CARNERO C.
Director Regional

C.c.archivo
LTCC/arf.



INFORME N° 068 -2006-MEM-DGM-FMI/SM.



Señor Director:

Asunto : Inspección Especial realizada por la DREM-Ica a la concesión Los Picapiedras de Benito José Canales Jhong.

Referencia : Recurso N° 1570496 de fecha 07-11-2005
Oficio N° 030-2006-GORE-ICA/DREM
Recurso N° 1583488 de fecha 12-01-2006

Con relación al asunto, informo a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

La Dirección General de Minería, con Resolución N° 568-2005-MEM-DGM/V, de fecha 15-11-2005, delegó funciones al Director Regional de Energía y Minas de Ica DREM-ICA, para identificar y verificar las operaciones mineras que estarían desarrollando en la concesión minera no metálica "Los Picapiedras", ubicado en el distrito Los Aquijes, provincia y departamento de Ica de Benito José Canales Jhong, como consecuencia de los reclamos presentados por Rafael Cárdenas Huarcaya, presidente de la Asociación de Pobladores del Caserío Yaurilla, quien comunica que los trabajos se realizan dentro de la zona de expansión urbana y sobre áreas agrícolas intangibles, originando contaminación ambiental a la pobladores colindantes.

Es necesario precisar que el representante legal de la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla-ASTRAMAY, con fecha 18-05-2005 presentó ante la DREM-Ica, una denuncia contra Rafael Cárdenas Huarcaya por extracción ilícita de materiales no metálicos dentro de la concesión "Los Picapiedras", la cual no procedió porque no cumplía con los requisitos establecidos en las normas legales.

La concesión "Los Picapiedras", fue titulada por Resolución Jefatural N° 00109-2001-INACC/J de fecha 30-04-2001, a favor de Benito José Canales Jhong, se encuentra vigente, en la Declaración anual Consolidada del 2004, el titular minero no informa las actividades que se encuentra realizando.

2. EVALUACIÓN.

El Director Regional de Energía y Minas DREM-ICA, con el oficio indicado en la referencia, remite el Informe N° 015-2005-GORE-ICA/DREM/J, detallando el desarrollo de la inspección ocular realizada el 20 de diciembre del 2005, con la participación de las siguientes personas:

Ing. Alejandro Aronés Castro	Consultor DREM-Ica
Ing. Manuel R. Jara Huayta	Consultor DREM-ica
Sr. Rafael Cárdenas Huarcaya	Presidente de Asociación de Pobladores de Yaurilla.
Sr. Eduardo G. Chinchay Gamonal	Presidente de ASTRAMAY.
Sr. Eleuterio Soto Parian	Socio de ASTRAMAY.

2.1. La concesión minera "Los Picapiedras", se encuentra cesionada mediante contrato a la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla -

inscrita en la SUNARP.

- 2.2. Durante la inspección se constató la presencia de 23 trabajadores que pertenecen a la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla – "ASTRMAY", los cuales se encuentran explotando materiales de construcción (ripios, gravilla, arenas, etc.) en forma artesanal empleando picos, lampas, carretillas y zarandas de diferentes medias; la producción aproximada es de 60 metros cúbicos por día, habiéndose iniciado los trabajos de explotación el 17 de febrero del 2004.
- 2.3. Los trabajos que realizan lo ejecutan sin ningún criterio técnico y no poseen ningún planeamiento de minado, las herramientas empleadas son artesanales, habiéndose constatado la instalación de: 15 zarandas de 4 x 3 metros y 32 zarandas de 1.50 x 1.00 metros, además 40 carretillas, 40 lampas y 40 picos.
- 2.4. Durante la inspección se ha identificado siete (7) áreas de actividades mineras, estando en plena actividad cuatro (4) y las otras tres (3) se encuentran abandonadas; además de las áreas en operación y paralizadas existen zonas disturbadas con pasivos ambientales (desmonte), acumulados desordenadamente..
- 2.5. Asimismo, informa que dentro de la concesión minera, se encuentra instalada una planta de asfalta "COMASUR SAC." de Roberto Morales Herrera, la cual se encuentra paralizada.
- 2.6. Los trabajos de explotación se encuentran alejados con respecto a la carretera principal de primer y segundo orden; sin embargo, están cerca del centro poblado de Yaurilla, así como de la Asociación 12 de Marzo y del fundo "Villa García".
- 2.7. Los trabajadores no hacen uso de implemento de protección personal, que según manifiestan han recibido, razón por la cual la DREM, dispuso el uso obligatorio de implementos de seguridad.
- 2.8. No existe ningún tipo de señalizaciones ni avisos de prevención al tránsito peatonal a través de las zonas explotadas, por lo que la DREM-Ica ha recomendado poner avisos empleando el código de colores y señales.
- 2.9. Los pasivos ambiental, está conformado por labores excavadas de tajos abandonados con taludes que no poseen el ángulo de reposo adecuado, por lo que se ha dispuesto la paralización inmediata de dichas labores mineras.
- 2.10. Los pobladores que se encuentran al entorno de las zonas de explotación se encuentran expuestos a la contaminación del polvo originado por la explotación, carguío, transporte y ruido por el zarandeo del material explotado.
- 2.11. El centro poblado de Yaurilla y su zona de expansión urbana se encuentran totalmente dentro de la cuadrícula de la concesión minera "Los

Picapiedras", de acuerdo al Certificado de Zonificación y Vías, expedido por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes.

3. CONCLUSIONES.

- 3.1 Se concluye que el titular minero ha cesionado la concesión minera a la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales ASTRAMAY, los cuales se encuentran realizando operaciones de explotación.
- 3.2 El titular minero no ha presentado las obligaciones para el inicio de operaciones de explotación, establecidas en el artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM.
- 3.3 La Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales ASTRAMAY, no acredita la titularidad por derecho de cesión inscrita ante La SUNARP.
- 3.4 La Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales ASTRAMAY, ha presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales una Declaración de Impacto Ambiental DIA, la cual se encuentra en evaluación.

4. RECOMENDACIONES.

- 4.1. Se apruebe el informe de inspección realizado por la DREM-Ica a la concesión "Los Picapiedras" de Benito José Canales Jhong.
- 4.2. Se paralice las operaciones de explotación minera realizada por la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales "ASTRAMAY", hasta que tengan aprobado las obligaciones establecidas en el artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM.
- 4.3. La Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales "ASTRAMAY", deberá acreditar la titularidad de la concesión "Los Picapiedras" inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos "SUNARP".

Por lo expuesto, el suscrito es de la opinión se comunique a Benito José Canales Jhong, el presente informe para su cumplimiento; asimismo, se notifique a la Asociación de Pobladores del Caserío Yaurilla para su conocimiento y fines y a la DREM.-Ica para el seguimiento y verificación del cumplimiento.

Lima, 24 de enero del 2006.

Ing. Santos Chávez Abanto.
Div. Fiscalización Técnica

30 ENE. 2006

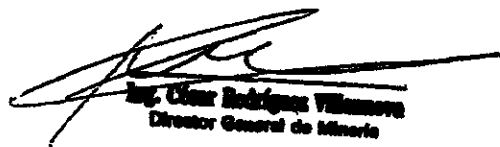
Lima,

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución N° 118 -2006-MEM-DGM/V

Lima, 01 FEB. 2006

Visto el Informe N° 068 -2006-MEM-DGM-FMI/SM que esta Dirección encuentra conforme, **APRUEBESE** la inspección realizada por la DREM-ICA a la concesión "Los Picapiedras" de Benito José Canales Jhong. **PARALÍCESE** las operaciones mineras que se están desarrollando en la concesión minera indicada por trabajadores de la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales "ASTRAMAY". **NOTIFÍQUESE**, al titular mencionado el informe que antecede para su cumplimiento; asimismo, se notifique a la Asociación de Pobladores del Caserío de Yaurilla para su conocimiento y fines y a la DREM-ICA para el seguimiento del cumplimiento. Hecho, vuelva el expediente al la División de fiscalización Técnica para su control correspondiente.



Ing. César Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

NOTIFICADO A.

BENITO JOSÉ CANALES JHONG.
JR. PIURA N° 560 POR TEATRO MONTECARLO.
MIRAFLORES - LIMA 18.

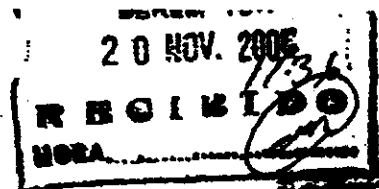
ASOCIACIÓN DE POBLADORES CASERÍO DE YAURILLA.
RAFAEL CÁRDENAS HUARCAYA
CALLE JOSÉ MATÍAS MANZANILLA MZ. W LOTE N° 09 DE YAURILLA.
DISTRITO DE AQUÍJE.
ICA.

DREM ICA.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 1087-2006-MEM-DGM-FMI/SM.



Señor Director:

Asunto : Realizar acciones de su competencia para el cumplimiento de la paralización en la concesión "Los Picapiedras".

Referencia : Resolución N° 118-2006-MEM-DGM/V.
Oficio N° 1177-2006-GORE-ICA-DRTC.
Recurso N° 1631856 de fecha 04-09-2006.

Con relación al asunto informo a usted lo siguiente:

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Región Ica, mediante Oficio de la referencia comunica al Director General de Minería que la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales "Astramay", no cumple con la paralización de explotación de materiales de construcción, decretada por la Dirección General de Minería mediante Resolución N° 118-2006-MEM-DGM/V de fecha 01-02-2006 en la concesión "Los Picapiedras", ubicada en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica.

Informa que la Empresa Astramay S.A. les ha notificado mediante carta notarial para desocupar y entregar la Canchera Yaurilla, la que se encuentra en poder de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones desde hace 65 años; asimismo, comunica que tienen instalado un campamento, almacén, servicios higiénicos, tanques de agua, vehículos y maquinaria pesada en desuso y dos pozas asfálticas para líquido asfáltico para la ejecución de las obras viales de la Región Ica.

Al respecto se informa que la paralización de la concesión "Los Picapiedras" fue emitida por la Dirección General de Minería, mediante Resolución N° 118-2006-MEM-DGM/V de fecha 01-02-2006, siendo el titular minero José Canales Jhon, encontrándose el expediente en el Consejo de Minería por haber solicitado revisión la Empresa Astramay S.A., titular de la concesión minera por derecho de transferencia, la cual pertenece al estrato de la Pequeña Minería.

Con respecto a la utilización de materiales de construcción para obras públicas la Dirección de Transportes y Comunicaciones-Región Ica, debe hacer valer los derechos que le otorga el Decreto Supremo N° 037-96-EM.

Por lo expuesto, el suscrito es de la opinión que se remita el recurso N° 1631856 presentado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Región Ica, al Director Regional de Energía y Minas de Ica DREM-Ica, para que realice el seguimiento de la paralización decretada en atención a las funciones de su competencia y al recurrente para su conocimiento y fines.

Lima, 13 de septiembre del 2006.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Lima, 10 NOV. 2006

Estando de acuerdo con lo opinado, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.


LUIS SALDARRIAGA COLONA
Director de Fiscalización Minera

Resolución N° 1271 -2006-MEM-DGM/V.

Lima, 15 NOV. 2006

Visto el Informe N° 1088 -2006-MEM-DGM-FMI/SM que antecede, que esta Dirección encuentra conforme **REMÍTASE** el recurso N° 1631856 presentado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Región Ica, al Director Regional de Energía y Minas de Ica DREM-Ica, para que realice el seguimiento de la paralización decretada con Resolución N° 118-2006-MEM-DGM/V, en atención a las funciones de su competencia y a la Dirección de Transportes y Comunicaciones Región Ica para su conocimiento y fines. Hecho, vuelva el expediente a la División de Fiscalización Técnica para su control correspondiente.


Ing. EDMUNDO DE LA VEGA MUÑOZ
Director General de Minería

NOTIFICADO A:

DREM ICA.
PARQUE INDUSTRIAL MZ. C Y D LA ANGOSTURA
ICA.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES-REGIÓN ICA.
AV. MATÍAS MANZANILLA N° 282.
ICA.



Creada por Ley N° 5566 - 29 Noviembre de 1926

**Solicito: Reitero solicitud se revoque solución
Jefatura N° 00109 - 2001 INACC/J.**

**SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO
MINERO- LIMA.**

La Municipalidad Distrital de los Aquijes con RUC N°201951222358, representando por el Alcalde Ing. Carlos Osorio Vargas con DNI. N° 221475932 y señalando Domicilio Habitual en la Av. Evitamiento N° 11, a Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

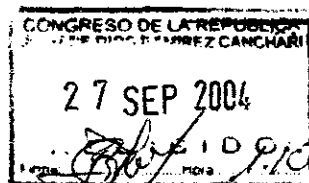
Que vengo en reiterar mi solicitud de la fecha 20 de Agosto 2004, a fin de que su despacho emita la resolución correspondiente a la petición de revocatoria de la resolución jefatural N° 00109- 2001, referente a la concesión minera la misma que afecta y se superpone sobre todo el Centro Poblado Yaurilla y parte de su expansión Urbana, por haber sido titulado por (COFOPRI).

Y conformé lo provee el cuerpo Legal Texto único ordenando de la nueva Ley General de Minería en su Art. 64, de legislativo N° 014-92-EM, que suscribe que cuando se superpone, las concesiones Minera a derecho prioritario como es la presencia de 293 viviendas de dicho Centro Poblacional y su respectiva expansión Urbana "SE CANCELARAN LOS PETITORIOS O CONSESIONES MINERAS".

Revocatoria que espero alcanzar los medios de prueba que obran en la Solicitud primigenia.

Por lo Tanto:

A Ud. Señor Jefe se sirva resolver mi solicitud conforme a ley.



Los Aquijes 15 de Setiembre 2004



Municipalidad Distrital
de los Aquijes

Ing. Carlos Osorio Vargas
ALCALDE

INFORME N° 022-2004-ARE/OOPP-MDDLA

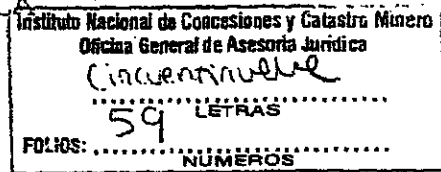
05 ABR 2004

SECRETARIA
Hora 1:00 Registro No. 382

A : ING. CARLOS OSORIO VARGAS
ALCALDE DISTRITAL DE LOS AQUINES

REFERENTE : SUPERPOSICION DE CONCECION MINERA SOBRE EL
EL CENTRO POBLADO DE YAURILLA

FECHA : 05 DE ABRIL DEL 2,004



Mediante el presente hago a Ud., de conocimiento de la Inspección ocular realizada en el Centro Poblado de Yaurilla y de la documentación técnica de archivo sobre lo referente se informa lo siguiente:

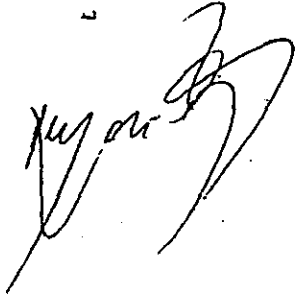
- Se ha constatado en el lugar que la concesión viene realizando la explotación de agregados para la construcción dentro del área del centro poblado, afectando a los pobladores.
- Con respecto a la documentación técnica se ha verificado que el denuncia minero se encuentra con la denominación de Concesión Minera no Metálica "Los Picapiedras", a nombre del Sr. Benito José Canales Jhong.
- La concesión minera no metálica Los Picapiedras, comprende 200 Hectáreas de extensión cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

VERTICES	NORTE	ESTE
1	8'446,000.00	427,000.00
2	8'444,000.00	427,000.00
3	8'444,000.00	426,000.00
4	8'446,000.00	426,000.00

- Con respecto al Centro Poblado de Yaurilla, comprende un área de 248,202.00 M² (24 82 Hectáreas). Cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

A Ud. Señor Juez, SOLICITO se tenga por admitida la presente demanda conforme a su naturaleza y declararla FUNDADA en su oportunidad en todos sus extremos.

Ica. 03 de mayo del 2011

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Xuy...' followed by a stylized flourish.

EMPRESA ASTRAMAY S A
R.L.U. 20058723469

ELETURIO SOTO PARIAN
GERENTE GENERAL
D.N.I. 2154499

SERVICIO : BUSQUEDA DE PROPIEDAD

Recibo Nro. : 2011-59-00006410
Caja Nro. : 59
Fecha/Hora : 26/05/2011 11:54 HRS
Monto Pagado : S/. 6.00 Copias =
Of. Destino :

ATENCION	FICHA	PARTIDA	GER PAG
00027992	0000000000	00000000	I 000

PERSONA NATURAL: _____

Es conforme : _____

Firma : _____

Nombre : _____

DNI : _____

(3)

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CALLE TACNA 120 ICA
TELEFAX (056) 213745 2292

BUSQUEDA DE INDICES

Marcar con una "X" en el casillero correspondiente:

PROPIEDAS JURIDICAS
NATURALES

Oficina Registral: _____

Solicitó indicar si el bien inmueble (s) y ficha (s) partida (s) que se encuentra registrada a nombre de:


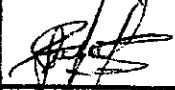




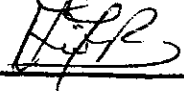
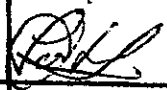




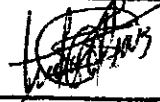



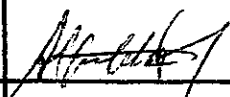
POSITIVA NEGATIVA


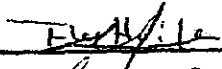


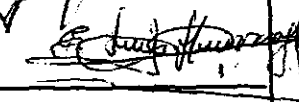





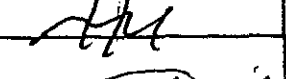


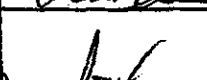



Apellido(s), Nombre(s) y Razón Social: _____

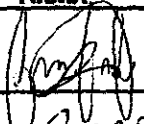

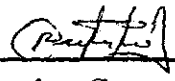
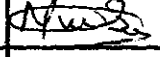


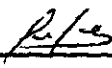

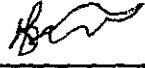
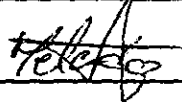

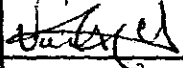
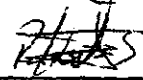

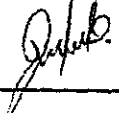
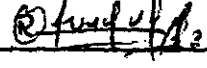
El llenado debe ser con letra imprenta

CERTIFICO: Que, la presente copia fotográfica del presente documento legalizado, que se exhibe, es fiel y verdadera copia del original, y que el mismo fue presentado y firmado por el Sr. _____ en el caso de ser persona natural, o por el Sr. _____ en el caso de ser persona jurídica, en el momento de la inscripción, y que el mismo fue legalizado en la Oficina Registral de ICA, el día _____ de _____ del año 2011.

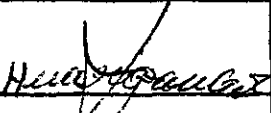


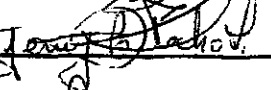
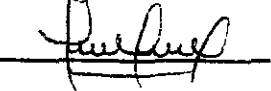
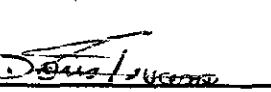
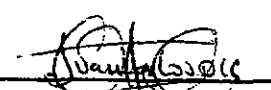
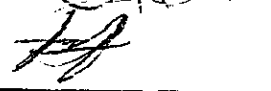


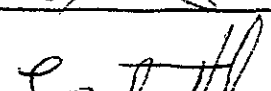
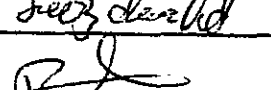
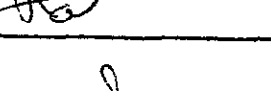



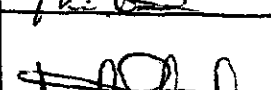




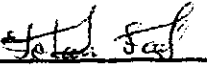
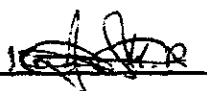

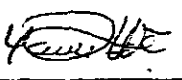
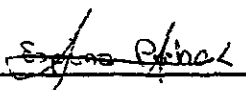
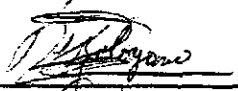


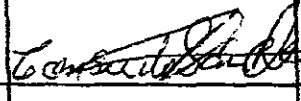

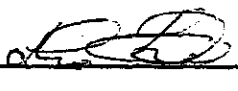

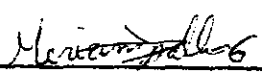
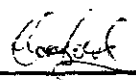
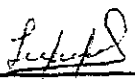
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Jovana Cacho Tiquiti	21536272	
	Deyni Yanel Cospin Nuñez	40454201	
	Elina Helogras Cospin Nuñez	48038824	
	Marcos Salazar Luis	41926268	
	Dioz CRUCES SOSÉ	45826629	
	Freddy Condor Abundante	41838008	
	Albaer Juscamaña Bellin	21558916	
	Luis Luis Chavez Salazar	21476257	
	Pedro SANCHEZ HERNANDEZ	21571751	
	Henny Condor Alvarado	43051047	
	Juan José J. J. J. J.	42079795	
	Auripuyi Chilla Elgu	45279024	
	JUAN CARLOS CHAVEZ HUARANCA	42129601	
	Ana Cecilia Ormeño Espino	42699617	
	Yovana Cacho Alarcón	21553444	
	Ardujo Vargas Denices	45366303	
	Liliana Huerta Alfaro	21406362	

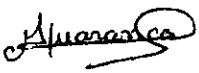




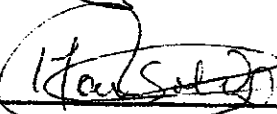
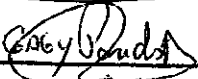
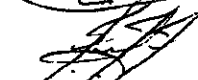
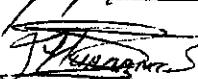

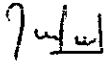
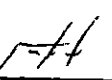



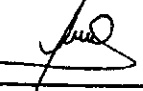

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Santos S Falconi Borja	50058881	
	Mor Huilca Ascencio	21476626	
	Espino Alejo Silvano	21519116	
	Pablo Boursquez Alan	21475462	
	EDUARDO HUACAYARUPAY	21534657	
	Santa Rosa Huayta elvino	21531378	
	Maria Pallina Alejo	2330681	
	Belindo Huallanca J	40105237	
	DERI.C. HUAYTA RUPAY	08336526	
	Lidia Palacio Carlos		
	Natalia Perez Marco	21470892	
	Maria Esperanza Canales Rupay	21475282	
	Miguel Hernandez Ontivero	42698930	
	José Francisco Solís	21567213	
	Eldon Donayre Ojamao	47121976	
	Yrona Salazar Rupay	91555612	
	Huacaya elvino Yuma	41276351	

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Alina Martari Ventura	70819521	
	Norma Rojas Prolina	42580264	
	Ruby Chuque Carlos	45667803	
	Miguel Sahuza	10019116	
	Mercedes Quispe Auccasi	417257024	
	Gloria Vilcahuam Cumbi	22098589	
	García Huayta Estrella Lilia	44659525	
	García Huayta Diana	43097768	
	Jose Antonio Jimena Euse	48122299	
	Marisol Melendez Anampa	21571319	
	Erick Ventura Espinoza	74175271	
	Esther Farisa Ventura Gamonal	29559874	
	Lina C. Ventura Sanchez	10549947	
	Daniela H. Ventura Sanchez	47356061	
	Walter Pascho Pecho	80005287	
	Ventura Anarja Ramald	46720917	



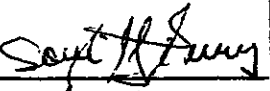


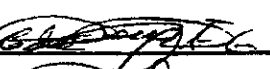



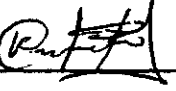






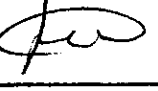
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Nilda Ramos Ramos	41421472	
	Alejo Guispe Flor Nasita	4257762	
	CRUSENO CARDEAS HONRCHYA	22607794	
	Sandra Klary sus Elizabeth	46298348	
	Chanco Gutierrez Santa Maibol	42856253	
	Acahuawari Tanta Autawio	23539609	
	Daniel Diego Campi	23531294	
	Marta Huayta Chanco	43030817	
	Chipana Monica Juan	25848031	
	Chanco Salazar Lilia Luisa	42597072	
	Andrea Alejo de Salazar	21518908	
	FRIAS LICAS JESUS FRANK	43238620	
	MERY PRADO Polo	45382325	
	Karina Garcia Coy	42028953	
	Ada B. Rojas de Espino	21474626	
	Huayta Alvarez Luis E.	47737081	
	Venturo Garcia Roberto C.	45236386	




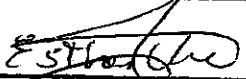

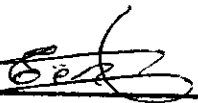

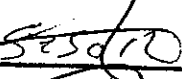

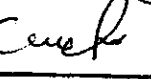
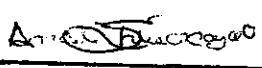


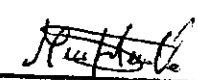
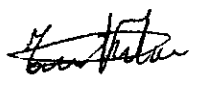
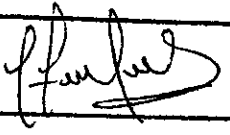
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Colonia Huacipucan Ayo	21526190	
	Dina Huacipucan Ayo	21538896	
	Araceli María Gabriela Pecho	21475054	
	Jenny-b. Pecho Lirano	21540709	
	Roxana M. Ormeño Pecho	21579228	
	Doris Ivana Gualdos	21573923	
	Juan Carlos Diaz Huaroto	44953191	
	Diana del Zee Borrero Huilco	70066060	
	Abelardo Victor Trastari Huar	4145670	
	Luis Huilco Arceve	43845270	
	Luz del Valle Mendoza	21473208	
	Raul Buzilla Ruyay	21535615	
	WERY Contreras Meneses	21536457	
	Jesus Heglio Ramiro	21420455	
	Harold Huilco Arceve	80005328	
	Rosita Solis Pecho	42370919	
	Hallec Arana Uch	80026213	





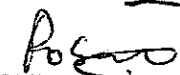
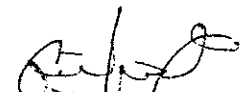




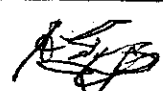



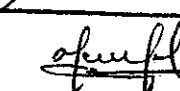
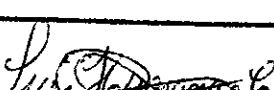

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Claudia Huarcaya Zuniga	43329149	
	Enrique Espino Pecho	21552083	
	Nolanda Salazar Rupay	21546434	
	Kassara Huarcaya Rupay	42504422	
	NORMANDEZ VILACRISIS JOSE - D.	21531285	
	Yamirino Huarcaya Zuniga	43432339	
	Epino Pecho Kawales Yaema	40495325	
	HUARANCA SOLORZANO RICARDO JOSÉ	45613898	
	VENTURA Sanchez Victor ANTONIO	21531319	
	García Luján Fabiola ROSARIO	22319011	
	Sanchez Narcomele Gonzalo	21496994	
	Huerta Cupe Juan ZACARIAS	47630711	
	Turcamante pallin dardo	21552614	
	Gonzales pallin Bernardino	80005322	
	Pallin cismenos Miriam	43847865	
	Moisé Vilco Tanto	45794043	
	Lizbeth Mendoza Suarez	47066053	



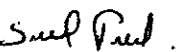

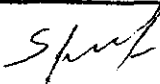
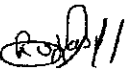
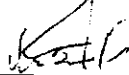
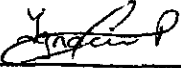


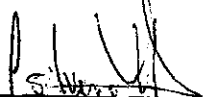

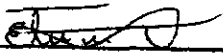

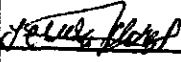

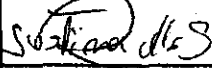
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Miriam Huarancca Salorgono	46534414	
	Martin Huarancca Salorgono	44904866	
	Rosa Huayta Anyasa	21477190	
	Marcial Pando Reyes	00085678	
	Tito Chalko Huaytalla	41709856	
	Maura Sahu Zca	21459586	
	Godi Pilon Paredes Aleya	44192649	
	tito flores silca	22093199	
	Junior Huarancca Salorgono	43067727	
	Fler Recalde Reyes	43411861	
	Irving Tillohuanca Alejo	46564296	
	Brayan F. Tillohuanca Alejo	73942716	
	Carlos Manuel Chávez Banderó	45552186	
	Johnny Rey Chávez Banderó	40977121	
	Teofila Outienez Quipe	43453455	
	Rosa Aleya Palacios	40252919	
	ROGER PEREZ QUIPE	44134449	

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	MARUJO BOLSON GONZALEZ	10228599	
	LORENZO RAMON JUARDE DIOO	214185121	
	LIZET GONTELA HUACHUA	21577425	
	MARIA GONTELA HUACHUA	21538625	
	FRANCIS ALBERTO CHAPA YUSTANI	73482323	
	RODOLFO RAMON SANCHEZ	21472355	
	JAVIER HUAYTA DRYOTA	210794645	
	JUDIT ESPINOZA DIELLO	45813520	
	FRANCISCO VICENTINO MENDOZA	21492024	
	ELIODORO SANDOZ	214131018	
	JACOBO ARNAO PALOMINO	21472939	
	CONSUELO SAUCHES NAVARRETE	21496994	
	JULIO HERNANDEZ TINCO	21558069	
	PIO GONZALO GALINDO	06571553	
	RODOLFO PERO OSUNA	21476805	
	MARCELA FOLCAN G.	21488868	
	ERESBIA RUPAI GUARITA	21488541	

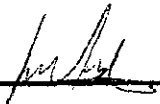

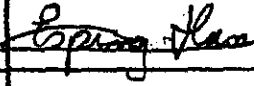




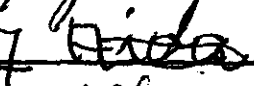
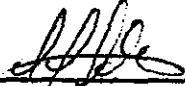
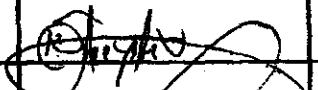





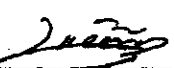
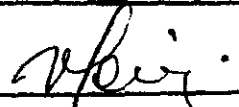
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Eusebia armijos zurcamayta		
	Marcy Jimenez Huamani	43519355	
	Sonia Jimenez Huamani	21555723	
	Carlos Gutierrez Ramirez	40474861	
	Carlos Rojas Ampoero	40668388	
	Monica Falconi Garcia	21501862	
	Garrizo Yensie Tori	45054213	
	Rosmel Polacios Huas	45211123	
	Carmen Huamanea O. Bano	21552938	
	Ruby Choque Carlos	45667803	
	David Diaz Mendocua	70086429	
	Primitiva Solis D. L. D. D.	06043747	
	Seliana Quispe Carise	42054070	
	Yessica Choque Carlos	46654276	
	Yonilda Choque Carlos	44422664	
	Ezer Juchamayo Pallin	21567202	
	Jaime Quispe Akejo	40225748	

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Viviana Salcedo Nento	2131696	
	Diana Mendoza Suarez	42521270	
	José Luis Chanco Rojas	46262740	
	Esther Choquetanco	44743477	
	Susy Gutierrez Garcia	43706783	
	Beromiro Quelca Cesari	46935394	
	Edith Rojas pahuana	45950310	
	Quelca Cepaspin Sesarlo	23530202	
	Quelca Beromiro	7033907	
	Cesari Selan Misauico	45486212	
	Analí Huarcaya Ventura	44879404	
	Roxana Huarcaya Ventura	42392484	
	Juis Huarcaya Ventura	46441493	
	Mirian Huarcaya Ventura	41597419	
	Tereza Ventura Mendoza	21487950	
	Rosmery Huamani Simón	45106070	
	Cesar Apcho Jara		

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Marcelo Velarde Puchco	21458744	
	Adrián Fernández Miranda	29108300	
	Humberto Huaranca Sánchez	21421316	
	Felipe SIVIRUCO	21488536	
	Rosa Ormeño Cahuá	21476846	
	Humberto Esquivel	44884040	
	Golindo ROSERO	88409014	
	Salvador PELLIN	40371083	
	Marida Huaranca Sánchez	21482346	
	Miguel Velarde Ramos	21529194	
	Aparicio Gutiérrez Santaña	23550981	
	Alvarado Epur Roscio	40312343	
	Arnoldo Alvarado A.	21473252	
	Alvarado Casas Miguel	41195435	
	Jesmi Alina Bahana Siviruco	41400169	
	Luis Huaranca Cucho	22190862	
	Jorge Luis Morquín Alcalde	21551526	

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Flor Adith Armas Vasquez	41028543	
	Plinio Reynaga Enriquez	22196153	
	Rosario Sanchez Flores	47553692	
	Leydi Valencia Chanco	47941193	
	Maria Sanchez Flores	22319433	
	Olinda Rojas Valencia	42441738	
	Vaneza Sanchez Flores	46233961	
	Jossy Ygnacio Prado	42443606	
	Jaime Alvarado Bonifaz	44258284	
	Eddy Randy Aleyo Palacios	42195678	
	José Gino Silveira M	42024255	
	Luis Canislla Yauricoza	42573770	
	Etelvina Aleyo Herayta	21567239	
	Joel Elodoro Sanchez F	41597443	
	Jesusa Flores Perez	21451948	
	Olinda Perez Maimante	21513326	
	Justina Huoripaucan Sicha	21567541	

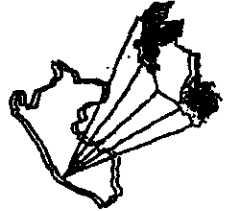
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Noris Luisa Cabrera Bulete	43635863	<i>[Signature]</i>
	Yuber Eduardo Hernandez Garcia	41497611	<i>[Signature]</i>
	Bernabel Fariñas Yrigoyen	40358135	<i>[Signature]</i>
	Espino Ramos Fialla	43073478	<i>[Signature]</i>
	Quillen Velarde Yoda	25306431	<i>[Signature]</i>
	Lorna Arroyo Suarez	43351128	<i>[Signature]</i>
	Irene Quispe Cabezudo	41535789	<i>[Signature]</i>
	Quispe Conde Maritza Elena	44032198	<i>[Signature]</i>
	Carlos Donayre Valencia	21147713	<i>[Signature]</i>
	Robert Elay Torres Gutierrez	42337742	<i>[Signature]</i>
	MARIANA SOTO ALHUY	46232112	<i>[Signature]</i>
	DEISA EDITH Quispe Galiano	47751318	<i>[Signature]</i>
	DEISY ROJAS PAHUARA	46947477	<i>[Signature]</i>
	MIRIAN MARILU DIAZ MENDOZA	47299198	<i>[Signature]</i>
	Ruth Pablo Novino	42274163	<i>[Signature]</i>
	Fraud Uribe Vargas	21561547	<i>[Signature]</i>
	Layo Galiano Marcia	44147385	<i>[Signature]</i>

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
	Cesar Donayre Ojanema	72757179	
	Maria Elena Alvarez Buzza	21491858	
	Orlando Espinoza Huononcu	41786391	
	elvio. corne. Huononcu	21538163	
	Rafael Carlos Huononcu	27607687	
	Bonifacio Carlos Carmen	21531257	
	Rafael Mendoza S.	21490196	
	Aida Solar	21470747	
	José, Oarriazo Yastó	44235241	
	Kely Rocsona Yalle Valencia	70295920	
	NEYRA MACHACA MARIA ISABEL	40535638	
	Romulo VAREZ de la	09282990	
	ROJAS ALEJO YURICO FLEME	45284450	
	Santos Isidro JAGOGNINZA	21531588	
	Carlos Crispin Gilberto	41349799	
	CRISPIN NUNES MOE	44427069	
	Victor Pérez Candiani	10351665	



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
ICA

Gobierno Regional de Ica



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

Ica, 26 Julio del 2005.

OFICIO CIRCULAR N° 489 -2005-GORE-ICA-DRSA-DESA/DEPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
 Oficina de Trámite Documentario
 27 JUL 2005
 N° de Expediente: 1647
 Hora: 9:05
 Recibido en el Expediente N° 1647
 Oficina de Trámite Documentario
 27 JUL 2005
 [Signature]

SEÑORES: Alcaldes Municipalidades de Los Aquijes, Parcona.
 Director Regional de Energía y Minas
Presente.-

ASUNTO : Inspección Ocular -Asoc. de Vivienda 12 de Marzo -II-Etapa-Parcona.

Ref F.U.T. N°000032-Reg N°581-DESA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES
 Oficina de Trámite Documentario
RECEPCION
 07 AGO 2005
 Reg. N° J.H.G.
 Hora: 9:00
 [Signature]

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental ha recepcionado el documento de referencia y al respecto le hacemos llegar el Informe N°035-2005-DRSA-DESA/DEPA-RVCHF, con nuestra recomendación para su cumplimiento.
 Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Dirección Regional de Salud

Dr. Mario Luis Franco Sotz
 CMP. N° 18812
 DIRECTOR GENERAL

ML/DG-DRSA
 MA/DE-DESA
 ORGD-DEPA

INFORME N° 035-2005-DRSA-DESA/DEPA-RVCHF.

A : Ing°. Oscar Ríos Gutiérrez
Director (e) de la Dirección de Ecología y Protección del Medio Ambiente.

ASUNTO : Inspección Ocular-Asociación de vivienda 12 de Marzo-II-Etapa-Parcona.

REF. : F.U.T. N°000032-Reg.N°581-DESA.

Fecha : 20 de Julio del 2005.

Tengo a bien dirigirme a usted para informarle según lo solicitado en el documento de la referencia y que a continuación voy a detallar :

I.- ANTECEDENTES :

- La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental recepciona el formulario único de trámite (FUT) N° 000032-con Reg. N°581-DESA con un memorial adjuntado, denunciando por contaminación.

II.- FECHA DE LA INSPECCIÓN :

18 de Julio del 2005- hora :11.50 a.m.

III.-INTEGRANTE DE LA INSPECCION :

Ing°. Rosell Choque Flores.

IV.-DE LA INSPECCION :

-El suscrito se constituyó a la Asociación de Vivienda 12 de Marzo II Etapa, para realizar la inspección ocular según denuncia presentada a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental con un memorial adjuntado.

-Se hizo un recorrido por la zona afectada con la Vice-presidenta Mery Cubas Marcos, Yhesil Leon Quispe (Tesorera), Luis José Quispe Huamani (Fiscal) del cual se desprende las observaciones siguientes :

En esa Zona está ubicado la :

EMPRESA : Concesión Minera LOS PICAPIEDRAS

CODIGO : 01-01170-00

Clasificación : No Metálicos

Hectáreas : 200

Sus coordenadas UTM son :

Vértices.	Norte	Este
1	8446000.00	427000.00
2	8444000.00	427000.00
3	8444000.00	426000.00
4	8446000.00	426000.00

El Titular ha realizado la transferencia a la Asociación ASTRAMAY para su explotación de los no metálicos (ripió, piedra, gravilla, confitillo, afirmado) siendo su Presidente el Señor Sebastián Laureano Guerra Rojas.

-La Asociación ASTRAMAY está iniciando labor de explotación de los no metálicos muy cerca de la población de la Asociación 12 de Marzo -II-etapa Mz."H" (Parcona) y también del Centro Poblado Yaurilla (Los Aguijes) y del Fundo Villa -garcía.

-Se constató que habían realizado excavaciones y remoción de suelos con máquina pesada para realizar labor de explotación de los no metálicos.

-Asimismo en esos momentos de la inspección se encontraban 3 personas cargando el material (ripió) a un volvo con placa XQ-8836.

-También se observó que recientemente habían descargado residuos sólidos domiciliarios y otros en una cantidad aproximada de 7 toneladas a unos 30 metros de las viviendas de la Asociación y habían gran proliferación de moscas.

-Muy cerca de esas labores de explotación existe una Cuna de Jardín de Niños N°95.

V.-CONCLUSION :

-La explotación de los no metálicos por la Concesión Minera LOS PICAPIEDRAS con código N°01-01170-00 por intermedio de la Asociación Astramay está afectando a la vecindad circundante con excavaciones, remoción de suelos y dichos impactos producidos inciden sobre la modificación del relieve y topografía del lugar.

-Esta explotación también está originando la contaminación del aire por el material particulado (polvo) que se presenta en el momento de la remoción y también al ser transportado por vehículos pesados afectando la calidad de vida de la población.

-Cerca de las viviendas de la Asociación 12 de Marzo, la Empresa denunciada está descargando residuos sólidos domiciliarios y otros siendo un riesgo para la salud de la población.

-Por esta explotación es afectado con impactos negativos de contaminación la Cuna de Jardín de Niños N°95

VI.-RECOMENDACIONES:

-La Empresa demandada se abstenga de contaminar el Medio Ambiente por emisión del Polvo y otros tipos de molestias al vecindario ya que esas labores están muy cerca de la población y también de la CUNA JARDIN DE NIÑOS N°95.

-Las autoridades frente a estos conflictos debe dar prioridad a los principios de la protección de la persona humana y del Medio Ambiente.

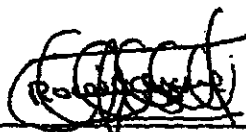
-La Dirección Regional de Salud debe hacer de su conocimiento de la Evaluación realizada a la Municipalidad distrital de Parcona y de Los Aguijes para así dar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

-Asimismo también comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas-Ica como órgano competente de su sector para que realice las acciones de evaluación, vigilancia y control de las actividades que desarrolla esta Empresa y debe cumplir con la Ley General de Minería D.S. N°014-92-EM., Ley N°27651 y el Decreto Supremo N°013-2002-EM.

-También la Empresa denunciada debe cumplir con la Ley General de Salud ,Ley N°26842 Capítulo VII de la Protección del Ambiente para la Salud y También con el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales D.L. N°613.

Es cuanto informo a usted señor Director para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente;



Ing° Rosell V. Choque Flores
Responsable de la UPCCA-DEPA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

A

Resolución Directoral

N°371 - 2006-MEM/AAM

Lima, 04 SET. 2006

Visto, el escrito N° 1526503 del 12 de abril de 2005, mediante el cual la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla – ASTRAMAY, presentó la solicitud de Certificación Ambiental para el proyecto de explotación de la concesión minera no metálica "Los Picapiedras" ubicada en la Pampa de Yaurilla, entre los distritos de Parcona y Los Aquijes, provincia y departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley N° 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según corresponda, para la obtención de la Certificación Ambiental;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo 38° que los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales, deberán contar con una Certificación Ambiental al inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad con el artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, el pequeño productor minero o productor minero artesanal, presentará ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación en Categoría I o II del proyecto;

Que, mediante escrito N° 1526503 del 12 de abril de 2005, la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla – ASTRAMAY, presentó la solicitud de Certificación Ambiental – Categoría I, para el proyecto de explotación de la concesión minera no metálica "Los Picapiedras", en cumplimiento del artículo 38° del D.S. N° 013-2002-EM;

Que, el estudio fue evaluado y observado con Informe N° 080-2005/MEM-AAM/LS/CPA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 533-2005-MEM/AAM del 01 de junio de 2005;

Que, mediante escrito N° 1545273 del 06 de julio de 2005, la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla – ASTRAMAY, presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de Certificación Ambiental, el mismo que fue evaluado y observado con Informe N° 129-2005/MEM-AAM/LS/CPA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 869-2005-MEM/AAM del 01 de setiembre de 2005;

Que, mediante escrito N° 1562033 del 29 de setiembre de 2005, la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla – ASTRAMAY solicitó la ampliación del plazo



f.c

Que, mediante Auto Directoral N° 1105-2005-MEM/AAM del 04 de noviembre de 2005 recaído en el Informe N° 120-2005-MEM-AAM/AQM se otorgó la prórroga del plazo solicitado por 60 días calendario;

Que, mediante escrito N° 1576954 del 07 de diciembre de 2005, la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla – ASTRAMAY presentó el levantamiento de observaciones de la solicitud de Certificación Ambiental para el proyecto de explotación de la concesión minera no metálica "Los Picapiedras";

Que, mediante escrito N° 1625736 del 14 de agosto de 2006, la Empresa ASTRAMAY S.A. acredita la titularidad de la concesión minera no metálica "Los Picapiedras" para lo cual presentó información complementaria a la DIA, la misma que evaluada dio lugar al Informe N° 115-2006/MEM-AAM/CPA/AVC/AQM del 21 de agosto de 2006, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio;

De conformidad con la Ley N° 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Clasificación Ambiental en la Categoría I y APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de explotación de la concesión minera no metálica "Los Picapiedras", que se encuentra ubicada en la Pampa de Yaurilla, entre los distritos de Parcona y Los Aquijes, provincia y departamento de Ica.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 115-2006/MEM-AAM/CPA/AVC/AQM, del 21 de agosto de 2006, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el proyecto explotación minera de la concesión minera no metálica "Los Picapiedras" cuya titularidad es de la Empresa ASTRAMAY S.A.

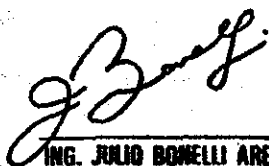
Artículo 3°.- Empresa ASTRAMAY S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la titular.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Remitir al órgano competente copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Modificación de escurrimiento superficial.
- El área total a disturbar se detalla en el siguiente cuadro:

Componente del Proyecto	Dimensiones	Área total a Disturbar (m ²)
Área de operaciones	4 x (20 m x 20 m)	1 600
Pozo séptico y letrina	04 m x 04 m	16
Cancha de material extraído	20 m x 20 m	400
Cancha de desmonte	2 x (30 m x 30 m)	1800
Construcción de accesos	03 m x 300 m	900
TOTAL		4 716

Medio Biológico:

- Bajo impacto a la flora y fauna, debido a que en el área del proyecto no existen especies que pudieran ser afectados.

Medio socio-económico:

- Generación de puestos de trabajo en la zona.
- Mejora en los servicios e infraestructura.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Medio Físico:

- Riego de las áreas de trabajo y los accesos expuestos al viento, se requerirá aproximadamente 1500 galones de agua con una frecuencia de riego semanal, a través de tanques cisternas.
- Reducción de actividades generadoras de polvo en caso de fuertes vientos.
- Se mantendrán velocidades de 20 a 30 km/hora en el transporte vehicular indicándose mediante avisos esta disposición.
- Protección del personal en el área de trabajo (visual, auditiva y respiratoria).
- Mantenimiento de taludes estables en cantera y depósitos de desmonte.
- Empleo de paños industriales para retirar los hidrocarburos derramados por los camiones de transporte.
- El material valioso extraído de la cantera será comercializado y ofertado a los constructores. El transporte será realizado por terceros para lo cual se dispondrá el uso de mallas o toldos para cubrir los materiales a transportar y si fuera necesario el riego con agua mediante atomizadores hidráulicos.
- Se realizará monitoreo semestral de la calidad del aire durante la etapa de explotación, en 02 puntos; PM-01 (426,875E y 8' 444,625N) y PM-02 (426,750E y 8' 444,525N). Asimismo, informa que ubicará 01 punto de monitoreo (426,375 E y 8' 445,125 N) para calidad del aire en el poblado de Yaurilla, el parámetro de control será PM10.
- En el área de explotación no se desarrollarán actividades de mantenimiento, con lo cual se evitará la generación de aceites, grasas y otros residuos peligrosos.

Medio Biológico:

- Impartir charlas sobre el cuidado de flora y fauna prohibiendo la caza de animales.

Medio socio-Cultural:

- En caso de encontrar restos arqueológicos se paralizarán las operaciones y se dará parte al INC.

PLAN DE CIERRE

- Control y restricción de accesos al área de explotación.
- Colocación de avisos en zonas de riesgo.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- El ángulo del talud final será de 60° y el ancho de bermas de 6m.
- En los caminos de acceso se reperfilará los taludes y se uniformizará las pendientes.
- Limpieza y estabilización de taludes.
- Se descontaminará los suelos por derrames de combustibles.
- Se implementará un plan de revegetación con especies del lugar.
- Se realizará un monitoreo trimestral post-cierre de calidad de aire (PM-10) durante un año.
- Se realizará un monitoreo semestral post-cierre de calidad de agua durante un año siendo la ubicación de las estaciones de monitoreo: (8'446,000N ; 425,250E) y (8'445,000N ; 425,750).
- Se realizará un monitoreo semestral de la estabilidad física de taludes durante un año.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la información presentada por el administrado los suscritos concluyen:

- Mediante escrito N° 1625736 del 14 de agosto de 2006, Empresa Astramay S.A. ha probado con copia de la Partida Registral N° 11556204 en la que se inscribe el contrato de transferencia e hipoteca legal de la concesión minera "Los Picapiedras", que es la nueva titular de ésta última, presentando además información complementaria a la solicitud de Certificación Ambiental de la concesión minera "Los Picapiedras", referente al manejo de residuos sólidos. De lo actuado, se entiende que Empresa Astramay S.A., al adquirir la concesión minera "Los Picapiedras" e impulsar el procedimiento de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental de la concesión minera "Los Picapiedras", asume la titularidad del referido proyecto así como todos los compromisos asumidos en ella por la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla, debiendo considerársele en adelante, como la nueva titular.

RECOMENDACIONES

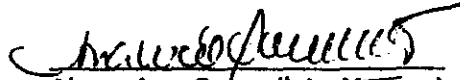
De acuerdo a los términos, condiciones y criterios establecidos en el presente informe, los suscritos recomendamos lo siguiente:

- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de minerales no metálicos de la concesión minera no metálica "Los Picapiedras", presentado por la Empresa ASTRAMAY S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del D.S. N° 013-2002-EM.
- En cumplimiento de las normas ambientales vigentes, se debe notificar al titular y remitir una copia a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización.
- El titular deberá obtener antes del inicio de operaciones los permisos y/o documentos a los que está comprometido de acuerdo a las normas ambientales vigentes aplicables al presente procedimiento.

Es cuanto cumplimos con informar a Ud. para los fines del caso,
Atentamente,


Ing. César Pinedo Araujo
C.I.P. N° 86593


Ing. Ana Villegas Campos
C.I.P. N° 81727


Abog. Ana Quenallata Mamani
C.A.L. N° 30407



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

poblaciones cercanas al área del proyecto. La actividad minera de extracción de materiales de construcción es su única actividad de sustento, en consecuencia son estos mismos pobladores los que impulsan el proyecto por eso celebraron un contrato de explotación con el concesionario de "Los Picapiedras".

- En el entorno del área del proyecto existe vegetación cultivada consistente en vid, mangos, algodón, pecanas, maíz, entre otros.
- Las áreas urbanas cercanas al proyecto se muestran en el siguiente cuadro:

Centro Poblado	Distancia (km)
Parcona	3
Los Aquijes	2.4
28 de Julio	0.5
Huamanguilla	1.7
Yaurilla	0.4
AAHH 12 demarzo II Etapa	0.8

- En el área del proyecto no existe ningún tipo de servicio social, los trabajadores utilizan los servicios públicos de la localidad de Yaurilla. Los trabajadores serán trasladados diariamente en un vehículo desde las localidades de Parcona y Los Aquijes.
- En el área correspondiente a la concesión no existen monumentos arqueológicos ni restos o vestigios de su existencia. Asimismo informa que por el momento no cuentan con recursos económicos para gestionar el otorgamiento del CIRA, por lo que adjunta carta de compromiso de presentar el CIRA antes del inicio de las operaciones mineras.
- ASTRAMAY S.A., adjunta copia fotostática de Partida Registral N° 11556204 en la que se inscribe el contrato de transferencia e hipoteca legal de la concesión minera "Los Picapiedras".
- ASTRAMAY S.A., informa que en la zona del proyecto se encuentran pasivos ambientales generados por mineros informales en 06 canteras cuyo volumen es de 1,200 m³ (20 m x 15 m x 4 m) y 7,200 m³ (1,200 m² x 6).

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

- Las actividades de explotación de material de construcción comprenden operaciones de minado por el método de tajo abierto, siendo las herramientas requeridas lampas, picos, barretas, carretillas, combas, barretillas, etc., luego la clasificación mediante mallas o zarandas y finalmente el carguío y transporte hacia los consumidores finales realizado por terceros.
- Se ha considerado una producción de 50m³/día (15,000 m³/año en una campaña anual de 300 días/año) y una vida útil de aproximadamente 4 años.
- La relación que existe entre mineral y desmonte es de 1:1, el movimiento de material estéril más mineral alcanza hasta 100 m³/día.
- El área de influencia directa se ha estimado en 6 Has y el área de influencia indirecta en 200 Has.
- Los parámetros de diseño del tajo de explotación son: dimensiones 20m x 30m, altura del banco de preparación 1.6m, ángulo del talud 48°, ancho mínimo de rampa de trabajo 6m, pendiente de acceso 4% y pendiente máxima 8%.

Características del área de explotación:

Las principales unidades litológicas son el Complejo Basal, constituido por rocas ígneas heterogéneas y rocas metamórficas; Grupo Ambo, constituido por una serie de lutitas

1.0



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

y areniscas; y la formación Paracas, constituida por una alternancia de areniscas gruesas, lutitas y capas de bentonitas.

□ **Reservas estimadas:**

- Mineral probado 60,000 m³.
- Mineral probable 66,000 m³.

□ **Diseño del talud:**

- El talud del banco de operación tendrá un ángulo de 45°, se trazará una línea desde la cresta del banco (el banco tendrá una altura máxima de 5 m) hasta el pie del mismo, formando un ángulo horizontal con la proyección horizontal de acuerdo a la dureza y cohesión del material.

Infraestructura:

- 01 letrina, la caseta estará protegida con calamina, tendrá 2 m de alto, la base será de 1 m x 1 m, el pozo tendrá una profundidad de 2 m, estará impermeabilizada con arcilla, tendrá canales de derivación de 0.45 m x 0.45 m, y contará con un ducto de PVC.
- Ambiente para almacenamiento de herramientas y equipos.
- Se utilizará la trocha carrozable que pasa por el área del proyecto.
- No se requiere energía eléctrica en las operaciones.

Personal:

- El personal requerido para el desarrollo del proyecto es de 18 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera: personal de mina (16 obreros), transporte (01 obrero) y seguridad (1 obrero).

Consumo de Agua:

- El agua para consumo humano será abastecida en bidones de plástico desde el distrito de Parcona o del Centro Poblado de Yaurilla, siendo el consumo de 50 litros/día, asimismo, informa que no se captará aguas de alguna fuente natural o curso de agua.

Manejo de residuos:

- Se estima que los residuos sólidos domésticos generados oscilarán entre 5 y 6 kg/día, estarán compuestas principalmente de restos y envases de alimentos, papel, cartones y otros.
- Para la disposición de residuos sólidos domésticos se habilitará una trinchera cuya ubicación en coordenadas UTM es: 8'448,500 N y 426,900 E; sus dimensiones serán: 4 m de largo x 1.5 m de ancho x 2 m profundidad, la base y paredes estarán impermeabilizadas con arcilla de 0.30 m.
- Para el cierre se encapsulará con arcilla y 0.40 m antes del nivel de la superficie se agregará material de la zona. El recojo de los residuos será diaria, se implementará de contenedores de 55 gal de capacidad debidamente rotulados.
- Los residuos peligrosos serán manejados por una EPS autorizada por la DIGESA.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:

Medio Físico:

- Modificación del relieve en aproximadamente 6.0 hectáreas.
- Generación de material particulado producto de la extracción de mineral no metálico, habilitación de taludes, transporte y almacenamiento de mineral.
- Riesgo de contaminación del suelo y derrumbe de taludes.
- Mínima alteración del paisaje, la zona del proyecto presenta un paisaje desértico.
- Movimiento de tierras, ligera pérdida de suelos orgánicos (las tierras del área del proyecto son eriazas, adjunta planos del PETT que sustentan lo señalado.)

Vértice	Norte	Este
1	8'446,000	427,000
2	8'444,000	427,000
3	8'444,000	426,000
4	8'446,000	426,000

El área del proyecto es accesible a través de la siguiente ruta:

Ruta	Distancia Km	Tipo de Vía
Lima - Ica	300	Asfaltada
Pacasmayo - Parcona	3.7	Asfaltada
Parcona - Los Picapedras	3	Afirmada
TOTAL	306.7	—

EVALUACIÓN

Entre la información contenida tenemos:

Componentes Físicos:

- El área de estudio tiene un clima cálido, sin lluvias, con un promedio anual de temperatura de 24° C. Los vientos normalmente son suaves provenientes del Oeste con una velocidad mínima de 3.0 m/s a un máximo de 3.8 m/s, según datos proporcionados por SENAMHI - ICA (Estación MAP San Camilo). La variación de la humedad es de 83% a 94%.
- En el área de influencia de la Cantera no existen recursos hídricos que puedan ser utilizados y/o alterados. El agua subterránea está a una profundidad promedio de 60m. El agua se abastece desde el distrito de Parcona a través de cisternas.
- El área se caracteriza por presentar una topografía suave con ausencia de vegetación dado que se encuentra en la zona de vida Desierto Superárido Subtropical.
- Se realizó un monitoreo de partículas en suspensión (PM-10) en dos puntos; a barlovento (8'444,625N; 426,875E) y sotavento del área del proyecto (8'444,525N; 426,750E), siendo los resultados 84 µg/m³ y 110 µg/m³ respectivamente, encontrándose por debajo del Estándar de Calidad Ambiental de Aire (150 µg/m³).
- Los suelos son de textura variable, entre ligeros a finos con menos de 2% de materia orgánica.
- Adjunta copia fotostática de Informe Técnico N° 892-2005-AG-PETT-OPER-ICA/RSF/TC, emitida por el PETT de fecha 24 de octubre de 2005, donde se aprecia que el área del proyecto no se encuentra superpuesto con algún predio adjudicado. Asimismo, el área del proyecto se encuentra en zona eriaza.

Componentes Biológicos:

- Entre las especies de flora que se observó se encuentran: *Tillandsias sp* (perteneciente a la familia Bromeliaceae), arbustos xerofíticos, huarango (algarrobo) y palmeras datileras.
- La fauna terrestre es escasa debido a las condiciones climáticas, sin embargo se encuentran lagartijas y ratones. El área del proyecto no se encuentra dentro de zonas naturales protegidas por el estado, asimismo, no se encuentran especies categorizadas en extinción, peligro o vulnerables de acuerdo al D.S. N° 034-2004-AG.

Componentes Sociales, económicos, culturales y otros:

- La Empresa ASTRAMAY S.A., está conformada por trabajadores del centro poblado de Yaurilla, 28 de Julio y Asentamiento humano 12 de Marzo y Parcota que son



INFORME N° 115-2006/MEM-AAM/CPA/AVC/AQM

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros
ASUNTO : Solicitud de Certificación Ambiental del proyecto de explotación de la concesión minera no metálica "Los Picapiedras" de la Empresa ASTRAMAY S.A.
REFERENCIA : Escrito N° 1625736
Escrito N° 1576954
ANTECEDENTES : Escrito N° 1562033
Escrito N° 1545273
Escrito N° 1526503
FECHA : San Borja, 21 de agosto de 2006

Señor Director:

Con relación a los documentos de la referencia informamos a usted lo siguiente:

Mediante el escrito de la referencia del 07 de diciembre de 2005, la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla (ASTRAMAY), presentó el levantamiento de observaciones de la solicitud de Certificación Ambiental para el proyecto de explotación de la concesión minera no metálica "Los Picapiedras".

Mediante el escrito de la referencia del 14 de agosto de 2006, la Empresa ASTRAMAY S.A., presentó información complementaria a la DIA.

ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 1526503 del 12 de abril de 2005, ASTRAMAY, calificado como Productor Minero Artesanal (PMA) según constancia N° 388-2004 de fecha 10 de diciembre de 2004 expedida por la DGM, presentó la solicitud de Certificación Ambiental para el proyecto de explotación de la concesión minera no metálica "Los Picapiedras", en cumplimiento al Art. 38 del D.S N° 013-2002-EM.

El estudio fue evaluado y observado con informe N° 080-2005/MEM-AAM/LS/CPA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 533-2005-MEM/AAM de fecha 01 de junio de 2005.

Mediante escrito N° 1545273 del 06 de julio de 2005, ASTRAMAY, presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de Certificación Ambiental.

El levantamiento de observaciones fue evaluado y observado con informe N° 129-2005/MEM-AAM/LS/CPA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 869-2005-MEM/AAM de fecha 01 de setiembre de 2005.

Mediante escrito N° 1562033 del 29 de setiembre de 2005, ASTRAMAY, solicita ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de Certificación Ambiental.

Mediante Auto Directoral N° 1105-2005-MEM/AAM de fecha 04 de noviembre de 2005 recaído en el Informe N° 120-2005-MEM-AAM/AQM se hace de conocimiento del titular el otorgamiento de prórroga del plazo por 60 días calendario.

UBICACIÓN

La concesión minera no metálica "Los Picapiedras" comprende una extensión de 200 hectáreas a una altitud promedio de 473 m.s.n.m, se encuentra ubicada en la Pampa de Yaurilla, entre los distritos de Parcona y Los Aquiljes, provincia y departamento de Ica, sus coordenada UTM zona 18 se detallan en el siguiente cuadro:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Lima, 04 SET. 2006

Visto el Informe N° 115-2006/MEM-AAM/CPA/AVC/AQM y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minero no metálico, a ejecutarse en la concesión minera no metálica "Los Picapiedras", presentada por la Empresa ASTRAMAY S.A., de conformidad con el artículo 41° del D.S. N° 013-2002-EM. Prosigua su Trámite.



ING. JOLIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Transcrito a:

EMPRESA ASTRAMAY S.A.
Representante legal: Eduardo Chinchay Gamonal
Dirección: Av. Río de Janeiro N° 630 – Tinguíña - Ica



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGREGADOS ENTRE LA EMPRESA RAVICON E.I.R.L. Y LA EMPRESA ASTRAMAY S.S.

Conste por el presente documento privado el contrato de compra y venta de agregados en general que se extiende por duplicado que celebran de una parte la EMPRESA RAVICON E.I.R.L. Quien en adelante se denominara el "COMPRADOR" con RUC 20532377545 debidamente representada por el REPRESENTANTE LEGAL DON: RAYMUNDO VILCA RAMOS CON D.N.I N° 04748982 con domicilio en URBANISACIÓN JHON F. KENEDDY D10 ILO- MOQUEGUA según poderes inscritos en la partida N° 11011009 asiento N° A00001 del registro de personas jurídicas de ILO- MOQUEGUA; y de la otra parte LA EMPRESA ASTRAMAY S.A. Quien en adelante se denominara el "VENDEDOR" con RUC 20452723469 debidamente representados por su GERENTE GENERAL DON : ELEUTERIO SOTO PARIAN, identificado con D.N.I 21566991, y EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DON: MARCO ANTONIO CHINCHAY GAMONAL, identificado con D.N.I. 21557457 con domicilio para estos efectos en A.V RIO DE JANEIRO N°630 – LA TINGUIÑA- ICA, según poderes escritos según partida N°11015353 del registro de personas jurídicas de Ica; El contrato de compra y venta de agregados que celebran ambas partes en los términos y condiciones siguientes:.....

PRIMERO: "EL VENDEDOR" declara ser adjudicatario de un denuncia minero de una extensión de 200 hectáreas ubicado en sector "Yaurilla" distrito de los Aquijes y Parcona provincia y departamento de Ica, y tiene una empresa debidamente constituida tal como se considera en la parte introductoria del presente acto jurídico, la misma que se encuentra debidamente inscrita en los registros públicos de Ica en los libros de derechos mineros en el titulo N°00360646, Partida N°11556202 Asiento N°0004. Concesión minera denominada "LOS PICAPIEDRAS", asimismo con la certificación de Estudio de Impacto Ambiental y declara tener toda la documentación administrativa necesaria para la extracción del objeto del contrato:.....

SEGUNDO: "LA COMPRADORA" es una empresa debidamente constituida tal como aparece en la parte introductoria del presente contrato e inscrita en la oficina registral de personas jurídicas de ILO MOQUEGUA, especializada en la extracción y procesamientos de agregados de construcción y cuenta con equipos, transporte y personal necesario para extraer el material agregado materia del contrato.

DE LOS PRODUCTOS A VENDER.

TERCERO: Por el presente contrato EL VENDEDOR facilitara a favor de LA COMPRADORA la piedra para que pueda chancar y/o procesar, hasta que termine el contrato, con la posibilidad de renovación de contrato si ambas partes se ponen de acuerdo, LA COMPRADORA Dara a conocer por escrito con una

Raymundo Ramos Vilca REGISTRADO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO D.N.I. 21567457



EMPRESA ASTRAMAY SOCIEDAD ANÓNIMA

Fundada el 31 de Octubre del 2005

Partida N° 11015353 - RUC: 20452723469

AH

antelación de 15 días naturales si desea renovar el contrato.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

CUARTO: Los materiales agregados antes descritos serán entregados por EL VENDEDOR en la cantera de su propiedad ubicada en la zona denominada YAURILLA DISTRITO DE LOS AQUIJES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, de donde la compradora bajo costos y riesgos podrá extraer el material agregados utilizando los medios necesarios para transportarlos desde la cantera hasta el lugar que destine por conveniente, extracción que tendrá una duración hasta que termine el contrato a partir de la firma de la presente.

PRECIOS DE VENTA.

QUINTO: El precio por M3 de arena gruesa será de Dos nuevos soles (S/. 2.00 con 00/100 nuevos soles) incluido IGV y la PIEDRA SELECCIONADA DE 1/2 Y 3/4 el M3 será de Cinco nuevos soles (S/. 5.00 con 00/100 nuevos soles), incluido el IGV, precios que se mantendrán invariables desde la suscripción del contrato hasta su ejecución total del mismo, y no podrá ser variado por ningún motivo por el vendedor.

FORMA DE PAGO.

SEXTO. La forma de pago A LA VENDEDORA será la siguiente manera; La compradora realizara previamente la valorización de los agregados extraídos de la cantera de manera SEMANAL y la VENDEDORA por su parte tiene la obligación de presentar la facturación correspondientes al COMPRADOR semanalmente, la cual será pagados y depositados a la cuenta corriente de la caja municipal Ica.

DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA VENDEDORA :::

SÉPTIMO: La vendedora deja expresa constancia que los permisos por licencia de funcionamiento ante la municipalidad de los Aquijes Provincia de Ica y la autorización de extracción y/o explotación de agregados en la cantera de ASTRAMAY S.A. ; serán bajo su responsabilidad, declarando para ello que los pagos por permisos, licencias, y en general todo tipo de gasto adicional para el funcionamiento por derechos de extracción, u otros será bajo cuenta de la vendedora; en caso de incumplimiento, demora o retraso en los pagos y/o tramites por parte de la vendedora. Será la compradora quien asuma los gastos necesarios los mismos que serán descontados de la valorización y/o facturaciones presentadas por el vendedor.

DE LAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

SEPTIMO: El comprador declara conocer las normas de seguridad y medio ambiente vigentes y se compromete a cumplirlas, teniendo en cuenta que debe transportar el agregado extraído desde la cantera hasta su destino, asimismo se deja expresa y claramente establecida que el presente contrato no genera ningún

Municipio Camus Vilca
ADMINISTRADOR

JOSE ANTONIO CHINCHAY CAMAYNA
RESIDENTE DEL DISTRITO

ELIUDENGO VILCA
GERENTE GENERAL



EMPRESA ASTRAMAY SOCIEDAD ANÓNIMA

14

Fundada el 31 de Octubre del 2005

Partida N° 11015353 – RUC: 20452723469

la correcta estiba y protección de la carga en el vehículo, mantener la póliza de seguro de accidente de tránsito y la revisión técnica de los vehículos que transportaran los agregados extraídos de la cantera, asimismo declara que asumirá los gastos derivados por algún accidente ambiental u otros ocasionado por sus unidades que involucre disposición de residuos contaminados.

DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

OCTAVO: El presente contrato podrá ser resuelto por "LA VENDEDORA" por los siguientes motivos; A).- Incumplimiento de la entrega de la cantera conforme lo acordado en el presente contrato para la extracción de material agregado. B).- Incumplimiento de los pagos por permiso, licencia, y en general todo tipo de costo adicional para el funcionamiento por derechos de extracción que pudieran impedir la libre extracción de agregados señalados en el presente contrato. C).- Por no dar las facilidades del caso para la extracción de los agregados conforme lo establecido en el presente contrato: "LA VENDEDORA", esta podrá resolver el contrato por el incumplimiento en el compromiso de pago, en el incumplimiento de vender sin autorización, en el incumplimiento de vender otro clase de material estipulado en el contrato.

NOVENO: En caso de eventuales discrepancias para los avisos y comunicaciones que se cursen las partes se harán llegar por escrito y en los domicilios señalados en la introducción del presente contrato; Queda establecido que todas las desavenencias o controversias que pudieran del presente contrato, incluidos las de la nulidad o invalidez, luego de agotarse el trato directo de común entendimiento. Serán resueltas mediante fallo judicial definitivamente e inapelable.

DE LA LEGALIDAD, CONSENSUALIDAD Y ACEPTACION:

DECIMO: Para la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, vicio de voluntad alguno o intimidación que invalide el presente acto jurídico. Para lo cual nos sometemos en caso de cualquier divergencia a lo estipulado en la norma sustantiva como es el código civil ART. 1532°, 1534°, 1535°, 1572° Y 1573°.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos de ejecución y aplicación del presente contrato. Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y salas judiciales de ICA. El domicilio de cada una de las partes para todos los efecto legales será el señalado en la introducción del presente contrato; Los contratantes se obligan recíprocamente a comunicar cualquier cambio de domicilio con anticipación no menor a treinta días, dando lugar la omisión de dicho aviso a que se tengan por bien hechas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados por las partes en este contrato; y en señal de aceptación y conformidad, las partes proceden a firmar el presente instrumento.

RUC: 20452723469
EMPRESA ASTRAMAY S.A.
SUPERVISOR GENERAL
M.N. 2152481

RUC: 20452723469
EMPRESA ASTRAMAY S.A.
SUPERVISOR GENERAL
M.N. 2152481



INFORME N° 129-2005/MEM-AAM/LS/CPA

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : Levantamiento de observaciones a la Solicitud de Certificación Ambiental del proyecto de explotación de la Concesión Minera No Metálica "Los Picapiedras" de la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla

REFERENCIA : Escrito N° 1545273

ANTECEDENTES : Escrito N° 1526503

FECHA : San Borja, 19 de agosto de 2005

Señor Director:

Visto el recurso de la referencia, cumpro con informarle lo siguiente:

Mediante el escrito N° 1545273 del 06 de julio de 2005, la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla (ASTRAMAY) presenta el levantamiento de observaciones a la Solicitud de Certificación Ambiental para el proyecto de explotación de la Concesión Minera No Metálica "Los Picapiedras", en respuesta al informe N° 080-2005-MEM-AAM/LS/CPA.

ANTECEDENTES

Mediante el escrito N° 1526503 del 12 de abril de 2005, la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla (ASTRAMAY), presentó la Solicitud de Certificación Ambiental para el proyecto de explotación de la Concesión Minera No Metálica "Los Picapiedras", en cumplimiento al Art. 39 del D. S. N° 013-2002-EM, el estudio fue elaborado por el ingeniero Alejandro Arones Castro.

El escrito fue evaluado y observado con informe N° 080-2005-MEM-AAM-LS/CPA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 533-2005-MEM/AAM del 01 de junio de 2005.

ASTRAMAY, se encuentra calificado como Productor Minero Artesanal (PMA), según constancia N° 388-2004 de fecha 10 de diciembre de 2004, expedida por la DGM.

UBICACIÓN

La Concesión Minera Los Picapiedras se encuentra ubicada en la Pampa de Yaurilla, entre los distritos de Parcona y Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, a 3Km de la ciudad de Ica. La Concesión Minera No Metálica "Los Picapiedras" comprende una extensión de 200 hectáreas y está ubicada sobre una altitud promedio de 473 m.s.n.m

Coordenadas UTM de la Concesión Minera No Metálica "Los Picapiedras"

Vértice	Norte	Este
1	8'446,000	427,000
2	8'444,000	427,000
3	8'444,000	426,000
4	8'446,000	426,000



ACCESIBILIDAD

De	A	Distancia Km.	Tipo de Via
Lima	Ica	300	Asfaltada
Ica	Parcona	3.7	Asfaltada
Parcona	Los Picapiedras	3	Afirmada
TOTAL		306.7	---

OBSERVACIONES

Luego de evaluar el documento de la referencia, el suscrito encuentra lo siguiente:

1. Presentar la copia de la Resolución Jefatural o Partida Electrónica emitida por el Registro Público de Minería, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de 30 días calendario, acreditando la titularidad de la Concesión Minera "Los Picapiedras"

Adjunta copia de inscripción en Registros Públicos-SUNARP acreditando la titularidad de la concesión "Los Picapiedras" a favor de Benito José Canales Jhong.

Según la partida emitida por Registros Públicos, el titular de la concesión "Los Picapiedras" es el Sr. Benito José Canales Jhong.

No aparece inscrita en dicha partida ningún contrato en favor de ASTRAMAY, por el cual la administrada acredite la titularidad de dicha concesión y en consecuencia, pueda realizar actividades de explotación en ella.

Por tanto, la administrada deberá presentar copia de la inscripción del contrato por el cual se le autoriza la explotación (cesión, transferencia, etc.) de la concesión minera "Los Picapiedras" a favor de ASTRAMAY en Registros Públicos (SUNARP), en virtud a lo establecido por los artículos 106° y 162° del TUO de la Ley General de Minería. Observación parcialmente absuelta

2. Según lo especifica el Artículo 54° del D.S. Nº 013-2002-EM, los profesionales que participaron en la elaboración de la DIA deben contar con capacitación en aspectos ambientales. Presentar el respectivo CV de los profesionales que elaboraron la DIA, así como presentar la copia fedatada del certificado de habilidad del colegio correspondiente.

Presenta lo requerido Observación absuelta

3. De acuerdo al Artículo 39 del D.S. Nº 013-2002-EM, la DIA, deberá presentar resumen ejecutivo donde deberá incluir la descripción de los resultados de las consultas efectuadas hasta la fecha, el plan de contingencia y cierre.

Presenta resumen ejecutivo Observación absuelta

4. El titular indica que realizará riego de las áreas de trabajo y los accesos, indicar la fuente y volumen de agua a utilizar, así como la frecuencia de regado.

Indica que si fuere necesario se realizará el riego de las superficies expuestas al viento de las áreas de trabajo y accesos mediante atomizadores hidráulicos, utilizando para ello el abastecimiento de agua a través de tanques cisternas siendo el volumen necesario 1500 galones.

Si bien las actividades de explotación se realizan de manera artesanal, es necesario implementar un sistema de riego periódico a fin de mitigar la generación de polvo, teniendo en consideración que en la zona del proyecto se encuentra cerca de zonas agrícolas y poblados.



3

Indicar la frecuencia de regado de accesos y áreas de trabajo. Asimismo, indicar para que lapso se ha considerado el consumo de 1500 galones de agua (mensual, diario, etc.) Observación parcialmente absuelta

- 4 5. El titular debe tener presente que antes del inicio de la explotación deberá contar con la autorización para el uso de aguas expedida por el Ministerio de Agricultura (Administración Técnica del Distrito de Riego Respectivo) de la región correspondiente, en caso se utilice agua de fuente natural.

Indica que no se requiere la autorización para el uso de aguas dado que en ningún caso se utilizará agua de fuente natural. Observación absuelta

6. Presentar un mapa base regional a escala 1:25,000 y/o 1:100,000, donde se muestre la ubicación en coordenadas UTM de la actividad minera y sus límites, que contemple las siguientes características regionales:
- Caseríos, localidades y centros poblados.
 - Caminos y vías de acceso.
 - Características topográficas regionales.
 - Recursos hídricos.
 - Áreas agrícolas o cultivadas.

Presenta mapa base regional a escala 1:100,000 y 1:25,000

El plano a escala 1:25000 no cuenta con leyenda; asimismo, deberá estar firmado por el profesional que lo elaboró e indicar la fuente de información. Observación parcialmente absuelta

7. Presentar un plano de emplazamiento minero escala 1/5000 y en coordenadas UTM, ubicando los diferentes componentes del proyecto:
- Área de Operaciones.
 - Almacén de insumos.
 - Almacén de combustibles, aceites y grasas.
 - Letrinas, pozo séptico.
 - Canchas de material extraído.
 - Area de botaderos de desmonte.
 - Trincheras para residuos sólidos.

Debe indicar la fuente de la información registrada.

Presenta plano de emplazamiento minero a escala 1:2500

El plano presentado deberá estar firmado por el profesional que lo elaboró (en caso de ser de generación propia) ó indicar la fuente de información.

Observación parcialmente absuelta

8. Indicar cómo se manejará el suelo de desbroce ó suelo orgánico, considerando la cercanía del proyecto a zonas agrícolas.

Indica que el suelo de desbroce o suelo orgánico de las actividades de explotación ocasionará un efecto sobre el relieve y que este impacto deberá ser mitigado con la aplicación del plan de cierre.

Precisar cuáles serán las medidas concretas para el manejo del suelo de desbroce Observación parcialmente absuelta

9. ¿Las poblaciones aledañas tienen conocimiento del proyecto?. ¿Se han realizado consultas?, ¿existen preocupaciones?. Presentar documentos que sustenten las consultas realizadas e indiquen la percepción de la población con respecto al desarrollo del proyecto. Así mismo, indicar las estrategias planteadas para acceder al uso del terreno superficial

Indica que ASTRAMAY está conformado por trabajadores del centro poblado de

poblaciones cercanas al área del proyecto. La actividad minera de extracción de materiales de construcción es su única actividad de sustento, en consecuencia son estos mismos pobladores los que impulsan el proyecto por eso celebraron un contrato de explotación con el concesionario de "Los Picapiedras".

No se menciona la Titularidad del terreno superficial donde se ubica el proyecto. En caso que el terreno superficial sea eriazó de propiedad del Estado, el Titular deberá presentar la documentación sustentatoria de PETT y/o SUNARP que avale tal aseveración. En caso que el terreno superficial pertenezca a particulares¹ ó Comunidad(es) Campesina(s), es necesario que la Empresa exprese en forma clara que realizará las gestiones necesarias a fin de obtener un acuerdo previo al inicio de operaciones, respecto al terreno superficial correspondiente. En ese sentido, deberá justificar y detallar la política y los mecanismos que empleará para obtener tal acuerdo o, de ser el caso, presentar copia de los documentos que acrediten la existencia de un acuerdo. Observación parcialmente absuelta

10. Presentar un informe arqueológico, suscrito por un profesional registrado en el INC, que sustente la afirmación de la ausencia de restos arqueológicos en el área del proyecto.

Indica que por el momento no está al alcance económico el otorgamiento del CIRA, por lo que adjunta carta de compromiso de presentar el CIRA antes del inicio de las operaciones mineras. Observación absuelta

11. Precisar el manejo de los residuos sólidos domésticos dado que existen contradicciones en el documento. Lo recomendable es disponerlos mediante una trinchera acondicionada dentro del área de trabajo, que cuente con las medidas para disposición final de dichos residuos (de ser el caso describir las características de diseño, ubicación en coordenadas UTM y manejo de dicha trinchera).

Indica que no será necesario habilitar una trinchera para el manejo de residuos sólidos domésticos, dado que estos se generan en un volumen mínimo y serán almacenados en depósitos especialmente acondicionados para posteriormente ser entregados al camión recolector de basura del servicio municipal del poblado de Yaurilla para su disposición final.

Precisar si las instalaciones donde se realizará la disposición final de los residuos sólidos, a cargo del servicio municipal del poblado de Yaurilla, se encuentran autorizadas por DIGESA, en caso de no serlo, indicar cómo y dónde se efectuaría la disposición final de los residuos sólidos. Lo recomendable para este caso es disponerlos mediante una trinchera acondicionada dentro del área de trabajo, que cuente con las medidas para disposición final de dichos residuos (capa impermeable, señalización, etc.) De ser el caso, describir sus características de diseño y manejo durante su operación hasta la etapa de cierre. Adjuntar esquema de diseño.

Observación parcialmente absuelta

12. Estimar la generación per cápita de residuos sólidos industriales y peligrosos generados durante las etapas del proyecto, así como su tratamiento respectivo hasta la etapa de cierre. Al respecto se recomienda disponer los residuos peligrosos e industriales mediante una EPS-RS registrada en la

¹ En caso que el titular del terreno superficial, sea una comunidad campesina o nativa, deberá considerar que para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales se requerirá el voto a favor de no menos del cincuenta por ciento de los miembros asistentes a la Asamblea General instalada de la referida comunidad.

El acuerdo previo con el propietario deberá constar en documento extendido ante Notario Público o Jefe de Paz, y deberá ser puesto en conocimiento del órgano competente del Ministerio de Energía y Minas. (Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas)



5)

DIGESA y especializada en transporte y disposición final ó mediante la implementación de una celda de seguridad en el área de trabajo. De ser el caso, indicar las características de diseño, ubicación en coordenadas UTM y manejo de la misma.

Indica que en la Región Ica no existe una EPS-RS, todos los residuos debidamente almacenados (en promedio 4 a 5 Kg) se dispondrán a través del servicio municipal de desechos, siempre y cuando no puedan ser rehusados o reciclados en la operación de la cantera.

Precisar si se generarán residuos industriales durante el desarrollo del proyecto. De ser el caso, estimar la generación per cápita de estos residuos (Kg/hab/día) e indicar cómo se manejarán (tener en cuenta lo recomendado en la observación 11) Observación parcialmente absuelta

13. Presentar un listado completo de maquinarias, equipos e insumos a utilizar en el proyecto.

Indica que por tratarse de una operación minera artesanal no se utilizará maquinarias, equipos e insumos. Las herramientas a utilizarse son las convencionales como lampas, palas, picos, carretillas, barretillas, zarandas manuales, etc.

Observación absuelta

14. Presentar un cuadro detallando el área total a disturbar por los componentes del proyecto de explotación, considerando instalaciones auxiliares, construcción y/o rehabilitación de accesos, letrinas, canchas de material extraído, tajo, etc.

Indica que el área a disturbar abarca aproximadamente 8Ha considerando las áreas de explotación, zonas de desmonte, accesos, letrinas y canchas de material extraído.

Presentar un cuadro con el detalle de las áreas disturbadas por cada uno de los componentes del proyecto indicando las dimensiones de cada uno de ellos. Las áreas a disturbar deben estar claramente definidas y justificadas.

Observación parcialmente absuelta

15. En la ejecución del proyecto se generará desmonte. ¿Cuál será el volumen estimado de desmonte durante la explotación? Describir con más detalle las instalaciones en las que se manejarán los desmontes, precisar cuántas se implementarán, su ubicación y como se garantiza la estabilidad física, cuál será el ángulo de reposo del mismo. Precisar el área total del botadero de desmonte

Indica que considerando la relación mineral-desmonte, el volumen de desmonte estimado a generarse será de 60 000 m³ durante la explotación del mineral probado. Se considera implementar dos canchas de desmonte ubicados adecuadamente en lugares equidistantes a las áreas de explotación a fin de minimizar los costos de acarreo siendo el ángulo de reposo de 45° y las áreas de desmonte de 20mx30m

Observación absuelta

16. En el depósito de desmontes cuál será el plan de manejo ambiental que se aplicará para evitar el arrastre de partículas por el viento.

Indica que las áreas de desmonte no contienen material fino particulado que compromete a arrastre de partículas por el viento, en su defecto se procederá al riego de las áreas secas o al recubrimiento con material más denso.

Observación absuelta

17. Describir el manejo a emplear para el tratamiento de los suelos contaminados por posibles derrames o goteos de hidrocarburos. Lo recomendable es realizar un tratamiento biológico "Land Farming" u otro



tratamiento que garantice disminuir el contenido de TPH por debajo de 1000 mg/Kg de suelo contaminado (considerando el tiempo del proyecto) o su disposición por medio de una EPS-RS autorizada por la DIGESA.

Indica que en el proyecto no se requiere almacenaje de combustibles.

Observación absuelta

18. Precisar la cantidad de combustibles, lubricantes e insumos que serán necesarios para el proyecto.

Indica que no se utilizarán hidrocarburos en ninguna etapa de la operación

Observación absuelta

19. Describir las características (presentar diseño) y las medidas de seguridad a implementar (piso impermeabilizado, canaletas, diques de contención, entre otros), en el área de almacenamiento de combustibles, aceites, grasas e insumos a fin de evitar cualquier impacto negativo sobre el suelo.

Indica que no se utilizarán hidrocarburos en ninguna etapa de la operación

Observación absuelta

20. Indicar las características del lugar donde se realizarán las labores de mantenimiento. En caso de realizarse dentro del área de operaciones el titular deberá implementar un área adecuada para realizar estas labores, la cual deberá contar como mínimo con piso impermeabilizado, trampa de grasas, diques, entre otros; asimismo, deberá contener paños absorbentes para derrames de aceites y grasas, depósito de implementos del equipo, entre otros.

Indica que el proyecto no contará con un área para labores de mantenimiento.

Observación absuelta

21. Indicar las medidas que garanticen la estabilidad física de los taludes considerando que el área del proyecto se ubica en zona de alto riesgo sísmico.

Indica que se mantendrán estables los taludes en cantera y en los depósitos de desmonte acondicionando las crestas de los taludes.

Precisar concretamente que medidas se tomarán para garantizar la estabilidad física de los taludes (ángulo de inclinación durante la operación, altura máxima de los bancos, etc.) Observación parcialmente absuelta

22. Presentar un plano de ubicación en coordenadas UTM de las estaciones de monitoreo de calidad de aire.

Presenta mapa con la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire.

Considerando que el Centro poblado de Yaurilla se encuentra ubicado a 0.4Km del proyecto, es pertinente se habilite un punto de monitoreo de calidad de aire en dicho centro poblado, siendo el parámetro a monitorear y la frecuencia la indicada en la Solicitud de Certificación Ambiental (PM-10 semestralmente) Observación parcialmente absuelta

23. Especificar la situación de amenaza de las especies de flora y fauna silvestre, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2004-AG. Incluir las medidas de prevención, conservación o mitigación dentro del plan de manejo ambiental.

Indica que ninguna especie de flora y fauna del área del proyecto se encuentra en alguna categoría de protección establecida por el Ministerio de Agricultura, la flora silvestre en el área se reduce a algunas especies de *tillandsias sp*, *cactus cereus sp*, Huarango y palmas datileras. Asimismo, la presencia de fauna silvestre es escasa



(ligado a la poca vegetación natural) estando representada por lagartijas y algunas especies de aves.

Indica que se impartirá charlas de información sobre el cuidado de la flora y fauna entre los trabajadores de la concesión prohibiendo la caza de animales.

Observación absuelta

24. Indicar cuál será el manejo que se le dará al material valioso extraído en la cantera; asimismo, cómo se transportará, cuál será la ruta de transporte y cuáles serán las medidas de manejo ambiental durante su manipulación.

Indica que el material valioso extraído de la cantera será comercializado y ofertado a los constructores. El transporte será realizado por terceros para lo cual se dispondrá el uso de mallas o toldos para cubrir los materiales a transportar y si fuera necesario el riego con agua mediante atomizadores hidráulicos.

Es recomendable que el material extraído en la cantera sea regado previo a su carguío a los vehículos que realizarán el transporte a fin de minimizar la generación de polvo. **Observación parcialmente absuelta**

25. Indicar las medidas de mitigación para la generación de polvo en cada un de las etapas del proceso: extracción, clasificado en zarandas o mallas, carguío, almacenamiento, transporte de mineral y desmonte, etc.

Indica que se tomarán las siguientes medidas:

- Riego del área de trabajo y las vías de acceso para disminuir la generación de partículas en suspensión.
- Transporte de materiales cubiertos con toldos o mallas.
- protección del personal (visual, auditiva y respiratoria)
- Reducción de actividades generadoras de polvo en caso de fuertes vientos
- Se mantendrán velocidades prudentes de transporte vehicular indicándose mediante avisos esta disposición.

Precisar la velocidad de circulación de los camiones que transportarán el material extraído en la cantera que minimice la generación de polvo producto del transporte. **Observación parcialmente absuelta**

26. Ampliar información del plan de cierre para los siguientes componentes del proyecto: tajos, botaderos de desmonte, trincheras para residuos sólidos, entre otros. Adjuntar así mismo un cronograma de las actividades que se llevarán a cabo en la etapa de cierre.

- Indica que no se implementarán trincheras para la disposición final de residuos sólidos.
- En la cantera se desarrollará un acondicionamiento continuo de los taludes a manera de cierre concurrente.
- Se colocarán letreros de advertencia para restringir el acceso a las áreas donde se identifique riesgo de inestabilidad.

Precisar las medidas de cierre para las letrinas propuestas.

Observación parcialmente absuelta

27. Indicar si dentro del área del proyecto existen pasivos ambientales producto de labores antiguas, de ser el caso listar y cuantificar (en m³, m² o flujo según sea el caso) los pasivos ambientales (tajos, desmontes, suelos removidos, vías de acceso, otros) presentes. Asimismo, identificar al responsable de dichos pasivos, el titular deberá indicar quién asumirá la rehabilitación de los pasivos ambientales existentes en la zona del proyecto.

Indica que sí existen pasivos ambientales dejados por mineros informales que han trabajado algunas áreas, por otra parte la Dirección Regional de Transporte

Comunicaciones ha trabajado una canchera de aproximadamente 100x120m y 10m de profundidad y extraído material de construcción sin derecho alguno. Indica que ASTRAMAY como asociación desarrollará el proyecto bajo un contrato de explotación con el concesionario, en consecuencia no es de su responsabilidad los pasivos ambientales y que estos son responsabilidad del titular.

Listar y cuantificar los pasivos ambientales existentes en la zona del proyecto. Observación parcialmente absuelta

CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación de la Solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto de explotación de la Concesión Minera No Metálica "Los Picapiedras", se recomienda: Notificar a la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla, a fin de que presente a esta Dirección General la información solicitada, en el plazo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de recepción del presente informe, bajo apercibimiento de declarar en abandono la Solicitud de Certificación Ambiental.

Es cuanto cumplimos con informar a Ud. para los fines del caso,

Atentamente,

Ing. Luis A. Sánchez Arteaga
C.I.B. N° 53422

César Pinedo Araujo

Auto Directoral N° 001 -2005-MEM/SAM

Lima,

Viso al Informe N° 129-2005/MEM-AM/LS/CPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, SE REQUIERE a la Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla a fin de que cumpla con absolver las observaciones formuladas a la Solicitud de Certificación Ambiental de la Concesión Minera No Metálica "Los Picapiedras", en un plazo máximo de 30 días calendario, bajo apercibimiento de DECLARAR EN ABANDONO el procedimiento de evaluación de la Solicitud de Certificación Ambiental antes mencionada, de conformidad con el Artículo N° 41 del Decreto Supremo N° 013-2002-EF. Notifíquese al titular.



ING. JULIO BOJELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Asociación de Trabajadores Mineros Artesanales de Yaurilla
Representante Legal: Eleuterio Soto Parian
Dirección: Av. Fernando León Arechua N° 122, Urbanización San Miguel.
Ica - Ica

MEMORIAL

LOS ABAJOS FIRMANTES, MORADORES DEL CENTRO POBLADO DE EL ARENAL, ANTE UD. SEÑORES CONGRESISTAS . NOS PRESENTAMOS PARA EXPONER NUESTRO RECLAMO DE UN TERRENO DONADO POR LA MUNICOIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES EN EL AÑO 1984, SIENDO ALCALDESA LA SEÑORA ROSA ZARATE SANCHES, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUESTO POLICIAL EN EL ARENAL EN EL CRUCE DE LA CALLE ABRAHAM VALDELOMAR Y SEBASTIAN BARRANCA SUR. PERO A LA FECHA DICHO TERRENO SOLAR SE HA ADUEÑADO EL SEÑOR EX REGIDOR ANTONIO MUÑOZ AQUIJE, AL QUE DE MANERA QUE DESCONOCEMOS LO HA PASADO AL NOMBRE DE UNA HIJA, Y EN LA ACTUALIDAD ESTE SEÑOR DICE SER EL REPRESENTANTE DEL FRENTE DE DESARREOLLO DE LOS AQUIJES. POR LO QUE PEDIMOS ANTE SU EMBISTUTURAS LA PRONTA RECUPERACION DEL TERRENO PARA QUE SE CONSTRUYA EL PUESTO POLICIAL QUE ES NECESARIO PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD CIUDADDANA EN EL PUEBLO DE EL ARENAL Y ANEXOS (LAS VALENCIAS, LA SALCEDO, EL HUARANGAL, QUE SE ENCUENTAN TODOS INDIGNADOS POR ESTA MALA ACION DEL SEÑOR MUÑOZ AQUIJE ,QUE TODO EL PUEBLO DE EL ARENAL LO REPUDIA .

A LA ESPERA DE LA MENCIONADA RECUPERACION FIRMAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO CON NUESTRAS FIRMAS Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOSMIL ONCE.

1. Alberto tenando Gutierrez Ramos
2. Delgado Boneros Ailya
3. ~~Alfredo~~ ~~Delgado~~ 06034159
4. Ana Cecilia Gutierrez C 21478497
43465874
5. Heriberto Toledo Jimenez 21530569
6. Jesus Espinoza Roman 21478936
7. Eduardo Pachantullo -
8. Supratutor Tomas Sanguin 41995265
9. Flor Espinoza Apurtona 21478220
10. Maria Vargas Cuentas 41848926
11. Paolo Vergara Gutierrez 45545517
12. Herber A. Almora Quispe 43830094

Genando Gutierrez 2147814

~~Delgado~~
~~Alfredo~~
~~Delgado~~
~~Delgado~~

~~Delgado~~

~~Delgado~~

MEMORIAL

SEÑOR : **DR. DANIEL FERNANDO ABUGATTAS MAJLUF**
Presidente del Congreso de la República del Perú

Los suscritas Autoridades y Comunidad Educativa de la Institución Educativa N° 22316 del centro poblado de Pariña Chico integrante del distrito de Los Aquijes, provincia de Ica y Región Ica, expresamos nuestro afectuoso saludo y a la vez felicitarle por haber sido designado en el honroso cargo de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso para el periodo del año 2011 y de otro lado pasamos a darle a conocer nuestras necesidades urgentes que demandan una inmediata atención según los considerando siguientes:

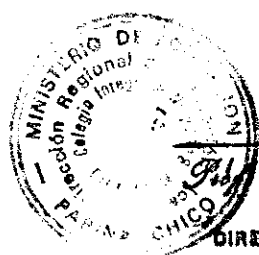
PRIMERO: En el centro poblado de Pariña Chico, integrante del distrito de Los Aquijes viene atendiendo el servicio educativo en los niveles de Primaria y Secundaria, la Institución Educativa N° 22316 quien atiende a más de 300 estudiantes en los niveles de primaria y secundaria de la Educación Básica Regular, pero que aún no cuenta con la implementación en los bienes y servicios que se requieren para ofrecer una educación de calidad que es un objetivo primordial para que en nuestra comunidad existan profesionales con un adecuado perfil y competencias como parte del proyecto de vida personal.

SEGUNDO: La Institución Educativa N° 22316 de Pariña Chico acude ante los estamentos del caso a fin de que se atiendan las necesidades apremiantes para brindar una educación de calidad, por lo que recurrimos ante su honorable persona y cargo, para que interpongan sus buenos oficios ante las instancias correspondientes y se atiendan las siguientes peticiones:

1. Construcción de 05 aulas como segundo piso para atender a los estudiantes en un solo turno e incrementar de esa forma las horas de trabajo pedagógico.
2. Construcción e implementación del Comedor escolar.
3. Construcción de nuevos servicios higiénicos para estudiantes y docentes.
4. Equipamiento del Centro de Recursos tecnológicos.
5. Construcción y equipamiento del Laboratorio de Ciencias.
6. Dotación de 90 laptos XO que el Ministerio de Educación viene dotando a las Instituciones Educativas, en el nivel de Educación Primaria para que los estudiantes individualmente utilicen este recurso tecnológico.
7. Culminación del cercado perimétrico institucional
8. Dotación de Banda de Música
9. Asignación de zona rural en el centro poblado de Pariña Chico. Los Aquijes-Ica

TERCERO: Señor Presidente, las antes especificadas peticiones, lo hacemos en mérito que este Centro Poblado de Pariña Chico, la población es de escasos recursos económicos, y además es una zona de extrema pobreza, y que no es atendida en sus demandas por los diversos gobiernos de turno que han venido muchas veces prometiando e incumpliendo con nuestra comunidad educativa, por lo que en esta ocasión pedimos que interponga sus buenos oficios a fin de que seamos atendidos, y desde ya le expresamos nuestro agradecimiento y reconocimiento en bien de la Educación de la Comunidad Educativa de la IE N° 22316 de Pariña Chico, del distrito de Los Aquijes.

Pariña Chico 05 de septiembre del 2011



R. Solís
 Ricardo H. Solís Canga
 C. MOD: 02131099
 DIRECTOR COL. E.I. N° 22316
 PARIÑA CHICO

Magda Guzmán Tuppero
 Presidenta DPAFA 2011

FIRMAN DE MEMORIAL PARA EL CONGRESO DEL PERU DE LA IE N° 22316

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>N° DNI</u>	<u>FIRMA</u>
Aguayo Escote Ada Mariella	21458933	[Signature]
Mora Alvarado Julia Kaga	21465517	[Signature]
Hernández Aguirre María	21492539	[Signature]
Yara Teresa Dimpel Cardenas	23471721	[Signature]
Karman Gary Tenente	21486967	[Signature]
Luisa Ramos Perez	21492315	[Signature]
Angelo Juan Pardo	21424230	[Signature]
TELLEN. WICKMETSCH, LUIS. DISERTO	21432845	[Signature]
Cecilia Carolina Ortiz Saxis	21578251	[Signature]
Medina Rosas Cristian	21591528	[Signature]
Salcedo Miranda Alicia D.	21420690	[Signature]
Luz M. Margareta Horn	21428007	[Signature]
Ramirez Lopez Rodolfo	21482937	[Signature]
Mesa Margot Martina Cortez	21511102	[Signature]
Olivero Sandriete Rosa	08195551	[Signature]
Enrique Ernesto Emilio H. Omar	21472666	[Signature]
Yessica Yessica Hernandez	21423972	[Signature]
Juan Ramon Jose L. Ramos Piscante	21426830	[Signature]
Manuel Leon Alajo	21524109	[Signature]
Fernandez Guizado Ronald Eduardo	21533169	[Signature]
Araya Lusitana Juana	09213150	[Signature]
Silva Dimpel Dimpel	21420685	[Signature]
Daisy Alejandra Hernandez	41481244	[Signature]
Jose Luis Garcia Hernandez	21573828	[Signature]
Gutierrez Zomora Prasa	20417134	[Signature]
Gutierrez Huamani Liliana	21558409	[Signature]
Ramos Heron Thalía Feraldine	47501607	[Signature]
Yaruna y yonate pelocis	21426833	[Signature]
Galumino Florinda Violeta	21558440	[Signature]
SILVANO TERPIANA CLAUDIA	45538274	[Signature]
Monica Anousi Skerte	21476600	[Signature]

FIRMAN DE MEMORIAL PARA EL CONGRESO DEL PERU DE LA IE N° 22316

APELLIDOS Y NOMBRES

N° DNI

FIRMA

Hernandez Garcia Rosa Angela	41809413	Rutaf
Ramos Solis Antonia Susana	21512269	Antonia Solis
Juan Garcia Muñoz	21543117	Juan Garcia
Uchuya Ayayja Jesús Miguel	72314413	Jesús Miguel Uchuya
D. J. A. Sanchez Morales	08498851	D. J. A. Sanchez
LIZIANA MARITZA HUAMANI R.	42747832	Liziana Huamani
Muñoz Vinturo Gerardo	80095142	Gerardo Muñoz
Maria LUISA LOZAMAINA	22281126	Maria Luisa Lozaina
Yovanna Montoya Palomina	43011130	Yovanna Montoya
Yvanna J. Lopez		Yvanna Lopez
Raquel N. Araujo Altes	21476880	Raquel Araujo
Hilda Sauritupac Mantari	21476324	Hilda Sauritupac
Eva Ortiz Morán	80119915	Eva Ortiz
Elena Carrizosa	21492512	Elena Carrizosa
Mayra Huchedo Morán	42312034	Mayra Huchedo
MARIA SALAZAR ALEJO	80019973	Maria Salazar
Maura Verónica Zúñiga	08254790	Maura Zúñiga
KATIA PASACHE ANILA	45336558	Katia Pasache
DOMINGO NAVARRETE VILCA	21491527	Domingo Navarrete
Reynaldo Carlos Gutierrez	21477054	Reynaldo Gutierrez
Florencia Sauritupac	28551320	Florencia Sauritupac
Lilic Santos Apamama	15452218	Lilic Santos
Rosmary HUARAYA CARLOS	45686425	Rosmary Huaraya
RUTH SALUATIERRA VARGAS	41990905	Ruth Saluatierra
Yovanna K. Vidal de la Cruz	114875097	Yovanna Vidal
Mauricio Torres Rojas	43665584	Mauricio Torres
Betsy Legua Córdova	43514334	Betsy Legua
Isabel MARQUEZ SALUATIERRA	21426175	Isabel Marquez
Altes Fevez Adolfo	21492542	Altes Fevez
Román Mantari Ricardo C.	43246448	Román Mantari
MEZA HUAMANI NELDA C.	21570510	Nelda Meza



INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22511



"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" "

OFICIO N° 130-2011- GOREI- DREI-DIEI N° 22511/D

SEÑORES : CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ASUNTO : Solicitamos la construcción de un pabellón de 06 aulas, con proyección al 2º piso.

REFIERE : I.E N° 22511 Centro Poblado El Rosario. Distrito de los Aquijes, Prov. 7 Región Ica

Tenemos el alto honor de dirigirnos a ustedes expresarles nuestros cordiales saludos y al mismo tiempo comunicarle nuestra problemática educativa de la I.E de la referencia.

Que nuestra I.E se encuentra ubicada en la parte céntrica de la comunidad Rosarina donde cada año crece su población. En la actualidad el incremento en la población ha exigido que la expansión geográfica llegue hasta la tercera etapa.

Contamos con luz, carretera y actualmente se esta realizando el proyecto de agua y desagüe, con lo que podemos afirmar que nuestro centro poblado se encuentra en vías de desarrollo; cabe mencionar también que su población alcanza los 3500 pobladores.

Contamos con una población escolar de 750 alumnos, debidamente matriculados, distribuidos en niveles de primaria, con 12 secciones en el turno de mañana y en el nivel secundario, con 11 secciones en el turno tarde.

Debido al terremoto del 15 de agosto del año 2007, se nos construyeron dos módulos de madera compuesta de 06 aulas pre-fabricadas, con capacidad de 25 alumnos. Actualmente cada sección alberga 35 a 40 alumnos lo cual es considerado antipedagógico y contraproducente para el desarrollo de toda actividad de aprendizaje; por tal motivo se ha solicitado la construcción de un nuevo pabellón de 06


aulas, sin embargo y lamentablemente, hasta la fecha se ha hecho caso omiso a nuestra petición y no se ha obtenido una contestación por parte de las autoridades.


- Que muchos alumnos se quedan sin estudiar, otros emigran a una I.E privada donde los padres de familia deben abonar mensualidades para recibir el servicio de educación, y ustedes comprenderán que esta comunidad es de extrema pobreza.
- Por lo expuesto de hecho y derecho:
- Solicitamos a ustedes, señores representantes del Gobierno Central de turno, se nos conceda la construcción de 06 aulas con una base para proyección al 2º piso, para poder albergar a nuestros niños que se quedan sin estudiar por no contar las aulas suficientes para acogerlos.

Adjuntamos fotografías de cómo se esta llevando a cabo las labores educativas en la precariedad de los módulos mencionados, además mostramos la extensión disponible con la que cuenta la I.E para la construcción de dicho nuevo pabellón, este espacio alcanza una área de 10550 m2

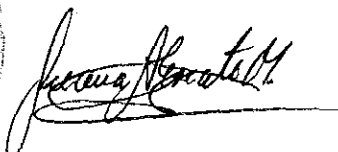
Seguros de su gran amor hacia la educación y de la certeza de que son nuestros niños el futuro de nuestra nación, esperamos no vernos defraudados en nuestros propósitos y desde ya nos anticipamos en brindarles nuestro infinito agradecimiento, gesto que los enaltece en bien del progreso de nuestra patria

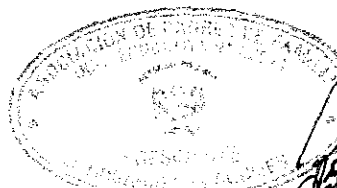

Atentamente

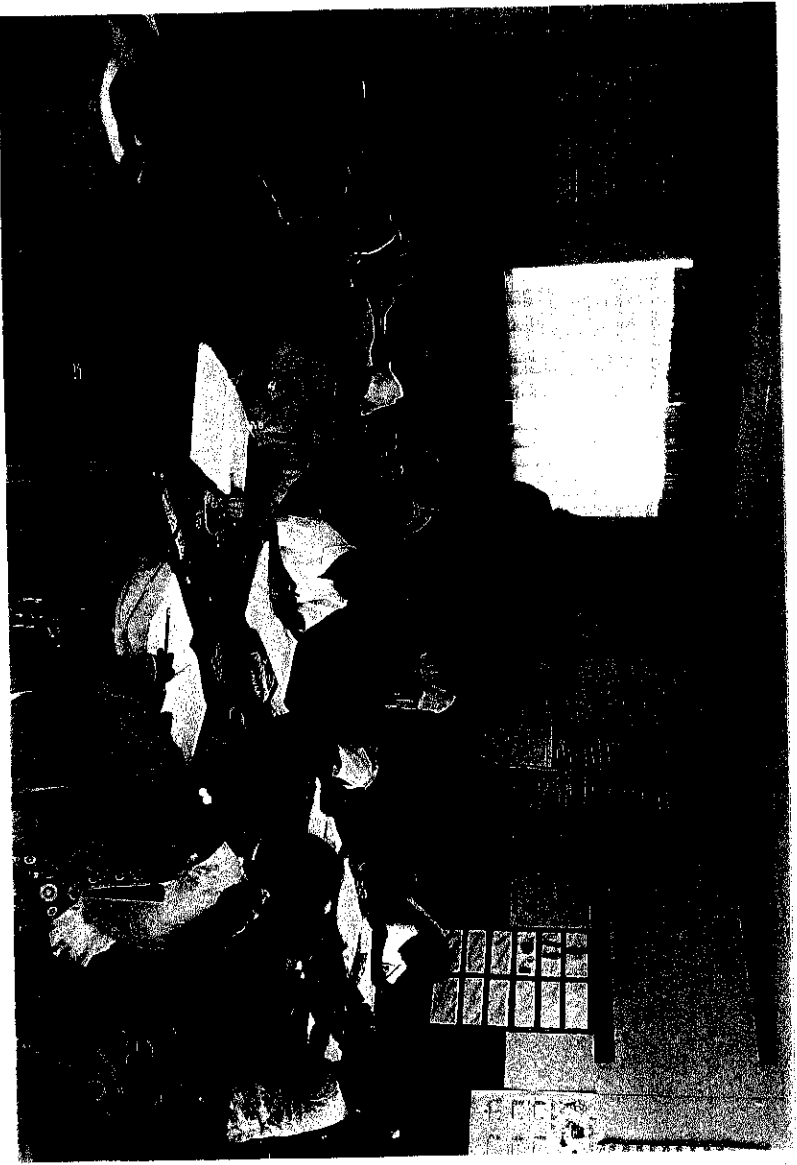

Luis Quispe Córdova
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE MANEJO EDUCATIVO
Ica
I.E. Nº 22511 - EL ROSARIO
C.P. 10214700234


I.E. Nº 22511 "El Rosario" Los Acuyes
Lic. Walberta M. Córdova-Guzada
SUB DIRECTORA


DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE MANEJO EDUCATIVO
Ica
I.E. Nº 22511



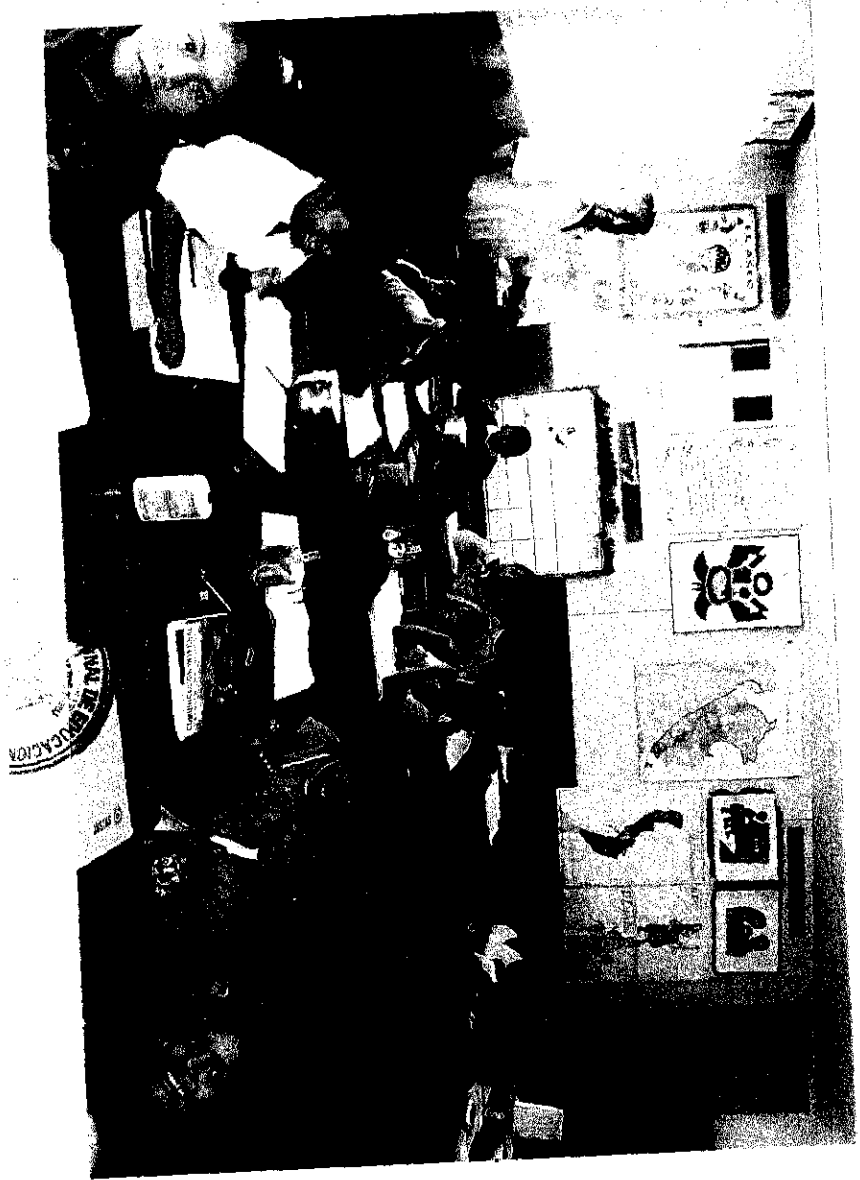








1950





INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22511



"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" "

OFICIO N° 131-2011- GOREI- DREI-DIEI N° 22511/D

- SEÑORES** : CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
- ASUNTO** : **Solicitamos la construcción de una loza multi – deportiva por crecimiento del alumnado.**
- REFIERE** : **I.E N° 22511 Centro Poblado El Rosario. Distrito de los Aquijes, Provincia y Región Ica**

Tenemos el alto honor de dirigirnos a su honorable despacho para expresarle los cordiales saludos del pueblo Rosarino, comunidad magisterial y alumnado de nuestra I.E N° 22511. Distrito de los Aquijes, provincia y región Ica.

Recurrimos a ustedes ya que debido al incremento de la población estudiantil que en la actualidad llega a los 750 estudiantes, solo contamos con una loza deportiva que es utilizada para las actividades físicas de nuestros estudiantes, tanto turno mañana como tarde, en los niveles de primaria y secundaria. Es lógico entender que esta área destinada al deporte y la recreación de nuestros estudiantes no abastece a toda la población estudiantil y tampoco se encuentra adecuadamente equipada.

Por las razones expuestas es que recurrimos a ustedes para que se tenga en cuenta la construcción de una loza multi–deportiva, los cuales no solo beneficiara a nuestros estudiantes, si no que servirá de motivación para la practica saludable de los deportes en sus distintas disciplinas (Futbol, Vóley, Básquet, Balón mano, entre otras) siendo este una manera eficaz de alejar a nuestros niños y jóvenes de las drogas y la delincuencia que penosamente vemos proliferar en nuestra sociedad.


Adjuntamos al presente el proyecto Educativo N° 01-11 en la que se especifica la distribución de las canchas deportivas. Para ello contamos 11,550 m2 y registrados en el margesí de bienes del ministerio de educación.

Seguros de contar con su apoyo y aceptación a nuestro pedido agradecemos por anticipado este gesto que lo enaltece en bien del deporte amante de la cultura de nuestra patria.

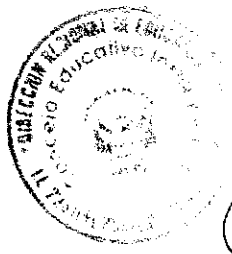
Atentamente



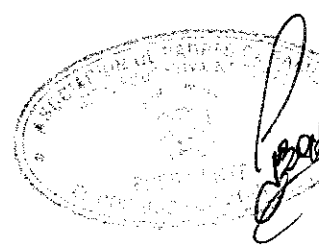
Luis R. Quispe Córdova
DIRECTOR I.E. 22511 - EL ROSARIO
C.M. 1021473336



I.E. N° 22511 "El Rosario" Los Aques
Lic. Mabelita M. Guzmán-González
SUB DIRECTORA



Juan A. Alvarado



Lucy



INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22511



“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE “JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

PROYECTO EDUCATIVO N° 01 – 2011

CONSTRUCCIÓN DE LOZA MULTI – DEPORTIVA

I.- DATOS INFORMATIVOS:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 1.1.- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN | : ICA |
| 1.2.-INSTITUCIÓN EDUCATIVA | : N° 2511 EL ROSARIO |
| 1.3.-NIVELES | : PRIMARIA – SECUNDARIA |
| 1.4.-UBICACIÓN | : DISTRITO LOS AQUIJES |
| 1.5.-PROVINCIA | : ICA |
| 1.6.-REGIÓN | : ICA |
| 1.7.- RESPONSABLE | : PROFESOR DEL ÁREA |
| 1.8.- ALCANCE | : 700 ALUMNOS
40 PROFESORES
COMUNIDAD |

II.- FINALIDAD

El presente proyecto educativo tiene por finalidad de brindar una educación integral, creativa, participativa a los educandos en momentos de sano esparcimiento en las horas de clase y en las horas libres, desarrollando sus capacidades, habilidades, destrezas valores en una cultura física y deportiva sin vicios.

III.- OBJETIVOS

- 3.1.-promover la práctica deportiva, recreativa en beneficio de la salud física y mental.
- 3.2.- Promover el uso adecuado de la infraestructura deportiva.
- 3.3.-Motivar el uso adecuado del tiempo libre, alejándolo de esta manera del uso indebido de sustancias tóxicas.

3.4.- Optimizar el desarrollo de las capacidades físicas, habilidades motoras, destrezas y afianzando los valores por medio del deporte.

3.5.- Contar con una loza multi – deportiva para la práctica del balón mano, futsal, voleibol, fulbito, basquetbol, etc.

IV.- BASES LEGALES

4.1 Constitución Política del Perú.

4.2 Ley general de Educación 28044.

4.3 Ley de implementación de campos deportivos y recreacionales N° 24403

4.4 Ley de promoción y desarrollo del deporte N° 28036.

4.5 Ley general del deporte N° 328

4.6 Proyecto cultural del centro

4.7 Ley de municipalidades.

4.8 Decreto Supremo N° 0212003 Emergencia Deportiva.

4.9 REV. N° 7784 – Ed.- Evaluación de alumnos de Educación secundaria.

4.10 Resolución Ministerial N° 030 – 2004 ED.

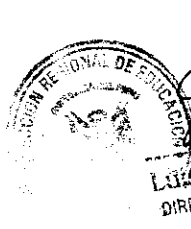
4.11 Directivas Ministeriales 2011


V.- DISPOSICIONES MINISTERIALES


5.1.-La organización y coordinación estar a cargo de la I.E N° 22511 Centro Poblado El Rosario, distrito de los Aquijes, Provincia Ica.

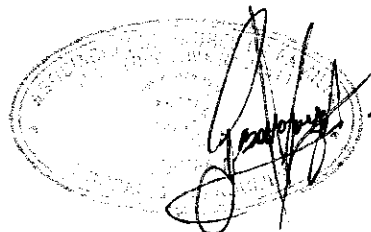
5.2.- La fecha de entrega y la ceremonia de inauguración de la loza multi- deportiva, se coordinara con las entidades estatales que tienen a su cargo la ejecución de la obra.

El Rosario 06 de setiembre del 2001


Luis R. Quispe Córdoba
DIRECTOR I.E. 22511 - EL ROSARIO
C.M. 102147302


I.E. N° 22511 "El Rosario" Los Aquijes
Lic. Nobeerta M. Guzmán Quezada
SUB DIRECTORA


Juan Antonio M.



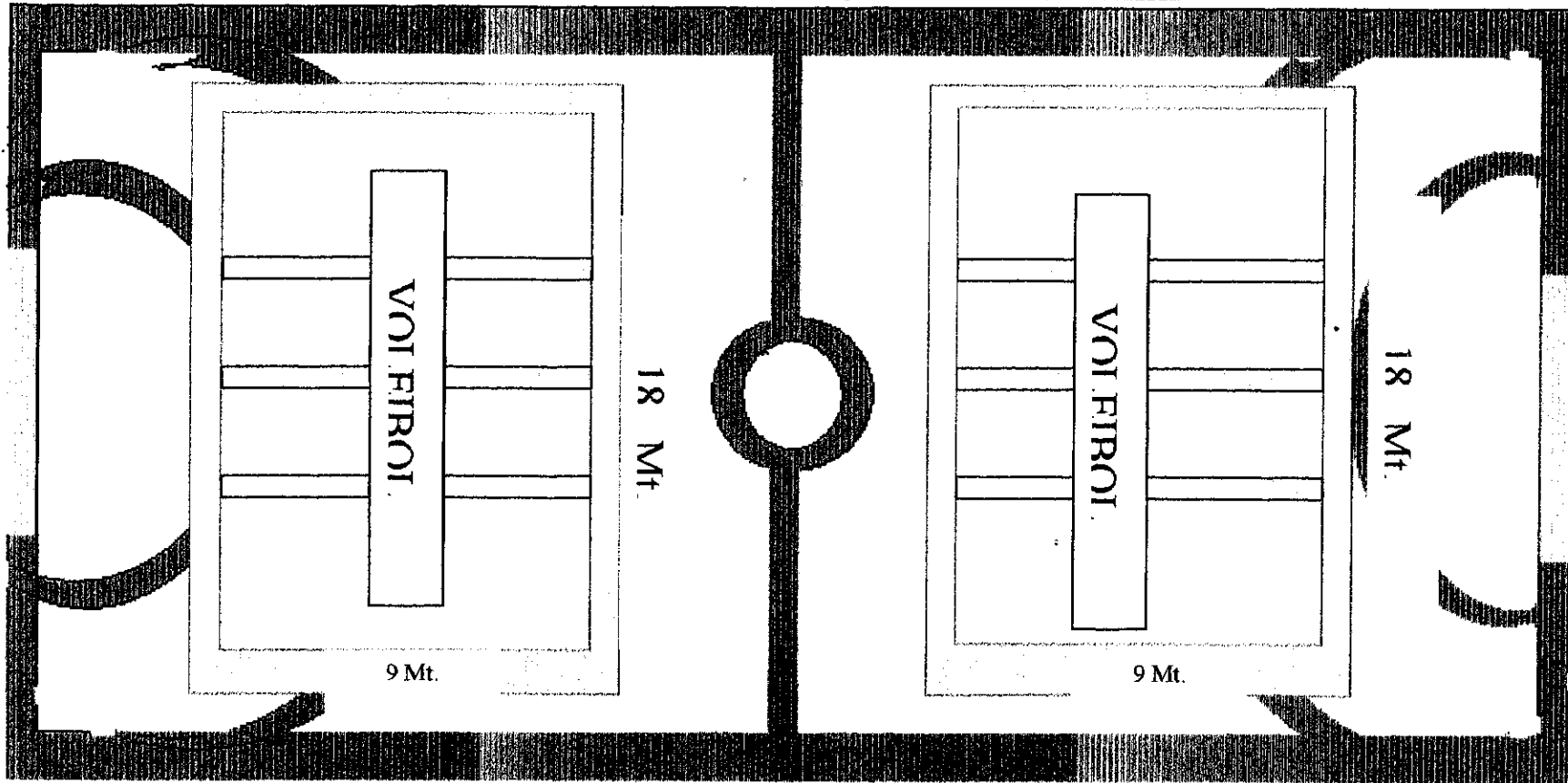


INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22511 "EL ROSARIO"

CENTRO POBLADO EL ROSARIO - DISTRITO DE LOS AQUIJES
DEPARTAMENTO DE ICA



BALON MANO Y FUTSAL



1 Mt.



40 Mt.



1 Mt.

DIRECTOR : QUISPE CORDOVA, LUIS ROMAN'

APRISTA

- **Alcalde: Carlos Enrique Osorio Vargas (autor):**

El fiscal le pide 12 años con pena privada de libertad (por delito contra la Administración de Justicia-encubrimiento real y contra la Fe Pública, ocultamiento de Documentos Público-Falsedad Ideológica en agravio de la Municipalidad de Los Aquijes y el Estado Peruano. Más conocido como Alias "CAÑITA".

- **Hermano del alcalde: Luis Enrique Osorio Vargas:**

El fiscal le pide: abrir instrucción por delito contra la Fe Pública, falsedad ideológica, en agravio de la Municipalidad de Los Aquijes y el Estado Peruano.

- **Hermano del alcalde: Luis Alfredo Osorio Vargas:**

Juicio por falsificación de firma: Simuló Asamblea General, para elegir Núcleo Ejecutor y el comité de Administración, fraguando firmas. El 2009 también falsificó firmas de los Dirigentes del Club-Deportivo Alianza de Los Aquijes.

Del núcleo ejecutor-lo avaló EL ALCALDE (Su hermano). **Tiene otro hermano** trabajando en el PETAC de la obra "Tambo Caracoccha", **otro hermano** en el Ministerio de Transporte, **otro hermano** en el Concejo Municipal de Ica; es decir el **CLAN OSORIO**, también mafiosos-trabajos por favores políticos.

EL ALCALDE: tuvo 02 juicios ya absueltos por jueces corruptos. (Los aceitó)

Tiene como 08 juicios pendientes, que los dilata, pagando a secretarios y jueces corruptos.

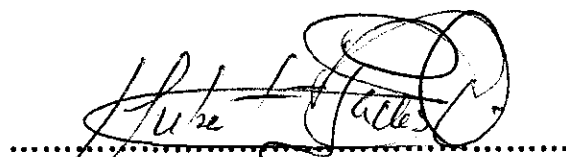
Paga a los periodistas corruptos, radio y televisión para que lo blinden y lo floreen, con la plata del pueblo.

- Se asoció con varios alcaldes corruptos para votar por Keiko Fujimori.
- En las elecciones para la alcaldía y las últimas elecciones compró conciencias con los mas necesitados, con plata, con regalos, fiestas, jaranas, clono víveres de los programas –Vaso de Leche.
- Con los bonos, dió a sus empleados, sobones y testaferros y el entorno de su familia.
- A comprado terrenos, chacras, casa construido en “Puente Blanco” a nombre de testaferros.

Todo esto con plata del pueblo.

Estimado congresista pido por favor se le investigue, se le haga una **AUDITORÍA**, con persona honesta. Todo lo compra con la plata.

NACIONALISTAMENTE



Hubert U. Pachas Obregón
Secretario Distristal
Del PNP Distrito de Los Aquijes



Ministerio Público
 Oficina de la Fiscalía
 Tercera Fiscalía Provincial Penal de Ica

CARGO
 DISTRITO JUDICIAL DE ICA
 C.D.G. []
 31 ENE. 2008

DECLARACION PENAL : N° 016 - 2008- 3RA-RPP- ICA
REFERENCIA : Parte Polic. N° 015-2007-IX-DTP-RPI-DIVINCRIAJ-SAM
 : Parte Polic. N° 077- IX-DTP-RPI-DIVINCRI-AJ
 : Parte Polic. N° 176- IX-DTP-RPI-DIVINCRI-DAMP
EXPEDIENTE : 2007-423

SEÑOR JUEZ PENAL DE ICA:

JOSE LUIS HERRERA RAMOS, Fiscal Provincial
 Titular de la Tercera Fiscalía Penal de Ica, a Usted respetuosamente:

Que, de conformidad con el Art. 11 del Decreto Leg.
 057 concordante con el Art. 159° de la Constitución Política del
 Estado, y en merito a las investigaciones policiales de la referencia ;
 Formalizo Denuncia Penal contra:

- 1.- **CARLOS OSORIO VARGAS**, (47) identificado con DNI N°
 21475932, natural de Lima, estado civil soltero, domiciliado en la
 calle Virgen de Transito N° 132- Los Aquijes, hijo de Humberto y
 Mercedes.
- 2.- **ASCENCIO ROQUE HURTADO SANCHEZ** (50), identificado
 con DNI N° 23823898, natural de Lima, estado civil casado, grado
 de instrucción superior, domiciliado en el Caserío de Gargantos L-
 10 Aquijes Ica, hijo de Victor y Placida.
- 3.- **ANGELICA VILMA OROSCO CUSIHUAMAN** (52) identificado
 con DNI N° 23836849, natural de Cusco, estado civil casada, grado
 de instrucción superior, domiciliado en la Urb. Santa Ana LT.A-8-
 Cusco, hija de Gualberto y Gumercinda.
- 4.- **DESAR AUGUSTO HUAMAN MEDINA** (59) , identificado
 con DNI N° 22194239, natural de Palpa- Ica, estado civil casado,
 grado de instrucción superior domiciliado en el Caserío de Pariña
 Chico s/n - Los Aquijes, hijo de Fausto y Felicitia.
- 5.- **ABINO RAUL RAMOS CORDOVA** (61) natural de Ica, estado
 civil soltero, identificado con DNI N° 21440756, domiciliado en el

JOSE L. HERRERA RAMOS
 Fiscal Provincial Titular
 Tercera Fiscalía Provincial Penal de Ica

caseric el Arenal calle Alfonso Ugarte J- 1 Los Aquijes, hijo de Pablo y Marina.

6.-**ARMANDO LEONARDO VASQUEZ HERRERA** (37) identificado con DNI N° 21525805 natural de Ica, estado civil casado, grado de instrucción superior, domiciliado en la Av. Principal C. Nro 10 Centro Poblado Tallamana- Los Aquijes - Ica.

Al primero en su calidad de autor y al segundo y tercero como partícipes, de los Delitos Contra la Administración Pública - Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos- **Concusión- Colusión Desleal**

Al primero, cuarto y sexto, por Delitos Contra la Administración de Justicia- Encubrimiento Real y Contra la Fe Pública - Ocultamiento de Documento Público.

Al primero, cuarto y quinto por Delitos Contra la Fe Pública - Falsedad Ideológica-, todos en agravio de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes y del Estado.

FUNDAMENTACION DE HECHO.

1.- Delito de Concusión - Colusión Desleal.-

Que, de la investigación preliminar se ha establecido que mediante Contrato Privado de fecha 10 de Febrero del año 2004 el Alcalde denunciado, vendió en favor de sus co-denunciados Ascencio Roque Hurtado Sánchez y Angélica Vilma Droscó Cusihuaman, el lote de terreno ubicado en la C.PS-Garganto de un área de 414.70 m², venta que la realizó sin las formalidades de ley, pues no realizó la sesión de Consejo para que el pleno autorizara tal enajenación; tampoco realizó la venta mediante subasta pública ni menos comunico la venta a la Contraloría General de la República, conforme lo disponen los Art. 59 y 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, hecho que fue denunciado, por el Regidor José Antonio Muñoz Aquijes; coligiéndose que en dicha venta el Alcalde denunciado ha defraudado a la Municipalidad agraviada y al estado en concierto con los compradores denunciados, pues celebraron dicho contrato en forma oculta y ocasionando un perjuicio patrimonial potencial, pues cabía la posibilidad de que al realizarse la subasta pública la Municipalidad Distrital de Los Aquijes hubiera obtenido mejor precio por dicho inmueble.

JOSE L. HERRERA RANCHO
Fiscal Provincial Tercero
Parque Piscal Provincial Penal de Ica

2.- Delito de Falsedad Ideológica

Que, asimismo se ha establecido de la investigación con fecha 22 de Enero del año 2004, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria de Consejo en la Municipalidad Distrital de los Aquijes, habiendo concurrido a dicha Sesión el denunciado Carlos Osorio Vargas, en su calidad de Alcalde, Gabino Raúl Ramos Córdova (secretario), y los regidores Renan Chacaliza Hernández, Víctor Donayre Tipacti, Víctor Gálvez Pisconti, José Muñoz Aquije y Martha Onque Gallegos, tratándose como Agenda la Aprobación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, donde en la pagina 245 del Libro de Actas acápite Orden del Día, se redactó dicha sesión hasta la línea once donde dice "Aquijes" y a partir de la línea doce se pegó el Organigrama Estructural Municipal Distrital de Los Aquijes; conforme es de verse de las copias fedateadas, por la fedataria de dicha Municipalidad, que corre a fs.112/4; sin embargo los denunciados Alcalde y Secretario con el fin de hacer su descargo ante dicha denuncia es decir con el objeto de demostrar que el Pleno del Consejo había autorizado la venta del lote ciudido en el primer apartado despegaron el Organigrama que se había adherido en dicha acta, e insertaron datos falsos en dicho espacio, como si se hubiese tratado y aprobado en dicha Sesión la venta del terreno, haciendo aparecer como si el pleno del Consejo había autorizado dicha venta, a favor de los denunciados Asencio Roque Hurtado Sánchez y Angélica Vilma Orosco Cachiuanan.

JOSE L. HERRERA RAMOS
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Provincial Penal de los

En efecto, comparado las actas de la Sesión del 22 de enero de 2004, presentados por el Alcalde denunciado, y el Regidor denunciante Sr. José Antonio Muñoz Aquije en fotocopias fedateadas que obran a fs. 25/7 (la del Alcalde fedateada de fecha 09 de Enero del 2007), con la de fs. 112/4, (la del Regidor fedateada el 06 de enero del 2005) se aprecia claramente en las primeras que a partir de la línea 12 hasta la línea 28 se ha insertado el fragmento siguiente que contiene datos que no se han tratado en dicha sesión: "antes" de continuar con el punto de la agenda el Alcalde comunica al pleno del Consejo que existe un terreno en posesión de esta entidad de 414.70 m2 ubicado en la Panamericana Sur del Caserío de Garganto y que existen personas interesadas en la adquisición de dicho terreno por lo que el Señor Alcalde solicita la Autorización del Pleno del Consejo Municipal para realizar la venta de acuerdo al precio del mercado existente;

lo que el pleno de acuerdo a la Ley Organica de Municipalidades, por unanimidad autorizan al Alcalde – denunciado a realizar dicha venta, reiniciando el punto de la agenda y habiéndose verificado el Manual y Reglamento de la Organización de Funciones y vista la aplicación técnica administrativa y bajo esta premisa existente” párrafo que ha sido insertado indebidamente por los denunciados Osorio Vargas, Medina Huaman y Ramos Córdoba- Alcalde, Asesor Legal y Secretario respectivamente; que no guarda relación con las tres ultimas líneas de la sesión; con cuyo objeto desglosaron el grafico del organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, que allí se encontraba, y que había sido aprobado por dicha sesión de Consejo; hechos que se encuentran corroborados, con la manifestaciones del Regidor denunciante, de Martha Onque Gallegos, Victor Manuel Donayre Tipacti y Juana Elena Ramos Cabrera, obrante a fs. 77/ 78, ratificados ante este Despacho Fiscal, conforme es de verse a fs. 159/163, 171; por lo que siendo así la conducta realizada por los denunciados uno, cuatro y cinco se encuentra prevista y sancionada en el Art. 428 del C. Penal, pues el primero de los denunciados en su calidad de Alcalde, el segundo en su calidad de Asesor Legal hicieron insertar datos falsos y el tercero insertó datos falsos en el libro de Actas, en su condición de Secretario de la Entidad agraviada; siendo importante acotar al respecto que la fedataria Juana Elena Ramos Cabrera ha autenticado las fotocopias de fs. 244 a 246 del citado libro de actas, con la inserción del fragmento falso a petición del Asesor Legal del Consejo Distrital Cesar Medina Huaman, (que lo vincula con dicho ilícito penal), el 09 de Enero del año 2007, o sea 06 días antes de que el Alcalde denunciado rinda su manifestación en la Policía; sin embargo dicha la fedataria también había autenticado las fotocopias de los mismos folios el 06 de Enero del 2005, a solicitud del Regidor Muñoz Aquije cuando el dicha acta figuraba el gráfico del Organigrama, y en ambas fecha tuvo a la vista el libro de Actas, la que hasta el momento demuestra la existencia de dicho ilícito.

JOSE L. FERRERA RAMOS
Fiscal Provincial Titular
Peruena Fiscal Provincial Fiscal de 1er

3.- Delito de Encubrimiento Real y Contra la Fe Pública – Ocultamiento de Documentos Públicos.

De otro lado se ha establecido que cuando este Despacho Fiscal en la presente investigación, solicitó al denunciado Osorio Vargas el Libro de Actas en el cual consta la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 22 de Enero del año 2004, mediante los Oficios N° 785-y 813- 2007-3ERA-FPP-ICA, su fecha 14 y 25 de junio del año 2007, obrante a fs. 105 y 168, respectivamente éste no

emitió dicho libro oportunamente apreciándose mas bien que el denunciado Vásquez Herrera en su calidad de Administrador de dicha entidad mediante Carta de fecha 26 de Junio del año 2007 obrante a fs. 211, encomendó al Asesor Legal denunciando para que extraiga copias certificadas, del libro de actas, quien supuestamente el denunciado condujo el libro de actas desde la Municipalidad de Los Aquijes hasta la Notaria Pública del Doctor Laos Mora de esta ciudad con dicho fin, después sospechosamente denuncia que dicho libro se había extraviado, limitándose sólo el Alcalde denunciado a remitir una copia certificada policial de la denuncia por la supuesta perdida de Libro de Sesiones de Consejo del año 2002 a 2005; lo que al parecer, no es sino, una estrategia ardida para eludir la acción de la justicia y lo que se pretende es ocultar el libro en perjuicio de la entidad agraviada y del Estado que a su vez constituye la prueba del delito pues no nos explicamos como es que teniendo la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, una Fedataria se haya trasladado el libro de actas hasta ésta localidad con el objeto de legalizar fotocopias de dicho libro ante un Notario Publico, cuando el valor probatorio de un documento autenticado por Notario y Fedatario es el mismo.

JOSÉ L. HERNÁNDEZ RAMOS
Fiscal Provincial
Tercera Fiscalía Provincial de Lima

FUNDAMENTACION JURIDICA:

Que, los ilícitos penales para los denunciados 1, 2 y 3, se encuentran previstas y sancionadas en el Art. 384 del C. Penal; para los denunciados el 1, 4 y 6 en los Arts. 405 y 430 del C. Penal; y por ultimo para los denunciados 1, 4 y 5 en el 1er. Párrafo del Art. 428 del C. Penal.

POR LO TANTO:

Sírvase Usted admitir la presente denuncia tramitarla conforme a su naturaleza.

OTROSI DIGO: En aplicación del Art, 14 del Dec. Leg 052, ofrezco en calidad de prueba las siguientes diligencias:

- 1.- En merito del Atestado Policial que se adjunta
- 2.- Recibirse la declaración preventiva del Procurador Publico encargado de los Asunto Judiciales en la materia, debiéndose de librar exhorto al Juez de Turno de la Ciudad de Lima de igual clase del agraviado.

- 3.-Recibirse las declaraciones instructivas de los denunciados
- 4.-Recibirse las declaraciones testimoniales de José Antonio Muñoz Aquije, Juana Elena Ramos Cabrera, Renan Chacaliza Hernández, Víctor Gálvez Pisconti y Martha On, Gallegos.
- 5.- Se practique un Peritaje de Valorización del inmueble.
- 6.-Recabarse fotocopias de las declaraciones Juradas de Autovaluo del inmueble materia de la denuncia desde el año 2004, hasta la actualidad.
- 7.- Practicarse una Inspección Judicial en el inmueble materia de la presente denuncia.
8. Recabarse los antecedentes penales, judiciales y policiales del denunciados, así como un informe razonado sobre sus domicilios y ocupaciones.
- 9.-Realizarse las demás diligencias que se estimen necesarias actuarse y las que deriven del curso de la investigación judicial, que permitan el total esclarecimiento de los hechos, materia de la presente denuncia.

OTROSI DIGO: En aplicación de Art. 94 del Código de Procedimientos Penales, solicito que se trabé embargo preventivo en los bienes libres de los denunciados, hasta por un monto prudencial, con la finalidad de garantizar el posible pago de la Reparación Civil a favor de la entidad agraviada, formándose el Cuaderno de Embargo correspondiente.

Ica, 29 de Enero del 2008.



JOSE L. HEREDIA RAMOS
Fiscal Provincial Titular
Tercera Fiscalía Provincial Penal de Ica

la Fe Pública – Falsedad Ideológica, este se encuentra sancionado en el Art. 428 del Código sustantivo de leyes, este requiere “el que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de entregarlo como si la declaración fuera conforme a la verdad ” será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, el ilícito penal previsto de Encubrimiento Real es sancionable en el Art. 405 del Código Penal, requiere “ El que dificulta la acción de la justicia procurando la desaparición de las huellas o pruebas del delito u ocultando los efectos del mismo”, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y por ultimo el delito de Ocultamiento Público previsto y sancionado en el Art. 430 del Código punitivo de leyes, este requiere “El que suprime, destruye, u oculta un documento, en todo o en parte de modo que pueda resultar perjuicio para otro”, será reprimido con pena señalada en los Art. 427 y 248, según sea el caso

V.- ANTIJURICIDAD: No existe causa de justificación

VI.- IMPUTABILIDAD: No existe causa de imputabilidad

VII.- SITUACION JURIDICA

Los procesados **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, ASCENCIO ROQUE HURTADO SANCHEZ, ANGELICA VILMA OROZCO CUSIHUAMAN, CESAR FAUSTO MEDINA HUAMAN, ARMANDO LEONARDO VASQUEZ HERRERA Y GABINO RAUL RAMOS CORDOVA**, según el auto apertorio de instrucción de fecha 29 de febrero del 2008 obrante en autos a fs. 284/288 se les ha dictado **mandato de comparecencia restringida**.

VI.- ACUSACION PENAL Y REPARACION CIVIL

Habiéndose acreditado la responsabilidad penal de los procesados, así como la comisión de los delitos que se les incrimina, el Ministerio

Público, al amparo de lo dispuesto por el inciso 4) del Art. 92 D. Leg. N° 052;
FORMULA ACUSACION contra **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS**, (Autor), **ASCENCIO ROQUE HURTADO SANCHEZ** y **ANGELICA VILMA OROZCO CUSIHUAMAN**, (partícipes) por el delito contra la Administración Pública, delitos cometidos por funcionarios públicos - Concusión - Colusión Desleal; contra **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS CESAR FAUSTO MEDINA HUAMAN Y ARMANDO LEONARDO VASQUEZ HERRERA**, por el delito contra la Administración Pública - Encubrimiento Real y contra la Fe Pública - Ocultamiento de Documento Público; y contra **LUIS ENRIQUE OSORIO VARGAS, CESAR FAUSTO MEDINA HUAMAN Y GABINO RAUL RAMOS CORDOVA**, por el delito contra Fe Pública - Falsedad Ideológica, en agravio de la Municipalidad de los Aquijes y el Estado Peruano, solicitando se le imponga al acusado **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS**, con pena privativa de libertad de 12 AÑOS y ciento ochenta días multa, para los acusados **ASCENCIO ROQUE HURTADO SANCHEZ** y **ANGELICA VILMA OROZCO CUSIHUAMAN**, se les imponga **SEIS AÑOS** de pena privativa de libertad; para los acusados **CESAR FAUSTO MEDINA HUAMAN Y GABINO RAÚL RAMOS CÓRDOVA** cuatro años de pena privativa de libertad y ciento ochentas días multa y para el acusado **ARMANDO LEONARDO VASQUEZ HERRERA TRES AÑOS** de pena privativa de libertad; asimismo se les imponga la suma de **DIEZ MIL NUEVOS SOLES** por concepto de Reparación Civil que deberá abonar los acusados en forma solidaria a favor de los citados agraviados, el cual lo hará con el producto de su trabajo a falta de bienes patrimoniales.

Todo ello de conformidad con los Art. 384, 405, 430 y el primer párrafo del Art. 428 del Código Penal en concordancia con los Arts. 12, 28, 46, 93 y 98 del indicado cuerpo legal.

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de los

La instrucción ha sido regularmente tramitada.- No he conferenciado con el acusado.- La Sala Penal se servirá señalar día y hora para el inicio del Juicio Oral.

OTROSI DIGO.- Esta Fiscalía Superior Penal solicita a la Sala Penal, que se nombre peritos grafo técnicos con el objeto de establecer si el llenado del acta de la sesión ordinaria de Consejo del día 22 de enero del 2004, a partir de la décima primera línea y hasta antes de las 3 últimas líneas, con el fin de establecer si el llenado de acta ha sido posterior a la fecha del acta y determinar quién es el autor de dicho llenado.

OTROSI DIGO: Se reciba la declaraciones testimoniales de Víctor Gálvez Pisconte y de Ramón Chacaliaza Hernández, ex regidores del Consejo Distrital de los Aquijes

OTROSI DIGO: Se recaben los antecedentes penales y policiales de los acusados mencionados líneas arriba.

OTROSI DIGO: Interviene el suscrito por licencia del Fiscal Titular.

Ica, 13 de mayo del 2011.




WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCALÍA SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 047-2010-FORSUR/PE

Lima, 16 ABR 2010

CONSIDERANDO:

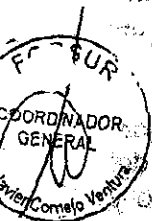
Que, mediante Ley N° 29078 y sus modificatorias, se crea el "Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas afectadas por los Sismos del 15 de agosto del 2007", denominado FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora, con la finalidad de lograr la rehabilitación y reconstrucción de la zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, por Decreto Supremo N° 059-2009-PCM, se declaró en reestructuración el FORSUR, que está a cargo de un Presidente Ejecutivo, quien tiene, entre sus atribuciones aprobar mediante resolución la priorización y financiamiento de los proyectos, programas y actividades que sean necesarios para el cumplimiento integral de los fines del FORSUR en materia de construcción, reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura y de vivienda de las zonas afectas por los sismos del 15 de agosto del 2007, que se ejecutan con cargo a los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007", conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009;

Que, mediante los Acuerdos de Directorio N°s 183 y 185-2009/Sesión N° 018-FORSUR, el Directorio del FORSUR, aprobó priorizar y financiar, entre otros, el proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Redes de Alcantarillado en el distrito de los Aquijes, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007", a cargo de la Unidad Ejecutora: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EMAPICA S.A., posteriormente mediante Acuerdo de Directorio N° 193-2009/Sesión N° 019-FORSUR, el Directorio del FORSUR dispuso modificar la Unidad Ejecutora del citado Proyecto, designando como tal al Gobierno Regional de Ica;

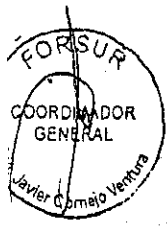
Que, con Oficio N° 056-2010-MDLA/ALC el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica, informa que teniendo en cuenta que el Gobierno Regional de Ica no había dispuesto la elaboración del expediente técnico del Proyecto a que se refiere el considerando precedente, y siendo que la citada infraestructura de alcantarillado se encuentra colapsada desde el 15 de agosto de 2007, dispuso el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del citado Proyecto con sus recursos propios, toda vez que resulta urgente su rehabilitación para atender las necesidades básicas de la población damnificada del distrito de Los Aquijes;

Que, en atención a lo expuesto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes solicita se designe a la Municipalidad Distrital a su cargo como Unidad Ejecutora del Proyecto, toda vez que cuenta con el expediente técnico del proyecto aprobado, capacidad técnica y operativa así como con experiencia suficiente para la ejecución de proyectos de inversión, además que no se encuentra ejecutando otros proyectos con cargo a los recursos del FORSUR;

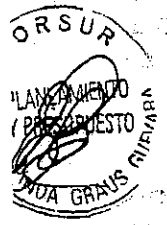


Qu
del Proyecto ante
de la provincia y
como aprobar el f

Que, mediante Informe N° 095-2010-FORSUR/UTR-ICA de la Oficina Técnica Regional de Ica y el Informe N° 055-2010-FORSUR/ETPI del Equipo Técnico Provincial de Ica del FORSUR, se informa que el Gobierno Regional de Ica tiene a su cargo, en calidad de Unidad Ejecutora, un total de 65 Proyectos priorizados por FORSUR, de los cuales se han concluido 7 proyectos, se encuentran en ejecución 37 proyectos y 21 proyectos aún no se han iniciado; encontrándose entre estos últimos, el Proyecto "Rehabilitación del Sistema de Redes de Alcantarillado en el distrito de los Aquijes, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007", por lo que a fin de acelerar la ejecución de los proyectos que son financiados con recursos del FORSUR, así como descentralizar la ejecución de los mismos entre las Municipalidades Distritales del ámbito geográfico donde se encuentra ubicado el Proyecto, recomiendan se reoriente los recursos del FORSUR conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Supremo N° 059-2009-PCM, para efectos que dicho Proyecto sea ejecutado por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica, en reemplazo del Gobierno Regional de Ica, por cuanto el Proyecto tiene un impacto distrital y la mencionada Municipalidad cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para su ejecución, además que ya ha financiado con sus recursos propios, la elaboración del Expediente Técnico, el mismo que se encuentra aprobado;



Que, mediante Oficio N° 434-2010-FORSUR-CG el Coordinador General del FORSUR, en mérito al sustento contenido en el Informe N° 067-2010-FORSUR/AL del Área Legal y el Informe N° 124-2010/FORSUR/PP/EGG-DF del Área de Planeamiento y Presupuesto del FORSUR y los informes señalados en el considerando precedente, recomienda reemplazar al Gobierno Regional de Ica por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes como Unidad Ejecutora del Proyecto "Rehabilitación del Sistema de Redes de Alcantarillado en el distrito de los Aquijes, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007", asimismo, solicita se apruebe su financiamiento hasta por la suma de S/. 11'956.093.56 (Once Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Tres y 56/100 Nuevos Soles), que comprende la ejecución de obras y la supervisión respectiva;



Que, conforme a los literales b) y h) del artículo 4º del Decreto Supremo N° 059-2009-PCM, es atribución del Presidente Ejecutivo del FORSUR, aprobar y priorizar los proyectos, programas y actividades en materia de construcción, reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura y así como de vivienda, con el fin de lograr la recuperación económica y social de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007; asimismo, el último párrafo del artículo 5º de la citada norma, señala que el Presidente Ejecutivo de FORSUR determina el destino de los recursos provenientes de toda fuente, incluidas las donaciones, a la fecha de vigencia del citado Decreto Supremo que no hubieran sido transferidos a favor de las entidades ejecutoras, conforme a las prioridades que considere necesario, dentro de los propósitos del Fondo, salvo los casos en que los recursos tengan fin predeterminado por el respectivo documento de donación;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 089-2009 establece el procedimiento para la transferencia e incorporación de los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007", creado por el Decreto de Urgencia N° 026-2007, precisando que los recursos del citado Fondo son incorporados en los pliegos presupuestarios que realicen las actividades, proyectos y programas priorizados por FORSUR, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para cuyo efecto FORSUR comunica, mediante resolución de su más alta autoridad al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a través de la Dirección Nacional de Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente, con cargo a los citados recursos, a favor de la entidad ejecutora respectiva y por el monto que determine FORSUR;

ANEXO DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 047 -2010-FORSUR-PE

N°	CODIGO FORSUR	SECTOR DE INTERVENCION	NOMBRE DE PROYECTO	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	UNIDAD EJECUTORA	MONTO DE TRANSFERENCIA S/.
1	FASIC-036	Agua y Saneamiento	Rehabilitación del Sistema de Redes de Alcantarillado en el distrito de Los Aqujees, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007	Ica	Ica	Los Aqujees	Municipalidad Distrital de Los Aqujees	11'956,093.56
								// 11'956,093.56





UTR-ICA de la U
ETPI del Equipo Técnico
ional de Ica tiene a su
por FORSUR.

Que, en consecuencia resulta necesario establecer que la Unidad Ejecutora del Proyecto antes mencionado estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica, en reemplazo del Gobierno Regional de Ica; así como aprobar el financiamiento del citado proyecto;

Que, de conformidad a la Ley N° 29078, el Decreto de Urgencia N° 089-2009 y el Decreto Supremo N° 059-2009-PCM;

SE RESUELVE:

FORSUR
COORDINADOR GENERAL
Laver Cornelio Ventura

Artículo 1.- Establecer a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica como Unidad Ejecutora del proyecto priorizado por FORSUR: "Rehabilitación del Sistema de Redes de Alcantarillado en el distrito de los Aquijes, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007", que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

FORSUR
COMANDO EN JEFE
FONDO PARA LA RECONSTRUCCION - SISMO 15 DE AGOSTO DE 2007
FONDO GRAUUS

Artículo 2°.- Aprobar el financiamiento, hasta por el monto de S/. 11'956,093.56 (Once Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Tres y 56/100 Nuevos Soles, para ser destinado a la ejecución de obras y supervisión del Proyecto señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La transferencia e incorporación de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución, se realizará vía asignación financiera, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009, a favor de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica y por los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, con cargo a los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007", en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

FORSUR
ASESORIA LEGAL
Lidia Sanabria Ríos

Artículo 4.- Los recursos a que hace referencia el artículo 2° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas a fin que disponga la asignación financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica, conforme a lo indicado en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica y al Gobierno Regional de Ica, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

.....
JUAN SARMIENTO SOTO
Presidente Ejecutivo
FORSUR



HAROLD ALDORADÍN ORTIZ
haldoradin@epensa.com.pe

LUIS ALFREDO OSORIO VARGAS FALSIFICÓ FIRMAS DE VECINOS AQUIJEÑOS

Hermano de "Cañita", bajo lupa por firmas

LOS AQUIJES. Un agricultor aquijeño sin temor a las represalias, formalizó denuncia penal contra Luis Alfredo Osorio Vargas, hermano del alcalde de Los Aquijes, Carlos Enrique Osorio Vargas, por haber falsificado la firma de varios vecinos del referido distrito para constituir el "Núcleo ejecutor de la obra materno infantil".

Según la denuncia presentada a la Fiscalía Provincial Penal de Ica, el 14 del año pasado, el hermano del alcalde "simuló" realizar una asamblea general de los vecinos para elegir el Núcleo Ejecutor y el comité de Administración.

"...protervos propósitos, no dudaron en fraguar las firmas de Juana Rosa Sotelo Carlos; Julio Andrés García Muñoz; Julia Marina Felipa Ramos; Gabina Natalia Pasache Ramos; Lorena Margarita Hernández Bohórquez y Lourdes Hernández Bohórquez, quienes son los directamente agraviados", dice parte de la denuncia presentada el último martes.

|| Fiscalía Provincial Penal tiene la denuncia

Dato
"Pichita" La falsificación de firmas no es nada ajeno para Luis Alfredo Osorio Vargas, ya que en el 2009 falsificó las firmas de los dirigentes del Club Deportivo Alianza Los Aquijes.

INVESTIGACIÓN. El Juez de Paz de Los Aquijes habría llegado a corroborar la falsificación de las firmas. En probable investigación, no solamente Alfredo Osorio Vargas sería llamado a

100

MIL NUEVOS SOLES de reparación exigen los vecinos agraviados de Los Aquijes.

declarar sino también el reelecto alcalde "Cañita", debido a que faccionó el Expediente Técnico de la obra de la construcción del centro materno infantil de Los Aquijes.

Según los denunciantes, el alcalde tenía que haber observado los acuerdos del Núcleo Ejecutor y muy por el contrario, los aprobó y los

hoy denunciados presentaron el proyecto ante FONCODES - Ica, solicitando el financiamiento de la obra. A finales del 2010, recién la población de Los Aquijes y los agraviados se enteraron de los acuerdos de la "supuesta" asamblea de vecinos y el 19 de diciembre, los vecinos decidieron evaluar la referida conformación del Núcleo Ejecutor. La referida asamblea acordó elevar un memorial al jefe zonal de FONCODES, Luis Vásquez Marmanillo, solicitando la declaratoria de nulidad del Núcleo Ejecutor, dirigido por el hermano de "Cañita". ||

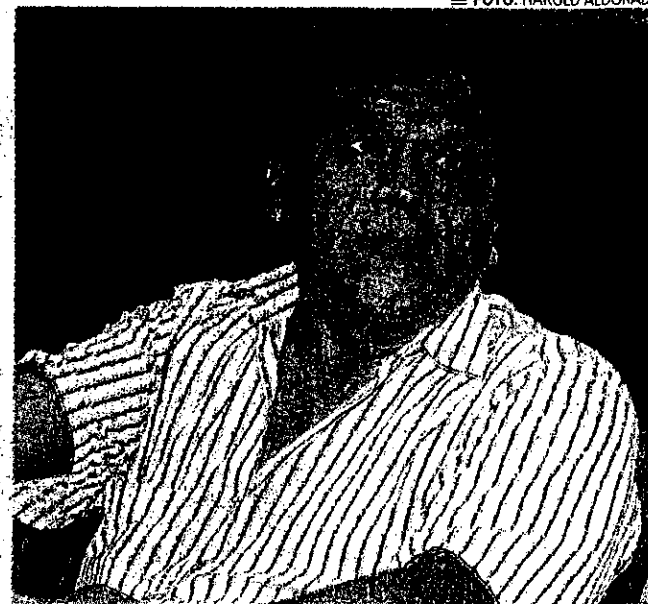


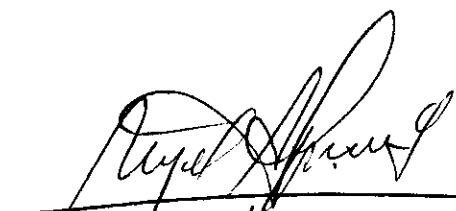
FOTO: HAROLD ALDORADÍN

PROTOCOLAR. La sesión solemne se realizó en Lucanas.

- Caserio Tallamana
- Junta administradora de Agua Potable.
- Presidente; Miguel Aparcana Gallico

* Agenda de Pedidos.

- 1.0 Rehabilitación y entrega de la nueva red de agua potable. Terminada el año 2010 y no entregada a la comunidad, hoy dañada al igual que la red de la junta administradora, por los trabajos realizados de desagüe en el Sector
- 2.0 Reconstrucción de nuevo Reservoirio de la comunidad de Tallamana, colapsada en el terremoto del 2007.


Miguel Aparcana Gallico
D.N.I. 21531204

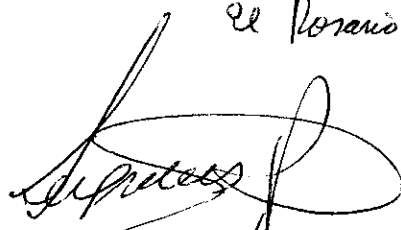
Presidente de la Junta Administradora de Servicios
de Saneamiento JASS - Centro Poblado El Rosario -
In. Arripes.

Profesor: Sergio H. Torres Paredes

Pedidos:

- Rehabilitación general de las tuberías de agua Red Principal y domiciliaria
- Continuación de un Reservoirio en el Rosario, para su tenga mejor servicio de agua a la Comunidad y con el desague.
- La Población de El Rosario cuenta con 3500 habitantes:

El Rosario, 07 de Septiembre de 2011



07/09/11

DNI 23607847

“Año del Centenario de Machu Picchu”

Los Aquijes, Los Piscontes 06 de Setiembre del 2011

Oficio N° -2011-ASPAP-LS

Señores : Presidente del Congreso del Perú

Daniel Abugattás.

Atención : Congresistas visitantes al Distrito Los Aquijes

Asunto : Problemática del Agua.

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, para desearles nuestro agradecimiento por tan importante visita que marca su presidente histórico en nuestro país y expresarle lo siguiente:

Que represento al C.P. Los Piscontes – La Solano en mi condición de Presidenta de la Asociación De Servicios Públicos Y Administrativos del Agua Potable, por ello me permito expresarle.

Que nos preocupa que el ANAALAICA, haya entregado a nuestra institución y otras de igual condición la Resolución Administrativa N° 204-2011-ANAALAICA de fecha 10 de Agosto del Presente. El mismo que manifiesta que La Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 Art. 91 establece que la Retribución Económica por el uso de Agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de Agua como con trapresentación por el uso del Recurso Hídrico y es establecida por la Autoridad Nacional de Agua en función a Criterios Sociales, económicos y ambientales y mediante el D.S. N° 018-2010-AG se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de Agua para el año 2011.

Lo que nos llamó profundamente la atención es que el servicio que brindamos es exclusivamente para consumo humano y que en un 80% de nuestra población somos personas de bajos recursos económicos.

Que dedicados a la pequeñísima agricultura de vid (1/2 collo de terreno agrícola) y que por la escasez de recurso Hídrico en la Agricultura por el excesivo sembrado de pozos que han instalado las agroexportadoras y que se niegan a vendernos



el agua a pesar que se les ha brindado apoyo para que pasen las turbinas para sus sembríos y se están llevando nuestra agua lo que ocasiona la muerte de nuestros parrales.

Pido a ustedes señores Presidente y Congresistas de la Republica que la retribución económica por el uso de agua para consumo humano no sea reembolsable porque somos nosotros los que manejamos económicamente nuestra institución con los escasos recursos aporte de nuestros usuarios y de escasos recursos económicos.

Que las Agroexportadoras que se benefician con el agua de nuestro subsuelo nos vendan durante los meses de Julio a Setiembre agua para sostener nuestros cultivos (Responsabilidad e inclusión social).

Que no se autoricen instalaciones de pozos para la acumulación de agua naturales en Ica, ya que no alcanza la que viene de Huancavelica durante los meses de Noviembre a Febrero y todavía nos quieren quitar más agua (uso desmedido de agua) matando lentamente la pequeña agricultura de nuestra zona donde se desarrolla la industria del pisco tan reconocido mundialmente.

Segura de contar con la aficción debidamente expreso mi gratitud en nombre de nuestra población.

Atentamente



Prof. Paula Rina Elias Bravo

Presidenta ASPAP-LS





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Ica, 10 AGO. 2011

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 204 -2011-ANA ALA ICA

VISTO:

El Memorandum (M) N° 1750-2011-ANA-DARH/VEA de fecha 21 de Junio del 2011, proveniente de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum (M) N° 1750-2011-ANA-DARH/VEA de fecha 21 de Junio del 2011, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite los recibos para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea – año 2011; en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2010-AG;

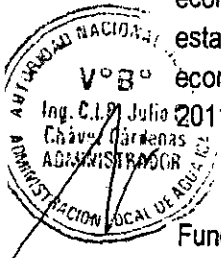
Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Retribución Económica por el Uso del Agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso hídrico y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función a criterios sociales, económicos y ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011; asimismo con Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA, se establecieron disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y su Fe de Errata publicada el 07 de Enero del 2011;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y a la Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Disponer que el Usuario J. ADM. LOS PISCONTES LA SOLANO; cancele el (los) recibo (s) N° 2011005599; por el (los) importe (s) total (s) de S645.97 (seiscientos cuarenta y cinco nuevos soles con noventa y siete céntimos) de la retribución económica por el uso de agua subterránea correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo; debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0298, dentro de los (30) días, contados a partir de notificada la presente Resolución, de conformidad con los fundamentos expuesto.





Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local del Agua Ica

PERÚ Calle

RETRIBUCIÓN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

SEGUNDO: El (los) usuario (s) referido (s) en el artículo precedente, deberá presentar dentro de los (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (2) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del (los) Recibo (s) cancelado (s) en la Administración Local de Agua Ica, sito en la Calle Sebastián Barranta N° 488 A Urb. San Miguel Ica, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

TERCERO: La no cancelación en el plazo fijado, genera un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA, hasta la fecha de cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

CUARTO : Notifíquese la presente resolución a J. ADM. LOS PISCONTES LA SOLANO;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

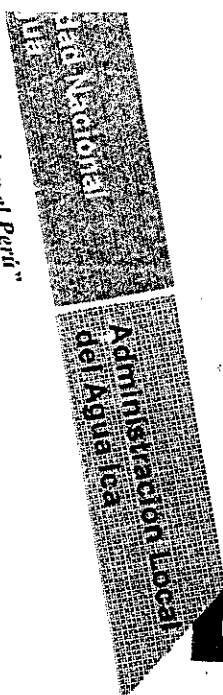


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Jr. C.P. Julio C. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

*Recibido
18-08-11
11:30 am*

Discapacidad en el Perú
en Picchu para el Mundo



PERÚ **Ministerio de Agricultura** **Autoridad Nacional del Agua - ANA**

Calle Los Petirrojos N° 355 Urb. El Palomar - San Isidro, Lima
Teléfono-Fax 225-0246
RUC. 20520711865

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO DE AGUA SUBTERRÁNEA
V.T. CÓDIGO N° 0298

AÑO : 2011 **RECIBO N° :** 2011005599

DEPARTAMENTO : Ica **Código :**
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA : ICA

DATOS DEL USUARIO

CÓDIGO DEL USUARIO :
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL : J. ADM. LOS PISCONTES LA SOLANO,
R.U.C. : **D.N.I.:**
CÓDIGO DE INVENTARIO - IRHS : IRHS-27

DATOS DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

TIPO DE POZO : TUBULAR
VALOR RETR. ECONÓMICA S/./m3 : 0.00472
USO : POBLACIONAL
VOLUMEN (m3) : 136,857.60

IMPORTE A PAGAR (S/.)
645.97

FECHA DE PAGO

RECIBIDOR

FECHA DE PAGO

El pago del presente recibo deberá efectuarse en cualquiera de las Oficinas del Banco de la Nación a nivel nacional. Asimismo efectuado el pago deberá dar a conocer a la Autoridad Nacional del Agua - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, sitio Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El Palomar - San Isidro - Lima; y a la Administración Local del Agua que notificó el recibo, para el correspondiente descargo y control.

USUARIO

LEY N° 29338 "LEY DE RECURSOS HÍDRICOS"

Artículo 14°.- La Autoridad Nacional del Agua - ANA es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Artículo 16°.- Recursos Económicos de la Autoridad Nacional - Constituyen recursos económicos de la Autoridad Nacional los siguientes (entre otros incisos):

- 2 Los pagos que efectúan los usuarios de agua por concepto de retribuciones económicas por el uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales, incluyendo lo que se recaude por concepto de interés compensatorios y moratorios.
- 3 La retribución única a que se refiere el artículo 107° del Decreto Ley N° 25844. Ley de Concesiones Eléctricas.
- 6 Los que se recauden por conceptos de multas.



Artículo 57°.- Obligaciones de los titulares de licencia de uso - Los titulares de licencia de uso tienen las siguientes obligaciones (entre otros incisos):

- 2 Cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso de agua y las tarifas, cuando corresponda.
- 4 Permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones.
- 5 Instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado.
- 6 Dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas, situación que no acarrea la pérdida del derecho otorgado.

Artículo 72°.- Revocación de los derechos de uso de agua - Son causales de revocación de los derechos de uso las siguientes (entre otros incisos):

- 1 La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas de la retribución económica del agua por uso o del derecho de vertimiento, de las tarifas de agua o de cualquier otra obligación económica con la Autoridad Nacional.

Artículo 90°.- Retribuciones económicas y tarifas - Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente (entre otros incisos):

1- Retribución Económica por el uso de agua (Superficial y subterránea).

Artículo 91°.- Retribución económica por el uso de agua - La retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado los usuarios autorizados con la prestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua consumida el monto del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional (...).

Artículo 124°.- Ejecución coactiva - Para toda deuda impaga o ejecución inatendida de una obligación de hacer o no hacer a favor del Estado en virtud de la Ley, se utiliza el procedimiento de ejecución coactiva de acuerdo con las normas especiales vigentes.

Ing. C.I.P. Julio E. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Decreto Supremo N° 018-2010-AG.- Inciso 2.1) del artículo 2°, aprueba los valores de las retribuciones económicas por el uso de aguas subterráneas para el año 2011, por metro cúbico y por acuífero.

Los Pagos con Cheques (Certificados o Gerencia) se giran a nombre del Banco de la Nación.

El pago se efectuará en el Banco de la Nación a través del servicio de recaudación vía Teleproceso :

- ✓ Al Código 0298
- ✓ Solicitar al cajero del Banco de la Nación el ingreso del número del recibo en la papeleta de Convalidación.



FRENTE DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES

Fundado el 15 de Enero del 2011

Oficina Registral Ica - Partida N° 11061869

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Los Aquijes, 07 de Septiembre del 2011

OFICIO N° 003- 2011 - FDDLA - LOS AQUIJES-ICA .

SRA. GLADYS NATALIA CONDORI JAHUIRA
Congresista de la Republica del Perú

PRESENTE

ASUNTO : Presentación del Pliego de Reclamo de la población del Distrito de los Aquijes.

La Asociación **"FRENTE DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES"**, en representación de la población Aquijeña, nos dirigimos a su digna Comitativa Congresal, con la finalidad de hacerle entrega del memorial, que contiene las necesidades básicas y principales, que requiere todo ser humano para vivir en sociedad y gozar de los siguientes servicios: a) Educación, b) Salud, c) Reconstrucción de Vivienda, d) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, e) Seguridad Ciudadana, f) Pistas y Veredas y Combatir la Corrupción:

SECTOR EDUCACION

La necesidad principal en el sector educación, radica en la construcción de nuevas aulas de enseñanza, infraestructura que va a permitir un mejor desarrollo en el campo de los estudios de los alumnos de los diferentes niveles educativos.

Nuestra niñez estudiantil, actualmente viene afrontando un estado de desnutrición, por lo consiguiente se hace necesario, la inmediata aplicación del Programa de Gobierno, otorgamiento del desayuno y almuerzo escolar.

Creación y construcción de un Instituto Superior Tecnológico.

SECTOR SALUD

De la información reportada, por los profesionales en la salud, hoy conocemos que en el Distrito de los Aquijes, existe un crecimiento peligroso de la enfermedad tuberculosis, es por ello que se hace necesario y urgente la construcción de nuevos ambientes en los Centros de Salud y Postas Medicas, con la finalidad que esta infraestructura permitan atender en forma aislada y segura a los pacientes de la enfermedad con tuberculosis, y a si evitar el peligro del contagio.

PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Señores Congresistas, como es de conocimiento público nuestro Departamento de Ica, Sufrió el peor desastre telúrico de los últimos años, sismo que enluto a muchas familias iqueñas, y cuya recuperación es difícil de superar, toda vez que el haber perdido lo máspreciado que es la vida de nuestro seres queridos, también hemos sido burlados, y engañado en la distribución de los bonos de RE - construcción S/ 6,000.00 nuevos soles. por la Autoridad Municipal Ing. Carlos Enrique Osorio Vargas.

Señores Congresista, la política de distribución de los bonos de reconstrucción, que aplico el Alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas, no ha sido la correcta, toda vez que en la actualidad existen muchas familias carentes de vivienda por efecto del terremoto, damnificados que nunca se les ha otorgado el beneficio de los bonos.

Se adjuntan fotos, de los Señores Regidores Trabajadores Cercanos al Alcalde que se le han beneficiados de forma indebida con más de 3 Bonos, existiendo a la Fecha (07/09/11); Moradores que realmente son damnificados que son de condición de Pobreza Extrema y no se le han favorecido con bono alguno.

Es oportuno informar a su comisión, que las irregularidades cometidas por nuestra Autoridad Municipal, está referida al otorgamiento de bonos de construcción a sus familiares y amistades, en un número excesivo, por lo que se requiere que la Comisión que usted preside proponga una investigación a la distribución de dicho beneficio correspondiente, se adjunta Fotografía.

SERVICIO DE SENEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Señores Congresistas, el Distrito de los Aquijes en la actualidad no goza del servicio de Alcantarillado de Agua y Desague, a pesar de ser un servicio elemental, cuya carencia perjudica enormemente a nuestra población, es por ello que hacemos de su conocimiento que nuestra autoridad Municipal, durante su segundo periodo de gestión , específicamente en el año 2010, dos meses antes del proceso eleccionario (Septiembre 2010) invirtió ingentes cantidades de dinero en el Proyecto de Agua y Desague, inversión que la realizo únicamente con fines políticos, toda vez que se acercaban las elecciones periodo 2011 al 2014, y por cuyas razones dispuso se ejecutaran gastos en la construcción e instalación de buzones de desague, obra que dio inicio en el mes de septiembre del 2010.

Posteriormente ya reelegido por tercera vez el Alcalde, Carlos Osorio Vargas firma recién el contrato de la Construcción del Proyecto de Agua y Desague, Contrato que la población de nuestro distrito desconoce sus terminos, la fecha de inicio de la obra, no se conoce el nombre de la empresa que viene ejecutando el referido proyecto, no conocemos el avance físico de la Obra, no se conoce a cuánto asciende el desembolso económico a la Actualidad, no conocemos si se han entregado las cartas fianzas de fiel cumplimiento y carta de garantía, Señores Congresistas la población aquijeña a verificado que la empresa contratada ha procedido a extraer todos los buzones de desague instalado con fines políticos por del Alcalde Carlos Osorio Vargas.

De lo expuesto señores Congresistas, queda demostrado que ha existido malversación de fondos por parte del Alcalde, Carlos Enrique Osorio Vargas, toda vez que se ha extraído los buzones de desague que bajo su responsabilidad y fines electoreros instaló.

En atención a lo expuesto solicitamos a su Comisión disponer, la intervención de la Contraloría General de la Republica, toda vez que nunca ha sido auditada la

Municipalidad Distrital de los Aquijes, y que el importe de inversión del referido proyecto asciende al importe de S/ 11,000,000.00 nuevos soles.

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

La población del Distrito de los Aquijes, requiere urgentemente del servicio de Seguridad Ciudadana, toda vez que la delincuencia crece día a día, en la actualidad este servicio casi ni se siente, en razón que este es insuficiente y no se llega a cubrir toda nuestra jurisdicción, es por ello señores Congresistas que la Municipalidad Distrital de los Aquijes, requiere con suma urgencia se le dote de unidades móviles, y equipo motorizado que permitan patrullar y proteger debidamente a nuestros hermanos Aquijeños de los actos delincuenciales.

CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDAS

Señores Congresistas, ustedes han podido apreciar personalmente, el estado actual como vivimos respecto al rubro de las pistas y veredas, además está decirle que nuestro distrito es el más atrasado y carente de los principales servicios, nuestra autoridad Municipal viene ejecutando su tercer periodo de gestión, y nos tiene en un estado calamitoso y abandono total, nosotros como vecinos vivimos todos los días comiendo polvo, corriendo el riesgo que nuestras vidas se vean comprometidas, toda vez que los señores conductores de los diferentes servicios de transporte, tienen que hacer maravillas para protegerse de los accidentes que están ocurriendo en nuestro distrito.

En la fecha, existen diferentes denuncias presentadas en contra del alcalde del distrito de los Aquijes, Ing. CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, autoridad que no le importa ni le han afectado, toda vez que siempre ha estado protegido por el partido Aprista Peruano, existe una denuncia por concepto de construcciones falsas de pistas y veredas, la misma que fue presentada ante la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de turno de Ica con fecha 24 de Septiembre del 2010, y en la actualidad todavía se encuentra en la etapa de investigación del Ministerio Publico, Señores Congresista vengo en adjuntar copias fotostáticas de las principales piezas procesales del proceso para que ustedes mediante el análisis correspondiente, intervengan ante las autoridades Judiciales y permitan que este proceso tenga un debido desarrollo, ahora que pueblo tiene la confianza que nuestro Presidente OLLANTA HUMALA imparte justicia social para todos los Peruanos.

ESTADO DE CORRUPCION

Nuestro Distrito en la fecha, Señores Congresista es el más atrasado de todos los distrito del departamento de Ica, y tenemos la seguridad que es la Municipalidad Distrital de Los Aquijes; que se encuentra con mayor nivel de corrupción, esto es una realidad que lo ve lo siente y lo vive a diarios la familia Aquijeña, en atención de ello le adjuntamos copias fotostáticas de algunas denuncias que en la actualidad se vienen ventilando en las instancias judiciales:

1° Expediente: 2005-01730-1401-JR-PE-1

Fecha de Ingreso: 20/10/2005

Juzgado : 1er. Juzgado Penal Ica

Agraviado : COMUNIDAD CAMPESINA YAUCA DE COCHARCAS

Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

2° Expediente: 2005-00053-0-1401-JR-PE-02

Fecha de Ingreso: 12/01/2005

Juzgado : 3er. Juzgado Penal Liquidador Ica
Agraviado : ANCIETA HUAYNATE JORGE MANUEL
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

3° Expediente: 2007-00171-87-1401-JR-PE-05 Fecha de Ingreso: 06/08/2007

Juzgado : 5to. Juzgado Penal Ica
Agraviado : UCHUYA MUÑOZ BERTHA
 UCHUYA RAMOS PEDRO
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

4° Expediente: 2007-01752-0-1401-JR-PE-01 Fecha de Ingreso: 05/10/2007

Juzgado : 1er. Juzgado Penal Ica
Agraviado : DE LA CRUZ CHACALIAZA, MANUEL JESUS
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

5° Expediente: 2007-00419-0-1401-JR-PE-06 Fecha de Ingreso: 05/03/2007

Juzgado : 1er. Juzgado Penal Liquidador Ica
Agraviado : ORMEÑO ECOS VICTOR ANTONIO
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

6° Expediente: 2008-00678-0-1401-JR-PE-01 Fecha de Ingreso: 07/04/2008

Juzgado : 2er. Juzgado Penal Ica
Agraviado : CIPRIANA BERTHA UCHUYA MUÑOZ
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

7° Expediente: 2010-00151-0-1401-JR-CI-01 Fecha de Ingreso: 03/02/2010

Juzgado : 1er. Juzgado CIVIL Ica
Demandante: ZAVALETA BONIFACIO CARMEN
Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

8° Expediente: 2010-00150-0-1401-JR-CI-04

Fecha de Ingreso: 02/02/2010

Juzgado : 4to. Juzgado CIVIL TRANSITORIO Ica

Demandante: CORAQUILLO CARDENAS MARTHA ENEDINA

Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

Señores Congresistas, es oportuno referimos a 3 denuncias que tienen mayor trascendencia y de responsabilidad penal las mismas que han sido presentadas en contra del alcalde, Carlos Enrique Osorio Vargas y que en la fecha se encuentran ventilándose en el Poder Judicial Y Ministerio Publico a pesar de haberse presentado en el año del 2006 y 2010 respectivamente.

09° Expediente: 2008-00281-0-1401-JR-PE-05

Juzgado : 5to. Juzgado Penal Ica

Agraviado :

Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

En el presente proceso el Alcalde Osorio VARGAS, con la finalidad de encubrir el delito denunciado por Peculado, procedió adulterar un Acta de Sesión de Consejo insertando incertando en dicho libro acuerdos que nunca se sesionaron y aprobaron en sesión de consejo, al ser requerido por el Señor Fiscal entregue el Libro de Actas Materia de la Sesión de Consejo Adulterada, procedió temerariamente a perder, (OCULTAR) dicho libro de Actas, prueba del Delito Denunciado, Asimismo hacemos de su conocimiento de los 5 miembros del colegiado 3 de ellos han denunciado ante la Policía, Ministerio Público y Poder Judicial que el Referido Alcalde Carlos Osorio Vargas, a adulterado el referido libro de actas, encontrándose en la **actualidad el referido proceso con acusación fiscal de 12 años de Pena Privativa de Libertad; para el Alcalde CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, según Resolución de Acusación Fiscal: N° 59-2011-1ERA.FSPLA y A-ICA;** que se adjunta en el MEMORIAL

10° Expediente: 2007-01081-0-1401-JR-PE-05

Juzgado : 5to. Juzgado Penal Ica

Agraviado:

Inculpado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

En el presente proceso se ha denunciado al Alcalde CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS por el Delito de Peculado, Apropiación Ilícita de S/ 59.000.00 Nuevos Soles, ventilándose a la fecha en la PRIMERA SALA LIQUIDADORA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA.

11° CASO : 2010-3506-0.

SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL COOPERATIVA DE ICA

DENUNCIADO : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

DELITO : MALVERSACION DE FONDOS Y OTROS.

La presente denuncia se presentó ante el ministerio público que fue archivada por el Fiscal Ríos Barriga, la misma que fue apelada y encontrándose a la fecha con Disposición del Fiscal Superior se continúe con el proceso de investigación, por el delito de haber informado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS gastos realizados en la Construcción de Pistas y Veredas en los Centros de TALLAMANA Y PARIÑA CHICO, obras que FANTASMAS que nunca se han ejecutados lo que han dado origen de la presente denuncia.

Hacemos de su conocimiento que la Municipalidad Distrito de Pueblo Nuevo en el mismo periodo y tiempo 2003-2011, ha recibido recursos económicos del Gobierno Central la Suma de S/. 10.679.219.28 Nuevos Soles, Municipalidad que inclusive nos ha construido una pista en el centro poblado de Sunampe Jurisdicción del Distrito de Los Aquijes.

Nuestra Municipalidad Distrital de los Aquijes en el periodo de 2003-2011, HA RECIBIDO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS transferencias económicas de S/. 44,452.768.92 Nuevos Soles

Señores Congresistas es razonable que nuestra Autoridad Municipal a Administrado a su Libre Albedrío los recursos económicos asignados a nuestro Gobierno Local, de ello concluimos que se han configurado los Delitos de Peculado, y Malversación de Fondo, en atención de ello solicitamos a Ustedes tengan a bien intervenir nuestra Municipalidad Distrital, Disponiendo se Realice una Auditoria a cargo de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en atención de los actos denunciados.

Es justicia que el pueblo de Los Aquijes desea alcanzar.

Señores Congresistas nuestra Población, espera ansiosa su llegada a nuestro Distrito, en donde vamos a provechar la gran oportunidad para que sean oídos nuestros justos reclamos, y nos llenemos de esperanzas de ver algún día se nos haga justicia y sean sancionadas con todo el peso de ley, las autoridades que han cometido delitos de corrupción en manejo de los recursos públicos, en desmedro de nuestras sufridas familias.

Atentamente,

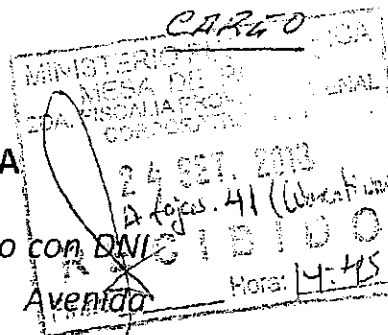


ANTONIO MUÑOZ AQUIJE
Presidente



LUIS HERNANDEZ RAMOS
Vice Presidente

CASO: 2010-3506-0



A LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE TURNO DE ICA

JOSE ANTONIO MUÑOZ AQUJE, identificado con DNI 21475630, con domicilio habitual en la Avenida Abrahám Valdelomar Q-7 del Centro Poblado de El Arenal, comprensión del Distrito de Los Aquijos, Provincia de Ica, Región de Ica, a Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

PETITORIO

Que, al amparo del inciso 20° del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con el Artículo 60°, 61°, 65° inc.2° y 330° del nuevo Código Procesal Penal, vengo en denunciar a la persona de Carlos Enrique Osorio Vargas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijos, Provincia y Departamento de Ica, y los que resulten responsables por los delitos de PECULADO, en la modalidad de malversación de fondos del Estado y APROPIACION ILICITA y demás delitos que dentro de las investigaciones se concatenen en la presente denuncia, en agravio de la Municipalidad Distrital de Los Aquijos, y por ende del Estado Peruano, por los fundamentos que paso a exponer

FUNDAMENTOS DE HECHO DEL DELITO DE PECULADO

PRIMERO.- Que, con fecha 29 de enero del 2010 según anexo 01, el suscrito solicito al Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección Nacional de Presupuesto Público, información de los gastos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Los Aquijos – Ica, durante los periodos 2003 al 2009, en lo que concierne al rubro de obras, el presente requerimiento se atendió a través de copias fotostáticas, conforme al Memorándum N°0037-2010-EF/76.17, emitido por el Director General del Ministerio de Economía y Finanzas según anexo 1.2.

SEGUNDO.- Que, al haberseme otorgado el INFORME EJECUTIVO DE LA EVALUACION ANUAL DEL PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2008, en copia fotostática simple anexo 1.3 al 1.8; Procedí a presentar el 28 de abril del año en curso, un escrito que fue recepcionado por Mesa de Partes del Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 05 de Mayo del presente año

anexo 2 al 2.1 y por su intermedio requerí información documentada "CERTIFICADA" de los gastos ejecutados en Obras por la Municipalidad Distrital de los Aquijes, durante el año 2008, conforme a las siguientes piezas instrumentales:

- a. Oficio N° 101-2009-MDLA, de fecha 13 de mayo del 2009
- b. Oficio N° 197-2009-AMPI, de fecha 18 de mayo del 2009
- c. Informe ejecutivo de la evaluación anual del presupuesto año 2008
- d. Parte I. detalle de la escala de prioridades.

TERCERO.- Que, al tener a la vista el INFORME EJECUTIVO DE LA EVALUACION ANUAL DEL PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2008, según anexo 2.3 vuelta al 2.9, **copias que se encuentran debidamente CERTIFICADAS POR LA FEDATARIA DEL AREA DE MESA DE PARTE Y ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, SRA. LINA ESTHER VARILLAS VILCHEZ,** de su contenido se verifica según anexo 2.5 en la **PARTE IV EVALUACION DE METAS PRESUPUESTARIA A NIVEL DE ACTIVIDAD Y PROYECTO EN TERMINO DE EFICACIA, PROYECTOS, meta 27 "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS.** Este proyecto tiene un gasto por S/ 10,440.00 nuevos soles y está representado por la construcción de veredas, su eficacia alcanza un nivel de 0.50

El presente gasto, conforme a la información emitida por el alcalde distrital de los Aquijes, están referidas a las obras de **CONSTRUCCION DE VEREDAS,** y según documento del anexo 2.7 **Meta 40,** en el se certifica, que las obras materia de denuncia, se ejecutaron en los centros poblados de **Pariña Chico y Tallamana,** con una eficacia de 0.50 para el PIM y 150 m. de construcción; Pero al verificarse las indicadas construcciones en el lugar de los hechos, como son los Centro Poblados de Tallamana y Pariña Chico, estas nunca se han construido ni se encuentra en construcción en la actualidad (24 de Septiembre del 2010), hecho que se prueba con las fotos que se adjuntan en el anexo 6; La verificación se hizo después de haber obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas el **INFORME EJECUTIVO DE LA EVALUACION ANUAL DEL PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2008,** emitido por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, es así que al tener conocimiento del referido informe, los moradores de dichos centros poblados, específicamente la ciudadana **NILDA HERRERA NIETO** identificada con DNI. 21476051, según anexo 3 al 3.2 con fecha 20 de junio del 2010, me hace llegar una carta acompañada con los nombres y firmas de los moradores de dicha zona, solicitándome que los represente y denuncie ante las autoridades judiciales, el delito cometido por Carlos

Enrique Osorio Vargas, Alcalde del Distrito de los Aquijes; Por otra parte según anexo 4 y 4.1, el ciudadano EMILIO QUIJANDRIA VARGAS, morador del Centro Poblado de Pariña Chico identificado con DNI 21411489, me hace llegar el cargo del recurso presentado al Juez de Paz de Los Aquijes, solicitando una inspección judicial a efecto que la autoridad mencionada certifique la construcción de veredas en dicho centro poblado, recurso que tiene fecha 13/08/10 y que en la fecha se encuentra pendiente de trámite, toda vez que dicho magistrado debió haber admitido a trámite o declarar su inadmisibilidad dentro del término de ley, después de haber recepcionado el recurso de inspección judicial, por tratarse de un proceso no contencioso de inspección judicial.

FUNDAMENTACION JURIDICA DEL DELITO DE PECULADO

Conforme a lo establecido en el artículo 387° y 389° del Código Penal, este delito consiste en la apropiación de los caudales del estado por el funcionario público que los tiene a su cargo con el objetivo de utilizarlos para el o para un tercero o aplicarlos a un fin distinto al señalado por ley. Así como el funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, por lo cual será reprimido con pena privativa de libertad conforme a lo dispuesto por Ley.

Así mismo, solicito se aplique en lo que corresponda el cuerpo de la ley N° 29574, por ser un delito cometido por funcionario público, como es el caso de Carlos Enrique Osorio Vargas, alcalde del distrito de los Aquijes, ley que vengo en adjuntar en anexo 5.

MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS DEL DELITO DE PECULADO

1. Recurso de fecha de recepción 29 de enero del 2010 presentado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO -OFICINA DE TRANSFERENCIA.
2. Oficio N° 101-2009-MDLA
3. Copia del memorando N° 0037-2010-EF/76.17

4. Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto año Fiscal 2008 en fotocopia autenticada en la PARTE III. EVALUACION DE GASTOS A NIVEL DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN TERMINOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA, PARTE IV. EVALUACION DE METAS PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD Y PROYECTO EN TERMINOS DE EFICACIA, en la meta 40 de proyectos meta en donde aparece construcción de veredas en el Distrito: **se construyeron veredas en el centro poblado Pariña chico y Tallamana, con costo de S/ 10,440.00 y una eficacia de 0.50 para el PIM y 150 m. de construcción.**
5. Escrito de fecha 28 de Abril del 2010, se requiere copias certificadas de la Evaluación anual del Presupuesto año 2008.
6. Carta de fecha 20 de junio del presente año dirigida a mi persona por la señora Nilda Herrera Nieto, en representación del Centro Poblado de Tallamana, solicitando que les represente y denuncie al alcalde de la Municipalidad de Los Aquijes ante las autoridades judiciales.
7. Copia del recurso presentado por el ciudadano Emilio Quijandria Vargas, del Centro Poblado de Pariña Chicho, solicitando al Juzgado de Paz de Los Aquijes, una inspección judicial para que la autoridad antes mencionada verifique si se han construido veredas en dicho sector.
8. Copia de la Ley N° 29574, Que dispone la aplicación inmediata del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos.
9. La Inspección Fiscal que su Despacho ordenara se realice en los centros Poblados de Tallamana y de Pariña Chicho, con la finalidad de apreciar en el lugar de los hechos la construcción o no construcción de las veredas que aduce el alcalde denunciado haber construido en el año 2008, con citación del denunciado, bajo apercibimiento de ley.
10. Se sirva solicitar al Juez de Paz de Los Aquijes, copia certificada de lo actuado sobre inspección judicial solicitada por el ciudadano Emilio Quijandria Vargas.
11. Copia de mi DNI en fotostática.

FUNDAMENTOS DEL DELITO DE APROPION ILICITA

PRIMERO.- Que, el presente resulta de la comisión del delito de peculado en su forma de malversación de fondos, ya que al no haberse construido las veredas en los centros poblados antes mencionados, y que aparecen como que dichos recursos económicos se han gastado en la construcción de estas veredas, las cuales no aparecen físicamente en los lugares que se han mencionado, resulta lógico que el denunciado se a apropiado de estos dineros S/ 10,440.00, que aparecen como que han sido gastados pero no invertidos en las obras antes mencionadas

SEGUNDO.- Que, evidentemente esta probada la comisión de este delito conforme lo indica el artículo 190° del Código Penal por cuanto los dineros fueron destinados para la construcción de veredas en el centro poblado de Tallamana y de Pariña Chicho, sin embargo estas obras no se han realizado, pero si han salido los dineros de las arcas de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, y el único responsable de la administración de los presupuestos, así como de la economía y finanzas de esta municipalidad es el denunciado Carlos Enrique Osorio Vargas, por lo que es el que debe responder por los dineros de la Municipalidad.

FUNDAMENTACION JURIDICA DEL DELITO DE APROPIACION ILICITA

Fundo mi petición en lo articulado por el numeral 190° del Código Penal, por cuanto el que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en deposito, comisión, administración y otro titulo semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años y es el caso señor Fiscal que el denunciado al haber informado al Ministerio de Economía y Finanzas la construcción de las veredas en dichos Centros Poblados y estas obras no se han hecho quiere decir que ha sido en su provecho estos dineros que según el informe que evacua el alcalde denunciado al Ministerio de

Economía y Finanzas han sido gastados y por otra parte el tantas veces nombrado como denunciado es administrador de los dineros de la Municipalidad los mismos que tienen un uso determinado al cual no le ha dado el uso que le corresponde como lo indica el numeral mencionado del Código Penal, se encuentra incurso en el delito por el cual se le esta denunciando, por lo que en su oportunidad previa las investigaciones del caso, será denunciado ante el Poder Judicial para que responda por los ilícitos cometidos.

Se aplique la ley N° 29574, toda vez que el delito cometido le asiste al alcalde Distrital de los Aquijes, Carlos Enrique Osorio Vargas.

MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS DEL DELITO DE APROPIACION ILICITA

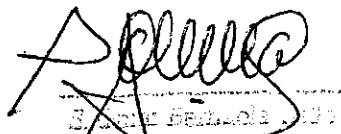
Constituyen medios probatorios y anexos en este delito los presentados para el delito de Peculado en la modalidad de malversación de fondos.

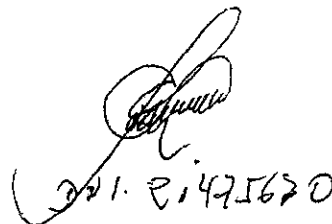
Por tanto:

A Ud. Se sirva acceder a lo peticionado y en su oportunidad sea denunciado ante la autoridad competente.

OTRO SI DIGO.- Que, vengo en señalar domicilio procesal en la calle Ayacucho 157 Of. 16 Segundo Piso de la ciudad de Ica, en donde su despacho notificara las resoluciones emitidas.

Ica, 23 de setiembre del 2010


Carlos Enrique Osorio Vargas
Alcalde Distrital de los Aquijes
D.L. 2010


D.L. 21491620



Municipalidad Distrital de los Aquijes

"CUNA DEL PISCO PURO"

Creada por Ley N° 5566 - 29 Noviembre de 1926

"Año de Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

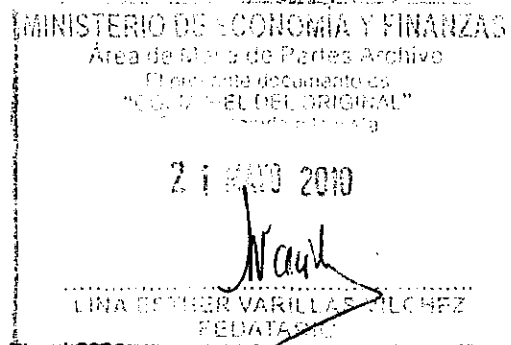
Los Aquijes, 13 de Mayo del 2009

OFICIO N° 101 -2009-MDLA

Señor
MARIANO NACIMIENTO QUISPE
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica

CIUDAD

Asunto: Remito Evaluación Presupuestaria Año Fiscal 2008



Es grato dirigirme a usted a fin de remitirle, adjunto al presente 04 ejemplares de la Evaluación Presupuestaria Anual 2008, y que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 044-2008-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 007-2008-EF/76.01 Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucional de los Gobiernos Locales para el año Fiscal 2008, esta se debe entregar a la Municipalidad Provincial correspondiente para ser remitidos a las instituciones públicas señaladas por ley, igualmente indicamos que se ha remitido vía aplicativo SIAF la referida documentación.

Hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LOS AQUIJES

Ing Carlos Osorio Vargas
ALCALDE



003030

Municipalidad Provincial de Ica

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



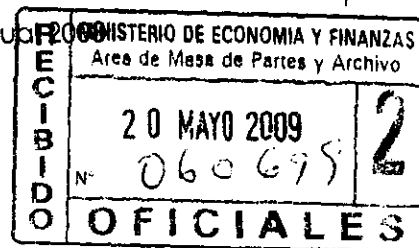
Ica, 18 de Mayo de 2009

OFICIO N° 197-2009-AMPI

SEÑOR : **LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID**
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del
Congreso de la República

ASUNTO : Remito Evaluación Presupuestal Anual 2008

REFERENCIA : Resolución N° 044-2008-EF/76.01



Presente.-

Me dirijo a usted para saludarlo y, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de la referencia, que aprueba la **Directiva N° 007-2008-EF/76.01 "Directiva para la Evaluación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales"**, para remitirle adjunto al presente la Evaluación Presupuestal Anual 2008 de la Municipalidad Provincial de Ica, así como el consolidado de los 14 distritos que conforman la Provincia de Ica.

Sin otro en particular, me despido de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Inc. (4107) folios

CC GGI
Archivo





Plaza J
13/08/12 - F.P.A.

CARGO

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

SEÑOR ABOG. WILLIAM CHACALIAZA HERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES

PRESENTE:

ASUNTO : Inspección Judicial de supuestas construcciones de Veredas en el Centro Poblado de Tallamana.

REFERENCIA : Relación de firmas que sustentan el requerimiento de inspección.

Nilda Herrera Nieto, identificada con DNI 21476051, con domicilio habitual en la Calle Principal del Centro Poblado de Tallamana, me dirijo a su Juzgado en representación de mi población, toda vez que nos encontramos indignadas y preocupadas, en razón que la autoridad Municipal de nuestro Distrito, Ing. Carlos Enrique Osorio Vargas ha informado de forma incorrecta e indebida, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que durante el Ejercicio Económico del 2008, a construido veredas en nuestro Centro Poblados de Tallamana.

En atención de lo expuesto, y conforme se demuestra con el listado de firmas que los vecinos hemos rubricados, en protestas de la nefasta actitud de nuestro Alcalde, en atención de ello venimos, en esta oportunidad a solicitarle conforme a ley, que su judicatura efectivice una diligencia de inspección judicial, a fin de certificar si verdaderamente se han construido las veredas anteriormente referidas.

Señor Juez, la presente obedece a un acto de verificación y certificación, que su persona como autoridad ejecutara, enalteciendo el cargo que desempeña.

Agradeciéndole el trámite legal que le brinde al presente, me despido de usted.

SRA. NILDA HERRERA NIETO

DNI. 21476051

"MORADORES DEL CENTRO PUEBLO DE TALLAMANA"

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.I.	FIRMA
NILDA HERRERA NIETO	21476051	Nilda Herrera N
Elizabeth Herrera Nieto	21574368	Elizabeth Herrera Nieto
SANTA CATALINA RUPAY	22794364	Santa Catalina
HERRERA NIETO MIRIAM	21558039	Herrera
Ormeño Aparcana Elena	21401195	Elena
Aparcana Ramos Nora	40574764	Nora A. Aparcana R.
Herrera Nieto Freddy	41325140	Herrera Nieto F.
Ana Aquisce Castro	22194283	Ana Aquisce Castro
Ascencio Nieto Fernando	22194232	Ascencio Nieto
LAZQUEZ SOTO DINA	21412730	Bertha Herrera
HERRERA RAMOS BERTHA	21476758	Florencia Ramos G
Ramos Galindo Flor	40571343	Galindo
GALINDO JASQUEZ ISABEL	21461953	Isabel
Jose Luis Ramos Gutierrez	43584183	José Luis
Maria Maria Ramos Gutierrez	42320909	Maria Maria
Doris Nieto Altamirano	21474084	Doris Nieto
CARHUAYO HERRERA, JUDITH ROSA	45626288	Judith Herrera
Hernandez Gómez Delina	21473229	Delina Hernandez
- Pedro B. FIVTOLIO Quispe	21475831	Quispe
- Ana Maria Quispe	21474171	Ana Quispe
Laura Quispe Bernola	44151443	Laura Quispe
Estela Rosario Arnao	21475087	Rosario Arnao
Rossana Tipismana Aparcana	21579317	Rossana
- Dala Gomez Aparcana. Ana	21475751	Dala Gomez
- Swellon del Rosario Uribe de	21954686	Uribe
- Tello Huamani Jose A.	43134933	Tello
- Uribe Aparcana Omara J.	41175564	Uribe

COS NOETO RITA
CÁRDENAS E.

21464419
20473365

Espino Quispe

40047152

ESPINO Quispe

Ramos Nito Maria

21462711

Tello HUAMANI MARIA
Ramos de Tamarlos Maria

21570926

21458522

~~Maria de Tamarlos~~

Maria

21447920

~~Suzanne~~

Suzanne de la Cruz Aparcana

45652764

Ampel omarillo de la Cruz

Stomosa de la Cruz Angela

Sonia Aparcana Susana

21477158

Delfina Aparcana

80006118

Delfina Aparcana

Helen Aparcana Gallico

21531221

delia Aparcana Gallico 22270481

Maglene R. Aparcana de P.

Maglene R. Aparcana de P.

Teresa Aparcana Viuda de Pabonino

21474793

Isobel Aparcana M

21474334

Delia Aparcana Gallico

21551372

CARCO



13/08/10. F.M.
"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

SEÑOR ABOG. WILLIAM CHACALIAZA HERNANDEZ

JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE LOS AQUJES

PRESENTE:

ASUNTO : Inspección Judicial de construcciones de Veredas en el Centro Poblado de Pariña Chico.

REFERENCIA : Firmas que sustentan la comisión de inspección judicial.

Emilio Quijandría Vargas, ciudadano identificado con DNI 21511489, con domicilio real en el Centro Poblado de Pariña Chico, me presento a su Despacho en representación de nuestra población, toda vez que hemos sido sorprendidos por la autoridad Municipal de nuestro Distrito Ing. Carlos Enrique Osorio, autoridad que ha informado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que durante el Ejercicio Económico del 2008, a construido veredas en nuestro Centro Poblados de Pariña Chico.

En atención de lo expuesto, y conforme se demuestra con el listado de firmas que los vecinos hemos rubricados, en protestas de la falsa información proporcionada por nuestro Alcalde, en esta oportunidad venimos a solicitarle conforme a ley, realice una comisión de diligencia mediante la cual certifique si se han construido verdaderamente las veredas materia de quejas.

Señor Juez, la presente obedece a un acto de verificación y certificación, que su juzgado ejecutara conforme a ley.

Agradeciéndole el trámite legal que le brinde al presente, me despido de usted.

SR. EMILIO QUIJANDRIA VARGAS

DNI. 21511489

MORADORES CENTRO DEGLADO PARINA CHICO.

Juana Ramos de Gutierrez	21473260	Juana Ramos de
Florella Gutierrez Ramos	43884691	Flora Gutierrez
Jorge Quijandria Alvirén	43706807	Jorge
Emilio Quijandria Vargas	21511489	Emilio
Polyn Nuñez García	70085251	Polyn Nuñez García
Teodora Alvirén Alejo	21476815	Teodora
Luis Angel Gutiérrez Ramos	42395147	Luis Angel
JOSÉ Rolando CARRILLO RAMOS	22194206	JOSÉ Rolando R.
Hector Bravo Cebezado	21475423	Hector
Dianna Revilla Edith	43206209	Dianna
Quijandria Alvirén Alexander	42735861	Quijandria
Araujo delca Solanda	21492521	Araujo
Araujo delca Humberto	21432221	Araujo
Maria Araujo Alberto	42857029	Maria
Carlos Ramón Martari	43246948	Carlos
Clarisa Quispe Román	43935236	Clarisa
Araujo Abites Isabel	80006130	Araujo
Amiana Sofía Abites pere	21492542	Amiana
Carlos Araujo Abites	80006140	Carlos
Margarita Rio Quispe	22194371	Margarita
Hugo Huaranca Caltuano	80014866	Hugo
Rafael Araujo Abites	21476880	Rafael
José R. Rosas Prigun	21457368	José R. Rosas Prigun
José's Marques A	21447020	José's Marques A
Mirta Loayza Condor	21449251	Mirta Loayza Condor
Augusto Orosco Pacheco	20428250	Augusto
MARITZA PISCANTE S.	0743317	MARITZA PISCANTE S.
FERNANDO SEDDORIO JARAMA	32121748	FERNANDO SEDDORIO JARAMA
David Cajamarca Mantari	43619202	David

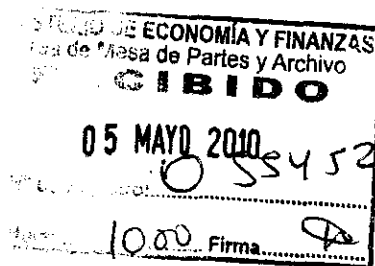
CARGO

Ica, 28 de Abril del 2010

SR. ROGER DIAZ ALARCON

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



PRESENTE.

ASUNTO : Requerimiento de información documentada Ejecución de Gastos año 2008, Municipalidad Distrital de los Aquijes - Ica.

REF. : Solicitud de fecha 29 Enero 2010, con N° Registro 013672- Mesa de Partes MEF.

JOSE ANTONIO MUÑOZ AQUJE, Identificado con DNI. 21475630, con domicilio habitual, en la Av. Abraham Valdelomar Q-7, el Arenal Distrito de los Aquijes, Departamento de Ica, a usted respetuosamente digo:

Que de conformidad al documento de la Referencia, el suscrito solicito en cumplimiento de la Ley N° 27806; se me proporcione información documentada relacionada a los Gastos del Rubro de Obras Ejecutados por la Municipalidad Distrital de los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, durante los años 2003 al 2009.

En atención a lo solicitado, su Jefatura me proporciono con fecha 10 de Febrero del 2010, mediante MEMORANDO N° 0037-2010-EF/76.17, la información documentada en copias fotostática de los Gastos Ejecutados durante la Gestión 2003 al 2008; Pero es el caso Señor, Gerente general de la Dirección de Presupuesto Público; Que el Alcalde Distrital de nuestro Distrito, Ing. Carlos Enrique Osorio Vargas, de forma temeraria y abusiva niega la valides de dicha documentación, argumentando que ella es falsa, y que el nunca ha informado a su Institución dicha Evaluación Presupuestal.

En esta oportunidad, vengo a solicitarle se sirva disponer se me extienda en **COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS**, la información documentada siguiente DE FORMA ESPECIFICA:

Oficio N° 101- 2009-MDLA, de fecha 13 de Mayo del 2009.

Oficio N° 197-2009 – AMPI, de fecha 18 de Mayo de 2009

Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto año Fiscal 2008.

Parte I. Detalle de la Escala de Prioridades.

Parte II. Evaluación de Ingresos en Términos del Indicador de Eficacia.

Parte III. Evaluación de Gastos a Nivel de Actividad y Proyectos en Términos de Eficacia y Eficiencia-

Detalle de los Proyectos ejecutados, y eficacia de ejecución.

Parte IV. Evaluación de Metas Presupuestarias a Nivel de Actividad y Proyecto en Términos de Eficacia.

Parte V. Evaluación de la Estructura Funcional programática.

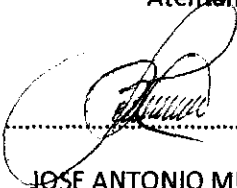
Parte VI. Evaluación de la Contribución de la Gestión Municipal en los Programas estratégicos

Parte VII y Parte VIII.

El presente requerimiento, está compuesta de 7 siete hojas por 2 caras.

En espera de la atención que le brinde al presente, de usted quedo muy agradecido.

Atentamente,



.....

JOSE ANTONIO MUÑOZ AQUIJE

DNI. 21475630

SE ADJUNTA :

Copia fotostática de solicitud requerimiento

de Fecha 29-01-2010.

Copia Memorando N° 0037-2010-EF/76.17, con la

Se me extiende la Evaluac. Presupuestal 2008

OSREO

Ica, 26 de Enero del 2010

DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO
OFICINA DE TRANSPARENCIA

Presente

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
Mesa de Partes y Archivo	
RECIBIDO	
29 ENE. 2010	
N° de Registro:	013672
Hora:	12:10
Firma:	<i>[Firma]</i>

ASUNTO : Información de los gastos ejecutados por la Municipalidad distrital de los Aquijes - Ica, durante los periodos 2003 al 2009, rubro de Obras.

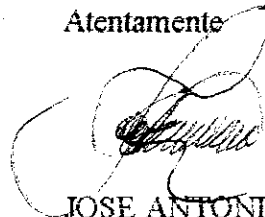
José Antonio Muñoz Aquije, identificado con DNI. 21475630, con domicilio habitual en la Av. Abraham Valdelomar Q-7 el Arenal, Distrito de los Aquijes Departamento Ica, a usted respetuosamente digo:

Que vengo ante Ud. en representación de la ciudadanía de nuestro distrito, para solicitarle tenga a bien proporcionarnos copias de la información reportada como gastos por la Municipalidad Distrital de los Aquijes, en el rubro de Obras, correspondiente a los periodos 2003 al 2009, la presente información se le a requerido en múltiples oportunidades a nuestro Alcalde Distrital, autoridad que se opondrá de forma intransigente atender nuestro legal requerimiento, es por ello que recurrimos a su jefatura a fin de obtener lo solicitado y hacer de conocimiento a la población en general lo relacionado a la Inversión de Obras ejecutadas durante los periodos 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Así mismo le agradeceremos, se no proporcione información relacionada a los recursos financieros aprobados y transferidos a nuestra Municipalidad Distrital, por el rubro de obras durante los periodos anteriormente referidos.

En espera de la atención que le brinde al presente, me despido de usted .

Atentamente



JOSE ANTONIO MUÑOZ AQUJE

DNI 21475630



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección
Nacional del Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

MEMORANDO N° 0037-2010-EF/76.17

Para : Señor
FERNANDO MENDOZA BRAVO
Jefe de la Oficina de Comunicaciones (e)

Asunto : Solicitud de Información – Ley N° 27806

Referencia : Memorando N° 088-2010-EF/13.05

Fecha : **10 FEB. 2010**

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el que remite a esta Dirección Nacional el pedido formulado por el señor José Antonio Muñoz Aguije, quien solicita copia de la Evaluación y/o Ejecución Presupuestaria por obras y otros gastos de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, de los periodos 2003 al 2009.

Al respecto, remito a usted copia de las Evaluación Presupuestaria del periodo solicitado de la citada municipalidad, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección Nacional del Presupuesto Público


ROGER DÍAZ ALARCÓN
Director General



Municipalidad Distrital de los Aquijes ⁻¹⁻ 2584

"CUNA DEL PISCO PURO"

Creada por Ley N° 5566 - 29 Noviembre de 1926

"Año de Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Los Aquijes, 13 de Mayo del 2009

OFICIO N° 101 -2009-MDLA

Señor
MARIANO NACIMIENTO QUISPE
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica

CIUDAD

Asunto: Remito Evaluación Presupuestaria Año Fiscal 2008

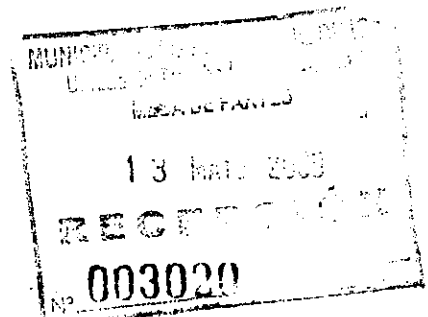
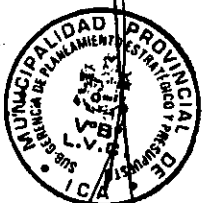
Es grato dirigirme a usted a fin de remitirle, adjunto al presente 04 ejemplares de la Evaluación Presupuestaria Anual 2008, y que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 044-2008-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 007-2008-EF/76.01 Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucional de los Gobiernos Locales para el año Fiscal 2008, esta se debe entregar a la Municipalidad Provincial correspondiente para ser remitidos a las instituciones públicas señaladas por ley, igualmente indicamos que se ha remitido vía aplicativo SIAF la referida documentación.

Hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Ateritamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES

Ing Carlos Osorio Vargas
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Ica



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Ica, 18 de Mayo de 2009

OFICIO N° 147-2009-AMPI

SEÑOR : **LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID**
 Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República

ASUNTO : Remito Evaluación Presupuestal Anual 2008

REFERENCIA : Resolución N° 044-2008-EF/76.01

11434

RECIBIDO	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
	Area de Mesa de Partes y Archivo	
	20 MAYO 2009	2
	N° 060698	
OFICIALES		

Presente.-

Me dirijo a usted para saludarlo y, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de la referencia, que aprueba la **Directiva N° 007-2008-EF/76.01 "Directiva para la Evaluación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales"**, para remitirle adjunto al presente la Evaluación Presupuestal Anual 2008 de la Municipalidad Provincial de Ica, así como el consolidado de los 14 distritos que conforman la Provincia de Ica.

Sin otro en particular, me despido de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Firma manuscrita]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 MARCO ANTONIO QUISPE
 ALCALDE

Inc. (4107) folios

CC GGI
Archivo



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS QUIJES PROVINCIA DE ICA
DEPARTAMENTO DE ICA**

**INFORME EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO AÑO
FISCAL 2008**

PARTE I. DETALLE DE LA ESCALA DE PRIORIDADES

La Escala de Prioridades establecida estuvo compuesta por objetivos estratégicos para cada programa previsto en la Estructura Funcional Programática, dicha escala se tomo en consideración para el planteamiento de las acciones en el Proceso del Presupuesto Participativo y estuvo orientada a la solución de la problemática identificada mediante dicho proceso, específicamente se tuvo en cuenta la atención inmediata la eficacia de brindar servicios públicos eficientes, igualmente el de dar a los usuarios o población una atención especializada, igualmente se propicio el mejoramiento de los índices de nutrición y desarrollo de la niñez, en cuanto a los objetivos de obras y proyectos se priorizaron las intervenciones por el lado del agua potable, infraestructura educativa y ampliar el servicio de energía eléctrica a los diversos centros poblados del distrito.

Una mirada retrospectivas para evaluar los programas, observamos que en Administración se logro resultados aceptables en la gestión municipal, especialmente con la actividad Gestión Administrativa, por el lado del Planeamiento gubernamental se consolido las acciones que ejecuta el Consejo Municipal en su iniciativa de mejorar la atención a los centros poblados, en cuanto a Asistencia y Previsión Social figura la atención de los programas sociales, habiéndose atendido a un porcentaje muy importante de la niñez, en lo que respecta a Educación Física y Deportes, fue el programa prioritario con acciones orientadas a mejorar infraestructura deportiva y educativa, sobre todo en aquellos centros poblados de menor desarrollo, en el Programa Energía se posibilito la dotación del servicio de energía eléctrica en centros poblados, mientras que en Saneamiento se esta atendiendo el servicio de limpieza integral del distrito, con la ampliación del servicio, construcción de sistema de agua, mejoramiento, en Transporte terrestre se esta mejorando los caminos vecinales.

Como se menciona anteriormente, el sector educación es el que insume la mayor cantidad de recursos, porque, la gestión actual considera que el conocimiento y la cultura son aspectos fundamentales para lograr el crecimiento económico y social de nuestro distrito, en tal sentido, se construyeron aulas y se mejoraron y acondicionaron los centros educativos previamente priorizados.

En el Programa de Saneamiento merece especial atención el inicio con recursos propios del proyecto de Construcción de Sistema de Agua y desagüe del Distrito, el mismo que se le dará la prioridad necesaria

Los principales problemas identificados en el pliego se relacionaron al cambio de los tipos de recursos de los rubros Canon y Sobrecanon, y Foncomun, ya que al centralizarse la ejecución ha conllevado en muchas oportunidades a confusión con los girados ante la existencia de diferentes tipos de recursos en una sub cuenta, ello deberá clarificarse para no perder algún financiamiento

Mejorar las coordinaciones con la el sistema rector como es el Ministerio de Economía y Finanzas quien debe orientar adecuadamente el cambio de los registros en el Sistema SIAF a través de la emisión de un Manual.

PARTE II. EVALUACIÓN DE INGRESOS EN TERMINOS DEL INDICADOR DE EFICACIA

Al final del ejercicio 2008 se tuvo una recaudación, captación y obtención de ingresos por un total de S/. 4'885,246.14 Nuevos Soles que en términos de eficacia es mayor al 213% del Presupuesto de Apertura estimado y en relación al Presupuesto Modificado es de 99%, las fuentes que realizaron los Mayores aportes fueron: Fondo de Compensación Municipal, Canon y Sobrecanon, Otros impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, por otro lado Las Donaciones y Transferencias se logro captar S/. 396,748.90 Nuevos soles para los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva.

FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

Esta Fuente es de suma importancia para el desarrollo de las actividades y proyectos del distrito, se transfieren recursos por la especificas FONCOMUN por un total de s/. 1'038,740.42 Nuevos soles todo ello en cumplimiento a la normatividad vigente, en cuanto a esta fuente tiene un indicador de eficacia de 0.99, con respecto al PIM y 1.09 con respecto al PIA, ya que se cumplió con la meta de transferencia que el Ministerio de Economía y Finanzas informo a inicios del periodo, además el distrito tiene un índice de distribución muy aceptable, de allí que recibió, en total S/. 1'372,122.20 Nuevos Soles de ingresos, es resaltante el monto del Saldo de Años Fiscales anteriores con S/. 333,381.36 Nuevos soles.

OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES

Fuente a la que se le dio importancia en el proceso de fiscalización que se impuso, sobre todo en la recuperación de impuestos de años anteriores, recaudo ingresos por un total de S/. 390,231.90 Nuevos Soles producto de los ingresos de Impuesto Predial de S/. 304,137.22 Nuevos Soles y de Impuesto de Alcabala de S/. 84,569.62 Nuevos Soles, es importante señalar que el incremento de la base tributaria fue fundamental para lograr estos resultados, por ello su alta eficacia alcanzada de 1.00 para el PIM,

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Fuente que alcanza un desempeño muy positivo, capta recursos por un total de S/. 222,627.12 Nuevos Soles y permite financiar actividades y proyectos de inversión, además constituye el soporte del funcionamiento de la Municipalidad, su eficacia general es de 1.64 y 0.82 tanto para el PIA como para el PIM, Las Tasas aportan S/. 33,371.06 Nuevos Soles especialmente sustentados sobre los ingresos de Licencias y Área de Registro Civil, La prestación de servicios recauda S/. 52,618.70 nuevos soles mientras que Rentas de la Propiedad da un aporte de S/. 77,276.56 nuevos Soles, producto de la transferencia por concepto de Derechos de Vigencia y permitieron solventar gastos totalmente de inversión y con un saldo de Balance de S/. 59,360.80 Nuevos soles.

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Ingresos obtenidos por las transferencias, esta fuente es producto del proceso de acreditación logrado para manejar los recursos de Proyectos sociales y Productivos de Foncodes, que ha permitido obtener recursos por S/. 396,748.90 Nuevos soles y ha logrado realizar obras comunales en diversos caseríos su eficacia es de 1.00 para el Presupuesto Modificado.

- Y -
2187

CANON Y SOBRE CANON

Tiene un comportamiento bastante dinámico en relación a lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas, su contribución al Presupuesto es considerable con S/. 2'503,516.02 Nuevos Soles con una eficacia de 2.39 y 1.00 para el PIA y el PIM respectivamente, pertenece a la partida Rentas de la Propiedad

Estos logros se explican por la incorporación de Las Regalías Focam y Regalías Mineras, que incrementan considerablemente este rubro y permitieron realizar obras adicionales a las presupuestadas, además se modifico los índices de distribución lo que incremento este rubro.

PARTE III. EVALUACIÓN DE GASTOS A NIVEL DE ACTIVIDAD Y PROYECTOS EN TERMINOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA

ACTIVIDADES

- 1. Gestión Administrativa:** Esta Actividad reúne todos los gastos del funcionamiento de los servicios municipales, así como su enfoque hacia la comunidad, utiliza recursos por un total de s/. 845,705.01 nuevos soles, incrementándose en relación al año anterior, la eficacia total es de 2.46 para el Presupuesto Modificado y de -62.17 para el PIA, se realizaron modificaciones presupuestales para el cumplimiento de sus objetivos, su eficiencia con relación al PIA y PIM es 1.00
- 2. Conducción y Orientación Superior:** actividad que gasta S/. 77,179.34 nuevos soles para el funcionamiento del Concejo Municipal con una eficacia en el gasto para el Presupuesto Modificado de 1.00 y el indicador de eficiencia es de 17.51, explicado por los gastos realizados, los cuales son básicamente para el pago de dietas.
- 3. Programa del Vaso de Leche:** tuvo captación de recursos por un total de S/. 132,300.20 nuevos soles, con lo cual su eficacia fue de 1.00 respecto del PIM, la fuente Recursos Ordinarios transfirió recursos por S/. 132,300.20 fue utilizada en su integridad en la compra de recursos alimenticios.
- 4. Programas de Complementación Alimentaria:** Esta actividad es ejecutada por la Municipalidad Provincial de Ica, a pesar de que figura en el presupuesto distrital, con una ejecución de s/. 66,197.00 y un indicador de eficacia de 1.00, su eficiencia es de 0 debido a que es solo una transferencia de recursos a la Provincia del Ica.
- 5. Apoyo Comunal:** Actividad creada para atender la Emergencia del 15 de Agosto, que ejecuto recursos de diversas fuentes, las mismas que estuvieron autorizadas por normas Legales con un rubro de gasto de S/. 207,727.80 Nuevos Soles sus índice de eficacia es de 1.00 respecto del PIM.
- 6. Servicio de Limpieza Pública:** Actividad que tiene gastos por s/. 60,159.54 nuevos soles alcanzando una eficacia de 1.00, mientras que el indicador de eficiencia para el Presupuesto de Apertura es de 37.48 para el PIA, monto que se considera alto por no haberse gastado en su totalidad el presupuesto asignado.

- 5 -
258

PROYECTOS

7. **Mejoramiento de Palacio Municipal:** este proyecto tiene gastos por s/. 30,436.42 nuevos soles, se implementaron ambientes del Local Municipal, su eficacia alcanza un nivel de 0.50.
8. **Apoyo a la Producción Agropecuaria:** Se ejecuto un gasto de S/. 52,827.15 Nuevos Soles, en la construcción de un puente, con un nivel de eficacia de 1.00 respecto del PIA.
9. **Construcción de Locales Comunes:** Este proyecto se dotó a orientar de Locales comunales a los caseríos en donde no existía estos locales, se ejecuto gastos por S/ 14,305.00 Nuevos Soles y un indicador de eficacia de 0.06 respecto del PIA.
- 10 **Mejoramiento de Locales Comunes:** este proyecto tiene gastos por s/. 50,646.56 nuevos soles y esta representado en el mejoramiento de locales municipales, su eficacia alcanza un nivel de 1.00 respecto al PIM.
11. **Implementación del Servicio de Serenazgo:** inversión orientada a brindar un mejor servicio de seguridad ciudadana, se compro 02 motos con un gasto de s/. 9,400 nuevos soles la eficacia es 1.00 y mientras que la eficiencia es de 0.01.
12. **Construcción de Losas Deportivas:** se prosigue con la dotación de Losas deportivas, básicamente en centros poblados alejados con una inversión de s/. 160,911.99 nuevos soles, su indicador de eficacia con respecto al PIM es de 0.88, la eficiencia del gasto es de -15.56 con respecto al PIM.
13. **Mejoramiento de Estadios:** con S/. 122,189.60 se construyo el ingreso principal, tribunas y cerco perimétrico del Estadio Municipal, esto permitirá atender toda la actividad deportiva del distrito, su eficacia es de 1.00 en relación al PIM, por el lado de la eficiencia es de 4.00.
14. **Mejoramiento de Losas Deportivas** con un gasto de s/. 44,815.40 nuevos soles ha permitido dotar de un techo y de iluminación a diferentes losas, su eficacia es de 0.58 mientras que su eficiencia es de -59.44 respecto del PIM.
15. **Construcción de Casas y Centros de Cultura:** inversión orientada a mejorar Capillas en centros poblados gasta s/. 198,781.50 nuevos soles la eficacia es 0.78 y mientras que la eficiencia es de -1.64.
16. **Reconstrucción de Casas y Centros de Cultura:** inversión orientada a la rehabilitación de Capillas en centros poblados gasta s/. 7,187.00 nuevos soles la eficacia es 0.50 y mientras que la eficiencia es de -48.12, respecto al PIM.
17. **Mejoramiento de Centros Educativos:** se están mejorando y ampliando la cobertura de los diversos centros educativos, se construyen aulas, servicios higiénicos y mejoran el cercado de dichos centros, este año la inversión alcanza S/. 1'036,757.91 nuevos soles siendo su eficacia de 1.00, su indicador de eficiencia es de 12.46 de PIM

18. Rehabilitación de Centros Educativos: se elaboro un Expediente Técnico, la inversión alcanza S/. 12,420.00 nuevos soles siendo su eficacia de 1.00, con respecto al PIM.

19. Electrificación Urbana y Rural: la modernidad debe alcanzar a los pueblos mas pobres y alejados como tal se esta invirtiendo S/. 513,270.34 nuevos soles en dotar de servicio de energía eléctrica a varios centros poblados su eficiencia es de 0.83 y la eficiencia con respecto al PIA es de 19.73.

20. Infraestructura Turística: Se invirtió S/. 10,757.00 nuevos soles en la realización Promover el Circuito Turístico por el Día del Pisco, su indicador de eficacia es de 100% respecto del PIM.

21. Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable: con un gasto de s/. 5,040.00 nuevos soles, ampliándose las redes de Agua Potable para el Estadio Municipal, alcanza una eficacia de 0 y su eficiencia es de -400.00 con respecto al PIM

22. Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe: con un gasto de s/. 262,001.50 nuevos soles, posibilita la gestión y la ejecución de este importante proyecto su eficacia es de 0.64 y su eficiencia es de 47.13 con respecto al PIA y de 33.78 con respecto al PIM.

23. Mejoramiento de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable: con un gasto de s/. 192,973.86 nuevos soles, con la construcción de un Reservoirio que posibilita la dotación de agua potable a diversos centros poblados, alcanza una eficacia de 0.90 y su eficiencia es de -103.00 con respecto al PIA y de -10.46 con respecto al PIM

24. Construcción de Parques Infantiles: con una inversión de S/. 18,240.00 se construyo un parque infantil en el distrito, dotando a los centros poblados de espacios propicios para el desarrollo de la niñez, la eficiencia esta alcanza -26.01 con respecto al PIM.

25. Mejoramiento de Centros de Salud: con una inversión es de s/. 10,200.00 nuevos soles con una eficacia de 0.20 y la eficiencia de 33.68

26. Mejoramiento de caminos Vecinales y rurales: ha permitido mejorar caminos de entrada al distrito con el apoyo de maquinaria se han destinado s/. 6,671.00 nuevos soles con una eficacia de 0.64 y la eficiencia con respecto al PIA es de 26.46.

27. Construcción de Pistas y Veredas: este proyecto tiene gastos por s/. 10,440.00 nuevos soles y esta representado por la construcción de veredas, su eficacia alcanza un nivel de 0.50.

28. Mejoramiento de Pistas y Veredas: este proyecto tiene gastos por s/. 7,596.00 nuevos soles y esta representado en el mejoramiento de las principales pistas y veredas del distrito, su eficacia alcanza un nivel de 0.0.52.

29. Rehabilitación de Vías Urbanas: este proyecto tiene gastos por s/. 419,768.82 nuevos soles, se realizo remoción y limpieza de zonas afectadas por el sismo, además de rehabilitar las vías urbanas y rurales del distrito, su eficacia alcanza un nivel de 1.00.

-7-
2578

30. **Ampliación de Cementerio Municipal:** inversión orientada a la rehabilitación de Infraestructura del Cementerio Municipal, gasta s/. 1,500.00 nuevos soles la eficacia es 0.33 y mientras que la eficiencia es de -200.00, respecto al PIM.

31. **Mejoramiento de Plazuelas:** se trata de dotar al distrito de lugares urbanístico de conservación del medio ambiente la inversión es de s/. 18,117.00 nuevos soles con una eficacia de 1.00 y la eficiencia es de 1.93 respecto al PIM.

32. **Ampliación de Catastro Municipal:** se gastan S/. 21,595.00 nuevos soles en la Elaboración de Planos Perimétricos y diferentes lotes del Distrito, y un indicador de eficacia de 100% respecto del PIM.

Los Problemas a que se enfrenta el distrito son la insuficiencia de los recursos y también la falta de un catastro adecuado para realizar obras de accesos peatonales. Las inversiones no se orientan a dar empleo a la población porque los ejecutores o proveedores deben cumplir una serie de requisitos que es imposible cumplir por un poblador del distrito, esto lógicamente no ayuda en nada a repotenciar las oportunidades de empleo.

PARTE IV. EVALUACIÓN DE METAS PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD Y PROYECTO EN TERMINOS DE EFICACIA.

Actividades:

Meta 1: **Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros** su eficacia alcanza un nivel del 100% al haberse cumplido 1,200 acciones previstas, estas representan básicamente atenciones domiciliarias del servicio de Rentas y Registro Civil, atención a contribuyentes y usuarios de servicios publicas.

Meta 2: **Normar y Fiscalizar** alcanza un indicador de eficacia de 100% al haberse cumplido con realizar las 48 sesiones programadas, y que se traducen en reuniones de concejos, gestiones etc., conducentes a mejorar la participación y organización de la comunidad.

Meta 3: **Brindar Asistencia Alimentaria** corresponde a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y su eficacia es de 100% ya que se logro cumplir con la meta de atención mensual de 24,780 beneficiarios que en forma mensual se atiendes en las diferentes organizaciones sociales de base

Meta 4: **Transferencia Financiera de Recursos de Gobiernos Locales:** Meta que esta referida a las transferencias para atender a los comedores que existen en la jurisdicción del distrito, todo es captado y ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ica. Se ejecuto 12 transferencias con un nivel de eficacia de 100%.

Meta 5: **Transferencia Financiera de Recursos de Gobiernos Locales - PANTBC:** Meta que esta referida a las transferencias para atender a las personas con riesgo de TBC, todo es captado y ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ica. Se ejecuto 12 transferencias con un nivel de eficacia de 100%.

Meta 6: Apoyo y Rehabilitación por Emergencia: se cumplieron 50 acciones producto del apoyo a la comunidad más necesitada del distrito de allí que la eficacia se ubique en el 100% de cumplimiento.

Meta 7: Efectuar la Limpieza Pública: se cumplieron 144 unidades de viajes producto de la atención a los usuarios de allí que la eficacia se ubique en el 100% de cumplimiento.

Proyectos:

Meta 8: Implementar Ambientes para Demuna Municipal: Ampliación de Local Municipal con 5 módulos y un indicador de eficacia de -99.85 para el PIM.

Meta 9: Apoyo al Desarrollo de la Actividad Agrícola de los Aguijes: Construcción de puente en el caserío de Los Ormeños y elaboración de Expediente Técnico, con 5 acciones y un indicador de eficacia de 2.86 de PIM.

Meta 10: Construcción de Local Municipal en el Cercado: Se construyo el local comunal en el centro poblado Piscontes, con una obtenida de 60 metros cuadrados con un indicador de eficacia del 86% respecto del PIM.

Meta 11: Construcción de Local Comunal Tallamana: Se construyo el local comunal en el centro poblado de Tallamana, con una obtenida de 10 metros cuadrados con un indicador de eficacia del 13% respecto del PIM.

Meta 12: Mejoramiento de Locales Comunales: Se construyo Servicios Higiénicos y cerco posterior del Local Comunal del centro poblado Sunampe, con una obtenida de 75 metros cuadrados, con un indicador de eficacia del 13% respecto del PIM.

Meta 13: Implementar Servicio de Seguridad Ciudadana Radio Urbano: Se adquirieron 02 Motos, para implementar la Seguridad en el distrito, ejecutándose 10 acciones con un indicador de eficacia de 1.00 de PIM.

Meta 14: Construcción de Losa Deportiva en El Distrito: Se compro Terreno para la Losa Deportiva del Centro Poblado Los Vargas, con una meta obtenida de 500 metros cuadrados su eficacia es de 0.71 de PIM.

Meta 15: Construcción de Losa Multideportiva Garganto: Se elaboro el Expediente Técnico y se construyo la Losa Multideportiva con tribunas en la Zona norte del Centro Poblado de Garganto, con una meta obtenida de 750 metros cuadrados su eficacia es de 1.00 de PIM.

Meta 16: Construcción de Losa Deportiva Sector Los Vargas: Construcción e Iluminación de la Losa Multideportiva Sector Los Vargas del Centro Poblado Los Yupamquis, con una meta obtenida de 700 metros cuadrados su eficacia es de 0.93 de PIM.

Meta 17: Mejoramiento de Estadio Municipal: se ha refaccionado el Estadio Municipalidad, construyéndose el ingreso principal al estadio, cerco perimétrico y Tribuna Occidental, con una meta obtenida de 20 acciones su eficacia es de 1.00 de PIM.

Meta 18: Mejoramiento e Iluminación de Losas Deportivas: se Rehabilitaron losas, dotándolas de tribunas, cerco perimétrico e Iluminación en los Centros Poblados de Huamanguilla, Garganto, Jauranja, Sunampe y Tallamana con un eficacia de 100% y 10 losas deportivas y una obtenida de 6 unidades.

Meta 19: Mejoramiento de Losa Deportiva La Achirana: se confeccionaron refuerzos para la estructura metálica de la losa y la instalación del techo Tijeral, con una obtenida de 40 metros cuadrados y una eficacia de 50% respecto al PIM.

Meta 20: Construcción de Capilla Caserío El Arenal: Se construyo la II y III Etapa de la capilla del Centro Poblado El Arenal, construyéndose 50 metros cuadrados y con un nivel de eficacia de 0.36 respecto del PIM.

Meta 21: Construcción de Casas de Cultura El Huarangal y Pariña Chico: Se esta mejorando y rehabilitando capillas e iglesias en el distrito, construyéndose 50 metros cuadrados y con un nivel de eficacia de 0.42 respecto del PIM.

Meta 22: Construcción de Capilla Virgen La Dolorosa: Se culmino y equipo la capilla en el distrito, construyéndose 150 metros cuadrados y con un nivel de eficacia de 1.00 respecto del PIM y un nivel de eficiencia de 0.04

Meta 23: Reconstrucción y Rehabilitación de Capilla: Se rehabilito las principales capillas del distrito, obteniéndose 25 metros cuadrados y con un nivel de eficacia de -48.12 respecto del PIM.

Meta 24: Mejoramiento de Centros Educativos del Distrito: Se hicieron mejoramientos en instituciones educativas en los centros Poblados del Huarangal, se construyo el cerco perimétrico y SS. HH, en Sunampe se construyo losa en el patio y SS.HH, en El Arenal se construyo en Huamanguilla se construyo un cerco perimétrico y en Garganto aulas y escalera en el alero del segundo piso, con una obtenida de 500 metros cuadrados lo que significo una eficacia de 100%

Meta 25: Formulación Ficha Técnica Forsur: Se elaboraron 6 Expedientes Técnicos para la rehabilitación de los centros educativos, la I.E nº 22314, I.E Gabriel Ramos, la I.E José Huamán Giraldo Y la I.E nº 22313 el arenal, con un indicador de eficacia del 100% respecto del PIM.

Meta 26: Electrificación Rural en Centros Poblados: Se ha logrado construir 400 metros de redes de Distribución Primaria y Secundaria en el centro poblado Pariña Chico y Virgen del Rosario, con un indicador de eficacia de 0.80 respecto del PIM.

Meta 27: Electrificación Yaurilla Zona Norte: Se brindo servicio de energía eléctrica a zonas rurales; con redes de Distribución Primaria y Secundaria en la Zona Norte del Centro Poblado de Yaurilla, Se logro 400 metros, con una eficacia de 0.80, respecto del PIM

Meta 28: Electrificación Yaurilla Zona Sur: se construyeron 900 metros, de red de distribución primaria y secundaria para dotar del esencial servicio al centro poblado de Yaurilla Zona Sur con una eficacia de la meta alcanza al 0.90 para el PIM.

Meta 29: Promoción del Circuito Turístico Vitivinícola: La meta fue creada para promover el turismo vitivinícola tan importante en el distrito de los Aquijes, ejecutándose 03 cursos con un indicador de eficacia de 0.60 de PIM.

Meta 30: Ampliar Redes de Agua Potable: se potencio los sistemas de de agua potable en el Estadio Municipal con una obtenida de 100 metros, alcanzándose un nivel de eficacia de 0.20 para el PIM.

Meta 31: Construcción de Agua y Desagüe Los Aquijes: se elaboro el Expediente de Pre Inversión para la Red de Alcantarillado complementario de los Aquijes alcanzándose una eficacia de 0.40 para la el PIM y PIA.

Meta 32: Construcción Sistema de Alcantarillado Los Aquijes – La Achirana – Av. Arenales: se potencio los sistemas de distribución de desagüe alcanzándose una eficacia de 0.88 para la meta modificada con 0.880 de la obra.

Meta 33: Mejoramiento de Sistema de Agua Potable: se elaboro el Expediente Técnico de monitoreo de equipo de sondeo del servicio de agua potable, ejecutándose en su totalidad, con un indicador de eficacia del 100% del PIM.

Meta 34: Construcción de Reservoirio: Construcción de Reservoirio con una obtenida de 125 Metros Cúbicos de capacidad en el Centro Poblado de Huamanguilla se ampliaron 1,000 metros del servicio de agua potable, ejecutándose en su totalidad, con un indicador de eficacia del 0.83 del PIM.

Meta 35: Electrificación de Pozo de Agua Potable Villa de Valverde: se electrifico el Pozo del centro poblado Villa de Valverde, ejecutándose en su totalidad, con un indicador de eficacia del 87% del PIM.

Meta 36: Construcción de Parque Infantil Los Piscontes: Se logro ampliar las veredas del parque infantil en el centro poblado Los Piscontes con un total de 150 metros de construcción y la eficacia es de 75% para el PIM.

Meta 37: Mejoramiento del Centro de Salud de la Red Los Aquijes: Se elaboro la Ficha Técnica para la Construcción del Local Materno Infantil Los Aquijes, para dar una adecuada atención a la población, con una obtenida de 50 metros cuadrados, con un indicador de eficacia de 0.20 respecto del PIM.

Meta 38: Construcción de Alcantarilla Jauranja: como apoyo al mejoramiento de caminos vecinales se construyo la alcantarilla en la zona rural con una eficacia de 1.00 para el PIM por ser una meta incorporada.

Meta 39: Mejoramiento de Caminos Rurales Los Aquijes: como apoyo al mejoramiento de caminos vecinales se mejoro dos alcantarillas en la zona rural con una eficacia de 0.29 para el PIM por ser una meta incorporada.

Meta 40: Construcción de Veredas en el Distrito: Se construyeron Veredas en el centro poblado Paríña Chico y Tallamana, con eficacia de 0.50 para el PIM y 150 m. de construcción.

Meta 41: Apertura de Vías Urbanas y Rurales - Huarangal: Se elaboro un Expediente de movimiento de Tierras para aperturar las vías del sector Huarangal, realizándose 1 estudio y con un indicador de eficacia del 100% respecto del PIM.

Meta 42: Mejoramiento de Pistas y Veredas: Por elaboración de Estudio Técnico de Perfil para la construcción de pistas en calles del distrito, una obtenida de 10 metros y con un indicador de eficacia del 0.05 respecto del PIM.

-11- 25/1

Meta 43: Adquisición Tractor Cargador Retro Excavadora para Rehabilitación de Vías: compra de tractor loader backhoes - cargador retroexcavador para la municipalidad y el Mejoramiento de caminos y trochas carrozables en el distrito, con eficacia de 1.00 para el PIM y 1 equipo.

Meta 44: Rehabilitación de Vías Urbanas y Rurales: Se realizo remoción y limpieza en las zonas afectadas por el sismo con el apoyo del Gobierno Regional, con eficacia de 1.00 para el PIM y 2,000 metros cúbicos de escombros.

Meta 45: Prevención de Inundaciones Vías Rurales y Urbanas: elaboración de 01 estudio para la prevención de inundaciones en el rio la Achirana, con eficacia de 1.00 para el PIM.

Meta 46: Ampliar y Mejorar Cementerio Municipal: Elaboración de Fichas Técnicas de Rehabilitación e Infraestructura del Cementerio General del Distrito con 50 metros cuadrados y un indicador de eficacia de 0.33 para el PIM.

Meta 47: Mejoramiento de Plaza Temática Los Piscontes - Iluminación: se logro mejorar una plazuela con un indicador de eficacia de 100% para el PIM una meta cumplida de 01 instalación eléctrica.

Meta 48: Ampliación de Catastro Municipal a Centros Poblados: Como un medio de ordenar el desarrollo urbano se viene haciendo el levantamiento Topográfico y elaboración de planos perimétricos y lotización en diferentes centros poblados con una obtenida de 10catastos y una eficacia de 1.00 para el PIM.

PARTE V. EVALUACION DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

La Estructura Funcional Programática ha respondido a las prioridades establecidas al inicio del ejercicio Presupuestal, y sobre todo que contribuyo a racionalizar y optimizar el gasto, sin embargo con la incorporación de los mayores recursos del Canon y Sobrecanon se incorporaron nuevos proyectos, modificando la estructura, cuya orientación nueva fue hacia los proyectos de indole social y productivo, tratando en lo posible de los beneficios recaigan en el mayor numero de población.

En este sentido, las actividades que se programaron se han ejecutado, así Conducción y Orientación Superior cumplió su programación financiera, en cuanto a Gestión Administrativa esta cumplió adecuadamente sus objetivos aunque tuvo ejecución de recursos por encima de lo presupuestado, debemos entender que los gastos deben evaluarse por los resultados obtenidos, ya que los gobiernos locales vienen recibiendo nuevas atribuciones que es competencia de la gestión atender. El Programa del Vaso de Leche cumplió adecuadamente sus fines y permitió alcanzar resultados positivos significando su contribución muy importante para el desarrollo de la niñez del distrito y se convierte en el bastión del apoyo social de la municipalidad, la municipalidad recibe recursos para el actividad de Hogares y Albergues pero es manejado directamente por la municipalidad provincial de Ica.

Las metas mas relevantes en la ejecución de los gastos se ubicaron Gestión Administrativa con s/. 845,705.01, por otro lado El programa del Vaso de Leche ejecuto recursos por S/. 132,300.20, mientras que apoyo a la Acción Comunal utilizo s/. 207,727.80 y Limpieza publica gasto S/. 60,159.54, por el lado de los proyectos la ejecución se centro en Apoyo al Desarrollo agrícola con s/. 52,827.15,

Mejoramiento de Locales comunales invierte S/. 50,646.56, en las diferentes metas de construcción de Losas deportivas se gasta S/. 160,911.99, por el lado de Mejoramiento de Estadio Municipal se invirtió s/. 122,189.60, en la meta construcción de casas y centros de cultura se invierte mas de 198,761 y la meta de mayor importancia la constituye mejoramiento de centros educativos con un gasto de s/. 1'036,757.91, electrificación urbana y rural invierte S/. 513,270.34 mientras que en agua potable las metas suman un total de S/. 460,015.36.

Las modificaciones presupuestarias estuvieron orientadas a la creación de nuevos proyectos, mientras que los créditos suplementarios incorporaron mayores recursos productos de la gestión en la recaudación y las mayores transferencias del gobierno Central, las proyecciones disminuyeron en el segundo semestre, de allí el resultado observado.

VI.- EVALUACION DE LA CONTRIBUCION DE LA GESTION MUNICIPAL EN LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS

Se viene apoyando a la comunidad en general que esta inmersa en los diferentes programas estratégicos que viene ejecutando los sectores del gobierno nacional, tal es así que se dotó de ambiente necesario al Centro de Salud para posibilitar la atención a madres gestantes, igualmente se viene distribuyendo en forma equitativa las raciones del Programa del Vaso de Leche, como parte de la nutrición infantil, se esta coordinando la repartición de alimentos a los comedores populares en el distrito, y se están realizando mantenimiento periódicos a los caminos vecinales y rurales en toda la jurisdicción del distrito. También se esta apoyando la educación de la niñez.

Seria importante que el gobierno nacional distribuyera los recursos necesarios para efectuar las sinergias necesarias para que dichos programas sean difundidos con mayor énfasis.

PARTE VII.- EVALUACION DE LA INCIDENCIA EN POLITICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO

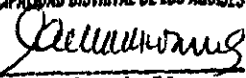
Las políticas nacionales sobre equidad de genero están siendo tomadas como referente para la asignación de recursos en las diferentes actividades y proyectos que ejecuta esta entidad, así en el Programa del Vaso de Leche se esta priorizando la atención de madres gestantes y lactantes para posibilitar un adecuado desarrollo de la niñez.

En el Centro de Salud se esta apoyando con nuevos ambientes para que la atención del binomio madre-niño sea la adecuada y brinde resultados en el mediano plazo

Se estuvo apoyando la instalación de un albergue infantil para que las madres que trabajan puedan tener la oportunidad de incrementar sus ingresos y tener un lugar en donde les cuiden a sus hijos menores de tres años.

PARTE VIII. EVALUACIÓN DE OTROS INDICADORES DE GESTIÓN,

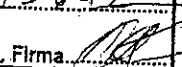
1. Índice de Cobertura del programa del Vaso de Leche: es del 100% se consigue atender a 1,600 Beneficiarios o raciones diarias, en el periodo 2006
2. Índice Ampliación de la Base Tributaria: 10%, el proceso de fiscalización permite incorporar solamente mayores recursos no así más contribuyentes.
3. Índice de cobertura de Limpieza Publica: 1,500 fueron los usuarios atendidos, ya que solamente se cuenta con una sola unidad de recolección que imposibilita recorrer todo el distrito

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ADULCES

Ing Carlos Osorio Vargas
ALCALDE

ESR 10

Ica, 26 de Enero del 2010

DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO
OFICINA DE TRANSPARENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
Mesa de Partes y Archivo	
RECIBIDO	
29 ENE. 2010	
N° de Registro:	013672
Hora:	12:10
Firma:	

Presente

ASUNTO : Información de los gastos ejecutados por la Municipalidad distrital de los Aquijes - Ica, durante los periodos 2003 al 2009, rubro de Obras.

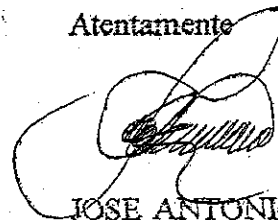
José Antonio Muñoz Aquije, identificado con DNI 21475630, con domicilio habitual en la Av. Abraham Valdelomar Q-7 el Arenal, Distrito de los Aquijes Departamento Ica, a usted respetuosamente digo:

Que vengo ante Ud. en representación de la ciudadanía de nuestro distrito, para solicitarle tenga a bien proporcionarnos copias de la información reportada como gastos por la Municipalidad Distrital de los Aquijes, en el rubro de Obras, correspondiente a los periodos 2003 al 2009, la presente información se le a requerido en múltiples oportunidades a nuestro Alcalde Distrital, autoridad que se opone de forma intransigente atender nuestro legal requerimiento, es por ello que recurrimos a su jefatura a fin de obtener lo solicitado y hacer de conocimiento a la población en general lo relacionado a la Inversión de Obras ejecutada durante los periodos 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Así mismo le agradeceremos, se no proporcione información relacionada a los recursos financieros aprobados y transferidos a nuestra Municipalidad Distrital, por el rubro de obras durante los periodos anteriormente referidos.

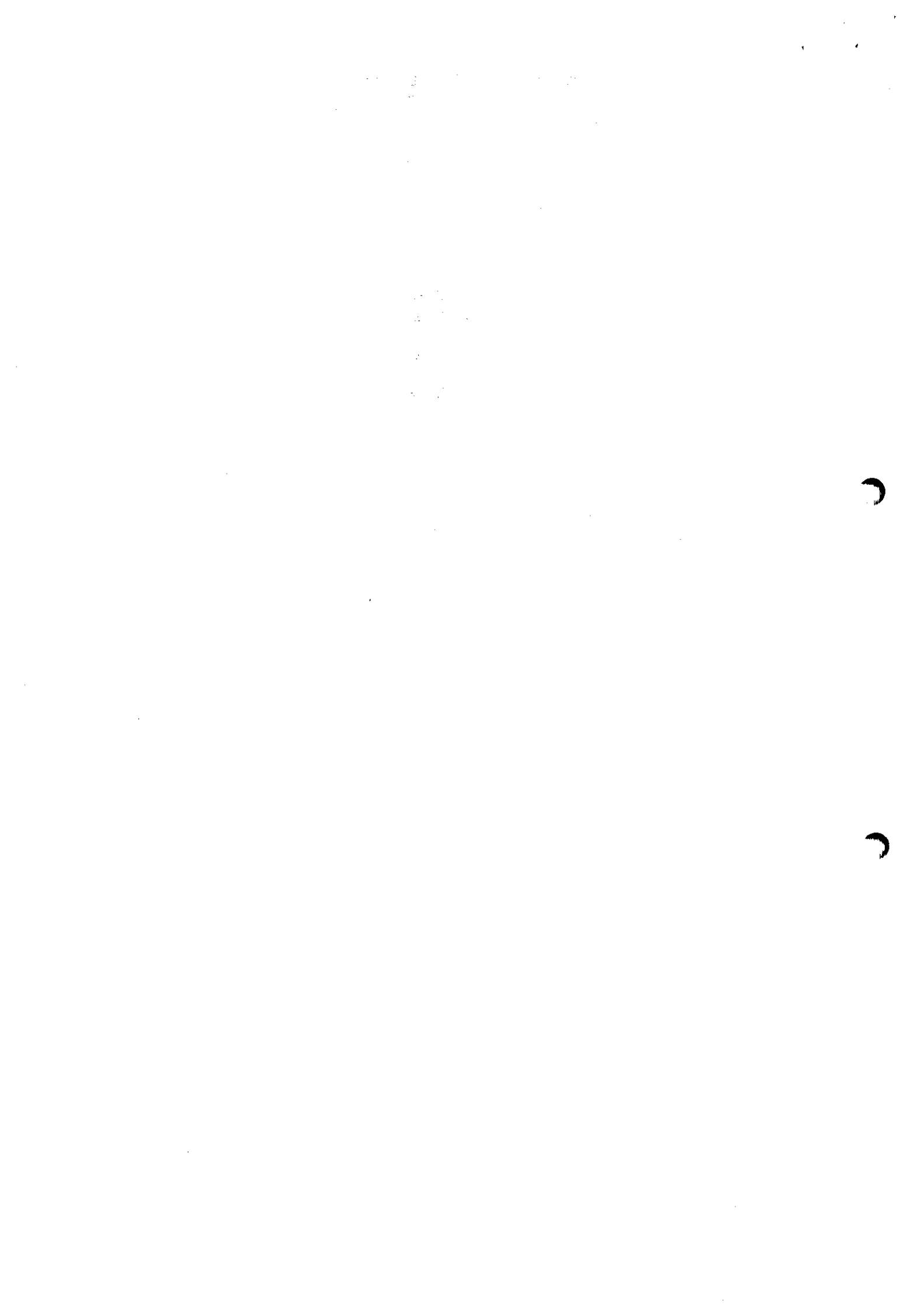
En espera de la atención que le brinde al presente, me despido de usted .

Atentamente



JOSE ANTONIO MUÑOZ AQUIFE

DNI 21475630





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Hacienda

Dirección
Nacional del Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

MEMORANDO N° 0037-2010-EF/76.17

Para : Señor
FERNANDO MENDOZA BRAVO
Jefe de la Oficina de Comunicaciones (e)

Asunto : Solicitud de Información – Ley N° 27806

Referencia : Memorando N° 088-2010-EF/13.05

Fecha : 10 FEB. 2010

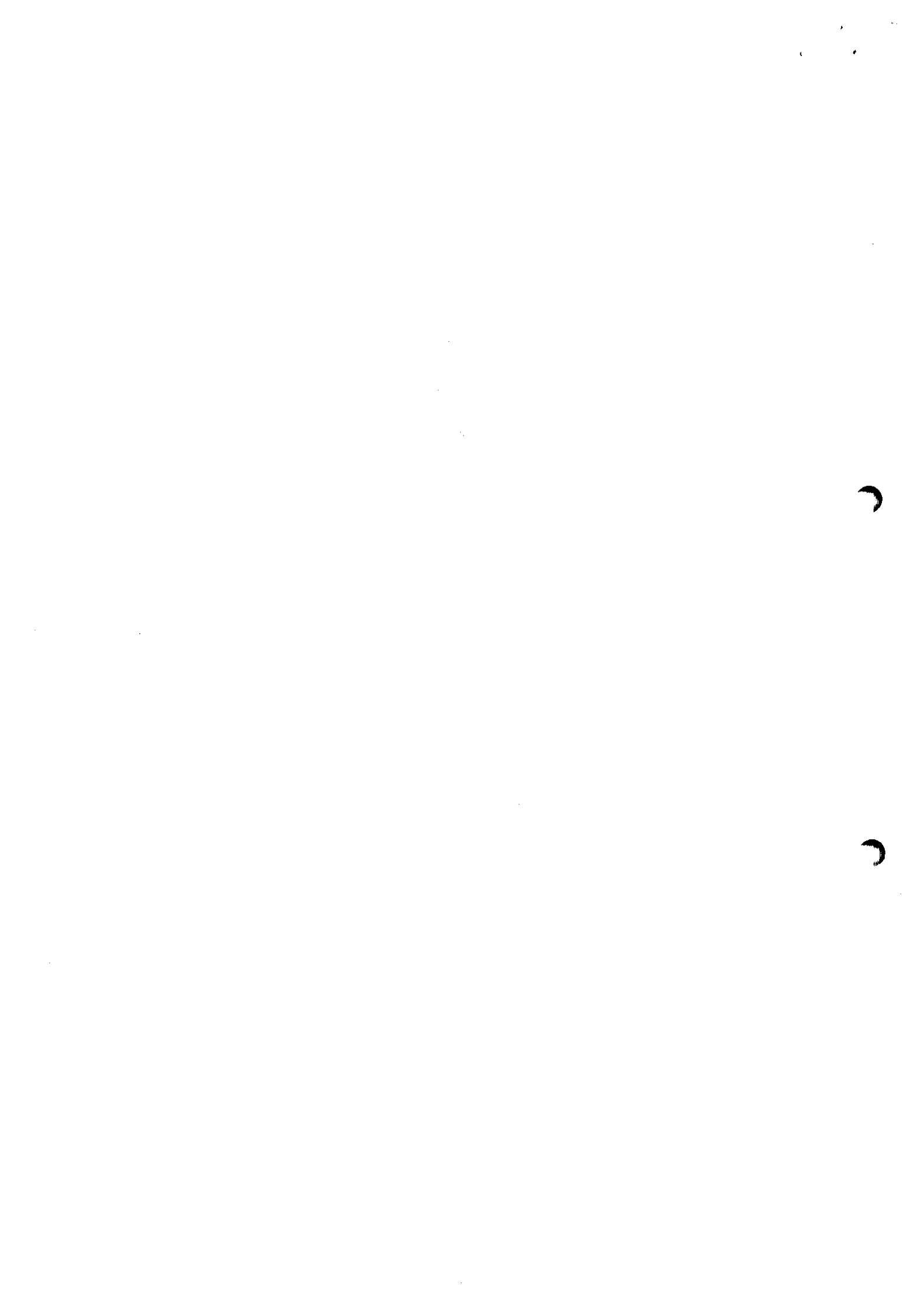
Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el que remite a esta Dirección Nacional el pedido formulado por el señor José Antonio Muñoz Aguije, quien solicita copia de la Evaluación y/o Ejecución Presupuestaria por obras y otros gastos de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, de los períodos 2003 al 2009.

Al respecto, remito a usted copia de las Evaluación Presupuestaria del período solicitado de la citada municipalidad, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección Nacional del Presupuesto Público


ROGER DÍAZ ALARCÓN
Director General





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

MEMORANDO N° 050 -2010-EF/76.20

Para : Señor
FERNANDO MENDOZA BRAVO
Jefe de la Oficina de Comunicaciones (e)

Asunto : Solicitud de Información – Ley N° 27806

Referencia : Memorando N° 455-2010-EF/13.05

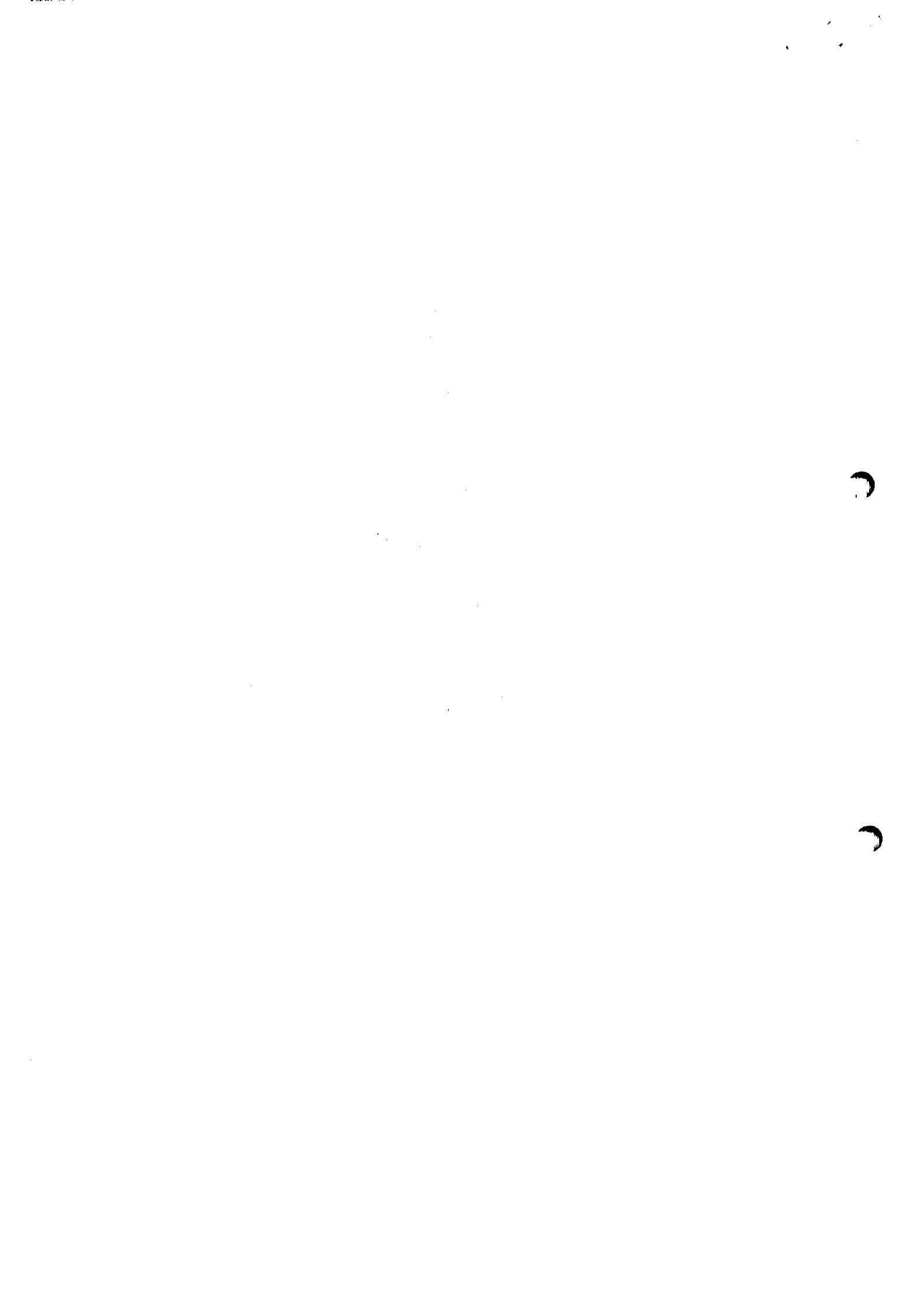
Fecha : 27 MAYO 2010

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual remite a esta Dirección General el pedido formulado por el señor José Antonio Muñoz Aguije, quien solicita copia certificada de la Ejecución Presupuestaria de los Años Fiscales 2008 y 2009, de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, cuyo detalle se muestra en la solicitud.

Al respecto, remito a usted, según lo requerido, copia certificada de la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2008 de la citada municipalidad, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

ROGER DÍAZ ALARCÓN
Director General
Dirección General del Presupuesto Público



2583

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS QUIJES PROVINCIA DE ICA
DEPARTAMENTO DE ICA**

**INFORME EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO AÑO
FISCAL 2008**

PARTE I. DETALLE DE LA ESCALA DE PRIORIDADES

La Escala de Prioridades establecida estuvo compuesta por objetivos estratégicos para cada programa previsto en la Estructura Funcional Programática, dicha escala se tomo en consideración para el planteamiento de las acciones en el Proceso del Presupuesto Participativo y estuvo orientada a la solución de la problemática identificada mediante dicho proceso, específicamente se tuvo en cuenta la atención inmediata la eficacia de brindar servicios públicos eficientes, igualmente el de dar a los usuarios o población una atención especializada, igualmente se propicio el mejoramiento de los índices de nutrición y desarrollo de la niñez, en cuanto a los objetivos de obras y proyectos se priorizaron las intervenciones por el lado del agua potable, infraestructura educativa y ampliar el servicio de energía eléctrica a los diversos centros poblados del distrito.

Una mirada retrospectivas para evaluar los programas, observamos que en Administración se logro resultados aceptables en la gestión municipal, especialmente con la actividad Gestión Administrativa, por el lado del Planeamiento gubernamental se consolido las acciones que ejecuta el Consejo Municipal en su iniciativa de mejorar la atención a los centros poblados, en cuanto a Asistencia y Previsión Social figura la atención de los programas sociales, habiéndose atendido a un porcentaje muy importante de la niñez, en lo que respecta a Educación Física y Deportes, fue el programa prioritario con acciones orientadas a mejorar infraestructura deportiva y educativa, sobre todo en aquellos centros poblados de menor desarrollo, en el Programa Energía se posibilito la dotación del servicio de energía eléctrica en centros poblados, mientras que en Saneamiento se esta atendiendo el servicio de limpieza integral del distrito, con la ampliación del servicio, construcción de sistema de agua, mejoramiento, en Transporte terrestre se esta mejorando los caminos vecinales.

Como se menciona anteriormente, el sector educación es el que insurge la mayor cantidad de recursos, porque, la gestión actual considera que el conocimiento y la cultura son aspectos fundamentales para lograr el crecimiento económico y social de nuestro distrito, en tal sentido, se construyeron aulas y se mejoraron y acondicionaron los centros educativos previamente priorizados.

En el Programa de Saneamiento merece especial atención el inicio con recursos propios del proyecto de Construcción de Sistema de Agua y desagüe del Distrito, el mismo que se le dará la prioridad necesaria

Los principales problemas identificados en el pliego se relacionaron al cambio de los tipos de recursos de los rubros Canon y Sobrecanon, y Foncomun, ya que al centralizarse la ejecución ha conllevado en muchas oportunidades a confusion con los girados ante la existencia de diferentes tipos de recursos en una sub cuenta, ello deberá clarificarse para no perder algún financiamiento

21 MAR 2008
LINA ESPINA VARELLAS BILCHER

2587

Mejorar las coordinaciones con la el sistema rector como es el Ministerio de Economía y Finanzas quien debe orientar adecuadamente el cambio de los registros en el Sistema SIAF a través de la emisión de un Manual.

PARTE II. EVALUACIÓN DE INGRESOS EN TERMINOS DEL INDICADOR DE EFICACIA

Al final del ejercicio 2008 se tuvo una recaudación, captación y obtención de ingresos por un total de S/. 4'885,246.14 Nuevos Soles que en términos de eficacia es mayor al 213% del Presupuesto de Apertura estimado y en relación al Presupuesto Modificado es de 99%, las fuentes que realizaron los Mayores aportes fueron: Fondo de Compensación Municipal, Canon y Sobrecanon, Otros impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, por otro lado Las Donaciones y Transferencias se logro captar S/. 396,748.90 Nuevos soles para los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva.

FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

Esta Fuente es de suma importancia para el desarrollo de las actividades y proyectos del distrito, se transfieren recursos por la especificas FONCOMUN por un total de s/. 1'038,740.42 Nuevos soles todo ello en cumplimiento a la normatividad vigente, en cuanto a esta fuente tiene un indicador de eficacia de 0.99, con respecto al PIM y 1.09 con respecto al PIA, ya que se cumplió con la meta de transferencia que el Ministerio de Economía y Finanzas informo a inicios del periodo, además el distrito tiene un índice de distribución muy aceptable, de allí que recibió, en total S/. 1'372,122.20 Nuevos Soles de ingresos, es resaltante el monto del Saldo de Años Fiscales anteriores con S/. 333,381.36 Nuevos soles.

OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES

Fuente a la que se le dio importancia en el proceso de fiscalización que se impuso, sobre todo en la recuperación de impuestos de años anteriores, recaudo ingresos por un total de S/. 390,231.90 Nuevos Soles producto de los ingresos de Impuesto Predial de S/. 304,137.22 Nuevos Soles y de Impuesto de Alcabala de S/. 84,569.62 Nuevos Soles, es importante señalar que el incremento de la base tributaria fue fundamental para lograr estos resultados, por ello su alta eficacia alcanzada de 1.00 para el PIM,

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Fuente que alcanza un desempeño muy positivo, capta recursos por un total de S/. 222,627.12 Nuevos Soles y permite financiar actividades y proyectos de inversión, además constituye el soporte del funcionamiento de la Municipalidad, su eficacia general es de 1.64 y 0.82 tanto para el PIA como para el PIM, Las Tasas aportan S/. 33,371.06 Nuevos Soles especialmente sustentados sobre los ingresos de Licencias y Área de Registro Civil, La prestación de servicios recauda S/. 52,618.70 nuevos soles mientras que Rentas de la Propiedad da un aporte de S/. 77,276.56 nuevos Soles, producto de la transferencia por concepto de Derechos de Vigencia y permitieron solventar gastos totalmente de inversión y con un saldo de Balance de S/. 59,360.80 Nuevos soles.

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Ingresos obtenidos por las transferencias, esta fuente es producto del proceso de acreditación logrado para manejar los recursos de Proyectos sociales y Productivos de Foncodes, que ha permitido obtener recursos por S/. 396,748.90 Nuevos soles y ha logrado realizar obras comunales en diversos caseríos su eficacia es de 1.00 para el Presupuesto Modificado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Área de Mesa de Partes Archivo
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
21 MAYO 2010
Lin
LINA ESTHER VARILLAS VILCHEZ
EDATARIO

7181

CANON Y SOBRE CANON

Tiene un comportamiento bastante dinámico en relación a lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas, su contribución al Presupuesto es considerable con S/.2'503,516.02 Nuevos Soles con una eficacia de 2.39 y 1.00 para el PIA y el PIM respectivamente, pertenece a la partida Rentas de la Propiedad

Estos logros se explican por la incorporación de Las Regalías Focam y Regalías Mineras, que incrementan considerablemente este rubro y permitieron realizar obras adicionales a las presupuestadas, además se modifico los índices de distribución lo que incremento este rubro.

PARTE III. EVALUACIÓN DE GASTOS A NIVEL DE ACTIVIDAD Y PROYECTOS EN TERMINOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA

ACTIVIDADES

1. **Gestión Administrativa:** Esta Actividad reúne todos los gastos del funcionamiento de los servicios municipales, así como su enfoque hacia la comunidad, utiliza recursos por un total de s/. 845,705.01 nuevos soles, incrementándose en relación al año anterior, la eficacia total es de 2.46 para el Presupuesto Modificado y de -62.17 para el PIA, se realizaron modificaciones presupuestales para el cumplimiento de sus objetivos, su eficiencia con relación al PIA y PIM es 1.00

2. **Conducción y Orientación Superior:** actividad que gasta S/. 77,179.34 nuevos soles para el funcionamiento del Concejo Municipal con una eficacia en el gasto para el Presupuesto Modificado de 1.00 y el indicador de eficiencia es de 17.51, explicado por los gastos realizados, los cuales son básicamente para el pago de dietas.

3. **Programa del Vaso de Leche:** tuvo captación de recursos por un total de S/. 132,300.20 nuevos soles, con lo cual su eficacia fue de 1.00 respecto del PIM, la fuente Recursos Ordinarios transfirió recursos por S/. 132,300.20 fue utilizada en su integridad en la compra de recursos alimenticios.

4. **Programas de Complementación Alimentaria:** Esta actividad es ejecutada por la Municipalidad Provincial de Ica, a pesar de que figura en el presupuesto distrital, con una ejecución de s/. 66,197.00 y un indicador de eficacia de 1.00, su eficiencia es de 0 debido a que es solo una transferencia de recursos a la Provincia del Ica.

5. **Apoyo Comunal:** Actividad creada para atender le Emergencia del 15 de Agosto, que ejecuto recursos de diversas fuentes, las mismas que estuvieron autorizadas por normas Legales con un rubro de gasto de S/. 207,727.80 Nuevos Soles sus índice de eficacia es de 1.00 respecto del PIM.

6. **Servicio de Limpieza Pública:** Actividad que tiene gastos por s/. 60,159.54 nuevos soles alcanzando una eficacia de 1.00, mientras que el indicador de eficiencia para el Presupuesto de Apertura es de 37.48 para el PIA, monto que se considera alto por no haberse gastado en su totalidad el presupuesto asignado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTOS
UNIDAD DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE GASTOS
21 MAR 2010
TINA ESTHER VARELA ALFARO

2578

30. **Ampliación de Cementerio Municipal:** inversión orientada a la rehabilitación de Infraestructura del Cementerio Municipal, gasta s/. 1,500.00 nuevos soles la eficacia es 0.33 y mientras que la eficiencia es de -200.00, respecto al PIM.

31. **Mejoramiento de Plazuelas:** se trata de dotar al distrito de lugares urbanístico de conservación del medio ambiente la inversión es de s/. 18,117.00 nuevos soles con una eficacia de 1.00 y la eficiencia es de 1.93 respecto al PIM.

32. **Ampliación de Catastro Municipal:** se gastan S/. 21,595.00 nuevos soles en la Elaboración de Planos Perimétricos y diferentes lotes del Distrito, y un indicador de eficacia de 100% respecto del PIM.

Los Problemas a que se enfrenta el distrito son la insuficiencia de los recursos y también la falta de un catastro adecuado para realizar obras de accesos peatonales. Las inversiones no se orientan a dar empleo a la población porque los ejecutores o proveedores deben cumplir una serie de requisitos que es imposible cumplir por un poblador del distrito, esto lógicamente no ayuda en nada a repotenciar las oportunidades de empleo.

PARTE IV. EVALUACIÓN DE METAS PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD Y PROYECTO EN TERMINOS DE EFICACIA.

Actividades:

Meta 1: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros su eficacia alcanza un nivel del 100% al haberse cumplido 1,200 acciones previstas, estas representan básicamente atenciones domiciliarias del servicio de Rentas y Registro Civil, atención a contribuyentes y usuarios de servicios publicas.

Meta 2: Normar y Fiscalizar alcanza un indicador de eficacia de 100% al haberse cumplido con realizar las 48 sesiones programadas, y que se traducen en reuniones de concejos, gestiones etc., conducentes a mejorar la participación y organización de la comunidad.

Meta 3: Brindar Asistencia Alimentaria corresponde a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y su eficacia es de 100% ya que se logro cumplir con la meta de atención mensual de 24,780 beneficiarios que en forma mensual se atienden en las diferentes organizaciones sociales de base

Meta 4: Transferencia Financiera de Recursos de Gobiernos Locales: Meta que esta referida a las transferencias para atender a los comedores que existen en la jurisdicción del distrito, todo es captado y ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ica. Se ejecuto 12 transferencias con un nivel de eficacia de 100%.

Meta 5: Transferencia Financiera de Recursos de Gobiernos Locales - PANTBC: Meta que esta referida a las transferencias para atender a las personas con riesgo de TBC, todo es captado y ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ica. Se ejecuto 12 transferencias con un nivel de eficacia de 100%.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Área de Mesa de Partes Archivo
El presente documento es
"COPIA DEL DEL ORIGINAL"
21 MAYO 2010
LINA ESTHER VARILLAS VILCHES
CATARCO

2592

Meta 6: Apoyo y Rehabilitación por Emergencia: se cumplieron 50 acciones producto del apoyo a la comunidad más necesitada del distrito de allí que la eficacia se ubique en el 100% de cumplimiento.

Meta 7: Efectuar la Limpieza Pública: se cumplieron 144 unidades de viajes producto de la atención a los usuarios de allí que la eficacia se ubique en el 100% de cumplimiento.

Proyectos:

Meta 8: Implementar Ambientes para Demuna Municipal: Ampliación de Local Municipal con 5 módulos y un indicador de eficacia de -99.85 para el PIM.

Meta 9: Apoyo al Desarrollo de la Actividad Agrícola de los Aguijes: Construcción de puente en el caserío de Los Ormeños y elaboración de Expediente Técnico, con 5 acciones y un indicador de eficacia de 2.86 de PIM.

Meta 10: Construcción de Local Municipal en el Cercado: Se construyo el local comunal en el centro poblado Piscontes, con una obtenida de 60 metros cuadrados con un indicador de eficacia del 86% respecto del PIM.

Meta 11: Construcción de Local Comunal Tallamana: Se construyo el local comunal en el centro poblado de Tallamana, con una obtenida de 10 metros cuadrados con un indicador de eficacia del 13% respecto del PIM.

Meta 12: Mejoramiento de Locales Comunales: Se construyo Servicios Higiénicos y cerco posterior del Local Comunal del centro poblado Sunampe, con una obtenida de 75 metros cuadrados, con un indicador de eficacia del 13% respecto del PIM.

Meta 13: Implementar Servicio de Seguridad Ciudadana Radio Urbano: Se adquirieron 02 Motos, para implementar la Seguridad en el distrito, ejecutándose 10 acciones con un indicador de eficacia de 1.00 de PIM.

Meta 14: Construcción de Losa Deportiva en El Distrito: Se compro Terreno para la Losa Deportiva del Centro Poblado Los Vargas, con una meta obtenida de 500 metros cuadrados su eficacia es de 0.71 de PIM.

Meta 15: Construcción de Losa Multideportiva Garganto: Se elaboro el Expediente Técnico y se construyo la Losa Multideportiva con tribunas en la Zona norte del Centro Poblado de Garganto, con una meta obtenida de 750 metros cuadrados su eficacia es de 1.00 de PIM.

Meta 16: Construcción de Losa Deportiva Sector Los Vargas: Construcción e Iluminación de la Losa Multideportiva Sector Los Vargas del Centro Poblado Los Yupamquis, con una meta obtenida de 700 metros cuadrados su eficacia es de 0.93 de PIM.

Meta 17: Mejoramiento de Estadio Municipal: se ha refaccionado el Estadio Municipalidad, construyéndose el ingreso principal al estadio, cerco perimétrico y Tribuna Occidental, con una meta obtenida de 20 acciones su eficacia es de 1.00 de PIM.

21 MAYO 2010
LINA ESTHER VARELLA VILCHEZ

2599

18. Rehabilitación de Centros Educativos: se elaboro un Expediente Técnico, la inversión alcanza S/. 12,420.00 nuevos soles siendo su eficacia de 1.00, con respecto al PIM.

19. Electrificación Urbana y Rural: la modernidad debe alcanzar a los pueblos mas pobres y alejados como tal se esta invirtiendo S/. 513,270.34 nuevos soles en dotar de servicio de energía eléctrica a varios centros poblados su eficiencia es de 0.83 y la eficiencia con respecto al PIA es de 19.73.

20. Infraestructura Turística: Se invirtió S/. 10,757.00 nuevos soles en la realización Promover el Circuito Turístico por el Día del Pisco, su indicador de eficacia es de 100% respecto del PIM.

21. Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable: con un gasto de s/. 5,040.00 nuevos soles, ampliándose las redes de Agua Potable para el Estadio Municipal, alcanza una eficacia de 0 y su eficiencia es de -400.00 con respecto al PIM

22. Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe: con un gasto de s/. 262,001.50 nuevos soles, posibilita la gestión y la ejecución de este importante proyecto su eficacia es de 0.64 y su eficiencia es de 47.13 con respecto al PIA y de 33.78 con respecto al PIM.

23. Mejoramiento de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable: con un gasto de s/. 192,973.86 nuevos soles, con la construcción de un Reservoirio que posibilita la dotación de agua potable a diversos centros poblados, alcanza una eficacia de 0.90 y su eficiencia es de -103.00 con respecto al PIA y de -10.46 con respecto al PIM

24. Construcción de Parques Infantiles: con una inversión de S/. 18,240.00 se construyo un parque infantil en el distrito, dotando a los centros poblados de espacios propicios para el desarrollo de la niñez, la eficiencia esta alcanza -26.01 con respecto al PIM.

25. Mejoramiento de Centros de Salud: con una inversión es de s/. 10,200.00 nuevos soles con una eficacia de 0.20 y la eficiencia de 33.68

26. Mejoramiento de caminos Vecinales y rurales: ha permitido mejorar caminos de entrada al distrito con el apoyo de maquinaria se han destinado s/. 6,671.00 nuevos soles con una eficacia de 0.64 y la eficiencia con respecto al PIA es de 26.46.

27. Construcción de Pistas y Veredas: este proyecto tiene gastos por s/. 10,440.00 nuevos soles y esta representado por la construcción de veredas, su eficacia alcanza un nivel de 0.50.

28. Mejoramiento de Pistas y Veredas: este proyecto tiene gastos por s/. 7,596.00 nuevos soles y esta representado en el mejoramiento de las principales pistas y veredas del distrito, su eficacia alcanza un nivel de 0.052.

29. Rehabilitación de Vías Urbanas: este proyecto tiene gastos por s/. 419,768.82 nuevos soles, se realizo remoción y limpieza de zonas afectadas por el sismo, además de rehabilitar las vías urbanas y rurales del distrito, su eficacia alcanza un nivel de 1.00.

21 MAR 2010
LINA ESTHER YANGLAS VISCHEZ
COORDINADORA

2380

PROYECTOS

7. Mejoramiento de Palacio Municipal: este proyecto tiene gastos por s/. 30,436.42 nuevos soles, se implementaron ambientes del Local Municipal, su eficacia alcanza un nivel de 0.50.

8. Apoyo a la Producción Agropecuaria: Se ejecuto un gasto de S/. 52,827.15 Nuevos Soles, en la construcción de un puente, con un nivel de eficacia de 1.00 respecto del PIA.

9. Construcción de Locales Comunes: Este proyecto se dotó a orientar de Locales comunales a los caseríos en donde no existía estos locales, se ejecuto gastos por S/ 14,305.00 Nuevos Soles y un indicador de eficacia de 0.06 respecto del PIA.

10 Mejoramiento de Locales Comunes: este proyecto tiene gastos por s/. 50,646.56 nuevos soles y esta representado en el mejoramiento de locales municipales, su eficacia alcanza un nivel de 1.00 respecto al PIM.

11. Implementación del Servicio de Serenazgo: inversión orientada a brindar un mejor servicio de seguridad ciudadana, se compro 02 motos con un gasto de s/. 9,400 nuevos soles la eficacia es 1.00 y mientras que la eficiencia es de 0.01.

12. Construcción de Losas Deportivas: se prosigue con la dotación de Losas deportivas, básicamente en centros poblados alejados con una inversión de s/. 160,911.99 nuevos soles, su indicador de eficacia con respecto al PIM es de 0.88, la eficiencia del gasto es de -15.56 con respecto al PIM.

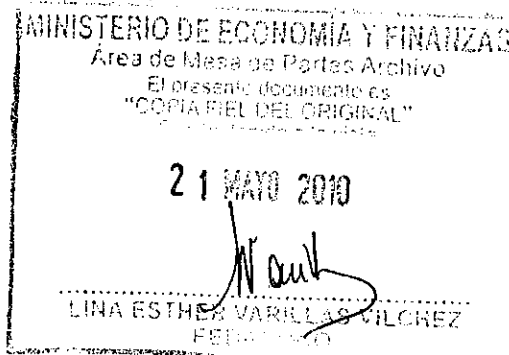
13. Mejoramiento de Estadios: con S/. 122,189.60 se construyo el ingreso principal, tribunas y cerco perimétrico del Estadio Municipal, esto permitirá atender toda la actividad deportiva del distrito, su eficacia es de 1.00 en relación al PIM, por el lado de la eficiencia es de 4.00.

14. Mejoramiento de Losas Deportivas con un gasto de s/. 44,815.40 nuevos soles ha permitido dotar de un techo y de iluminación a diferentes losas, su eficacia es de 0.58 mientras que su eficiencia es de -59.44 respecto del PIM.

15. Construcción de Casas y Centros de Cultura: inversión orientada a mejorar Capillas en centros poblados gasta s/. 198,781.50 nuevos soles la eficacia es 0.78 y mientras que la eficiencia es de -1.64.

16. Reconstrucción de Casas y Centros de Cultura: inversión orientada a la rehabilitación de Capillas en centros poblados gasta s/. 7,187.00 nuevos soles la eficacia es 0.50 y mientras que la eficiencia es de -48.12, respecto al PIM.

17. Mejoramiento de Centros Educativos: se están mejorando y ampliando la cobertura de los diversos centros educativos, se construyen aulas, servicios higiénicos y mejoran el cercado de dichos centros, este año la inversión alcanza S/. 1'036,757.91 nuevos soles siendo su eficacia de 1.00, su indicador de eficiencia es de 12.46 de PIM



2375

Meta 30: Ampliar Redes de Agua Potable: se potencio los sistemas de de agua potable en el Estadio Municipal con una obtenida de 100 metros, alcanzándose un nivel de eficacia de 0.20 para el PIM.

Meta 31: Construcción de Agua y Desagüe Los Aquijes: se elaboro el Expediente de Pre Inversión para la Red de Alcantarillado complementario de los Aquijes alcanzándose una eficacia de 0.40 para la el PIM y PIA.

Meta 32: Construcción Sistema de Alcantarillado Los Aquijes – La Achirana – Av. Arenales: se potencio los sistemas de distribución de desagüe alcanzándose una eficacia de 0.88 para la meta modificada con 0.880 de la obra.

Meta 33: Mejoramiento de Sistema de Agua Potable: se elaboro el Expediente Técnico de monitoreo de equipo de sondeo del servicio de agua potable, ejecutándose en su totalidad, con un indicador de eficacia del 100% del PIM.

Meta 34: Construcción de Reservoirio: Construcción de Reservoirio con una obtenida de 125 Metros Cúbicos de capacidad en el Centro Poblado de Huamanguilla se ampliaron 1,000 metros del servicio de agua potable, ejecutándose en su totalidad, con un indicador de eficacia del 0.83 del PIM.

Meta 35: Electrificación de Pozo de Agua Potable Villa de Valverde: se electrifico el Pozo del centro poblado Villa de Valverde, ejecutándose en su totalidad, con un indicador de eficacia del 87% del PIM.

Meta 36: Construcción de Parque Infantil Los Piscontes: Se logro ampliar las veredas del parque infantil en el centro poblado Los Piscontes con un total de 150 metros de construcción y la eficacia es de 75% para el PIM.

Meta 37: Mejoramiento del Centro de Salud de la Red Los Aquijes: Se elaboro la Ficha Técnica para la Construcción del Local Materno Infantil Los Aquijes, para dar una adecuada atención a la población, con una obtenida de 50 metros cuadrados, con un indicador de eficacia de 0.20 respecto del PIM.

Meta 38: Construcción de Alcantarilla Jauranja: como apoyo al mejoramiento de caminos vecinales se construyo la alcantarilla en la zona rural con una eficacia de 1.00 para el PIM por ser una meta incorporada.

Meta 39: Mejoramiento de Caminos Rurales Los Aquijes: como apoyo al mejoramiento de caminos vecinales se mejoro dos alcantarillas en la zona rural con una eficacia de 0.29 para el PIM por ser una meta incorporada.

Meta 40: Construcción de Veredas en el Distrito: Se construyeron Veredas en el centro poblado Pariña Chico y Tallamana, con eficacia de 0.50 para el PIM y 150 m. de construcción.

Meta 41: Apertura de Vías Urbanas y Rurales - Huarangal: Se elaboro un Expediente de movimiento de Tierras para aperturar las vías del sector Huarangal, realizándose 1 estudio y con un indicador de eficacia del 100% respecto del PIM.

Meta 42: Mejoramiento de Pistas y Veredas: Por elaboración de Estudio Técnico de Perfil para la construcción de pistas en calles del distrito, una obtenida de 10 metros y con un indicador de eficacia del 0.05 respecto del PIM.



21 MAR 2000
Mauri
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

7576

Meta 18: Mejoramiento e Iluminación de Losas Deportivas: se Rehabilitaron losas, dotándolas de tribunas, cerco perimétrico e Iluminación en los Centros Poblados de Huamanguilla, Garganto, Jauranja, Sunampe y Tallamana con un eficacia de 100% y 10 losas deportivas y una obtenida de 6 unidades.

Meta 19: Mejoramiento de Losa Deportiva La Achirana: se confeccionaron refuerzos para la estructura metálica de la losa y la instalación del techo Tijeral, con una obtenida de 40 metros cuadrados y una eficacia de 50% respecto al PIM.

Meta 20: Construcción de Capilla Caserío El Arenal: Se construyo la II y III Etapa de la capilla del Centro Poblado El Arenal, construyéndose 50 metros cuadrados y con un nivel de eficacia de 0.36 respecto del PIM.

Meta 21: Construcción de Casas de Cultura El Huarangal y Pariña Chico: Se esta mejorando y rehabilitando capillas e iglesias en el distrito, construyéndose 50 metros cuadrados y con un nivel de eficacia de 0.42 respecto del PIM.

Meta 22: Construcción de Capilla Virgen La Dolorosa: Se culmino y equipo la capilla en el distrito, construyéndose 150 metros cuadrados y con un nivel de eficacia de 1.00 respecto del PIM y un nivel de eficiencia de 0.04

Meta 23: Reconstrucción y Rehabilitación de Capilla: Se rehabilito las principales capillas del distrito, obteniéndose 25 metros cuadrados y con un nivel de eficacia de -48.12 respecto del PIM.

Meta 24: Mejoramiento de Centros Educativos del Distrito: Se hicieron mejoramientos en instituciones educativas en los centros Poblados del Huarangal, se construyo el cerco perimétrico y SS. HH, en Sunampe se construyo losa en el patio y SS.HH, en El Arenal se construyo en Huamanguilla se construyo un cerco perimétrico y en Garganto aulas y escalera en el alero del segundo piso, con una obtenida de 500 metros cuadrados lo que significo una eficacia de 100%

Meta 25: Formulación Ficha Técnica Forsur: Se elaboraron 6 Expedientes Técnicos para la rehabilitación de los centros educativos, la I.E n° 22314, I.E Gabriel Ramos, la I.E José Huamán Giraldo Y la I.E n° 22313 el arenal, con un indicador de eficacia del 100% respecto del PIM.

Meta 26: Electrificación Rural en Centros Poblados: Se ha logrado construir 400 metros de redes de Distribución Primaria y Secundaria en el centro poblado Pariña Chico y Virgen del Rosario, con un indicador de eficacia de 0.80 respecto del PIM.

Meta 27: Electrificación Yaurilla Zona Norte: Se brindo servicio de energía eléctrica a zonas rurales; con redes de Distribución Primaria y Secundaria en la Zona Norte del Centro Poblado de Yaurilla, Se logro 400 metros, con una eficacia de 0.80, respecto del PIM

Meta 28: Electrificación Yaurilla Zona Sur: se construyeron 900 metros, de red de distribución primaria y secundaria para dotar del esencial servicio al centro poblado de Yaurilla Zona Sur con una eficacia de la meta alcanza al 0.90 para el PIM.

Meta 29: Promoción del Circuito Turístico Vitivinícola: La meta fue creada para promover el turismo vitivinícola tan importante en el distrito de los Andes ejecutándose 03 cursos con un indicador de eficacia de 0.60 de PIM

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 21 MAYO 2010
 LINA FERRER VARILLAS WILCHEZ
 DATARIO

2573

Mejoramiento de Locales comunales invierte S/. 50,646.56, en las diferentes metas de construcción de Losas deportivas se gasta S/. 160,911.99, por el lado de Mejoramiento de Estadio Municipal se invirtió s/. 122,189.60, en la meta construcción de casas y centros de cultura se invierte mas de 198,761 y la meta de mayor importancia la constituye mejoramiento de centros educativos con un gasto de s/. 1'036,757.91, electrificación urbana y rural invierte S/. 513,270.34 mientras que en agua potable las metas suman un total de S/. 460,015.36.

Las modificaciones presupuestarias estuvieron orientadas a la creación de nuevos proyectos, mientras que los créditos suplementarios incorporaron mayores recursos productos de la gestión en la recaudación y las mayores transferencias del gobierno Central, las proyecciones disminuyeron en el segundo semestre, de allí el resultado observado.

VI.- EVALUACION DE LA CONTRIBUCION DE LA GESTION MUNICIPAL EN LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS

Se viene apoyando a la comunidad en general que esta inmersa en los diferentes programas estratégicos que viene ejecutando los sectores del gobierno nacional, tal es así que se doto de ambiente necesario al Centro de Salud para posibilitar la atención a madres gestantes, igualmente se viene distribuyendo en forma equitativa las raciones del Programa del Vaso de Leche, como parte de la nutrición infantil, se esta coordinando la repartición de alimentos a los comedores populares en el distrito, y se están realizando mantenimiento periódicos a los caminos vecinales y rurales en toda la jurisdicción del distrito. También se esta apoyando la educación de la niñez.

Seria importante que el gobierno nacional distribuyera los recursos necesarios para efectuar las sinergias necesarias para que dichos programas sean difundidos con mayor énfasis.

PARTE VII.- EVALUACION DE LA INCIDENCIA EN POLITICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO

Las políticas nacionales sobre equidad de genero están siendo tomadas como referente para la asignación de recursos en las diferentes actividades y proyectos que ejecuta esta entidad, así en el Programa del Vaso de Leche se esta priorizando la atención de madres gestantes y lactantes para posibilitar un adecuado desarrollo de la niñez.

En el Centro de Salud se esta apoyando con nuevos ambientes para que la atención del binomio madre-niño sea la adecuada y brinde resultados en el mediano plazo

Se estuvo apoyando la instalación de un albergue infantil para que las madres que trabajan puedan tener la oportunidad de incrementar sus ingresos y tener un lugar en donde les cuiden a sus hijos menores de tres años.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Ingresos y Archivos
"Unidad de Gestión Municipal"
24 JUN 2010
UNA ESTIMADA VAPORI SEMBLANCE

257

Meta 43: Adquisición Tractor Cargador Retro Excavadora para Rehabilitación de Vías: compra de tractor loader backhoes - cargador retroexcavador para la municipalidad y el Mejoramiento de caminos y trochas carrozables en el distrito, con eficacia de 1.00 para el PIM y 1 equipo.

Meta 44: Rehabilitación de Vías Urbanas y Rurales: Se realizo remoción y limpieza en las zonas afectadas por el sismo con el apoyo del Gobierno Regional, con eficacia de 1.00 para el PIM y 2,000 metros cúbicos de escombros.

Meta 45: Prevención de Inundaciones Vías Rurales y Urbanas: elaboración de 01 estudio para la prevención de inundaciones en el rio la Achirana, con eficacia de 1.00 para el PIM.

Meta 46: Ampliar y Mejorar Cementerio Municipal: Elaboración de Fichas Técnicas de Rehabilitación e Infraestructura del Cementerio General del Distrito con 50 metros cuadrados y un indicador de eficacia de 0.33 para el PIM.

Meta 47: Mejoramiento de Plaza Temática Los Piscontes - Iluminación: se logro mejorar una plazuela con un indicador de eficacia de 100% para el PIM una meta cumplida de 01 instalación eléctrica.

Meta 48: Ampliación de Catastro Municipal a Centros Poblados: Como un medio de ordenar el desarrollo urbano se viene haciendo el levantamiento Topográfico y elaboración de planos perimétricos y lotización en diferentes centros poblados con una obtenida de 10catastos y una eficacia de 1.00 para el PIM.

PARTE V. EVALUACION DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

La Estructura Funcional Programática ha respondido a las prioridades establecidas al inicio del ejercicio Presupuestal, y sobre todo que contribuyo a racionalizar y optimizar el gasto, sin embargo con la incorporación de los mayores recursos del Canon y Sobrecanon se incorporaron nuevos proyectos, modificando la estructura, cuya orientación nueva fue hacia los proyectos de índole social y productivo, tratando en lo posible de los beneficios recaigan en el mayor numero de población.

En este sentido, las actividades que se programaron se han ejecutado, así Conducción y Orientación Superior cumplió su programación financiera, en cuanto a Gestión Administrativa esta cumplió adecuadamente sus objetivos aunque tuvo ejecución de recursos por encima de lo presupuestado, debemos entender que los gastos deben evaluarse por los resultados obtenidos, ya que los gobiernos locales vienen recibiendo nuevas atribuciones que es competencia de la gestión atender. El Programa del Vaso de Leche cumplió adecuadamente sus fines y permitió alcanzar resultados positivos significando su contribución muy importante para el desarrollo de la niñez del distrito y se convierte en el bastión del apoyo social de la municipalidad, la municipalidad recibe recursos para el actividad de Hogares y Albergues pero es manejado directamente por la municipalidad provincial de Ica.


Las metas mas relevantes en la ejecución de los gastos se ubicaron Gestión Administrativa con s/. 845,705.01, por otro lado El programa del Vaso de Leche ejecuto recursos por S/. 132,300.20, mientras que apoyo a la Acción Comunal utilizo s/. 207,727.80 y Limpieza publica gasto S/. 60,159.54 por el lado de los proyectos la ejecución se centro en Apoyo al Desarrollo agrícola con s/. 52,827.15,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 MAYO 2010
LINA ESTRELLA VILLALBA CHEZ
LICENCIADA

2522

PARTE VIII. EVALUACIÓN DE OTROS INDICADORES DE GESTIÓN,

1. Índice de Cobertura del programa del Vaso de Leche: es del 100% se consigue atender a 1,600 Beneficiarios o raciones diarias, en el periodo 2006
2. Índice Ampliación de la Base Tributaria: 10%, el proceso de fiscalización permite incorporar solamente mayores recursos no así más contribuyentes.
3. Índice de cobertura de Limpieza Publica: 1,500 fueron los usuarios atendidos, ya que solamente se cuenta con una sola unidad de recolección que imposibilita recorrer todo el distrito

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUEJES

Carlos Osorio Vargas
Ing Carlos Osorio Vargas
ALCALDE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Área de Mosaico Papeles Archivo
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
21 MAYO 2010
Lina Ester Varilla Vilchez
LINA ESTER VARILLA VILCHEZ
FEDATARIO



IMPUGNACIÓN DE DISPOSICIÓN

Caso : 2106014502-2010-3506-0
Denunciante : JOSÉ ANTONIO MUÑOZ AQUIJE
Delito : MALVERSACIÓN DE FONDOS y OTRO.
Denunciado : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS
Agravado : EL ESTADO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES
Procedencia : PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN SEGUNDA FISCALÍA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ICA

DISPOSICIÓN N° 153-2011-2da.FSPA-ICA

Ica, veinte de julio
del dos mil once.-

VISTOS: La impugnación interpuesta por el denunciante José Antonio Muñoz Aquije, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 334° del Código Procesal Penal, contra la Disposición N° 08-1038-2011-1°DISFPPC-ICA, de fecha cuatro de abril de dos mil once, que obra en fojas ciento setenta y uno, y siguientes, a través de la cual el señor Fiscal Provincial del Primer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, Dispone: **NO HABER MERITO PARA FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** contra **Carlos Enrique Osorio Vargas**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública - Peculado en la modalidad de **Malversación de Fondos**, y el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de **Apropiación Ilícita**, en agravio de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes.

I. HECHOS INVESTIGADOS.

De la denuncia de parte y demás recaudos presentados por el denunciante *José Antonio Muñoz Aquije [fojas 01 y siguientes]*, se tiene que el ahora impugnante, requirió a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, información sobre los gastos ejecutados durante los periodos 2003-2009 de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, y al ser atendida dicha solicitud por la referida dirección mediante Memorandum N° 0037-2010-EF/76.17, contrastó la referida información con el *Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto del Año Fiscal 2008*, detectando así irregularidades en el manejo económico en las que habría incurrido el ahora denunciado *Carlos Enrique Osorio Vargas*, en su condición de Alcalde de la referida comuna, ello por haber rendido cuenta por obras no ejecutadas, en específico de la *"Construcción de pistas y veredas en los centros poblados de Pariña Chico y Tallamana"*, situación esta que a su consideración configuraría **a) el delito de Malversación de Fondos**, en razón de que en el *Informe Ejecutivo Evaluación Anual del Presupuesto del Año Fiscal 2008*, en la parte de evaluación de metas presupuestadas a nivel de actividad y proyecto en término de eficacia, en la Meta 40 de Proyectos, aparece la construcción de veredas en los centros poblados de *Pariña Chico y Tallamana*, con un costo de S/. 10,440.00 Nuevos Soles y una eficacia de 0.50 para el PIM y 150m. de construcción, pero que en los referidos centros poblados no existe ninguna construcción de veredas, como ha informado el alcalde denunciado; así mismo señala que se configuraría, **b) el delito de Apropiación Ilícita**, al no haberse construido las veredas en los centros poblados en referencia, lo que quiere decir que el dinero ha ido en su provecho.

II. DE LA DISPOSICIÓN RECURRIDA.

El señor Fiscal Provincial, a través de la disposición recurrida, **respecto al delito de Malversación de Fondos**, señala que "la imputación contra Carlos Enrique Osorio Vargas, se sustenta en que éste en su condición de Alcalde del Distrito de Los Aquijes, al elaborar el Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto año Fiscal 2008, ha consignado en el proyecto metas 27- construcción de pistas y veredas, indicando que dicho proyecto tiene un costo de S/. 10 440.00 nuevos soles y en el proyecto meta 40 – construcción de veredas en el distrito, ha informado que se ha construido veredas en los Centros Poblados de "Pariña Chico" y "Tallamana"; y que dicha imputación que no se condicen con la delimitación de los elementos configuradores del tipo, esto debido a que i) No se ha encontrado documento alguno que disponga ó se ordene la construcción de veredas en los centros poblados de *Pariña Chico* y *Tallamana*; ii) En el Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto Año Fiscal 2008 – Actividades y Proyecto, no se especifica de manera puntual que la suma de S/. 10 440.00 nuevos soles hayan sido destinados para la construcción de veredas de los centros poblados de *Pariña Chico* y *Tallamana*, y por lo mismo no se puede imputar una presunta aplicación diferente del dinero para el que estaba destinado; así como que iii) las persona de **Eder Humberto Solís Cayo** y **José Santos Carpio Godoy**, autores de la elaboración del Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto Año Fiscal 2008, al prestar sus declaraciones en forma uniforme y coherente han señalado que al consignar en la Meta 27 – Construcción de Pistas y Veredas por un valor de S/. 10,440.00 nuevos soles, han incurrido en un error de tipeo, por cuanto dicha suma de dinero ha sido para la elaboración de los expedientes técnicos más no para la construcción de veredas, por tratarse de proyectos y en cuanto a lo consignado en la Meta 40, señalan que la construcción de pistas y veredas en los Caseríos de *Pariña Chico* y *Tallamana* son específicos, porque no hay construcción de veredas; y que ello se encontraría corroborado con lo declarado por **Alberto Orlando Rejas Espino**, encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital Los Aquijes, quien señala que físicamente no existen dichas obras y lo que existe es un expediente técnico y, se consignó dichos gastos por ser un manejo contable; para finalizar señalando que con las irregularidades incurridas al momento de elaborarse el Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto Año Fiscal 2008, no se ha ocasionado algún desmedro económico a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes. Asimismo **respecto al delito de Apropiación Ilícita**, señala que se sancionada al sujeto activo, que se apropia del bien que se ha entregado lícitamente y con la obligación de administrarlo; y que en el presente delito por la función que cumple el investigado no sería propicio imputarle un delito común como es la apropiación ilícita; por tanto, su accionar debe ser derivado hacia un *delito especial impropio*, debido a que los funcionarios públicos en el cumplimiento de su función no cometen delito de apropiación ilícita que vaya en perjuicio del Estado y que en caso de que un funcionario o servidor público incurra en el apoderamiento ilegal de los bienes o efectos del Estado, dicha conducta estaría inmersa en el delito de Peculado de uso o culposo; hechos que a su consideración tampoco se dan en el presente caso.

III. **ARGUMENTOS Y PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE.**

El recurrente a través de su recurso impugnatorio, [fojas 181/186]; solicita que se continúe y formalice la Investigación Preparatoria, entre otros, bajo el argumento de que i) La disposición cuestionada se sustenta en análisis y criterios subjetivos; ii) Existen argumentos relevantes contradictorios en la declaración del imputado, los cuales han sido obviados por el Fiscal a cargo de la investigación; asimismo agrega que iii) Debe invalidarse la información emitida y suscrita por el investigado, y que en el caso negado como se indica fuera un error de tipeo, debió de enmendarse en su oportunidad y no esperar que se promueva una denuncia para luego invocar y alegar un error material; señala también que iv) El representante del Ministerio Público, no solicitó y procuró llevar a cabo las diligencias para recabar la documentación, que sustente el hecho de que se habría incurrido en error de tipeo en la meta 27, construcción de pistas y veredas por un valor de S/. 10,440.00 nuevo soles, y que sino dicha suma de dinero habría sido para la elaboración de los expedientes técnicos, y no para la construcción de veredas en los centros poblados de *Pariña Chico* y *Tallamana*, como lo afirman **Eder Humberto Solís Cayo** y **José Santos Carpio Godoy**, encargados de la elaboración del informe. v) Asimismo señala que no se realizaron la diligencias para

determinar la verdad sobre los hechos investigados, al existir contradicciones entre lo declarado por **Eder Humberto Solís Cayo** y **José Santos Carpio Godoy**, con lo señalado por el denunciado, quien refirió que no se han realizado gastos de construcción de veredas en los centros poblados de *Pariña Chico* y *Tallamana*, y que el desembolso corresponde a la construcción de veredas del parque infantil del centro poblado **Los Piscontes**; y que no se ha recabado la documentación e información que corrobore respecto al desembolso efectuado por la suma de S/. 10,400.00 Nuevos Soles; asimismo solicita que se incorpore a la presente investigación a *Luis Quispe Córdova*, *Víctor Gálvez Pisconte*, *Wuantuid Malpartida Aquije* y *Ena Mejía Hernández*, regidores de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, y a *Leonardo Vásquez Herrera*, *Alberto Orlando Rojas Espino* y *Carlos Ramos Aparcana*, personal administrativo de la referida comuna; y que respecto al delito de Apropiación Ilícita, el Fiscal está obligado a subsumir los hechos a la conducta penal típica que pueda corresponder.

IV. PRONUNCIAMIENTO DE ESTE DESPACHO FISCAL.

PRIMERO: El Ministerio Público como Titular del ejercicio público de la Acción Penal en los delitos tiene el deber de la carga de la prueba, asumiendo la conducción de la investigación desde su inicio, estando obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado, conforme lo establece el Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal. **SEGUNDO:** El numeral 1 del Artículo 321° del Código Procesal Penal señala que "*La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.*"; asimismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del Artículo 336° del mismo cuerpo legal, se tiene que procede Formalizar y Continuar la Investigación Preparatoria, si de las diligencias preliminares aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se haya individualizado al imputado y satisfecho los requisitos de procedibilidad de ser el caso. **TERCERO:** El delito de **Apropiación Ilícita**, previsto y sancionado en el Artículo 190 del Código Penal, se configura, cuando el agente en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado; la apropiación implica la realización de actos de disposición o uso determinado sobre un bien mueble que el agente ha recibido lícitamente, por un título que no le da derecho a ello. El delito de **Malversación de Fondos**, previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 389° del Código Penal, se configura, cuando el agente, un funcionario o servidor público da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada. El delito de **Peculado**, previsto y sancionado en el Primer Párrafo Artículo 387° del Código Penal, se configura, cuando el agente, un funcionario o servidor público se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo. **CUARTO.-** Que, atendiendo la imputación dirigida contra el investigado Carlos Enrique Osorio Vargas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, y analizado los actuados de la investigación preliminar; como elementos objetivos se tiene que con fecha 13 de mayo de 2009, el denunciado remitió a la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N° 101-2009-MDLA [fojas 01 y siguientes anexo] adjuntando cuatro ejemplares del "*Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto del Año Fiscal 2008*", informe éste donde en el ítem denominado PARTE III. EVALUACIÓN DE GASTOS A NIVEL DE ACTIVIDAD Y PROYECTOS EN TÉRMINOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA, se especifica la existencia de los proyectos 24 y 27, respectivamente: **PROYECTOS:** ...24. Construcción de Parques Infantiles: con una inversión de S/. 18,240.00 se construyó un parque infantil en el distrito, dotando a los centros poblados de espacios propicios para el desarrollo de la niñez, la eficiencia esta alcanza -26.01 con respecto al PIM"...27. Construcción de Pistas y Veredas: este proyecto tiene gastos por S/. 10,440.00 nuevos soles, y esta representado por la construcción de veredas, su eficacia alcanza un nivel de 0.50....". Asimismo se tiene el ítem denominado PARTE IV. EVALUACIÓN

DE METAS PRESUPUESTARIA A NIVEL DE ACTIVIDAD Y PROYECTO EN TÉRMINOS DE EFICACIA, donde se especifica la existencia de los proyectos Meta 36 y Meta 40 respectivamente: "... Meta 36: Construcción de Parque Infantil Los Piscontes: Se logro ampliar las veredas del parque infantil en el centro poblado Los Piscontes con un total de 150 metros de construcción y de eficacia del 87% para el PIM.... Meta 40. Construcción de Veredas en el Distrito: Se construyeron Veredas en el centro poblado Pariña Chico y Tallamana, con eficacia de 0.50 para el PIM y 150 m. de construcción...". Asimismo se tiene que realizada Inspección Fiscal [fojas 68/72] [Transcripción en fojas 73/74], en los centros poblados *Pariña Chico* y *Tallamana* del Distrito de Los Aquijes, bajo la dirección del Fiscal Provincial, no se advirtió la construcción o existencia de las pistas o veredas, a excepción de algunos inmuebles que habrían sido construidos de manera particular en los referidos centros poblados. Por otro lado el imputado *Carlos Enrique Osorio Vargas* en su declaración indagatoria del [fojas 63/67], respecto a la construcción de pistas y veredas, por un valor de S/. 10 440.00 Nuevos Soles, precisó que "... al elaborarse el Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto Año Fiscal 2008, se ha emitido un error de tipeo por parte de los encargados de la elaboración de dicho informe por cuanto el proyecto en si contempla la construcción de veredas en el parque infantil en el centro poblado Los Piscontes en el cual se cumplido e su totalida[d] en el año 2008 a través de un convenio..."; asimismo refirió que de "... los gastos ejecutados por la Municipalidad Distrital de los Aquijes... no se advierte gastos efectuado por concepto de pistas y veredas en los centros poblados de *Pariña Chico* y *Tallamana*.", asimismo respecto a la Ejecución de la Meta N° 40, referida a la construcción de las veredas en los centros poblados de *Pariña Chico* y *Tallamana*, señaló que "... respecto a dicha meta se ha producido un error de tipeo pues como he precisado solo se han construido veredas en el parque infantil y la meta N° 40 se complemente con la N° 27, reiterando que la Municipalidad Distrital de Los Aquijes no ha desembolsado sumas de dinero por concepto de construcción y/o ejecución de veredas en los centros poblado de *Pariña Chico* y *Tallamana*."; afirmaciones estas que no condicen con lo señalado en el Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto del Año Fiscal 2008 de la comuna bajo su dirección, y que cobra mayor relevancia cuando *Eder Humberto Solis Cayo* asesor de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, encargado de temas presupuestarios, en su declaración indagatoria [fojas 133/137], refiere haber elaborado el Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto Año Fiscal 2008, y que en la Meta N° 40 "existe un error en el tipeo del SIAF porque se consigno en *Pariña Chico*, ya que el gasto se hizo en [el] expediente técnico en *Pariña Chico*, porque construcción de veredas no hay, y en cuanto al caserío de *Tallamana* tiene la misma situación."; asimismo señala que el Proyecto 27, los gastos se han realizado y se encuentran acreditados con los comprobantes y que "no existe error alguno"; asimismo se tiene la declaración de *José Santos Carpio Godoy* [fojas 135/136], asesor externo de la parte contable de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes; que también aceptara haber elaborado Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto Año Fiscal 2008, y señalara que la Meta N° 40, referida a construcción pistas y veredas en los caserío en los caseríos *Tallamana* y *Pariña Chico* se consigno por error, ya que solo se habría efectuado el gasto por la elaboración de expedientes técnicos, y que los gastos se encuentra sustentado con los documentos contables; agrega además que la meta N° 27, por un valor de S/. 10.440.00 Nuevos Soles, ha sido por la realización de los expediente técnicos, y que no existe error alguno; por su parte *Alberto Orlando Rojas Espino* [fojas 162/163] encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de la Municipalidad Distrito de Los Aquijes, quien respecto a la construcción de pistas y veredas en el caserío de *Tallamana* y *Pariña Chico*, precisa que existe un error de evaluación en la elaboración, ya que se le para la elaboración de expedientes técnicos y no para le ejecución de obras, debido a que los asesores contables se han confundido en la elaboración del Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto Año Fiscal 2008; para luego contradictoriamente respecto a los expedientes técnicos que se habrían elaboraron, señalara que se ha elaborado un expediente técnico de habilitación urbana del sector "La Joya" del centro poblado de *Tallamana*, y que no existe expediente técnico de construcción de veredas en los centros poblados de *Pariña Chico* y *Tallamana*. QUINTO.- Respecto a la tipificación de los hechos, es de señalarse que en cuanto al delito de **Apropiación Ilícita**; el denunciante refiere que se configuraría en el presente caso, en el entendido de que el denunciado presuntamente se apropió de caudales de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, que figura como gastados,

AMADEO MORA COBOS

Fiscal Adjunto Superior

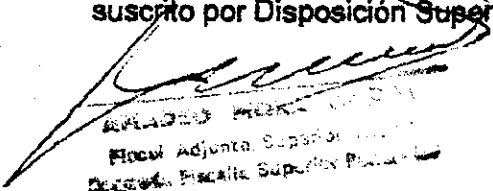
pero no han sido invertidos en las obras; en este extremo es necesario señalar que en aquellos casos que un delito común —como el delito materia de pronunciamiento—, que puede ser cometido por cualquier persona, si es cometido por algún sujeto especialmente cualificado —como un funcionario o servidor público en ejercicio de sus funciones—, se puede producir una modificación del ilícito objeto de imputación, derivándose la conducta hacia un delito especial, donde se encuentre delimitada la conducta en función a cualificación especial —*intraeius*—, como sucede en el presente caso, en tal sentido, de existir un presunto acto de apropiación de caudales o efectos del Estado, que están confiados a un funcionario o servidor público en razón de su cargo, y que el funcionario o servidor público, quebranta su deber de fidelidad a su función pública, y así lesione al patrimonio público; se configura el delito de Peculado, y no el delito de Apropiación Ilícita; por lo tanto en este extremo **debe recalificarse** el hecho y subsumirse la conducta denunciada, respecto a la apropiación de caudales, en el ilícito de Peculado; todo ello, al existir indicios reveladores de la existencia de dicho delito, en razón a que en lo que va de la investigación preliminar, se colige que el imputado no ha justificado ni dado una explicación coherente sobre el destino de los fondos, máxime cuando ha admitido no haberse realizado las obras, todo ello estando a los hechos precisados en el considerando cuarto de la presente disposición, por lo que se hace imperativo que la investigación del caso continúe en la fase Preparatoria, al final del cual, luego de la realización de las diligencias necesarias y complementarias, el Fiscal decidirá, conforme a sus atribuciones. Asimismo, respecto al delito de **Malversación de Fondos**, estando a lo expuesto en el cuarto considerando, se debe afirmar con relación a la *Construcción de pistas y veredas, por un valor de S/. 10,440.00*, que para el imputado dicho monto habría sido contemplado en el proyecto de construcción de veredas en un parque infantil en el centro poblado *Los Piscontes*; ello pese a que en el *Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto del Año Fiscal 2008*, se ha considerado el *Proyecto 24 Construcción de Parques Infantiles*, con una inversión de S/. 18 240.00 y además de la *Meta 36: Construcción de Parque Infantil Los Piscontes*; es decir proyecto y meta de construcción distinta; no obstante a ello el imputado da a entender que el monto de S/. 10, 440.00, se habría dado un uso distinto al consignado en el informe, para luego señalar que no se habría desembolsado de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, alguna suma de dinero por concepto de construcción y/o ejecución de veredas en los centros poblados de *Pariña Chico* y *Tallamana*; por su parte *Eder Humberto Solis Cayo* y *José Santos Carpio Godoy*, precisan que existió un error al elaborarse el informe, ya que no se hizo gastos en la construcción, si no en la elaboración de expedientes técnicos de la construcción de veredas en los centros poblados de *Pariña Chico* y *Tallamana*; dando así una versión de los hechos distinta a la del imputado, al señalar que el dinero se ha empleado en la elaboración de expedientes técnicos para la construcción de veredas en los centros poblados de *Pariña Chico* y *Tallamana*; por lo tanto dicho monto no se habría empleado en la construcción de veredas en un parque infantil en el centro poblado *Los Piscontes*, como refiere el imputado; finalmente *José Santos Carpio Godoy*, señala que se gastó en la elaboración de expedientes técnicos, y que dichos gastos se encuentran sustentados en los documentos contables, pero este incurren en contradicción al preguntársele sobre los expedientes técnicos que se habrían elaborado, donde señaló, que se ha elaborado un expediente técnico de habilitación urbana del sector "La Joya" del centro poblado de *Tallamana*, y que *no existe expediente técnico de construcción de veredas en el centros poblados de Pariña Chico y Tallamana*; en consecuencia no se advierte "declaraciones en forma uniforme y coherente", sino por el contrario declaraciones que se contraponen unas a otras, y que ninguna se encuentra corroborada con los elementos objetivos que permitan concluir que las irregularidades denunciadas, no sean otra cosa que errores materiales al momento de elaborarse el *Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto Año Fiscal 2008*, como argumenta el imputado. Por lo tanto atendiendo a los hechos señalados, al *Informe Ejecutivo de la Evaluación Anual del Presupuesto Año Fiscal 2008*, la *Inspección Fiscal realizada en los centros poblados de Pariña Chico y Tallamana*, y la imputación dirigida por el denunciado, resulta procedente, igualmente formalizar la Investigación Preparatoria a efectos de que se continúe con la investigación en la fase de Investigación Preparatoria contra el imputado en referencia, por el delito de Malversación de Fondos. A efectos de la dilucidación final del caso, es menester que el Fiscal Provincial dentro de la Investigación Preparatoria, recabe el Presupuesto 2008 de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, a Resolución de Alcaldía que

ANABDO MORA CORDERO

Fiscal Adjunto Superior Titular

Procuraduría Superior

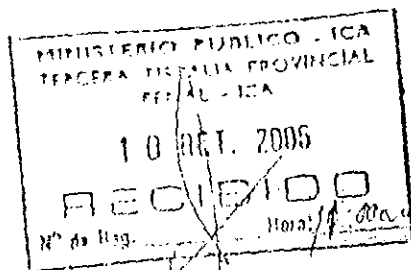
aprueba dicho presupuesto y sus modificatorias, los expedientes técnicos de construcción de veredas de los centros poblados de Pariña Chico y Tallamana, los acuerdos de ejecución de obras de la Municipalidad en referencia, así como respecto a la construcción de veredas en el Parque Infantil del centro poblado Los Piscontes, así como la realización de un peritaje contable, y demás elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación. **SEXTO.**- Respecto a la desestimación efectuada por parte del Fiscal Provincial de incorporar en la investigación a las personas de *Luis Quispe Córdova, Víctor Gálvez Pisconte, Wuantuid Malpartida Aquije y Ena Mejía Hernández* regidores de la referida comuna, así como a las personas de *Leonardo Vásquez Herrera, Alberto Orlando Rojas Espino y Carlos Ramos Aparcana*, personal administrativo de la misma entidad edil, requerimiento planteado por el recurrente mediante escrito presentado el 28 de enero de 2011, [fojas 144/145]; es de colegirse que efectivamente dicho magistrado mediante Disposición N° 07-553-2011-1DISFPPC-ICA, de fecha diecisiete de febrero de dos mil once [fojas 153/154], ya se ha pronunciado sobre dicho pedido, denegando el mismo, no coligiéndose que el recurrente haya impugnado dicha disposición denegatoria en el plazo de ley, por lo que no es posible que este despacho Superior se pronuncie respecto a ese hecho, máxime cuando no ha sido objeto de pronunciamiento por el Fiscal en la Disposición N° 08-1038, que ha sido recurrida, sobre cuyo marco impugnatorio nos corresponde pronunciarnos en segunda instancia; sin embargo es de señalarse, que se deja a salvo el derecho del recurrente a efectos de que haga valer su derecho, de considerarlo así, conforme a la norma procesal penal si considera la existencia de algún ilícito penal determinado, sobre el que no existe pronunciamiento por parte del Fiscal Provincial y que amerite su investigación dentro de una nueva investigación que tendría que realizarse con observancia de los plazos procesales, estando a que en el presente caso el plazo ya ha expirado. En consecuencia, estando a los hechos y consideraciones en referencia, este Despacho Superior, considera la *existencia indicios reveladores de la existencia de los delitos de Malversación de Fondos y Peculado, atendiendo además que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y no existe requisito de procedibilidad* resulta procedente la formalizarse la Investigación Preparatoria; por lo que de conformidad con el numeral 6 del artículo 334 del Código Procesal Penal, se **DISPONE**: Declarar **FUNDADA EN PARTE** la impugnación interpuesta por José Antonio Muñoz Aquije, en consecuencia: 1) **SE DESAPRUEBA** la Disposición N° 08-1038-2011-1°DISFPPC-ICA, en el extremo a través del cual el Fiscal Provincial, **DISPONE NO HABER MERITO PARA FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** contra CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, por la presunta comisión el delito Contra la Administración Pública en la modalidad de MALVERSACIÓN DE FONDOS, en agravio de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes; en consecuencia fundada la impugnación en dicho extremo; disponiéndose la **FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** contra el citado imputado, por dicho delito y agraviado referidos; y b) **SE APRUEBA** la Disposición N° 08-1038-2011-1°DISFPPC-ICA, en el extremo que dispone **NO HABER MERITO PARA FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** contra Carlos Enrique Osorio Vargas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, por la presunta comisión de la modalidad típica de Apropiación Ilícita, en agravio de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes; sin embargo, estando a los fundamentos expuestos, **RECALIFICANDO** y **SUBSUMIENDO** los hechos al tipo penal correspondiente; se **DISPONE** la formalización de la Investigación Preparatoria contra Carlos Enrique Osorio Vargas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública - **PECULADO**, en agravio de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes. Regístrese, notifíquese y remítase los actuados a la Fiscalía de origen. Interviene el suscrito por Disposición Superior.-


Fiscal Adjunta Superior
Oficina Fiscalía Superior

EXPEDIENTE N° 281-2008

Sumilla: Se formalice Denuncia Penal.

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL EN LO PENAL DE TURNO DE ICA



JOSE ANTONIO MUÑOZ AQUJE; identificado con DNI Nro. 21475630; con domicilio habitual y real en la Av. Abraham Valdelomar Q- 07 del Caserío del Arenal - Jurisdicción del Distrito de Los Aquijes y señalado domicilio procesal en la Av. Conde de Nieva Nro. 540 - Of. 01 - Segundo Piso de la ciudad de Ica, ante usted respetuosamente expongo lo siguiente:

I.-PETITORIO:

Que, al amparo del Derecho de Petición y Defensa que nuestra Carta Magna confiere contenida en los Incisos 20 y 23 de su Articulado Segundo y estando a lo previsto por el Art. 9 y 11 del Decreto Legislativo 052 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; el suscrito en su condición de Regidor de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes con las facultades Fiscalizadora que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades en su Inc. 04 articulado 10; acudo a su Despacho Fiscal a efectos de petitionar se formalice Denuncia Penal contra la persona de :

- a) CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS en su condición de Alcalde Distrital de Los Aquijes - Ica en la presunta Comisión del Delito de PECULADO por extensión previsto y sancionado en el Art. 387 del Código Penal Vigente, *Acusación escrita para Delito, Peseo al Pedagog.*

En agravio de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, para lo cual solicito que previa investigación preliminar del caso su Despacho Fiscal formalice la denuncia ante el órgano jurisdiccional competente y se sancione el ilícito penal, el pago de la correspondiente reparación civil y la consecuente pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargo público, por los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

II.-FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

PRIMERO: Que, se tiene de la Minuta de Compra – Venta efectuada por la persona del denunciado **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS**; en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Aquijes conviniendo con las personas de Ascencio Koque Hurtado Sánchez y Angelica Vilma Orozco Cusihumán sobre un lote de terreno ubicado en el CC.PP. Garganto – jurisdicción del distrito de los Aquijes con un Area total de 414.70 m² por el monto de S/. 12,441.00 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y uno y 00/100 nuevos soles) suscrito el día diez de febrero del dos mil cuatro.

SEGUNDO: Que, de lo expuesto precedentemente se evidencia que el denunciado **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS**; a procedido a titulo personal por cuanto en forma dolosa a inobservado que para los efectos de ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad los bienes de las municipalidades este debe guardar las formalidades previstas por ley en cuanto debe contarse por acuerdo del concejo municipal con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal acorde a lo previsto por el Art. 59 y 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Aunado a ello esto se hace a través de subasta pública conforme a ley. Asimismo que deben ser puesto a conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de siete días, bajo responsabilidad.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

- Manifestación del denunciado **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS** en su condición de Alcalde Distrital de Los Aquijes
- Manifestación del denunciante recurrente.
- Manifestación e informe documentado del Responsable del Area que corresponda en la venta, donación o cesión de bienes que correspondan a la Municipalidad Distrital de los Aquijes.
- Exhibición del original de la minuta de Compra – Venta en comento.
- Exhibición del Recibo original del ingreso de la compra – venta del inmueble antes citado.
- Manifestación del Administrador del Consejo Distrital de los Aquijes Leonardo Vasquez Herrera
- Informe que se solicitara a la Contraloría General de la República respecto de la comunicación de la compra- venta del bien indicado.

ANEXOS:

- Copia del documento Minuta de compra – Venta del multicipado bien.
- Copia del recibo de Tesoreria de fecha 10 de febrero del 2004 por la suma de S/. 12, 441.00 nuevos soles.

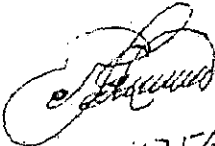
POR TANTO:

Señor Fiscal sirvase acceder a lo solicitado y formular la Denuncia Penal ante el órgano jurisdiccional competente acorde a las facultades y obligaciones que la ley le confiere.

AL OTROSI.-

Que, para los efectos de la notificación del denunciado se efectuara en la Municipalidad Distrital de los Aquijes.

Los Aquijes 10 de octubre del 2006.-


DNI 21475630

ACUSACIÓN PENAL: N° 59 -2011-1ERA.FSPLAyA-ICA
INSTRUCCIÓN : N° 2008-00281-0-1401-JR-PE-4
INCULPADO : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, OTROS
DELITO : CONCUSIÓN DESLEAL, OTROS
AGRAVLADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS
AQUIJES, OTRO
PROCEDENCIA : ICA.

SEÑOR:

Viene la presente instrucción a efecto de pronunciarnos conforme a nuestras atribuciones; y que siendo ello así, este Ministerio Público es de
OPINIÓN que HAY MERITO PARA PASAR A JUICIO ORAL contra **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS (Autor), ASCENCIO ROQUE HURTADO SANCHEZ Y ANGELICA VILMA OROZCO CUSIHUAMAN (Participes)**, por la comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos – Concusión – Colusión Desleal; contra **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, CESAR FAUSTO MEDINA HUAMAN y ARMANDO LEONARDO VASQUEZ HERRERA**, por el delito contra la Administración Pública – Encubrimiento Real y contra la Fe Pública – Ocultamiento de Documento Público y contra **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, CESAR FAUSTO MEDINA HUAMAN y GABINO RAUL RAMOS CORDOVA**, por el delito contra Fe Pública – Falsedad Ideológica en agravio de la Municipalidad Distrital de los Aquijes y el estado.

COPIA SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CDG - SALA CIVIL Y PENAL DE
VENTANILLA
16 MAYO 2011
FIRMA: _____

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL AJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

I.- DESCRIPCION FACTICA DE LOS HECHOS PUNIBLES

Del estudio y análisis de los actuados, se desprende que de las pruebas actuadas de la presente instrucción se tiene que con fecha 10 de febrero del 2004 el procesado Carlos Enrique Osorio Vargas en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, vendió a favor de su co procesados Ascencio

Roque Hurtado Sánchez y Angélica Vilma Orozco Cusihuamán, el lote de terreno ubicado en la carretera Panamericana Sur - Garganto - jurisdicción del Distrito de los Aquijes con un área total de 414. m2 por el monto de S/: 12,441.00 nuevos soles suscrito con fecha 10 de febrero del 2004, venta que realizó sin las formalidades de ley, pues no llevó acabo la cesión de consejo para que el pleno autorizara tal enajenación, tampoco revisó la venta mediante subasta pública ni menos publicó la venta a la Contraloría General de la República, conforme lo dispone los Artículos 59 y 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, hecho que fuera denunciado por el Regidor José Antonio Muñoz Aquije coligiéndose con dicha venta que el procesado Carlos Enrique Osorio Vargas a defraudado a la Municipalidad agraviada y al Estado en concierto con los co procesados Hurtado Sánchez y Orozco Cusihuamán; celebrando dicho contrato en forma oculta y ocasionando un perjuicio patrimonial potencial, pues cabía la posibilidad de que al realizarse la subasta pública la Municipalidad Distrital de los Aquijes hubiera tenido mejor precio por dicho inmueble; por otro lado se ha determinado de la investigación que con fecha 22 de enero del año 2004, se llevo acabo una Sesión Ordinaria del Consejo en la Municipalidad Distrital de los Aquijes, habiendo concurrido a dicha sesión el imputado Carlos Enrique Osorio Vargas en su calidad de Alcalde, los imputados Gabino Raúl Ramos Córdova (secretario) y los regidores Renán Chacaliaza Hernández, Víctor Donayre Tipacti, Víctor Gálvez Pisconte, José Muñoz Aquije y Martha Onque Gallegos, tratándose como agenda la aprobación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, conforme es de verse de las copias fedateadas, por la fedataria de dicha Municipalidad como se desprende de fs. 113 y siguientes; sin embargo los encausados Alcalde y secretario con el fin de hacer su descargo ante la denuncia que les interpuso, es decir con el objeto de demostrar que el Pleno del Consejo había autorizado la venta del lote aludido en el primer apartado despegaron el Organigrama que se había adherido en dicha acta, e insertado datos falsos en dicho espacio, como si se hubiese tratado y aprobado en dicha sesión la venta del terreno, haciendo aparecer como si el pleno del Consejo había autorizado dicha venta, a favor de los imputados Ascencio Roque Hurtado Sánchez y Angélica Vilma

W
WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

Orozco Cusihuamán; que comparando las actas de la sesión de fecha 22 de enero del año 2004, presentados por el Alcalde y el Regidor denunciante señor José Antonio Muñoz Aquije en fotocopias fedateadas que obran a fs. 25/27 y con la de fs. 113/117 (la del Regidor fedateada el 06 de enero del año 2005) se aprecia claramente en las primeras que a partir de la línea doce hasta la línea 28 se ha insertado el fragmento siguiente que contiene datos que no se ha tratado en dichas sesiones "antes" de continuar con el punto de la agenda, el Alcalde comunica al pleno del Consejo que existe un terreno en posesión de esta entidad de cuatrocientos catorce y setenta metros cuadrados, ubicado en la Panamerica Sur del Caserío del Garganta y que existen personas interesadas en la adquisición de dicho terreno, por lo que el señor Alcalde solicita la autorización del Pleno del Consejo Municipal para realizar la venta de acuerdo al precio del mercado existente, a lo que el Pleno de Acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades por unanimidad autorizan que el Alcalde investigado al realizar dicha venta, iniciando el punto de la agenda y habiéndose verificado el manual del reglamento de la Organización de Funciones y vista la aplicación técnica, administrativa y bajo de esta premisa "existente", párrafo que ha sido insertado indebidamente por los encausados Carlos Enrique Osorio Vargas, Cesar Fausto Medina Huamán y Gabino Raúl Ramos Córdova, Alcalde, Asesor Legal y Secretaria respectivamente, que no guardan relación con las tres ultimas líneas de la sesión, con cuyo objeto desglosaron el gráfico del Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, que allí se encontraba y que había sido aprobada por dicha sesión de Consejo; por otro lado se ha establecido cuando el representante del Ministerio Público; solicitó al encausado Osorio Vargas el libro de Actas en el cual consta la sesión ordinaria de Consejo de fecha 22 de enero del año 2004, mediante los oficios N° 785 y 813- 2007-3RA-Fiscalía Provincial Penal – Ica de fechas 14 y 25 de junio del año 2007, dicho encausado no remitió el libro oportunamente, apreciándose mas bien que el imputado Armando Leonardo Vásquez Herrera en su calidad de Administrador de la Municipalidad Distrital de los Aquijes mediante carta de fecha 26 de julio del año 200, obrante a fs. 213 encomendó al Asesor legal Medina Huamán para que extraiga copias certificadas del

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

libro de actas de la Municipalidad de los Aquijes, hasta la notaria pública Laos Mora de esta localidad con dicho fin, después sospechosamente denuncia que el libro de actas de la Municipalidad se había extraviado, limitándose solo el Alcalde Osorio Vargas a remitir una copia certificada policial de la denuncia por la supuesta pérdida de libro de Sesiones del Consejo del año 2002 a 2005, lo que al parecer, no es así, si no una estrategia urdida para eludir la acción de la justicia lo que se pretende es ocultar el libro en perjuicio de la entidad agraviada y del Estado que a su vez constituye la prueba del delito; acotándose además que la Municipalidad de los Aquijes tiene una fedataria y no se haya trasladado el libro de actas hasta esta localidad con el objeto de legalizar fotocopia de dicho libro antes citado, cuando el valor probatorio de un fedatario y notario es el mismo.

II.- DILEGENCIAS ACTUADAS.

A.- PRUEBAS DE CARGO:

1.- De la manifestación policial a fs. 17/19 de José Antonio Muñoz Aquije y su declaración judicial a fs. 329/330; quien refiere haber presentado la denuncia toda vez que el señor Alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas, viene incumpliendo lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades ya que procedió a la venta de un bien inmueble ubicado en el caserío de Garganto y que dicho bien lo ha vendido a la persona de Ascencio Roque Hurtado y Angélica Vilma Orozco Cusihuamán en la cantidad de S/. 12,441.00 nuevos soles y que el Alcalde a cometido el delito de Defraudación contra el Estado, al no haber hecho licitaciones, concursos de precios, subasta o cualquier otra operación semejante en la intervengan por razón de su cargo o comisión especial de Fraude al Estado o entidad y organismo del Estado, en todo caso dicho terreno hubiera sido subastado para recibir mayor cantidad de dinero por los postores, perjudicando de esta manera a la Municipalidad Agraviada.

2.-Manifestación policial a fs 78 de Martha Onque Gallegos y su declaración testimonial a nivel judicial fs. 333/334, quien sostiene que reconoce el acta que se le muestra a la vista y haberla firmado cuando tenía el cargo de

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL AJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de la

Regidora, así mismo reconoce haber firmado el folio doscientos cuarenta seis, pero desconoce la hoja doscientos cuarenta cinco a partir de 10 líneas y las tres últimas de igual forma reconoce haber firmado el contenido del folio 244; agregándole además que el Alcalde ha sido muy abusivo muchas veces quien habla y conjuntamente por unanimidad que hacía los Regidores pedían cada sesión se debe dar cuenta del libro de acta antes del inicio como también al final que se diera lectura, pero el señor Alcalde jamás le escuchó el pedido de los regidores, asimismo se ratifica en su declaración judicial en todo su contenido y extensión.

3.- Manifestación policial a fs. 79 y su declaración testimonial en sede judicial a fs. 323 de Víctor Manuel Donayre Tipacti, quien reconoce el Acta que se le muestra a la vista y haberla firmado, pero no reconoce el contenido del folio 245 en lo que corresponde a la venta del terreno de Garganto como lo manifiesta el folio 245 aclarando que su firma se encuentra el folio número 246, que nunca se ha dejado una hoja en blanco, así mismo hace presente que la compra de dicho terreno no fue aprobada en sesión de Consejo por lo tanto de acuerdo a ley no procede dicha venta.

4.- Declaración testimonial a nivel judicial de Juana Elena Ramos Cabrera a fs. 386/387, Refiere que desde el momento de los hechos hasta la actualidad tiene el cargo del fedataria de la Municipalidad Distrital de los Aquijes para lo cual conjuntamente con la Administradora, le han otorgado un sello, tampón para cumplir con dicho cargo, así mismo reconoce haber fedateado los documentos en copias fotostáticas que se le ponen a la vista obrante en autos a fs. 113/159 de igual forma reconoce su firma en dicho documento, desconociendo el contenido del mismo, agrega que no tiene conocimiento quién fue la persona que redactó el acta que a la deponente únicamente le entregaron a efecto de fedatearla, no recordando quien fue la persona.

5.- Declaración preventiva del Procurado Público adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial Dr. Alejandro Martín Vertiz Ruiz a fs. 456, quien sostiene que habiéndose considerado como parte agraviada al Estado,

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

en su condición de procurador público le corresponde apersonarse al proceso en representación de los derechos e intereses de su patrocinado, solicitando que se realice una exhaustiva investigación a fin de determinarse la comisión del delito y la responsabilidad a que hubiere lugar según ley.

B.- PRUEBAS DE DESCARGO:

L.-Manifestación policial a fs. 20/22 de Carlos Enrique Osorio Vargas y declaración instructiva a fs.395 continuada a fs. 398/402; sostiene que en la actualidad es Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Aquijes – Ica, quién aduce haber vendido un lote de terreno indicado en el Caserío de Garganto con una extensión de 414.70 m², en la suma de S/.12,441.00 nuevos soles y para realizar dicha venta primeramente comunicó al pleno del Consejo Municipal en la sesión ordinaria de Consejo 02 del 22 de enero del 2004 en la orden del día en donde indicó de la existencia de dicho terreno y por unanimidad con los Regidores participantes se autorizó vender el bien de acuerdo al precio del mercado; que lo denunciado y manifestado por José Antonio Muñoz Aquije es totalmente falso ya que el acuerdo de Consejo Municipal presentó el libro de actas del periodo de 1999-2002 número de fecha 23 de julio del 2003, aperturado por el notario público Gino Barnuevo Cuellar y que en los folios 244, 245, 246 se encuentra la sesión ordinaria del Consejo número 02 de fecha 22 de enero del 2004, donde se hace mención del terreno que solicitó autorización para venderlo y los Regidores participantes entre los cuales firman el denunciado, habiendo omitido involuntariamente comunicar a la Contraloría General de la República por que tenía la autorización del pleno; no habiendo realizado subasta pública por desconocimiento en razón que recién había asumido como Alcalde la Municipalidad Distrital de los Aquijes, realizándose la venta del terreno a los esposos Ascencio Roque Hurtado Sánchez y Angélica Vilma Orozco Cusihuamán por ser quienes ofrecieron mejor precio de entonces no causando perjuicio a la Municipalidad; no explicándose como la persona de José Antonio Muñoz Aquije, pudo tener las actas fedateadas que corren a fojas 113, 114 y 115 como las mismas que son falsas ya que como repite si hubo acuerdo de sesión de

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

Consejo las actas reales corre en este expediente a fs. 25, 26 y 27; y que el señor Fiscal de la 3RA. Fiscalía Penal de Ica que se encontraba investigando la denuncia sobre la venta del terreno, le solicitó la rendición de un libro de actas, y por ello es que el entonces administrador de la Municipalidad Distrital de los Aquijes señor Armando Leonardo Vásquez Herrera, le encomiando ala Asesor Legal Dr. César Fausto Medina Huamán, para extraiga copias y la legalicen notarialmente, sin embargo es el caso que al citado asesor legal se le extravió en circunstancias que se movilizaba en una moto taxi, habiendo presentado la denuncia el mismo y presentada ante la Fiscalía Penal de Ica.

2.- Declaración instructiva de Gabino Raúl Ramos Córdova a fs. 324/328, refiere que no ha declarado a nivel policial por no haberle notificado, habiendo laborado en la Municipalidad de los Aquijes durante un año, empezando el dos de enero del año 2003 hasta el 03 de enero del año 2004, reconociendo la letra del documento "Acta de sesión ordinaria de Consejo" de fecha 22 de enero del año 2004 que corre a fs. 113/115 de autos; que el organigrama que se le muestra que corre a fs. 114 de autos, es la primera vez que la ve y que en dicha sesión no fue insertado, no recordando que le dijeran que deje un espacio para el organigrama, agregando además que todos los regidores y Alcaldes exigían que el libro estuviera lleno de la sesión para ello recién formar, de lo contrario no lo hacían y recuerdo que escribió la páginas completas, desconociendo la venta del terreno ubicado en Garganto, habiendo estado presente en dos sesiones como secretario no recordando haber escuchado la venta del lote del terreno que se denunció, desconociendo además que el Alcalde haya vendido terrenos, no habiendo insertado datos falsos en el acta de sesiones de fecha 22 de enero del 2004, que no ha suscrito ni ha despegado el organigrama y la presente denuncia es mal intencionada por parte del Regidor las cuales viene perjudicando que actualmente se encuentra laborando en el colegio San Luis Gonzaga en el turno de noche.

3.- Diligencia de confrontación a fs. 389/2390 entre el inculpado Gabino Ramos Córdova y el testigo José Antonio Muñoz Aquije, del cual refiere el

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Asesoración y Apoyos de Ica.

testigo que el Acta que corre a fs. 26 que inicia con orden del día solo se transcribió el día de la sesión hasta la línea N° 11 luego quedó un espacio blanco para ahí pegar la estructura orgánica de la Municipalidad de los Aquijes y afirma que dejaron el espacio en blanco el mismo día de la sesión, y que en la sesión siguiente se verificó que efectivamente en el espacio blanco se había pegado tal estructura pero sólo en un borde de la hoja del cual han sacado para escribir lo que ahora aparece la misma letra de la persona que ha hecho el acta; por su parte el procesado señala el día de la sesión intervino como secretario de Actas Gabino Ramos Córdova y que los intervinientes se negaron a firmar el acta, mientras no estuviera lleno; además dicho procesado señala que él escribió el contenido de dicha acta en base que fue dictado por los consejales y que desconoce lo que manifiesta el denunciante.

4.- Diligencia de confrontación entre el procesado Gabino Ramos Córdova y la testigo Martha Onque Gallegos a fs 391/392, donde la testigo menciona que le sorprende que su confrontado procesado se niegue, pues en esa sesión nunca se discutió la venta de terrenos y eso lo sabe porque él ha sido secretario de actas, por su parte el procesado confrontado señala que es un trabajador eventual, que su trabajo era en relaciones públicas y como ya ha referido solo ese día se limitó; por otro lado la testigo confrontada sostiene que su firma obra a fs. 27 y recuerda que quedó un espacio en blanco para el organigrama, incluso señala que ya anteriormente habían ocurrido problemas por dejar espacio en blanco cuando lo correcto hubiera sido ponerle una línea transversal; por su parte el confrontado inculcado mantiene su dicho de que los intervinientes consejales señalaron que no firmarían sino estuviera todas la hojas escritas y que el declarante ha escrito lo que le han dictado.

5.- Diligencia de confrontación entre el inculcado Gabino Raúl Ramos Córdova y el testigo Víctor Manuel Donayre Tipacti a fs. 393/394, donde el confrontado inculcado señala que es falso que todas las hojas del acta estuvieron escritas, pues los consejales se negaban a firmar mientras el acta no estuviera lleno, en dicha diligencia el testigo confrontado le dice al inculcado Gabino Raúl Ramos Córdova que se dejó un espacio en blanco y que a los días tenían que anexar la

WILLIAM PANJAL CAMPOS
FISCAL AJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, además le señala a su confrontado que la sesión siguiente en donde también intervino como secretario de actas, incluso vio la hoja que estaba anexada y pegada por filo superior al cuaderno de actas; por su parte el inculpado confrontado señala que no es verdad, que en la sesión del 22 de enero del 2004 todas las hojas estuvieron escritas y que el solo se limitaba a escribir.

6.- Declaración instructiva de César Fausto Medina Huamán a fs. 403/406, el mismo que sostiene que actualmente se desempeña como asesor legal interno de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, aduce además que el libro de sesión de Consejo de la Municipalidad de los años 2002 al 2005 se extravió, habiendo interpuesto la denuncia al respecto; pues con fecha de 26 de junio del 2007 al Administrador Armando Leonardo Vásquez Herrera se le encomendó sacar fotocopia de dicho libro y legalizarlos ante el notario público y cuando se encontraba en la ciudad de Ica tomó un moto taxi para dirigirse a la Notaria Laos Mora, al llegar se estacionó al frente de la misma, bajándose en forma apurada, dejando olvidado dentro de la moto taxi el libro de sesión de Consejo y su documento personal, pues el declarante no ha participado en la sesión de Consejo de la Municipalidad Distrital de los Aquijes de fecha 22 de enero del 2004, toda vez que en esa fecha no laboraba en dicha Municipalidad, habiendo ingresado recién en el mes de setiembre del 2004, alegando además que no habido falsedad de mala intención en la pérdida del mencionado libro de sesiones de Consejo.

7.- Declaración instructiva de Armando Vásquez Herrera a fs. 407/409, quien sostiene que actualmente labora en la Municipalidad Distrital de los Aquijes en la Unidad de Administración y Finanzas y que conoce a la persona de José Antonio Muñoz Aquije por que regidor de la Municipalidad Distrital de los Aquijes durante los años 2003 a 2006; que no ha participado en la sesión de Consejos de fecha 10 de febrero del año 2004 en la cual se acordó que la compra y venta del terreno ubicado en el centro poblado de Garganta, además refiere que al petición del señor fiscal de la 3era. Fiscalía penal de Ica, solicitó que se le remitiera el libro de actas de

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Relaciones de Ica.

sesión de consejo, ante ello encomendó al Dr. César Fausto Medina Huamán asesor de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, tomaba autos y acciones para que la entidad pudiera contar con una copia fotostática legalizada en sus archivos y que tuvo conocimiento de la pérdida de libros de actas cuando en forma verbal el Dr. Medina Huamán le comunicó que se le había extraviado el libro de sesión de Consejo en una moto taxi por lo que era evidente que tenía que presentar la denuncia a la policía nacional y comunicar a la Alcaldía; y por último sostiene que había existido una compra y venta previo acuerdo de sesión de Consejo de fecha 22 de enero del 2004 la venta de un terreno cuyo valor ascendió a 12,441.00 nuevos soles, del cual ha sido depositados en la cuenta corriente del Banco Interbank.

8.- Declaración instructiva de Angélica Vilma Orozco Cusihuamán a fs. 464/466, indica que con fecha 10 de febrero del año 2004 compró un lote de terreno ubicado en el centro poblado de Garganto por un área de 414 m² con 70 metros para lo cual el valor de la venta ascendió a la suma de doce mil cuatrocientos cuarenta y uno nuevos soles, terreno que lo compro juntamente con su esposo mediante un documento de Minuta de Compra y Venta, y que desconoce si para la venta se haya realizado sesión de Consejo y que dicho pago lo ha realizado en el Interbank en la cuenta de la Municipalidad de los Aquijes, y cuando se entrevistó con el alcalde le manifestó que era un terreno que se encontraba con basura, si estaba interesada se le podía vender.


9.- Declaración instructiva de Ascencio Roque Hurtado Sánchez a fs. 467/469, sostiene que conoce a Carlos Osorio de vista por ser alcalde de los Aquijes y Vilma Orozco la conoce por ser su esposa, no conociendo a los procesados que se le hace mención; reconociendo que con fecha 10 de febrero del año 2004 compró un terreno ubicado en centro poblado de Garganto por un área de 414 m² con 70 metros dicha compra lo hizo conjuntamente con su esposa, en la suma de doce mil cuatrocientos cuarenta y uno nuevos soles, mediante un documento de Minuta de Compra y Venta, desconociendo si para la venta se había realizado sesión de Consejo y que dicho pago lo ha realizado en el Interbank en la cuenta de la Municipalidad de

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Jca.

los Aquijes, y que a la fecha se encuentra posesionado de dicho terreno donde ha construido su domicilio de aproximadamente 60 m2, viviendo con su esposa y su cuatro hijos y restante se encuentra cercado con ladrillo; y al estar interesado por dicho por dicho lote se entrevistó con el Alcalde y le manifestó que era un terreno que se encontraba con basura, si estaba interesado no había ningún inconveniente para venderlo.

III.- ANALISIS Y VALORACION DE LAS PRUEBAS ACTUADAS:

Que, en mérito a las pruebas antes glosadas se tiene que hay suficiente elementos probatorios que determinan la existencia de los hechos instruidos y la responsabilidad penal de los procesados; en atención las siguientes consideraciones. Primero: En lo que respecta al delito de Concusión – Colusión Desleal, atribuidos a los encausados Carlos Enrique Osorio Vargas, Ascencio Roque Hurtado Sánchez y Angélica Vilma Orozco Cusihuaman se ha establecido que mediante contrato privado de fecha 10 de febrero del año 2004 el encausado Carlos Enrique Osorio Vargas en su condición de Alcalde del Consejo Distrital de los Aquijes, vendió a favor a sus co encausados Ascencio Roque Hurtado Sánchez y Angélica Vilma Orozco Cusihuamán el lote de terreno ubicado en la Carretera Panamericana Sur- Garganto con un área de 414.70 m2 en la suma de S/.12,441.00 nuevos soles, como se desprende de la minuta de compra y venta de fs. 07/08, venta que la realizó sin las formalidades de ley, pues el encausado Osorio Vargas no realizó la sesión de Consejo para que el pleno autorizara tal enajenación; tampoco realizó la venta mediante subasta pública mucho menos comunicó la venta a la Contraloría General de República conforme lo dispone los artículos 59 y 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades coligiéndose que en dicha venta el Alcalde encausado ha defraudado a la Municipalidad agraviada y al Estado en concierto con los compradores encausados Hurtado Sánchez y Orozco Cusihuamán, toda vez que celebraron dicho contrato en forma oculta y ocasionando un perjuicio patrimonial - potencial, pues cabía la posibilidad de que al realizarse la subasta pública la Municipalidad Distrital de los Aquijes hubiera obtenido el mejor precio por dicho


WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL AJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

inmueble de lo que se tiene que los precitados encausados han incurrido en el delito que se le instruye previsto y sancionado en el **Art. 384** - Colusión Ilegal del Código Penal. Segundo: Que en cuanto al delito de Falsedad Ideológica atribuidos a los imputados Carlos Enrique Osorio Vargas, César Fausto Medina Huaman y Gabino Raúl Ramos Córdova; se ha determinado que con fecha 22 de enero del año 2004, se llevó acabo una sesión ordinaria de Consejo en la Municipalidad Distrital de los Aquijes, habiendo concurrido a dicha sesión el imputado Carlos Enrique Osorio Vargas en su calidad de Alcalde del Consejo de los Aquijes, el encausado Gabino Raúl Ramos Córdova (secretario) y los regidores Renán Chacaliaza Hernández, Víctor Donayre Tipacti, Víctor Galvez Pisconte, José Muñoz Aquije y Martha Onque Gallegos, tratándose como agenda la aprobación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de los Aquijes donde en la página 245 del libro de actas acápite orden del día se redactó dicha sesión hasta la línea once donde dice "Aquijes" y partir de la línea 12 se pegó el Organigrama Estructural Municipal Distrital de los Aquijes, como se desprende de las copias fedateadas, por la fedataria de dicha Municipalidad que obra a fs. 113/114; sin embargo los procesados Osorio Vargas y Ramos Córdova, Alcalde y secretario con el fin de hacer su descargo ante la denuncia interpuesta por el regidor José Antonio Muñoz Aquije, es decir con el objeto de demostrar que el pleno del consejo había autorizado la venta del lote de terreno ubicado en la Carretera Panamericana Sur- Garganto, en el primer apartado despegaron el organigrama que se había adherido en dicha acta, e insertaron datos falsos en dicho espacio, como si se hubiese tratado y aprobado en dicha sesión la venta del terreno, haciendo aparecer como si el premio del Consejo había autorizado dicha venta a favor de los encausados Ascencio Roque Hurtado Sánchez y Angélica Vilma Orozco Cusihauamán; pues al hacer la comparación de las actas de sesión del 22 de enero del 2004, presentados por el procesado Vargas Osorio Alcalde Distrital de los Aquijes, y el regidor denunciante señor José Antonio Muñoz Aquije en fotocopias fedateadas que obran a fs. 25/27 (la de alcalde fedateada de fecha 09 de enero del 2007) y con la de fs. 113/114 (la del regidor fedateada el 06 de enero del 2005) se aprecia claramente en primera que a partir de la línea doce hasta la línea veintiocho

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCALAJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

se ha insertado el fragmento siguiente que contiene datos que no se han tratado en dicha sesión: "antes" de continuar con el punto de la agenda el Alcalde comunica al pleno del Consejo que existe un terreno en posesión de ésta entidad de 414.70 m2 en la Panamericana Sur del Caserío de Garganto y que existen personas interesadas en la adquisición de dicho terreno por lo que el señor Alcalde solicita la autorización del pleno del consejo Municipal para realizar la venta de acuerdo al precio del mercado existente; tal es así que revisando el punto de la agenda y habiéndose verificado el Manual de la Organización de Funciones y vista la aplicación técnica administrativa bajo esta premisa "existente " párrafo de ha sido insertado indebidamente por los procesados Carlos Enrique Osorio Vargas, César Fausto Median Huamán y Gabino Raúl Ramos Córdova, Alcalde, Asesor Legal y Secretario respectivamente, que guarda relación con los tres últimas líneas de la sesión, con cuyo objeto desglosaron el gráfico del organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, que allí se encontraba, que había sido aprobado por dicha sesión de Consejo; debiéndose acotarse además que la fedataria Juana Elena Ramos Cabrera ha autenticado en fotocopias de fs.97/98 del citado libro de actas, con la inserción del fragmento falso a petición del asesor legal del Consejo Distrital de los Aquijes imputado César Fausto Medina Huamán, de los hechos antes descritos se determinan que los procesados Osorio Vargas, Medina Huamán y Ramos Córdova se encuentran incurso en la comisión del delito de Falsedad Ideológica previsto y sancionado en el primer párrafo del Art. 428 del Código sustantivo de leyes. Tercero: En cuanto se refiere a los delitos Contra la Administración Pública - Encubrimiento Legal y Contra Fe Pública - Ocultamiento de Documentos Públicos, se tiene de autos que el Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Ica, para mejor resolver solicitó al procesado Carlos Enrique Osorio Vargas el libro de actas en el cual consta la sesión ordinaria del Consejo de fecha 22 de enero del 2004, mediante los oficios Nros. 785 y 813-2007-3RA.FPP-ICA, su fecha 14 y 25 de junio del año 2007 obrante a fs.106 y 169, respectivamente dicho procesado no remitió el libro solicitado oportunamente, apreciándose de los actuados que el imputado Armando Leonardo Vásquez Herrera en su calidad de Administrador del Consejo Distrital de

WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCAL AJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica

los Aquijes mediante carta de fecha 26 de junio del año 2007 corriente en autos a fs. 213, encomendó al asesor legal co imputado César Medina Huamán para que extraiga copias certificadas del libro de actas, quién supuestamente este último condujo dicho libro desde la Municipalidad de los Aquijes hasta la Notaria Pública del Dr. Laos Mora de la ciudad de Ica con dicho fin, después sospechosamente el imputado Medina Huamán cuando tomó una moto taxi para dirigirse a la Notaría y al llegar a esta olvidó dicho libro de actas dejándolo en el interior de dicho vehículo menor, para posteriormente en forma personal le hizo saber al Alcalde de la Municipalidad de los Aquijes sobre la perdida del libro de actas, de lo que se tiene lo que al parecer, no es así, si no, una estrategia urdida para eludir la acción de la justicia, en el que se pretende, es ocultar el libro en perjuicio de la entidad agraviada y del Estado, que a su vez constituye la prueba del delito, y no es posible que teniendo la Municipalidad de los Aquijes una fedataria, se haya trasladado el libro de actas hasta la localidad de Ica con el objeto de legalizar fotocopias de dicho libro de actas ya que toda vez el valor probatorio de un fedatario y notario es el mismo por lo consiguiente los procesados Carlos Enrique Osorio Vargas, Cesar Fausto Medina Huamán y Armando Leonardo Vásquez Herrera conforme a los hechos ya descritos se encuentran incurso en la comisión de los delitos de Encubrimiento Real previsto y sancionado en el Art.405 del Código Penal y Ocultamiento de Documento Público previsto y sancionado en el Art. 430 del Código Punitivo de leyes.

IV.- DESCRIPCION JURIDICA DE LA CONDUCTA IMPUTADA

Que, el delito de Concusión - Colusión Ilegal del Código Penal se encuentra previsto y sancionado en el Art. 384 del Código Penal, requiere "El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervengan por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros" será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de quince años, en lo que respecta al delito de Contra

WILLY PANGSAL CAMPOS
FISCAL
FISCALIA DE LA PRIMERA
Fiscal
Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

la Fe Pública – Falsedad Ideológica, este se encuentra sancionado en el Art. 428 del Código sustantivo de leyes, este requiere “el que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de entregarlo como si la declaración fuera conforme a la verdad ” será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, el ilícito penal previsto de Encubrimiento Real es sancionable en el Art. 405 del Código Penal, requiere “ El que dificulta la acción de la justicia procurando la desaparición de las huellas o pruebas del delito u ocultando los efectos del mismo”, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y por ultimo el delito de Ocultamiento Público previsto y sancionado en el Art. 430 del Código punitivo de leyes, este requiere “El que suprime, destruye, u oculta un documento, en todo o en parte de modo que pueda resultar perjuicio para otro”, será reprimido con pena señalada en los Art. 427 y 248, según sea el caso

V.- ANTIJURICIDAD: No existe causa de justificación

VI.- IMPUTABILIDAD: No existe causa de imputabilidad

VII.- SITUACION JURIDICA

Los procesados **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, ASCENCIO ROQUE HURTADO SANCHEZ, ANGELICA VILMA OROZCO CUSIHUAMAN, CESAR FAUSTO MEDINA HUAMAN, ARMANDO LEONARDO VASQUEZ HERRERA Y GABINO RAUL RAMOS CORDOVA**, según el auto apertorio de instrucción de fecha 29 de febrero del 2008 obrante en autos a fs. 284/288 se les ha dictado **mandato de comparecencia restringida.**

VI.- ACUSACION PENAL Y REPARACION CIVIL

Habiéndose acreditado la responsabilidad penal de los procesados, así como la comisión de los delitos que se les incrimina, el Ministerio

W. JAM PANDAL CAMPOS
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Afectación y Apelaciones de Ica.

Público, al amparo de lo dispuesto por el inciso 4) del Art. 92 D. Leg. N° 052;
FORMULA ACUSACION contra **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, (Autor), ASCENCIO ROQUE HURTADO SANCHEZ y ANGELICA VILMA OROZCO CUSIHUAMAN, (partícipes)** por el delito contra la Administración Pública, delitos cometidos por funcionarios públicos – Concusión – Colusión Desleal; contra **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS CESAR FAUSTO MEDINA HUAMAN Y ARMANDO LEONARDO VASQUEZ HERRERA,** por el delito contra la Administración Pública – Encubrimiento Real y contra la Fe Pública – Ocultamiento de Documento Público; y contra **LUIS ENRIQUE OSORIO VARGAS, CESAR FAUSTO MEDINA HUAMAN Y GABINO RAUL RAMOS CORDOVA,** por el delito contra Fe Pública – Falsedad Ideológica, en agravio de la Municipalidad de los Aquijes y el Estado Peruano, solicitando se le imponga al acusado **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS,** con pena privativa de libertad de **12 AÑOS** y ciento ochenta días multa, para los acusados **ASCENCIO ROQUE HURTADO SANCHEZ y ANGELICA VILMA OROZCO CUSIHUAMAN,** se les imponga **SEIS AÑOS** de pena privativa de libertad; para los acusados **CESAR FAUSTO MEDINA HUAMAN Y GABINO RAÚL RAMOS CÓRDOVA** cuatro años de pena privativa de libertad y ciento ochentas días multa y para el acusado **ARMANDO LEONARDO VASQUEZ HERRERA TRES AÑOS** de pena privativa de libertad; asimismo se les imponga la suma de **DIEZ MIL NUEVOS SOLES** por concepto de Reparación Civil que deberá abonar los acusados en forma solidaria a favor de los citados agraviados, el cual lo hará con el producto de su trabajo a falta de bienes patrimoniales.

Todo ello de conformidad con los Art. 384, 405, 430 y el primer párrafo del Art. 428 del Código Penal en concordancia con los Arts. 12, 28, 46, 93 y 98 del indicado cuerpo legal.

JAM PANDAL CAMPOS
FISCAL AJUNTO SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

La instrucción ha sido regularmente tramitada.- No he conferenciado con el acusado.- La Sala Penal se servirá señalar día y hora para el inicio del Juicio Oral.

OTROSI DIGO.- Esta Fiscalía Superior Penal solicita a la Sala Penal, que se nombre peritos grafo técnicos con el objeto de establecer si el llenado del acta de la sesión ordinaria de Consejo del día 22 de enero del 2004, a partir de la décima primera línea y hasta antes de las 3 últimas líneas, con el fin de establecer si el llenado de acta ha sido posterior a la fecha del acta y determinar quién es el autor de dicho llenado.

OTROSI DIGO: Se reciba la declaraciones testimoniales de Víctor Gálvez Pisconte y de Ramón Chacaliza Hernández, ex regidores del Consejo Distrital de los Aquijes

OTROSI DIGO: Se recaben los antecedentes penales y policiales de los acusados mencionados líneas arriba.

OTROSI DIGO: Interviene el suscrito por licencia del Fiscal Titular.

Ica, 13 de mayo del 2011.




WILLIAM PANDAL CAMPOS
FISCALÍA SUPERIOR TITULAR DE LA PRIMERA
Fiscalía Superior Penal de Liquidación,
Adecuación y Apelaciones de Ica.

583

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA SALA PENAL LIQUIDADORA

Expediente N° : 2008-281
 Inculpado : Carlos F. Osorio Vargas y Otros
 Delito : Colusión y Otros.
 Agravado : El Estado Peruano y otro.

Resolución N° 36
 Ica, veintiseis de agosto
 del año dos mil once.

AUTOS Y VISTOS: interviene como ponente la señora **Elcira Farfán Quispe**; **Considerando: Primero.-** Que, de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal Superior Titular de la Fiscalía Superior Penal de Liquidación, Adecuación y Apelaciones de Ica en su Acusación Fiscal de fojas quinientos cuarentiuno y siguientes, complementado con dictamen N° 447 de fecha seis de julio del presente año; **Segundo.-** Que, dado cuenta con la razón que antecede luego de haberse vencido el plazo a las partes para absolver traslado de la acusación; **DECLARARON HABER MERITO** para pasar a juicio oral contra los acusados: Carlos Enrique Osorio Vargas (autor), Ascencio Roque Hurtado Sánchez y Angélica Vilma Orosco Cusihuamán (partícipes) por la comisión del delito **Concusión-Colusión Desleal**- previsto y sancionado por el artículo trescientos ochenticuatro del Código Penal, contra: Carlos Enrique Osorio Vargas, César Fausto Medina Huamán y Armando Leonardo Vásquez Herrera, por la comisión del ilícito penal tipo **Encubrimiento Real y Ocultamiento** previsto por el artículo cuatrocientos cinco del acotado cuerpo legal y por la comisión del delito de **Ocultamiento de Documento Público** sancionado por el artículo cuatrocientos treinta del acotado; contra: Carlos Enrique Osorio Vargas, César Fausto Medina Huamán, y Gabino Raúl Ramos Córdova, por la comisión del delito de **Falsedad Ideológica** previsto y sancionado por el artículo cuatrocientos veintiocho del mismo cuerpo legal; en consecuencia: **SEÑALARON** el día **veintisiete** de octubre del dos mil once a horas **nueve de la mañana con treinta minutos** como fecha y hora para dar **inicio al Juicio Oral** en acto público en los ambientes de la Sala de Audiencias de la Sala Penal Liquidadora de Ica; **Notifíquese** a los acusados en sus domicilios reales: Carlos Enrique Osorio Vargas en su domicilio de calle Virgen del tránsito N° 132, Distrito de Los Aquijes – Ica; Gabino Raúl Ramos Córdova en su domicilio de calle Alfonso Ugarte Mz. J, Lt. 01, caserío El Arenal-Los Aquijes-Ica; César Fausto Medina Huamán, en su domicilio calle Mateo Pumacahua del Caserío Pariña Chico, Distrito de Los Aquijes-Ica; Ascencio Roque Hurtado Sánchez y Angélica Vilma Orosco Cusihuamán, ambos con domicilio real en Caserío de Garganta L-10 Los Aquijes-Ica; Armando Leonardo Vásquez Herrera en su domicilio de Av. Principal C-10, Centro Poblado Tallamana Los Aquijes-Ica; y sin perjuicio de ello en sus domicilios procesales señalados en autos, **bajo apercibimiento de revocárseles el mandato de comparecencia restringida y ordenarse sus detenciones**, en caso de incomparecencia en día y hora señalado para la audiencia de inicio de juicio oral; **Notifíquese; HÁGANSE** las demás situaciones de Ley.- Conforme lo solicita el señor Representante del Ministerio Público en su Primer Otrosi Digo: **nómbrese** a dos peritos grafotécnicos para que efectúen la pericia solicitada y establecer si el llenado del acta de la sesión ordinaria del Consejo Municipal del día 22 de enero del año dos mil cuatro ha sido posterior a la fecha del acta y determinar además quien es el autor; Al Segundo Otrosi Digo: **recábase** la declaración testimonial de: Víctor Gálvez Pisconte y Ramón Chacaliza Herrero en los registros de la multicitada Municipalidad de Los Aquijes; Al Tercer Otrosi Digo: **recábase** los antecedentes Policiales y Penales de los Acusados.-

SS.-
 Quiroz Cárdenas.
 Sedano Nuñez.
 Farfán Quispe.

RESUMEN DE TRANSFERENCIAS ECONOMICAS RECIBIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO LOS AQUIJES Y MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO AÑOS 2003 AL 2011

AÑOS	MUNICIPALIDAD DE LOS AQUIJES	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO	DIFERENCIAS MAYOR RECURSOS ECONOM.
2003	663,544.17	418,009.13	245,535.04
2004	1,189,191.09	675,468.22	513,722.87
2005	1,103,844.75	483,285.83	620,558.92
2006	1,599,501.11	551,492.31	1,048,008.80
2007	2,541,383.07	964,444.38	1,576,938.69
2008	3,125,305.67	1,094,383.39	2,030,922.28
2009	4,065,987.22	1,555,642.31	2,510,344.91
2010	15,997,427.46	2,242,240.84	13,755,186.62
2011	14,166,584.38	2,694,252.87	11,472,331.51
TOTAL TRANSF.	44,452,768.92	10,679,219.28	33,773,549.64

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES A RECIBIDO DESDE EL AÑO 2003 AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011, EL IMPORTE DE S/ 33,773,549.64 NUEVOS SOLES SUPERIOR A LO RECIBIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Consulta de Transferencias a los Gobiernos Locales

sábado, 03 de septiembre del 2011

Gobiernos Locales

Atlas	Inicio	Exp. a Hoja de Cálculo	Año: 2003
2003 : TOTAL			2,516,498,529.03
2003 Departamento 11 : ICA			46,516,828.47
2003 Provincia 01 : ICA			16,667,913.09
2003 Distrito : PUEBLO NUEVO			418,009.13

1: Enero	31,348.63
2: Febrero	31,369.68
3: Marzo	31,935.99
4: Abril	31,579.54
5: Mayo	43,861.68
6: Junio	28,365.68
7: Julio	39,087.11
8: Agosto	42,267.68
9: Setiembre	32,999.68
10: Octubre	39,194.10
11: Noviembre	32,999.68
12: Diciembre	32,999.68

Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional y Local

Inicio del MCR > Datos de Transparencia > Transferencias

sábado, 03 de septiembre del 2011

Gobiernos Locales

Año: Año: Exp. a Hora de Cálculo:

Año: 2004

2004 : TOTAL	3,643,174,927.43	3,643,165,709.92
2004 Departamento 11 : ICA	61,047,737.74	61,047,737.74
2004 Provincia 01 : ICA	23,344,301.97	23,344,301.97
2004 : Municipalidad 07-30096 : MUN. DIS. DE PUEBLO NUEVO	675,468.22	675,468.22

1: Enero	33,008.00	33,008.00	
2: Febrero	8,008.00	8,008.00	
3: Marzo	57,808.00	57,808.00	
4: Abril	36,288.53	36,288.53	
5: Mayo	39,844.28	39,844.28	
6: Junio	35,241.90	35,241.90	
7: Julio	37,386.22	37,386.22	
8: Agosto	90,797.55	39,192.55	
9: Setiembre	49,195.60	100,800.60	
10: Octubre	46,428.12	46,428.12	
11: Noviembre	46,179.98	46,179.98	
12: Diciembre	195,282.04	195,282.04	

2005	TOTAL	4,204,482,000.44	4,204,285,776.64
2005	Departamento 11 : ICA	71,510,270.44	71,510,270.44
2005	Provincia 01 : ICA	25,059,898.45	25,059,898.45
2005	Municipalidad 07-300985 : MUN. DIS. DE PUEBLO NUEVO	483,285.83	483,285.83

		2005	2005
1:	Enero	30,834.31	30,834.31
2:	Febrero	31,481.54	31,481.54
3:	Marzo	35,131.82	35,131.82
4:	Abril	41,382.39	41,382.39
5:	Mayo	43,442.79	43,439.03
6:	Junio	37,886.60	37,890.36
7:	Julio	40,416.25	40,416.25
8:	Agosto	42,964.23	42,964.23
9:	Setiembre	46,728.34	46,728.34
10:	Octubre	45,208.69	45,208.69
11:	Noviembre	42,220.95	42,220.95
12:	Diciembre	45,587.92	45,587.92

Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional y Local

sábado, 03 de septiembre del 2011

Gobiernos Locales

Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo

Año: 2006

2006 : TOTAL	5,559,212,406.19	5,557,712,957.96
2006 Departamento 11 : ICA	95,292,757.85	95,292,757.85
2006 Provincia 01 : ICA	31,512,152.64	31,512,152.64
2006 : Municipalidad 07-300966 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	551,492.31	551,492.31

1: Enero	45,688.13	45,688.13	
2: Febrero	10,775.22	10,775.22	
3: Marzo	70,553.77	70,553.77	
4: Abril	56,879.83	56,879.83	
5: Mayo	43,775.93	43,775.93	
6: Junio	50,366.99	50,366.99	
7: Julio	45,310.11	45,310.11	
8: Agosto	45,165.70	45,165.70	
9: Setiembre	44,925.23	44,925.23	
10: Octubre	44,526.72	44,526.72	
11: Noviembre	45,778.95	45,778.95	
12: Diciembre	47,745.73	47,745.73	

Año: 2008 ▼

2008 : TOTAL	9,718,424,425.04	9,718,380,860.70
2008 : Departamento 11 : ICA	178,885,566.07	178,885,566.07
2008 : Provincia 01 : ICA	52,142,082.47	52,142,082.47
2008 : Municipalidad 07-300966 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	1,094,353.39	1,094,353.39

1:	Enero	41,145.92	41,145.92
2:	Febrero	58,216.59	58,216.59
3:	Marzo	51,675.42	51,675.42
4:	Abril	50,009.28	50,009.28
5:	Mayo	84,781.23	84,781.23
6:	Junio	54,294.56	54,294.56
7:	Julio	240,168.45	240,168.45
8:	Agosto	251,669.70	251,669.70
9:	Setiembre	100,384.11	100,384.11
10:	Octubre	64,284.35	64,284.35
11:	Noviembre	51,230.26	51,230.26
12:	Diciembre	46,493.52	46,493.52

Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional y Local

sábado, 03 de septiembre del 2011

[Inicio](#) > [Índice](#) > [Transferencias](#)

[Gobierno Nacional](#)

[Gobiernos Regionales](#)

Gobiernos Locales

[Atras](#)

[Inicio](#)

[Exp. a Hoja de Cálculo](#)

Año:

2009

2009	: TOTAL	10,883,757,351.94	10,881,905,325.49
2009	Departamento 11 : ICA	307,252,691.33	305,381,578.33
2009	Provincia 01 : ICA	90,887,549.02	89,016,436.02
2009	Municipalidad 007-00006 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	1,555,642.31	1,555,642.31

Mes	Transferencia	Transferencia
1: Enero	36,632.07	36,632.07
2: Febrero	163,978.61	163,978.61
3: Marzo	51,827.40	51,827.40
4: Abril	129,680.09	129,680.09
5: Mayo	48,989.41	48,989.41
6: Junio	336,881.32	336,881.32
7: Julio	476,287.49	476,287.49
8: Agosto	61,487.74	61,487.74
9: Setiembre	57,791.79	57,791.79
10: Octubre	61,785.12	61,785.12
11: Noviembre	76,460.35	76,460.35
12: Diciembre	53,840.92	53,840.92

Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional y Local

sábado, 03 de septiembre del 2011

Inicio > Anuncios > Estadísticas > Transparencia

Gobiernos Locales

Año: 2010

Año: 2010

Año	Detalle	Exp. a Hoja de Cálculo	
2010	TOTAL		11,960,575,691.41 11,964,529,993.75
2010	Departamento 11 : ICA		363,424,790.31 363,421,516.07
2010	Provincia 01 : ICA		133,561,826.69 133,558,552.45
2010	Municipalidad 07-300536 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO		2,242,240.84 2,242,240.84

Mes	Exp. a Hoja de Cálculo	
1: Enero	44,246.12	44,246.12
2: Febrero	223,337.48	223,337.48
3: Marzo	85,137.91	85,137.91
4: Abril	176,133.48	176,133.48
5: Mayo	78,703.41	78,703.41
6: Junio	60,290.92	60,290.92
7: Julio	281,892.89	281,892.89
8: Agosto	874,492.61	874,492.61
9: Setiembre	62,607.47	62,607.47
10: Octubre	74,988.48	74,988.48
11: Noviembre	212,017.97	212,017.97
12: Diciembre	68,392.10	68,392.10

GOBIERNO NACIONAL GOBIERNO REGIONAL GOBIERNO LOCAL

Gobiernos Locales

Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo

Año: 2011

2011 : TOTAL	10,901,124,460.74	10,900,697,749.78
2011 Departamento 11 : ICA	406,868,943.93	406,868,943.93
2011 Provincia 01 : ICA	140,757,744.41	140,757,744.41
2011 Municipalidad 07-300966 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2,694,252.87	2,694,252.87

1: Enero	49,889.75	49,889.75	
2: Febrero	80,556.16	80,556.16	
3: Marzo	387,477.53	387,477.53	
4: Abril	72,804.87	67,950.87	
5: Mayo	85,493.64	90,347.64	
6: Junio	811,883.17	811,883.17	
7: Julio	80,636.95	80,636.95	
8: Agosto	1,125,510.80	1,125,510.80	

Gobiernos Locales

Altas Inicio Exp. a Hoja de Cálculo

Año: 2003

2003 TOTAL	2,516,498,529.03
2003 Departamento 11 : ICA	46,516,828.47
2003 Distrito LOS AGUILAS	663,544.17

Mes	Monto Total
1: Enero	53,550.12
2: Febrero	55,577.56
3: Marzo	49,019.09
4: Abril	51,552.02
5: Mayo	62,317.31
6: Junio	47,054.78
7: Julio	58,184.16
8: Agosto	61,506.46
9: Setiembre	55,295.07
10: Octubre	58,608.61
11: Noviembre	54,977.48
12: Diciembre	55,901.51

sábado, 03 de septiembre del 2011

Cuadros Resumen Gobierno Nacional Gobiernos Regionales **Gobiernos Locales**

Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo

Año: 2004

2004	: TOTAL	3,643,174,927.43	3,643,165,709.92
2004	Departamento 11 : ICA	61,047,737.74	61,047,737.74
2004	Provincia 01 : ICA	23,344,301.97	23,344,301.97
2004	Municipalidad 03-300962 : MUN. DIS. DE LOS AGUJES	1,189,191.09	1,189,191.09

Mes	Monto Autorizado	Monto Acreditado
1: Enero	58,100.91	58,100.91
2: Febrero	15,358.00	15,358.00
3: Marzo	106,193.26	106,193.26
4: Abril	73,316.14	73,316.14
5: Mayo	88,955.56	88,955.56
6: Junio	78,803.55	78,803.55
7: Julio	86,742.98	86,742.98
8: Agosto	166,349.30	89,917.30
9: Setiembre	110,613.60	187,045.60
10: Octubre	101,863.80	101,863.80
11: Noviembre	217,621.19	217,621.19
12: Diciembre	85,272.80	85,272.80

2005	: TOTAL	4,204,482,000.44	4,204,285,776.64
2005	Departamento 11 : ICA	71,510,270.44	71,510,270.44
2005	Provincia 01 : ICA	25,059,898.45	25,059,898.45
2005	Municipalidad 03-300962 : MUN. DIS. DE LOS ANDES	1,103,844.75	1,103,844.75

MES	MONTOS	
	Autorizado	Acreditado
1: Enero	68,830.17	68,830.17
2: Febrero	69,822.69	69,822.69
3: Marzo	74,375.56	74,375.56
4: Abril	90,065.15	90,065.15
5: Mayo	102,080.57	102,073.12
6: Junio	85,542.56	85,550.01
7: Julio	93,388.67	93,388.67
8: Agosto	100,076.26	100,076.26
9: Setiembre	111,123.05	111,123.05
10: Octubre	104,453.75	104,453.75
11: Noviembre	97,616.79	97,616.79
12: Diciembre	106,469.53	106,469.53

2006 : TOTAL	5,559,212,406.19	5,557,712,957.96
2006 Departamento 11 : ICA	95,292,757.85	95,292,757.85
2006 Provincia 01 : ICA	31,512,152.64	31,512,152.64
2006 Municipalidad 03-300062 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUJES	1,599,501.11	1,599,501.11

1: Enero	108,497.38	108,497.38	
2: Febrero	32,236.92	32,236.92	
3: Marzo	190,578.03	190,578.03	
4: Abril	124,514.82	124,514.82	
5: Mayo	115,451.76	115,451.76	
6: Junio	148,176.47	148,176.47	
7: Julio	145,646.44	145,646.44	
8: Agosto	146,091.84	146,091.84	
9: Setiembre	146,166.88	146,166.88	
10: Octubre	145,271.99	145,271.99	
11: Noviembre	148,296.19	148,296.19	
12: Diciembre	148,572.59	148,572.59	

Cuadros Resumen

Gobierno Nacional

Gobiernos Regionales

Gobiernos Locales

Atras

Inicio

Exp. a Hoja de Cálculo

Año:

2007

2007	TOTAL	9,099,734,190.08	9,101,216,569.98
2007	Departamento 11 : ICA	144,697,300.80	144,697,300.80
2007	Provincia 01 : ICA	45,386,860.50	45,386,860.50
2007	Municipalidad 03-300962 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUJES	2,541,383.07	2,541,383.07

		Autorizado	Acreditado
1:	Enero	131,413.83	131,413.83
2:	Febrero	185,318.95	185,318.95
3:	Marzo	150,066.08	150,066.08
4:	Abril	177,278.54	177,278.54
5:	Mayo	157,654.53	157,654.53
6:	Junio	970,498.38	970,498.38
7:	Julio	120,856.79	120,856.79
8:	Agosto	129,923.85	129,923.85
9:	Setiembre	119,369.61	119,369.61
10:	Octubre	125,207.18	125,207.18
11:	Noviembre	113,695.45	113,695.45
12:	Diciembre	160,099.88	160,099.88

Cuadros Resúmenes

Gobierno Nacional

Gobiernos Regionales

Gobiernos Locales

Atlas

Inicio

Exp. a Hoja de Cálculo

Año:

2008

2008	TOTAL	9,718,424,425.04	9,718,380,860.70
2008	Departamento 11 : ICA	178,885,566.07	178,885,566.07
2008	Provincia 01 : ICA	52,142,082.47	52,142,082.47
2008	Municipalidad 03-300962 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUJES	3,125,305.67	3,125,305.67

		Montos	Montos
		Autorizado	Acreditado
1:	Enero	106,788.69	106,788.69
2:	Febrero	164,781.40	164,781.40
3:	Marzo	152,731.45	152,731.45
4:	Abril	143,901.03	143,901.03
5:	Mayo	203,579.19	203,579.19
6:	Junio	140,093.62	140,093.62
7:	Julio	729,872.11	729,872.11
8:	Agosto	656,149.91	656,149.91
9:	Setiembre	352,296.68	352,296.68
10:	Octubre	198,378.51	198,378.51
11:	Noviembre	146,609.46	146,609.46
12:	Diciembre	130,123.62	130,123.62

Cuadros Resúmenes

Gobierno Nacional

Gobiernos Regionales

Gobiernos Locales

Atlas

Inicio

Exp. a Hoja de Cálculo

Año: 2009

2009	TOTAL	10,883,757,351.94	10,881,905,325.49
2009	Departamento 11 : ICA	307,252,691.33	305,381,578.33
2009	Provincia 01 : ICA	90,887,549.02	89,016,436.02
2009	Municipalidad 03-300063 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUINES	4,065,987.22	4,065,987.22

		Monto	Monto
		ADICIONADO	RETEENIDO
1:	Enero	94,636.36	94,636.36
2:	Febrero	110,368.42	110,368.42
3:	Marzo	155,296.31	155,296.31
4:	Abril	373,236.18	373,236.18
5:	Mayo	125,603.92	125,603.92
6:	Junio	143,046.52	143,046.52
7:	Julio	1,999,160.47	1,999,160.47
8:	Agosto	354,710.26	354,710.26
9:	Setiembre	164,103.62	164,103.62
10:	Octubre	191,153.71	191,153.71
11:	Noviembre	207,464.78	207,464.78
12:	Diciembre	147,206.67	147,206.67



Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional y Local

sábado, 03 de septiembre del 2011

Inicio > Transferencias > Transferencias

Departamento: Gobierno: Categoría:

Gobiernos Locales

Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo

Año: 2010

2010 : TOTAL	11,960,575,691.41	11,964,529,993.75
2010 Departamento 11 : ICA	363,424,790.31	363,421,516.07
2010 Provincia 01 : ICA	133,561,826.69	133,558,552.45
2010 Municipalidad 03-300962 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ACUJES	15,997,427.46	15,997,427.46

Mes	Transferencia	Saldo
1: Enero	105,247.19	105,247.19
2: Febrero	202,404.23	202,404.23
3: Marzo	182,496.53	182,496.53
4: Abril	481,473.87	481,473.87
5: Mayo	12,198,956.78	12,198,956.78
6: Junio	162,077.73	162,077.73
7: Julio	1,256,951.92	1,256,951.92
8: Agosto	166,221.73	166,221.73
9: Setiembre	181,468.85	181,468.85
10: Octubre	311,817.67	311,817.67
11: Noviembre	545,112.10	545,112.10
12: Diciembre	203,198.86	203,198.86

Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional y Local

Panel del MEF > Panel de Transparencia > Transferencias

sábado, 03 de septiembre del 2011

Cuadros Resumen

Gobierno Nacional

Gobiernos Regionales

Gobiernos Locales

Atlas	Inicio	Exp. a Hoja de Cálculo	Año: 2011																												
2011	:	TOTAL	10,901,124,460.74	10,900,697,749.78																											
2011	:	Departamento 11 : ICA	406,868,943.93	406,868,943.93																											
2011	:	Provincia 01 : ICA	140,757,744.41	140,757,744.41																											
2011	:	Municipalidad 103-200062 : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ACUJES	14,166,584.38	14,166,584.38																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Transferencia</th> <th>Transferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1: Enero</td> <td>127,141.38</td> <td>127,141.38</td> </tr> <tr> <td>2: Febrero</td> <td>232,762.95</td> <td>232,762.95</td> </tr> <tr> <td>3: Marzo</td> <td>326,274.63</td> <td>326,274.63</td> </tr> <tr> <td>4: Abril</td> <td>2,727,906.88</td> <td>2,721,611.88</td> </tr> <tr> <td>5: Mayo</td> <td>253,587.93</td> <td>259,882.93</td> </tr> <tr> <td>6: Junio</td> <td>3,601,714.92</td> <td>3,601,714.92</td> </tr> <tr> <td>7: Julio</td> <td>4,185,640.97</td> <td>4,185,640.97</td> </tr> <tr> <td>8: Agosto</td> <td>2,711,554.72</td> <td>2,711,554.72</td> </tr> </tbody> </table>					Mes	Transferencia	Transferencia	1: Enero	127,141.38	127,141.38	2: Febrero	232,762.95	232,762.95	3: Marzo	326,274.63	326,274.63	4: Abril	2,727,906.88	2,721,611.88	5: Mayo	253,587.93	259,882.93	6: Junio	3,601,714.92	3,601,714.92	7: Julio	4,185,640.97	4,185,640.97	8: Agosto	2,711,554.72	2,711,554.72
Mes	Transferencia	Transferencia																													
1: Enero	127,141.38	127,141.38																													
2: Febrero	232,762.95	232,762.95																													
3: Marzo	326,274.63	326,274.63																													
4: Abril	2,727,906.88	2,721,611.88																													
5: Mayo	253,587.93	259,882.93																													
6: Junio	3,601,714.92	3,601,714.92																													
7: Julio	4,185,640.97	4,185,640.97																													
8: Agosto	2,711,554.72	2,711,554.72																													

FOTOS DE CASAS QUE SE HAN FAVORECIDOS DE FORMA
INDEBIDA.

- 1: CASA DE 3 PISOS EN EL CENTRO POBLADO DE SONAMPE DEL TESORERO CARLOS RIMLOS APARCANA EL POPULAR "YANGO". CON 8 AÑOS EN EL CARGO.
- 2: CASA DE LA SECRETARIA YONET UBICADA EN EL CC. PP. YDORILLA, ACTUAMENTE TRABAJA EN EL SISTEMA DEL "SIAF".
- 3: CONSTRUCCION DE CASA DE 2 PISOS, PERTENECE AL SR. RAFO HERMANO DE LA REGIDORA ENA MEJIA HERNANDEZ, SE BENEFICIA CON LOS CONTRATOS DE CERRAJERIA QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AGUYES.
- 4: CASA DE LA SEÑORA REGIDORA ENA MEJIA HERNANDEZ, QUIEN FUE FAVORECIDA CON LOS BONOS GRACIAS AL FAVORITISMO DEL ALCALDE.
- 5: PANEL DE OBRA EN EL CC. PP. PARINA CHICO. EN EL CUAL NO ESPECIFICA EL COSTO DE INVERSION,

6: CASA DEL TRABAJADOR DE NOMBRE EBER MORA QUISPE, CONOCIDO COMO "PARIÑA"

SE DESEMPEÑA COMO TRABAJADOR OBRERO EN CONSTRUCCION CIVIL, ADEMÁS TIENE EN SU HABER UN VEHICULO (AUTO).

7: CASA DEL TRABAJADOR DE NOMBRE VICTOR AQUINO CONOCIDO COMO "TORO", SE DESEMPEÑA COMO TRABAJADOR OBRERO EN CONSTRUCCION CIVIL, POSEE UN AUTO, Y FUE FAVORECIDO EN LA CONSTRUCCION DE LAS VEREDAS EN SUNAMPE.

8: CASA DEL GERENTE MUNICIPAL LEONARDO VÁSQUEZ HERRERA, FAVORECIDO CON BONOS UBICADO AL COSTADO DE LA MUNICIPALIDAD. ACTUALMENTE VIVE EN LAS CASUARINAS EN OTRA CASA DE SU PROPIEDAD DE 2 PISOS CONSTRUIDOS.

: PANEL DE OBRA DONDE SE DETALLA LA PALABRA REMEDIACION DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO POR S/ 10'686,915.77.
¿POR QUE REMEDIACION? - CUANDO DEBE SER INSTALACION, EL MISMO QUE HA RECIBIDO TRASFERENCIA DE FONDO DEL GOBIERNO CENTRAL.

10.- OTRO PANEL DE OBRA DONDE NO ESPECIFICA.
EL MONTO DE INVERSIÓN DE ALGUNA OBRA.

1.- ESTA ES LA REALIDAD DEL CC. PP. PARIÑA CHICO
EN LA AV. PRINCIPAL DONDE NO SE VISUALIZA
NINGUNA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS.

2.- FOTO DE LA I. E. DEL CC. PP. PUEBLO DE
PARIÑA CHICO, DONDE LA OBRA DEL ENREJADO
DEL CENTRO PERIMETICO ESTA INCONCLUSA.

3.- CASA DEL HERMANO DE LA REGIDORA ENA MEJIA
HERNANDEZ, EN SU CONSTRUCCIÓN SE HA INVERTIDO
4 BONOS DE \$/ 6.000.00 NUEVOS SOLES.

2010/12



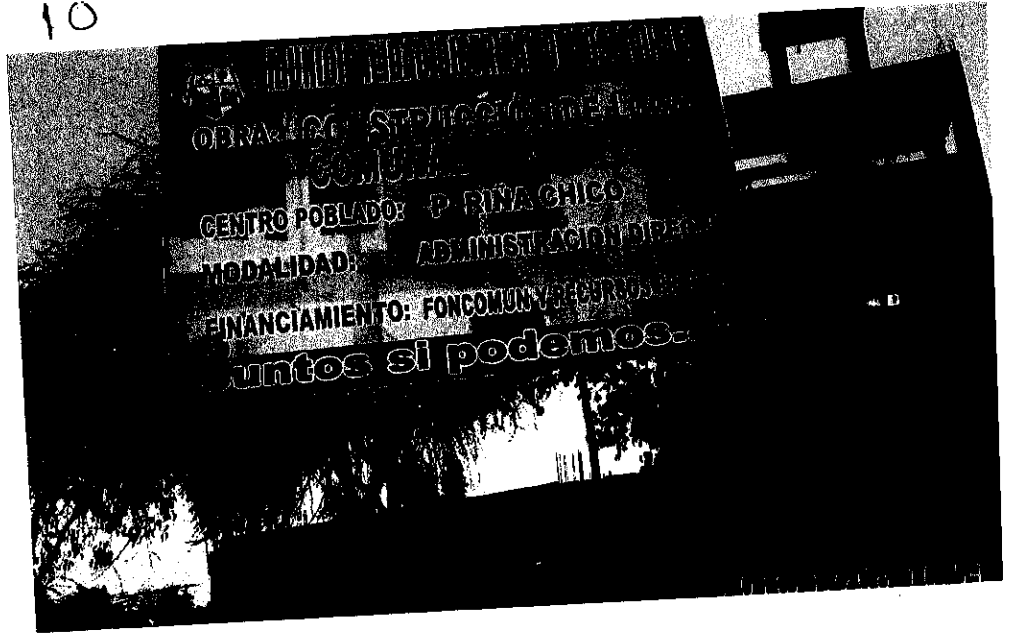
2010/12



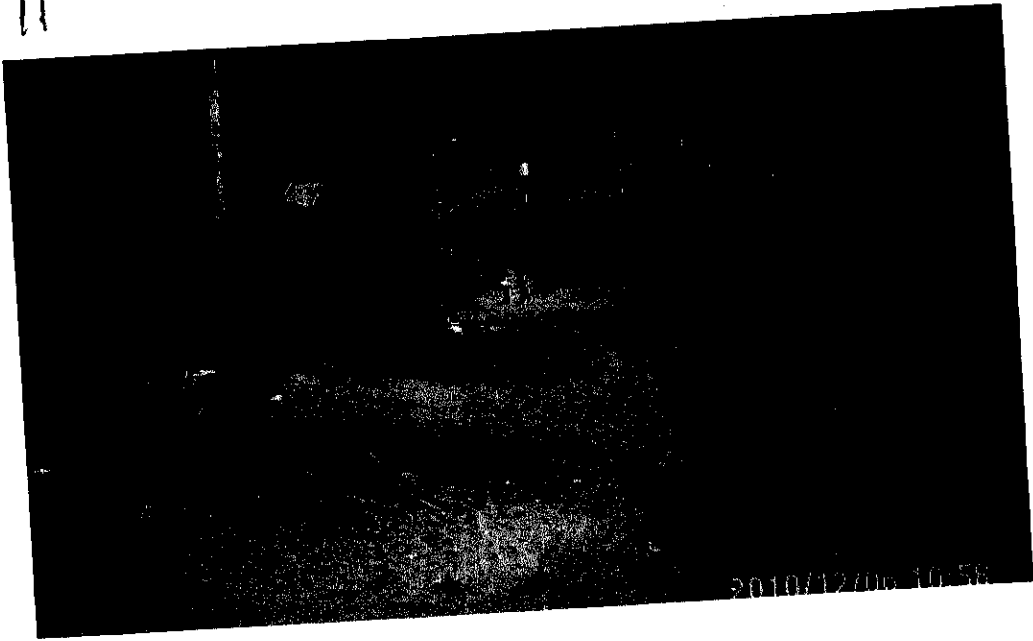
09



10



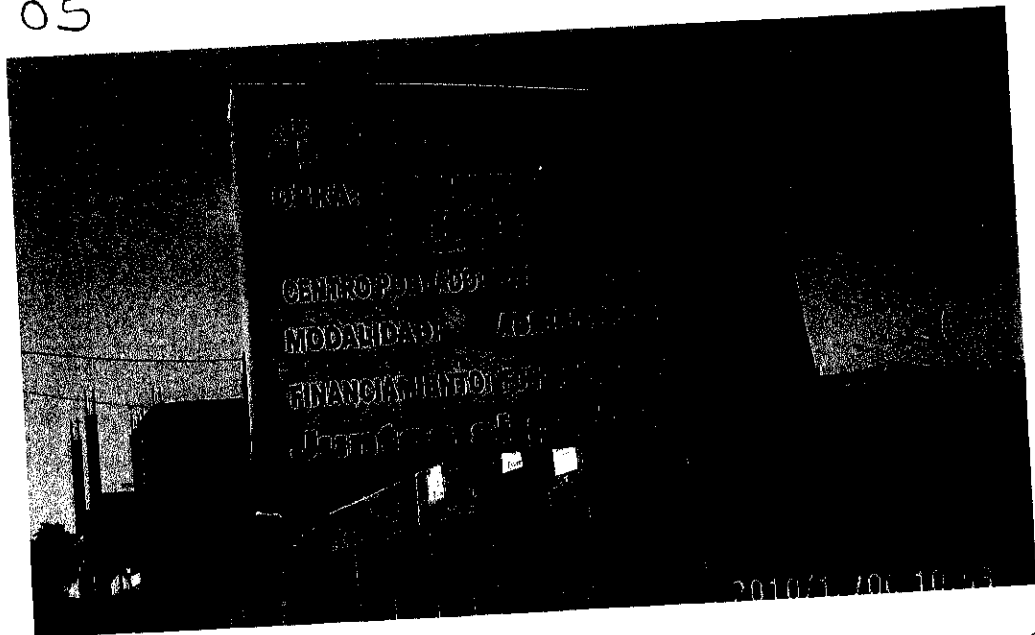
11



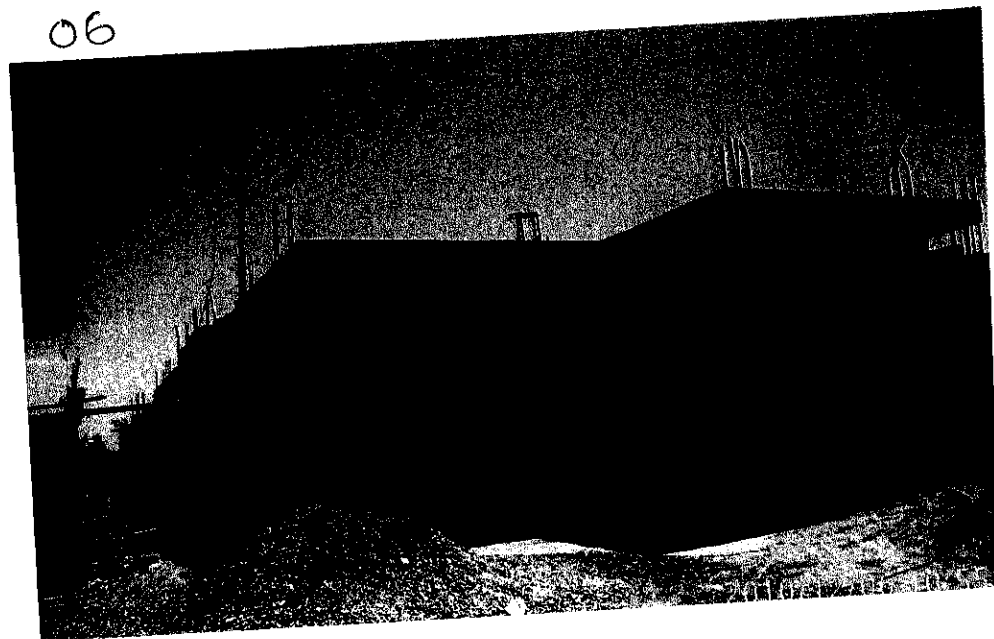
12.



05



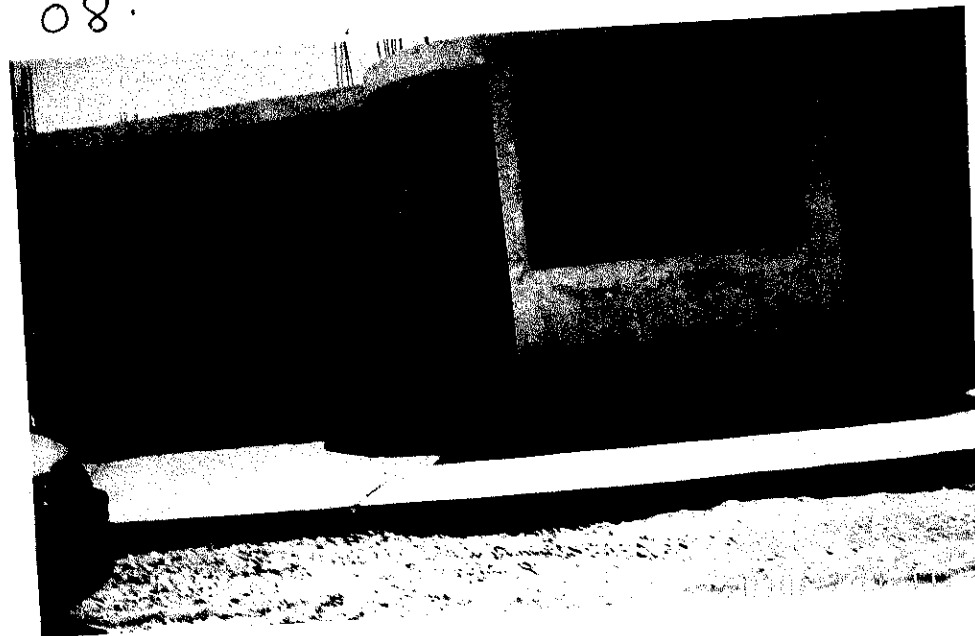
06



07



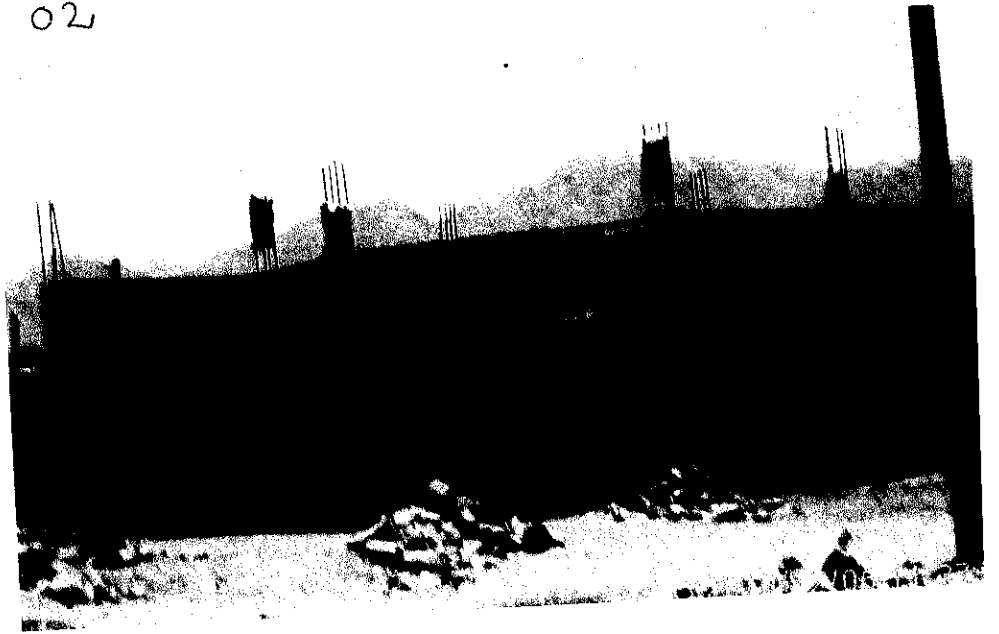
08



01



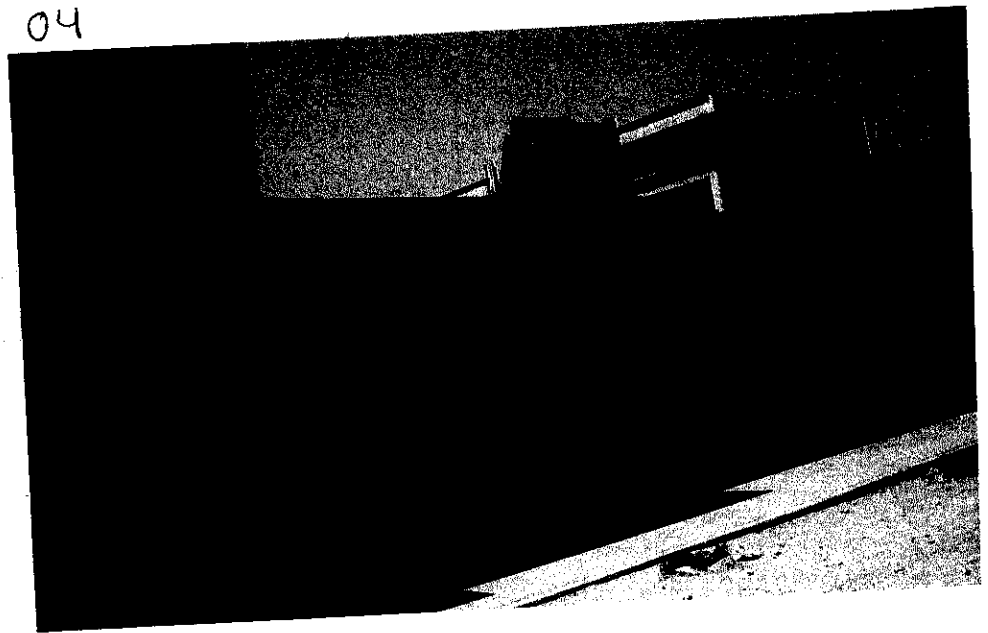
02



03



04



(2)

1478
H
el

ACUSACIÓN PENAL : N° 123 IERA.FSP-ICA
 INSTRUCCIÓN : N° 2007-01081-0-1401-JR-PE-5
 INCULPADO : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS Y OTROS.
 DELITO : CORRUPCIÓN DE COHECHO PASIVO PROPIO.
 AGRAVIADO : EL ESTADO Y OTROS.
 PROCEDENCIA : ICA.

8
 FIRMA: _____
 HORA: 16 JUN. 2010
 8
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA
 COD. CIVIL, PENAL Y PENAL
 VENTANILLA

SEÑOR:

Viene la presente instrucción a efecto de pronunciarnos conforme a nuestras atribuciones; y que siendo ello así, este Ministerio Público es de **OPINIÓN** que **HAY MERITO PARA PASAR A JUICIO ORAL** contra **ELOY REYNALDO HUANCA YUJRA** por la comisión de los delitos de **Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Material de Documento Público, en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; contra FABIAN NICOLAS PACHECO UBILLUS** por la comisión de los delitos de **Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Activo Genérico y contra la Fe Pública en la modalidad de uso de Documento Público Falsificado, en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; contra HUGO JOSÉ MONTHIEL BORHORQUEZ** por el delito contra la Fe Pública en la modalidad de uso de Documento Público Falsificado; contra **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS**, por la comisión del delito contra la Función Jurisdiccional - Omisión de Denuncia, en agravio de Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes.

NICOLAS PACHECO UBILLUS
 Fiscal de Instrucción

I. DESCRIPCION DE LOS HECHOS PUNIBLES

Del estudio y análisis de los actuados, se desprende lo siguiente: Que se tiene de autos que con fecha 10 de octubre del 2006 don José Antonio Muñoz Aquije, Regidor de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, al interponer su denuncia que con motivo de contrato Compra Venta celebrado entre Hugo José Monthiel Borhórquez y esposa venden en favor de Fabián Nicolás Pacheco Ubilluz el fundo rustico denominado "La Guerrero" del Distrito de Los Aquijes por el precio de \$ 245,000.00 U\$A, se ha presentado a la Municipalidad el recibo N° 1150 del 19 de agosto del 2003 por S/. 5,000.00 nuevos soles por concepto de Pago del Impuesto de Alcabala, dinero que no ha ingresado a la Municipalidad, hecho que fue puesto en conocimiento del Alcalde denunciado Carlos Enrique Osorio Vargas, por la Jefa de la Unidad de Rentas Juana Elías de Hernández mediante el informe N° 009-2005-MDLA/A, que además se ha presentado un certificado de no adeudo de fecha 19 de agosto del 2003, en la que aparece que Fabián Nicolás Pacheco Ubilluz a cancelado el impuesto de Alcabala, pero que la firma de la Jefa de la Unidad de Rentas Juana Olinda Elías de Hernández que aparece en dicha

certificación es falsificada y al igual que el sello de tesorería añade el aludido denunciante que con el informe N° 001-2005 MDLA/A, de fecha 25 de mayo del 2005 del tesorero Carlos Hugo Ramos Aparcana se corrobora que la suma de S/. 5,000.00 nuevos soles supuestamente pagado por concepto del impuesto de Alcabala no ha sido ingresado a la Municipalidad y que pese a tener pleno conocimiento de la comisión de delitos el Alcalde ha omitido en comunicarlo a la autoridad competente pues en tales hechos estaría implicado también la persona de Eloy Reynaldo Huanca Yujra.

II.- PRUEBAS ACTUADAS.

A.- PRUEBAS DE CARGO:

De la manifestación policial de José Antonio Muñoz Aquije de fs. 81; quien sostiene que el recibo 1150 emitido el 19 de agosto del 2003 por el valor de S/. 5,000.00 por impuesto de Alcabala, dicho dinero no ingreso a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes así como la certificación con membrete de la Municipalidad de fecha 19 de agosto del 2003 su firma es falsificada.

Fichas de la RENIEC de los procesados Hugo José Monthiel Bohórquez, Fabián Nicolás Pacheco Ubillus, Carlos Enrique Osorio Vargas y de Eloy Reynaldo Huanca Yujra de fs. 1009, 1010, 1011 y 1012.

Certificados de Antecedentes Penales de los encausados Eloy Reynaldo Huanca Yujra, Hugo José Monthiel Bohórquez, Fabián Nicolás Pacheco Ubillus y de Carlos Enrique Osorio Vargas de fs. 1054/1057, donde se aprecia que dichos imputados no registran tales antecedentes.

B.- PRUEBAS DE DESCARGO:

De la manifestación policial de Juana Olinda Elías de Hernández de fs. 86/90; quien refiere que el señor Eloy Huanca Yujra envió a su secretaria a su oficina para cancelar la diferencia del pago del Autoevaluó del año 2004 donde le trajo los documentos o sea las minutas adjuntando un recibo N° 1150 de tesorería de fecha 19 de agosto del año 2003 por concepto de Alcabala S/. 5,000.00 nuevos soles, reconociendo que dicho recibo era antiguo con el cual su persona ya no trabajaba con dicho recibo; y al ampliar su manifestación policial de fs. 134 se ratifica en todo su contenido de su manifestación, lo único que quiere agregar es que el señor Fabián Nicolás Pacheco Ubilluz pago con recibo N° 662 con fecha 01 de junio del año 2005 la Alcabala por la suma de S/. 27,962.60 nuevos soles mencionando como interés la suma de S/. 5,000.00 nuevos soles por el pago del impuesto predial; la misma que al dar su declaración instructiva en sede judicial de fs. 1159/1361 que en se encuentra conforme y se ratifica en su contenido y firma de su manifestación policial de fs. 86/90, el mismo que ha dado en forma voluntaria y espontánea.

De la manifestación policial de Carlos Hugo Ramos Aparcana de fs. 91/95; quien sostiene que formuló el informe N° 001-2005-MDLA/A.T. a raíz que tuvo conocimiento de que la señora Juana Elías de Hernández le menciona que había un ingreso S/. 5,000.00 nuevos soles mostrándole copia de un recibo falso y que al verificar su informe diario que realiza no encontró el ingreso de dicha suma, asimismo la señora Juana Elías de Hernández le entrego copia fotostática del recibo

N° 1150 con fecha 19 de agosto del 2003; que al ampliar se manifestó policial de fs. 139 quien manifiesta que no realizó la tasación del impuesto de Alcabala, y que el recibo de tesorería N° 1949 de fecha 23 de julio del año 2003 a nombre de Hugo José Monthiel Bohórquez fue realizado por el Administrador de la Municipalidad de Los Aquijes Leonardo Vásquez Herrera, ya que ese día dicho Administrador le indico que había un ingreso de S/. 5,000.00 nuevos soles el mismo que había realizado el cobro del dinero del mencionado recibo, el mismo que al dar su declaración inestructiva en sede judicial de fs. 1362/1365 quien se ratifica en todos sus extremos su manifestación policial que corre a fs. 91 y su ampliación a fs. 139 que en ese acto se le pone a la vista la cual a sido espontánea

De la manifestación policial de Hugo José Monthiel Bohórquez de fs. 96/100; quien aduce que realizó con la formalidad de Ley la compra del Fondo que formalizó con la Liquidadora Imagen Empresarial para lo cual pago el impuesto de Alcabala a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes S/. 5,000.00 nuevos soles, acreditando dicho pago con el recibo original N° 1949 del 23 de julio del 2003 de la Municipalidad de Los Aquijes, mostrando en ese acto la original por la cantidad antes indicada donde se aprecia la firma y Post firma de la señora Juana Elías de Hernández y que se aprecia que asimismo que es Jefa de Rentas de la Municipalidad, persona que me recepcionó en presencia del Señor Alcalde de Los Aquijes; quien al dar su declaración inestructiva de fs. 1194 continuada a fs. 1272, quien agrega que no se entrevistó con el Alcalde y cuando cancelo la suma de cinco mil nuevos soles estaba presente el Alcalde Distrital de Los Aquijes, quien le envió a la señora Juana la misma que le encontró a parte del recibo un certificado de No Adeudo.

De la manifestación policial de Fabián Nicolás Pacheco Ubilluz de fs. 105/109; quien sostiene el deponente que le compró una propiedad al Señor Hugo José Montiel Bohórquez consistente en un fundo llamado "La Guerrero" ubicado en el Distrito de Los Aquijes, compra que lo hizo en el mes de agosto del año 2003 por el monto de \$ 245,000.00 dólares americanos, cuya tasación lo realizo el mismo dueño, y la documentación para dicha compra se realizo en la Notaria Barnuevo Cuellar de Ica, que al comprar dicho fundo pago por impuesto de Alcabala la suma de S/. 5,000.00 nuevos soles; y que nunca presento una carta o constancia de No Adeudo por el impuesto de Alcabala de fecha 23 de julio del 2003.

De la manifestación policial de Armando Leonardo Vásquez herrera de fs. 110/115; quien sostiene que el sello redondo de tesorería se utilizó para los pagos de caja chica, para refrendar el gasto de caja chica y el sello rectangular de pagado, el sello directo de la Oficina de Tesorería, asimismo como el sello de cancelado de recibos que se utiliza para la cancelación de ingresos de tesorería se utiliza en la Oficina de Rentas que tuvo conocimiento del informe N° 001-2005-MDLA/A.T. suscrito por el señor Carlos Ramos Aparcana tesorero de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, y que de dicho informe se habían tomado acciones por parte del Alcalde, del Jefe de Rentas, el tributarista y la Oficina de Asesoría Legal.

De la manifestación policial de Mónica Yolanda Uculmana Matías de fs. 116/120; quien sostiene que el tramite de pago del impuesto Alcabala a favor del predio rustico fundo La Guerrero dicho pago no lo ha realizado, pero con fecha 23 de julio del 2003 recogió el certificado de No Adeudo por orden del señor Hugo

1182
ve
08

10
/

Monthiel Bohórquez así como que al realizar los pagos de Autovaluo y demás documentos los ha presentado a la Municipalidad los mismos que fueran entregados por el señor Hugo Monthiel; la misma que al dar su declaración testimonial a nivel judicial de fs. 1238/1239 aduce los mismos argumentos versados en la etapa policial.

Manifestación policial de Luis Alberto Vidal Flores de fs. 121/123; quien asevera que presento diversos documentos SUNARP de Ica relacionados a la compra venta del fundo La Guerrero y/o empresa agrícola La Guerrero SAC. Agregando además junto con los partes notariales se presento la copia de certificación de No Adeudo de fecha 19 de agosto del 2003 a nombre de Fabián Pacheco Ubilluz no teniendo conocimiento respecto al recibo N° 1150 de tesorería, argumentos estos que son corroborados por este al dar su declaración testimonial en la etapa judicial de fs. 1274/1275.

Manifestación policial de Carlos Roberto Tataje Aguado de fs. 124/127; quien refiere que su trabajo en la Municipalidad de Los Aquijes es realizar el llenado de los comprobantes de pago de algún bien que se compra o servicio que se le brinda a la Municipalidad o pagos que realiza la Municipalidad, dicho llenado lo realiza en la computadora, asimismo tramita los documentos que se realizan en el área de tesorería; versión esta que se corrobora con lo versado por este al dar su declaración testimonial a nivel judicial de fs. 1065/1066.

Manifestación policial de Carlos Enrique Osorio Vargas de fs. 128/132; quien refiere que tuvo conocimiento del informe N° 09-2005-MDLA/AR, formulado por la unidad de Rentas de la Municipalidad de Los Aquijes suscrita por Juana Elías de Hernández, el mismo que fue derivado a la Asesoría Legal no recordando la fecha y que posteriormente dicha asesoría legal remitió un informe N° 016-2005 en el cual se resumen las acciones que se tomaron referente al caso agregando además que no tiene conocimiento quien formulo y expidió el recibo N° 1150 asimismo desconoce quien expidió la certificación de No Adeudo de fecha 19 de agosto del 2003 a nombre de Fabián Nicolás Pacheco Ubilluz indicando que cumplió con cancelar el impuesto de Alcabala del fundo La Guerrero; el mismo que al dar su declaración instructiva en sede judicial añade que solicito informes por ante la Oficina de Asesoría Legal como al Asesor Tributario siendo una persona nueva a quien habían contratado en el año 2004, siendo este Víctor Gutiérrez SAC. quienes informaron respectivamente que para efectuar una denuncia se tenía que contar con el documento original así como se vio el proceso de fiscalización contra el Señor Pacheco Ubilluz en el cual se determino una liquidación por concepto de Alcabala de S/. 27,962.60 nuevos soles así como se exigió el pago al señor Montiel Bohórquez quien posteriormente reconoció la deuda igualmente por impuesto de Alcabala llegando a pagar el mismo la suma exigida de cuyos recibos obran en la Municipalidad.

De la manifestación policial de Eloy Reynaldo Huanca Yujra de fs. 144/148; quien sostiene que la Jefa de Rentas le entrego una certificación de 02 de julio del año 2003 a nombre Imagen Empresarial SAC. la misma que se le muestra a la vista; quien reconoce el llenado de recibo N° 1150 de fecha 19 de agosto del año 2003 con el membrete de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes a nombre de Fabián Nicolás Pacheco Ubilluz donde se abona la suma de S/ 5,000.00 nuevos soles por concepto de Impuesto de Alcabala, desconociendo quien hizo el pago respectivo de dicho impuesto.

III.- ANALISIS Y VALORACION DE LAS PRUEBAS ACTUADAS

Que, la Jefa de la Unidad de Rentas y el Tesorero de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, señores Juana Olinda Elías de Hernández y Carlos Hugo Ramos Aparcana con fechas 12 y 26 de mayo del 2005 hicieron llegar al Alcalde de dicho distrito Carlos Enrique Osorio Vargas los informes Nrs. 009-2005-MDLA/DL y 001-2005-MDLA/DL, respectivamente, comunicándole que el recibo N° 1150 del 19 de agosto del 2003 por S/. 5,000.00 nuevos soles por el pago del impuesto de Alcabala proveniente de la Compra Venta del fundo "La Guerrero" y el certificado de No Adeudo de dicho impuesto de fecha 19 de agosto del 2003 presentado por el encausado Fabián Pacheco Ubilluz por intermedio de Mónica Yolanda Uculmana García quien había comprado por el citado Fundo a su ex-propietario imputado Hugo José Monthiel Bohórquez, eran documentos falsificados, asimismo la encausada Juana Olinda Elías Hernández el 30 de octubre del 2006 le curso el informe N° 024-2006-MDLA/AR en la que le indicaba que hasta dicha fecha no tenía respuesta alguna sobre los hechos que se le había puesto conocimiento con el anterior informe, pues el encausado Carlos Enrique Osorio Vargas en su calidad de Alcalde no cumplió con su deber de formalizar la denuncia correspondiente, pese a que se trata del Representante legal de la Municipalidad y de tener la obligación de formalizarla por razón de su función incurriendo así el citado encausado en el delito contra la Función Jurisdiccional-delito de Omisión de denuncia, regulado en el Art. 407 segundo párrafo del Código Penal; por otro lado se ha establecido que mediante escritura pública de fecha 07 de agosto del 2003 el encausado Hugo José Monthiel Bohórquez y esposa venden a favor de Fabián Nicolás Pacheco Ubilluz, el fundo rustico "La Guerrero del Distrito de Los Aquijes por el precio de \$ 345,000.00 USA y que por motivo de dicho contrato el imputado Fabián Nicolás Pacheco Ubilluz por intermedio de Mónica Yolanda Uculmana Matías, presento ante la Municipalidad agraviada el recibo N° 1150 de fecha 19 de agosto del 2003 en que aparece haber pagado S/. 5,000.00 nuevos soles por impuesto de Alcabala demostrándose de la investigación que dicha suma de dinero no ingreso a la Municipalidad mencionada, y que el llenado del recibo aludido lo hizo el encausado Eloy Reynaldo Huanca Yujra, verificándose además en la Municipalidad que el numero de dicho recibo corresponde a otro contribuyente y que el 19 de agosto del año 2003 no fue girado recibo alguno con el N° 1150, de lo que se tiene que el imputado Eloy Reynaldo Huanca Yujra sería la persona que habría entregado el recibo N° 1150 al encausado Fabián Nicolás Pacheco Ubilluz a cambio de los S/. 5,000.00 nuevos soles con la finalidad de que éste ultimo no pague el monto real de dicho impuesto ascendente a S/. 27,962.60 nuevos soles, perjudicándose económicamente de esta manera la entidad edilicia; ante estos hechos expuestos es de verse que el encausado Eloy Reynaldo Huanca Yujra ha incurrido en el delito de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio previsto y sancionado por el Art. 399 del Código Penal de igual forma que el encausado Fabián Nicolás Pacheco Ubilluz ha incurrido en el delito de Corrupción de Funcionario en la modalidad de Cohecho Activo Genérico previsto y sancionado por el Art. 399 del Código Penal modificado por Ley 28355; por otro lado se tiene que el imputado Eloy Reynaldo Huanca Yujra fue quien lleno el manuscrito del recibo N°

1482
M. C. G. G.
O. R.

Región de Ica - Municipalidad Distrital de Los Aquijes - Oficina de Rentas y Tesorería

1150 de fecha 19 de agosto del 2003, donde figura que Fabián Nicolás Pacheco Ubillus pago a la Municipalidad Distrital de los Aquijes la suma de S/. 5,000.00 nuevos soles por concepto de Alcabala; acotándose en el Acta de Verificación de fs. 161/164 realizada por la Policía en la documentación obrante en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes se verificó en el talonario correspondiente existe un recibo con el N° 1150 de fecha 22 de abril del 2003 por S/. 8.00 nuevos soles a nombre de Ángeles de los Santos Hernández Muñoz y esposa, cuyo formato difiere del recibo N° 1150 de fecha 19 de agosto del 2003 materia de investigación de lo que se colige que el recibo N° 1150 materia de investigación no ha sido expedido por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, subsiguientemente es un documento falsificado, de lo que se tiene que el imputado Huanca Yujra a incurrido en el delito contra la Fé Pública en la modalidad de Falsedad Material de Documento Público regulado en el primer párrafo del Art. 427 del Código Penal; por ultimo se ha llegado a establecer que el certificado de No Adeudo de fecha 23 de julio del 2003 otorgado al encausado Hugo José Monthiel Bohórquez, que corrobora el pago del impuesto de Alcabala por S/. 5,000.00 nuevos soles mediante recibo N° 1949 es un documento falsificado, pues se ha falsificado la firma de la Jefa de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, Juana Olinda Elías de Hernández, conforme se ha determinado en el Informe Pericial de Grafotecnia de fs. 247/249, sin embargo dicho documento falso a sido utilizado por Monthiel Bohórquez, conforme aparece en su recurso de reclamación de fecha 10 de octubre del dos mil seis y escrito el 20 de diciembre del dos mil seis; así mismo se a establecido que el encausado Fabián Nicolás Pacheco Ubillus, a utilizado el recibo falsificado N° 1150 de fecha 19 de agosto del dos mil tres, presentándolo en la Municipalidad Distrital de los Aquijes en mayo del dos mil cinco, lo cual origino que los funcionarios de dicha entidad edilicia, Juana Olinda Elías de Hernández y Carlos Hugo Ramos Aparcana Remitan al imputado Carlos Enrique Osorio Vargas los informes N° 009-2005-AR y 001-2005-MDLA-AT respectivamente de los que se colige que los encausados Hugo José Monthiel Bohórquez y Fabián Nicolás Pacheco Ubillus han incurrido en el delito contra la Fe Publica en la modalidad de Uso de Documento Publico Falsificado, previsto y sancionado por el Art. 427° ultimo párrafo del Código Penal.

IV.- DESCRIPCION JURIDICA DE LA CONDUCTA IMPUTADA

Que, el delito Contra la Función Jurisdiccional Omisión Agravada de denuncia ilícito previsto en el Art. 427 segundo párrafo establece "si el hecho punible no denunciado tiene señalada en la Ley pena privativa de la Libertad superior a 05 cinco años la pena será no menor de 02 ni mayor de 04 años"; que el delito contra la Administración Pública -Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio delito previsto en el Art. 393 del Código Penal "El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativos, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas será reprimido con Pena Privativa de la Libertad no menor 05 años ni mayor de 08 años e inhabilitación conforme a los incisos 1) y 2) del Art. 36 del Código Penal; pues el delito contra la Fé Pública en la modalidad de Falsedad Material de Documento Público se encuentra regulado en el primer párrafo del Art. 427 del Código Penal

requiere "El que hace en todo o en parte un Documento Falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a Derecho u Obligación o servir para probar un hecho con el propósito de utilizar el documento será reprimido, si de su uso pueda resultar algún perjuicio, con pena privativa de la Libertad no menor de 02 ni mayor de 10 años y con 30 a 90 días multas si se trata de un Documento Publico, registro público, Título autentico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador"; que el delito de corrupción de funcionarios en la modalidad de Cohecho Genérico el cual esta regulado en el Art. 397° del Código Penal que establece "El que, bajo cualquier modalidad, ofrece da o promete a un funcionario o servidor publico, donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años"

V. SITUACION JURIDICA

Que a los procesados Eloy Reynaldo Huanca Yujra, Fabián Nicolás Pacheco Ubillus, Hugo José Monthiel Bohorquez, Carlos Enrique Osorio Vargas, se les a aperturado proceso con mandato de comparecencia restringida, siendo su condición de REO LIBRES.

VI. ANTIJURICIDAD:

No existen causas de justificación.

VII. IMPUTABILIDAD:

No existen causas de inimputabilidad.

VIII. ACUSACION PENAL Y REPARACION CIVIL

De conformidad con lo preceptuado en el art.173, primer párrafo, inc. 3 del Código Penal modificado por la Ley 28251, concordante con los Arts. 12,23,28,45,46,92 y 93 del Código Penal y el art.225 del Código de Procedimientos Penales; éste Ministerio Público **FORMULA ACUSACION** en contra de **ELOY REYNALDO HUANCA YUJRA** por la comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio, ilícito previsto en el Art. 393° del Código Penal, y Contra la Fe Publica en la modalidad de Falsificación Material de Documento Publico, ilícito previsto en el primer párrafo del Art. 427° del Código Penal, en agravio del Estado y la Municipalidad Distrital de los Aquijes, contra **FABIAN NICOLAS PACHECO UBILLUS** por la comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Activo Genérico, delito que se encuentra previsto y sancionado en el primer párrafo del Art. 397° del Código Penal, modificado por ley N° 28355 y contra la Fe Publica en la modalidad de Uso de Documento Publico Falsificado, ilícito penal que se encuentra previsto y sancionado en la ultima parte del Art. 427° del Código Penal., en agravio del Estado y la Municipalidad Distrital de los Aquijes, contra **HUGO JOSÉ MONTHIEL BOHORQUEZ** por el delito contra la Fe Publica en la modalidad de Uso de Documento Publico Falsificado, ilícito previsto y sancionado por la ultima parte del Art. 427° del Código Penal ;contra **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS**,

1430
1/1
pe 6

1485

1485

por la comisión del delito contra la Función Jurisdiccional Omisión de Denuncia del delito que se encuentra previsto y sancionado en el Art. 407° segundo párrafo del Código Penal, en agravio del Estado y la Municipalidad Distrital de los Aquijes; solicitando se imponga a los acusados Eloy Reynaldo Huanca Yujra y Fabián Nicolás Pacheco Ubillus, la pena privativa de libertad de seis años, e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del Art. 36° del Código Penal, y con treinta a noventa días multa; para el acusado Hugo José Monthiél Bohórquez se le imponga la pena privativa de libertad de cinco años y con treinta a noventa días multa, y para el acusado Carlos Enrique Osorio Vargas la pena privativa de libertad de cuatro años, así como al pago de la suma de **DIEZ MIL NUEVOS SOLES** por concepto de reparación civil que deberán abonar dichos acusados a favor de los agraviados con el producto de sus trabajo a falta de bienes patrimoniales.

IX.- AUDIENCIA E INSTRUCCIÓN:

La instrucción a sido regular mente tramitada.- no hay conferenciado con los acusados.- la Sala Penal se servirá señalar día y hora para el inicio del juicio oral.-

OTROSI DIGO: Que se ha aperturado instrucción contra Carlos Enrique Osorio Vargas por el delito de Abuso de Autoridad Genérico previsto en el Art. 376° del Código Penal, así mismo contra Eloy Reynaldo Huanca Yujra, Juana Olinda Elías de Hernández, Carlos Hugo Ramos Aparcana y Armando Leonardo Vásquez Herrera por el delito de Abuso de Autoridad -Incumplimiento de Funciones, regulado en el Art. 377° del Código Penal, y conforme a las penas ahí señaladas y que de la comisión de los hechos investigados, dichos delitos han prescrito, de conformidad con el Art. 80° y 83° del Código Penal, por lo que es menester se declare extinguida la acción penal al respecto.

OTROSI DIGO: Que se recabe los antecedentes policiales y judiciales de los pre citados acusados.

OTROSI SIGO: Se notifique al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de los Aquijes para que cumpla con dar su declaración preventiva.



Rodríguez

RIGOBERTO PARRA RODRIGUEZ
Fiscal Superior Titular de la Fiscalía Superior
Penal de Liquidación y Adecuación de Ica



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA
SALA PENAL LIQUIDADORA

150
[Handwritten signature]

EXP. N° 2007-01081

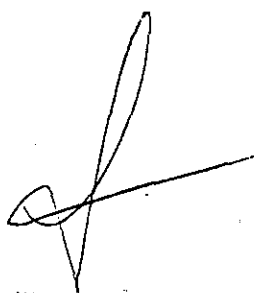
RESOLUCION N° 29

Ica, uno de octubre del dos mil diez.

Dado cuenta: De la revisión del dictamen fiscal de fojas mil cuatrocientos setentiocho a mil cuatrocientos ochenticinco y en su primer otrosí, se advierte que el representante del Ministerio Público si bien precisa que algunos delitos habrían prescrito, empero no ha cumplido con pronunciarse si formula o no acusación respecto de los procesados que ahí menciona; siendo así, DISPUSIERON devolver los actuados al representante del Ministerio Público para que subsane la anotación en comentario; a los escritos presentados por los procesados Vásquez Herrera y Osorio Vargas con la absolución de la acusación fiscal.- Téngase presente; y por fijado el domicilio procesal del procesado Vásquez Herrera, sito en calle Urubamba N° 206.- Segundo Piso.- Ofic. 05 de ésta ciudad; interviene el doctor Benavente Quispe por impedimento de la doctora Travezan Moreyra.

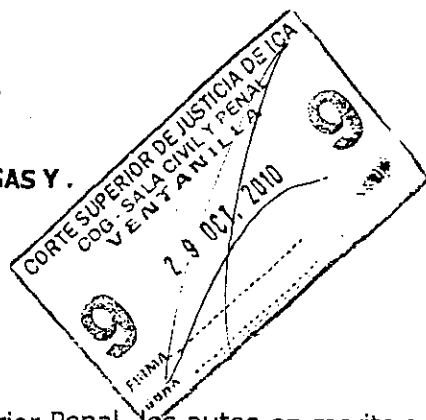
S.S.
GUTIERREZ MARTINEZ
CAVERO AQUIJE
BENAVENTE QUISPE

[Handwritten signatures]



Maria Angelica Tincopa Carhuas
SECRETARIA (e)
SALA PENAL LIQUIDADORA DE ICA

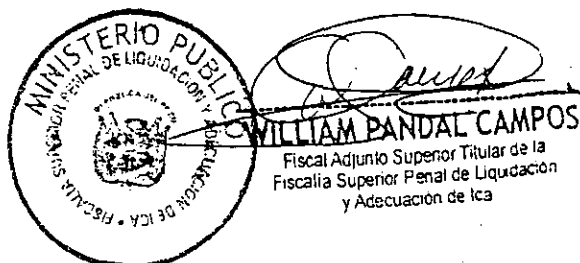
DICTAMEN PENAL : N° 967 -2010-1ERA.FSP-ICA.
INSTRUCCIÓN : N° 2007-1081
INCUPLADO : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS Y.
DELITO : COHECHO PASIVO PROPIO.
AGRAVIADO : EL ESTADO Y OTROS.



SEÑOR:

Vuelve a ésta Fiscalía Superior Penal, los autos en merito a la resolución N°29 de fs.1502, mediante la cual el Colegiado indica que en nuestro dictamen acusatorio de fs.1478 a 1485, si bien hemos precisado que algunos delitos han prescrito, también lo es que se ha omitido pronunciamiento si se formula o no acusación respecto a los procesados que ahí se menciona, estando a ello se emite el presente **dictamen complementario**; precisando que de la revisión de los actuados se éste Despacho Superior considera que **NO HAY MERITO PARA PASAR A JUICIO ORAL** contra **Carlos Enrique Osorio Vargas** por el delito de abuso de autoridad genérico previsto en el artículo 376 del Código Penal; y contra **Eloy Reynaldo Huanca Yujra, Juana Olinda Elías de Hernández, Carlos Hugo Ramos Aparcana y Armando Leonardo Vásquez Herrera**, por el delito de abuso de autoridad – incumplimiento de funciones, regulado en el artículo 377 del Código Penal, toda vez, que desde la comisión de los hechos investigados a la actualidad dichos delitos han prescrito de conformidad con lo señalado en ellos artículos 80 y 83 del multicitado Código Penal, por lo que es menester se declare **extinguida la acción penal por prescripción; debiendo disponerse el archivo de los actuados en dicho extremo**; por tanto téngase por aclarado dicho extremo; subsistiendo nuestra acusación en lo demás que contiene; en tal sentido se **DEVUELVE** los actuados para que se continúe con el tramite que corresponda a la presente causa penal.

Ica, 25 de octubre del 2010.



(3)

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA
SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE**

EXPEDIENTE N° : 2007-1081
PROCESADO : CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS Y OTROS
DELITO : COHECHO PASIVO PROPIO
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO
NATURALEZA : ORDINARIO

Resolución N° 30:

Ica, cuatro de enero.

Del año dos mil once.-

AUTOS Y VISTOS: Interviene como vocal ponente el doctor Huamaní Chávez, de conformidad con lo dictaminado por el señor Representante del Ministerio Público a fojas mil cuatrocientos setenta y ocho y su dictamen complementario a fojas mil quinientos seis; **Primero:** que, el representante del Ministerio Público es de la opinión que no hay mérito para pasar a juicio oral contra Carlos Enrique Osorio Vargas por el delito de abuso de Autoridad Genérico previsto en el artículo 376° del Código Penal y contra Eloy Reynaldo Huanca Yujra, Juana Olinda Elías de Hernández, Carlos Hugo Ramos Aparcana y Armando Leonardo Vásquez Herrera por el delito de Abuso de Autoridad- Incumplimiento de Funciones, delito previsto en el artículo 377° del Código Penal todos en agravio del Estado y de la Municipalidad de los Aquijes, en virtud que tales delitos habrían prescrito; **Segundo:** que, los delitos de Abuso de Autoridad Genérico y Abuso de Autoridad en la modalidad de Incumplimiento de Funciones tienen como penas máximas "no mayor de dos años de pena privativa de libertad" y "no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa"-respectivamente; **Tercero:** Que, de la denuncia penal de fojas novecientos noventa y uno, se advierte en cuanto al delito de abuso de autoridad que este comenzaría su plazo prescriptorio el quince de junio del año dos mil cinco, pues fue hasta esa fecha en que tuvo vigencia la condonación del interés moratorio del impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de los Aquijes- en consecuencia de conformidad con los artículos 80° y 83° del Código Penal, sumando los tres años que le corresponden para este delito la pena habría prescrito el catorce de junio del año dos mil ocho; **Cuarto:** en cuanto al delito de Abuso de Autoridad- Incumplimiento de Funciones la fecha de prescripción empezaría a correr del veintitrés de julio del año dos mil tres, pues es la fecha del recibo N° 1949 mediante la cual se pagó el impuesto de alcabala - siendo así el delito habría prescrito el veintidós de julio del año dos mil seis y estando al estado del expediente **DECLARARON: FUNDADA** la excepción de prescripción a favor de Carlos Enrique Osorio Vargas por el delito de Abuso de Autoridad Genérico (previsto y sancionado en el artículo 376° del Código Penal) en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes y contra Eloy Reynaldo Huanca Yujra, Juana Olinda Elías de Hernández, Carlos Hugo Ramos Aparcana y Armando Leonardo Vásquez Herrera por el delito de abuso de Autoridad - Incumplimiento de Funciones delito previsto y sancionado en el artículo 377° del Código Penal) en agravio del Estado y la Municipalidad Distrital de los Aquijes y **HABER MÉRITO PARA PASAR A JUICIO ORAL** contra Eloy Reynaldo Huanca Yujra por la comisión de los delitos Corrupción de Funcionarios en la modalidad de

01/2011 12:36:43

Pag 12 de 11

ORA - Sede Central
GO

2. autoridad
JUDICIAL
ELABORADO

23. 2011
FUENTE
DE INFORMACIONES
CORTE DE JUSTICIA DE ICA

ADORA - Sede Cere
DALGO

so de autoridad.

ert Escate Falls
Diligenciarlo
ala Penal de lca

ADORA - Sede Cere
DALGO

so de autoridad.

DOZA
lar
ra de lca

Cohecho Pasivo Propio (ilícito previsto en el artículo 393° del Código Penal) y contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Material de Documento Público (ilícito previsto en el primer párrafo del artículo 427° del Código Penal), en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes, contra *Fabián Nicolás Pacheco Ubillus por la comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Activo Genérico (previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 397° del Código Penal-modificado por Ley N° 28355) y contra la Fe Pública en la modalidad de Uso de Documento Público Falsificado (ilícito penal previsto y sancionado en la última parte del artículo 427° del Código Penal) en agravio del Estado y la Municipalidad Distrital de los Aquijes, contra *Hugo José Montiel Bohórquez por el delito contra la Fe Pública en la modalidad de Uso de Documento Público Falsificado; (ilícito previsto y sancionado en la última parte del artículo 427° del Código Penal) contra *Carlos Enrique Osorio Vargas por la comisión del delito contra la Función Jurisdiccional –omisión de denuncia (ilícito previsto y sancionado en el artículo 407° segundo párrafo del Código Penal) en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; en consecuencia **FIJARON**: fecha para la Audiencia Pública el día tres de marzo del año dos mil once a las diez de la mañana, debiendo acudir los imputados a la sala de audiencias de la Sala Penal Liquidadora de esta ciudad: **NOMBRARON** como abogada defensora de los acusados a la doctora Corina Rojas Bocanegra, en caso éstos no designen asesor legal; **NOTIFIQUESE**: a los acusados en su domicilio real y procesal señalado en autos, bajo apercibimiento de revocarse la comparecencia restringida por mandato de detención en caso de incomparecencia; debiendo secretaria dar cuenta de los cargos de las cédulas de notificación antes de la realización de la audiencia; **REALICENCE** las diligencias señaladas en el dictamen Fiscal de fojas mil cuatrocientos setenta y ocho y las demás que sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos; **HAGASE** la demás citaciones de ley. Avocándose al conocimiento los jueces superiores en mérito a la resolución administrativa N° 001-2011-P-CSJIC/PJ.-

S.S.
Quiroz Cárdenas
Sedano Núñez
Huamani Chávez

Exp. : 2007-1081
Sec. : Dr. Saldaña.
Proceso : Principal.
Sumilla : Adjuntar Certificado Médico

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE DE ICA.

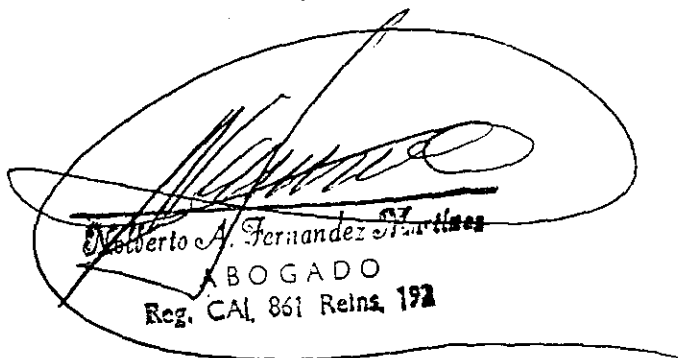
Nolberto A. Fernández Martínez, Abogado de Carlos Enrique Osorio Vargas, en el proceso que se le sigue por el presunto delito contra la Función Jurisdiccional-Omisión de denuncia en agravio del Estado Peruano; ante Ud. con respeto digo :

Con las facultades conferidas en el Art. 290 de la L.O.P.J. recorro ante su Despacho para adjuntar un Certificado Médico en el cual consta la imposibilidad de mi patrocinado Carlos Osorio Vargas, en poder presentarse a la Audiencia del inicio del Juicio Oral programado para el día 03 del presente mes y año; comprometiéndose en asistir a la próxima que se programe, y sea notificado.

POR TANTO :

Sírvase agregar a los autos y proceder conforme corresponde

Ica, 02 de marzo del 2011.


Nolberto A. Fernández Martínez
ABOGADO
Reg. CAJ 861 Reina 192

DEL PERU
XL IX-ICA

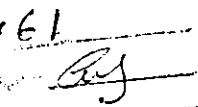
Quispe

A - Sede Central

Abuso de autoridad.

JUDICADO DISTRICTAL DE
HUACHIS - ICA / ICA
DE PARTES

26 MAR 2011

61


ERMINO

CA

NO

CA

26/03/2011 10:44:33

Pag 2 de 11



LIQUIDADORA - Sede Central

HIDALGO

Abuso de autoridad.

ICA / ICA / ICA

ERMINO
CA
ORA DE ICA

Corte Superior de Justicia de Ica
Sala Penal Liquidadora Permanente

Exp. N° 2007-1081

Res. N° 31

Ica, veintiuno de marzo
del dos mil once.-

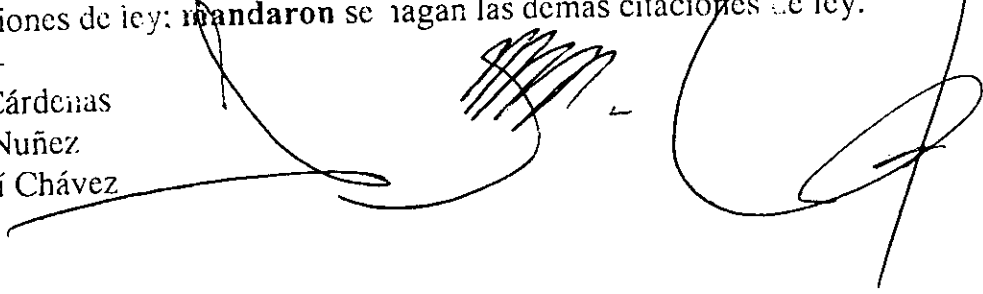
Dado cuenta con la razón que antecede: **señalaron** nuevamente audiencia para el diecinueve de mayo del año en curso a las diez horas con treinta minutos; **reitérese** en lo pertinente los mandatos contenidos en la resolución de fojas mil quinientos ocho y siguientes; proveyéndose el escrito presentado por el Abogado Nolberto Fernández Martínez por Carlos Osorio Vargas con fecha dos de marzo del año en curso: **estése** a la audiencia señalada en la presente resolución; proveyéndose el escrito presentado por Hugo Montiel Bohórquez con fecha dos de marzo del presente año: al principal **téngasele** por apersonado a la instancia, por designado al Abogado que autoriza y por señalado el domicilio legal que se indica, en tanto éste se encuentre dentro del radio urbano señalado para esta Corte Superior, donde se le hará llegar las notificaciones de ley: **mandaron** se hagan las demás citaciones de ley.

Señores.-

Quiroz Cárdenas

Sedano Nuñez

Huamaní Chávez



121

URGENTE

SALA SUPERIOR PENAL LIQUIDADORA DE ICA

CEDULA DE NOTIFICACION

Exp. : 2007-1081

A : ELOY REYNALDO HUANCA YUJRA

Dirección : CP. A. GRAÚ Mz. N Lte. 09 -- Callao

Z8.CALLAO EEXHORTOSE
286311-2011



06070025732411
00026087-2011-M

Por la presente se notifica a la persona de **ELOY REYNALDO HUANCA YUJRA** con la finalidad de que se apersona a la Sala Superior Penal Liquidadora de Ica, (sito en la calle Ayacucho No. 500 - Ica) a efectos de informarle que se ha dado inicio al Juicio Oral seguido en su contra y que deberá estar presente en la continuación del mismo a realizarse el **DIA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2011 A HORAS 09:20am**. Bajo apercibimiento de ser declarado reo ausente en caso de incomparecencia; todo ello con motivo del expediente Nro. 2007-1081, seguida en su contra, por el delito de abuso de autoridad, en agravio del Estado.

Ica, 26 de mayo del 2011

William Arones Huamanculi
Diligenciero

07 JUN 2011

00286311

Central de Inq. VUELTA
NOTIFICACION
Motive 07 de mayo 2011
Xmas 08:00 - 11:00
Callao 0608 06
del 2007-1081

DR. H. ZEKORCA HONORARIO
Investigador Judicial
N.º 00286311

URGENTE

SALA SUPERIOR PENAL LIQUIDADORA DE ICA

CEDULA DE NOTIFICACION

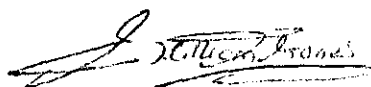
Exp. : 2007-1081

A : **ELOY REYNALDO HUANCA YUJRA**

Dirección : CP. A. GRAÚ Mz. N Lte. 09 – Callao

Por la presente se notifica a la persona de **ELOY REYNALDO HUANCA YUJRA**, con la finalidad de que se apersona a la Sala Superior Penal Liquidadora de Ica, (sito en la calle Ayacucho No. 500 – Ica) a efectos de informarle que se ha dado inicio al Juicio Oral seguido en su contra y que deberá estar presente en la continuación del mismo a realizarse el **DIA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2011 A HORAS 09:20am**. Bajo apercibimiento de ser declarado reo ausente en caso de incomparecencia; todo ello con motivo del expediente Nro. 2007-1081, seguida en su contra, por el delito de abuso de autoridad, en agravio del Estado.

Ica, 26 de mayo del 2011



William Arones Huamanculi
Diligenciero

07 JUN 2011

00340711

Sede Central - Calle Ayacucho N° 500 - Ica

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
4206-2011

Expediente :01081-2007-0-1401-JR-PE-05 F.Inicio: 19/06/2007 14:35:48
Juzgado :SALA PENAL LIQUIDADORA - Sede Central
Documento :OFICIO
F.Ingreso :07/06/2011 12:10:33 Folios : 1
Presentado :POLICIA NACIONAL POLICIA NACIONAL DEL PERU
Especialista :MELCHOR GARCIA VIZARRETA
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Cedulas :0 SIN CEDULAS DE NOTIFICACION
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :

NO REGISTRAN ANTECEDENTES LAS PERSONAL QUE SE SOLICITA

Observacion : CON OF N 1368-2011

MA TIJERO VALENCIA

Plantilla 1

Módulo 1

Sede Central - Calle Ayacucho N° 500 - Ica

4206-2011

Recibido

SESION 04

Expediente No. 2007-1081

En la Sala de Audiencias de la Sala Superior Penal Liquidadora de Ica, a los diez días del mes de junio del año dos mil once, siendo las once y cincuenta de la mañana, conformada la Sala por los señores jueces superiores Dr. Renán Quiroz Cárdenas - Presidente de Sala, Dr. Alfredo José Sedano Núñez y **Dra. Eleira Farfán Quispe - Directora de Debates por reconfirmación del Colegiado.**

Asimismo; se encuentran presentes la señorita Fiscal superior Dra. Amalia Vega Mamani, el acusado **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS**, identificado con D.N.I. No. 21475932, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Norberto Fernández Martínez, identificado con Reg. del C.A.I. No. 861. **HUGO JOSE MONTIEL BOHÓRQUEZ**, identificado con D.N.I. No. 07771665, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Raúl Augusto Mendoza Loyola, identificado con Reg. del C.A.I. No. 1983. **FABIAN NICOLAS PACHECO UBILLUS** identificado con D.N.I. No. 09335671, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Juan Temistocles García Cordova identificado con Reg. del C.A.I. No. 1590. presente la señora Defensora Pública Dra. Corina Rojas Bocanegra con Reg. del C.A.I. No. 445 (por Eloy Reynaldo Huanca Yujra). Asimismo se encuentra presente el señor Procurador Publico Anticorrupción del Distrito Judicial de Ica Dr. Víctor Domingo Heredia Bolívar con Reg. del C.A.I. No. 1513. **Presentes además el señor Secretario y Relator de Sala.**

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Seguidamente el señor Presidente de Sala da por reabierto la audiencia publica en el expediente N° 2007-1081 para juzgar a los acusados Eloy Reynaldo Huanca Yujra, por la comisión de los delitos corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo y contra la fé pública en la modalidad de falsedad material de documento público en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; contra Fabian Nicolás Pacheco Ubillus por la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo y contra la fe pública en la modalidad de uso de documento público falsificado en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; contra Hugo José Montiel Bohórquez por el delito contra la fe publica en la modalidad de uso de documento público falsificado y contra Carlos Enrique Osorio Vargas por la comisión del delito contra la función jurisdiccional - omisión de denuncia en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes. Luego solicita al señor Relator de lectura al acta de la sesión anterior, leída que fuere la misma, el señor Director de Debates procede a preguntar al señor representante del Ministerio Público y al señor abogado de la defensa si tienen alguna observación que hacer al acta, respondiendo cada uno a su turno que no, siendo aprobada sin observación alguna el acta de la sesión anterior, acta que en este acto es suscrita por el señor Presidente de la Sala y el señor Secretario.

DESPACHO

Seguidamente prosiguiendo con el desarrollo del Juicio Oral el señor **director de debates** dispone que secretaría de cuenta del despacho, por lo que seguidamente se informa que se ha recabado los antecedentes policiales de los acusados Carlos Enrique Osorio Vargas, Hugo José Montiel Bohórquez, Fabian Nicolas Pacheco Ubillus y Eloy

Reynaldo Huanca Yujra; Acto seguido el Colegiado dispone que se agreguen a los autos y ordena se continúe con el desarrollo del proceso según su estado.

Seguidamente el **señor director de debates** manifiesta que la sesión anterior se suspendió a pedido de los Abogados de la defensa quienes solicitaron se les proporcionara un tiempo prudencial en el cual pudieran conferenciar con sus patrocinados y les expliquen las bondades de la ley N° 28122 (**Ley de conclusión anticipada**), por lo que siendo ello así el señor director de debates luego del tiempo otorgado pregunta **¿acusado Carlos Enrique Osorio Vargas reconoce ser autor o partícipe del delito que se le imputa, así como ser responsable de la reparación civil?** Dijo: que se considera inocente y por tanto no se acoge a la ley de conclusión anticipada; **¿acusado Hugo José Montiel Bohórquez reconoce ser autor o partícipe del delito que se le imputa, así como ser responsable de la reparación civil?** Dijo: que no se acoge; **¿acusado Fabian Nicolas Pacheco Ubillus reconoce ser autor o partícipe del delito que se le imputa, así como ser responsable de la reparación civil?** Dijo: que no, ya que se considera inocente.

En este acto el Colegiado advirtiendo la existencia de otros procesos pendientes de dar cuenta **DISPUSIERON** suspender la presente sesión pública a efectos de ser continuada el día **VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS TRES DE LA TARDE**; requiriéndose la presencia de los acusados; bajo apercibimiento de ser declarados reos contumaz y ordenar su ubicación, captura y puesto a disposición de esta Superior sala en caso de inasistencia; asimismo se les hace de conocimiento que en caso de incomparecencia del Abogado su elección serán asistido por el defensor público adscrito a esta superior Sala. Con lo que concluyó el acto, de lo que doy fe.

SESION 05

Expediente No. 2007-1081

En la Sala de Audiencias de la Sala Superior Penal Liquidadora de Ica, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once, siendo las tres de la tarde, conformada la Sala por los señores jueces superiores Dr. Renán Quiroz Cárdenas - Presidente de Sala, Dr. Alfredo José Sedano Núñez y **Dra. Elcira Farfán Quispe - Directora de Debates.**

Asimismo; se encuentran presentes el señor Fiscal superior Dr. Rigoberto Parra Rodríguez, el acusado **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS**, identificado con D.N.I. No. 21475932, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Norberto Fernández Martínez, identificado con Reg. del C.A.J. No. 861. **HUGO JOSE MONTIEL BOHÓRQUEZ**, identificado con D.N.I. No. 07771665, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Raúl Augusto Mendoza Loyola, identificado con Reg. del C.A.J. No. 1983. **FABIAN NICOLAS PACHECO UBILLUS** identificado con D.N.I. No. 09335671, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Juan Temistocles García Cordova identificado con Reg. del C.A.J. No. 1590. presente la señora Defensora Pública Dra. Corina Rojas Bocanegra con Reg. del C.A.J. No. 445 (por Eloy Reynaldo Huanca Yujra). Asimismo se encuentra presente el señor Procurador Publico Anticorrupción del Distrito Judicial de Ica Dr. Víctor Domingo Heredia Bolívar con Reg. del C.A.J. No. 1513. **Presentes además el señor Secretario y Relator de Sala.**

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Seguidamente el señor Presidente de Sala da por reabierto la audiencia publica en el expediente N° 2007-1081 para juzgar a los acusados Eloy Reynaldo Huanca Yujra, por la comisión de los delitos corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo y contra la fé pública en la modalidad de falsedad material de documento público en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; contra Fabian Nicolás Pacheco Ubillus por la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo y contra la fe pública en la modalidad de uso de documento público falsificado en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; contra Hugo José Montiel Bohórquez por el delito contra la fe publica en la modalidad de uso de documento público falsificado y contra Carlos Enrique Osorio Vargas por la comisión del delito contra la función jurisdiccional - omisión de denuncia en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes. Luego solicita al señor Relator de lectura al acta de la sesión anterior, leída que fuere la misma, el señor Director de Debates procede a preguntar al señor representante del Ministerio Público y al señor abogado de la defensa si tienen alguna observación que hacer al acta, respondiendo cada uno a su turno que no, siendo aprobada sin observación alguna el acta de la sesión anterior, acta que en este acto es suscrita por el señor Presidente de la Sala y el señor Secretario.

DESPACHO

Seguidamente prosiguiendo con el desarrollo del Juicio Oral la señora **directora de debates** dispone que secretaría de cuenta del despacho, por lo que seguidamente se informa que no hay despacho pendiente de dar cuenta; Acto seguido la señora **directora de debates** ordenas se continúe con el desarrollo del proceso según su estado.

INTERROGATORIO DEL ACUSADO CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

En este acto el señor presidente exhorta al acusado a efectos de que se conduzca con la verdad en los hechos materia de juzgamiento, dándose inicio a la diligencia de la siguiente manera, haciendo de conocimiento que el acusado Carlos Enrique Osorio Vargas a la fecha no ha rendido su declaración instructiva, motivo por el cual procederá a ser interrogado por el Colegiado:

Acto seguido la señora directora de debates Dra. Elcira Farfan Quispe procede a efectuar el interrogatorio del acusado Carlos Enrique Osorio Vargas.

ACUSADO: ¿ESTA CONFORME CON SU DECLARACION ANTE LA POLICIA?

DIJO: Que si.

ACUSADO: ¿QUÉ VINCULO TENIA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES?

DIJO: Que era Alcalde de dicha Municipalidad desde el año dos mil tres al dos mil seis.

ACUSADO: ¿DURANTE SU PERIODO DE GESTION SE REALIZO LA COMPRAVENTA CON HUGO JOSE MONTIEL BOHORQUEZ?

DIJO: Que si.

ACUSADO: ¿PUEDE PRECISAR COMO SE DIO EL HECHO?

DIJO: Que el problema nace por un recibo del cual hace un informe la señora Juana Eñías quien era Jefa de Rentas.

ACUSADO: ¿QUIÉN REMITIA ESE RECIBO FALSO?

DIJO: Que tenía membrete de la Municipalidad pero que no pertenecía, pues no tenía el código de la Municipalidad.

ACUSADO: ¿SOBRE QUE ERA EL RECIBO FALSO?

DIJO: Que era sobre un pago de Alcabala que tenía que realizar una empresa.

ACUSADO: ¿QUIERE DECIR QUE LA EMPRESA PAGO EL CONCEPTO POR ALCABALA Y LA MUNICIPALIDAD LE ENTREGO UN RECIBO FALSO?

DIJO: Que si y que por ello la Jefa de rentas le informa que había encontrado un recibo falso y el deponente ordena se haga una investigación por parte de Asesoría Legal de la Municipalidad.

ACUSADO: ¿POR QUÉ MONTO SE EMITIO EL RECIBO DE LA REFERENCIA?

DIJO: Que fue pro cinco mil nuevos soles.

ACUSADO: ¿Y CUAL FUE EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION QUE USTED ORDENO?

DIJO: Que le llega un informe legal en donde le indica que se había realizado una denuncia contra una persona por no haber cancelado su deuda.

ACUSADO: ¿PARA QUE DIGA SI LA VENTA REALIZADA ENTRE CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS Y HUGO JOSE MONTIEL BOHORQUEZ SOBRE EL FONDO LA GUERRERO, HA SIDO REGISTRADO EN EL CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD?

DIJO: Que de esa venta se paga un derecho de alcabala a la Municipalidad y cuando el se cancela la deuda se le entrega un certificado de no adeudo.

ACUSADO: ¿ES DECIR QUE EL RECIBO FALSO HA SIDO CANCELADO CON DINERO EN EFECTIVO?

DIJO: Que primeramente ese recibo falso nunca perteneció a la Municipalidad, la empresa posteriormente cuando se le hace saber de la deuda éste procedió a la cancelación de toda la deuda por impuesto predial y por impuesto de alcabala.

ACUSADO: ¿LUEGO DE QUE TIEMPO QUE SE DESCUBRIO EL RECIBO FALSO HA CANCELADO LA EMPRESA?

DIJO: Que fue el doce de mayo del dos mil cinco.

ACUSADO: ¿QUIÉN SE PERCATO QUE EL RECIBO ERA FALSO?

DIJO: Que no recuerda, pero sabe que la Jefe de Rentas le hizo saber mediante un oficio de la existencia de un recibo que no coincidía con la numeración.

ACUSADO: ¿Y AL TOMAR CONOCIMIENTO QUE SE ESTABA ACREDITANDO EL PAGO DE UNA ALCABALA CON UN RECIBO FALSO QUE HIZO USTED APARTE DE LA INVESTIGACION?

DIJO: Que solicita se realice una investigación por parte de Asesoría legal.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Juez Superior Dr. Renan Quiroz Cárdenas a que efectúe el interrogatorio del acusado Carlos Enrique Osorio Vargas.

Quien manifiesta que no desea formular preguntas.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Juez Superior Dr. Alfredo José Sedano Núñez a que efectúe el interrogatorio del acusado Carlos Enrique Osorio Vargas.

Quien manifiesta que no desea formular preguntas.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Fiscal Superior Dr. Rigoberto Parra Rodríguez a que efectúe el interrogatorio del acusado Carlos Enrique Osorio Vargas.

ACUSADO: ¿CON EL INFORME, SU JEFE DE RENTAS LE HACE CONOCER QUE SE HABIA PRESENTADO ANTE LA MUNICIPALIDAD EL RECIBO 1150 DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES?

DIJO: Que sí.

ACUSADO: ¿QUÉ ACCIONES TOMO DE INMEDIATO?

DIJO: Que cuando recibe el informe hace un proveído para que pase a la parte legal para que haga una investigación de donde provenía el recibo falso.

ACUSADO: ¿LA JEFA DE RENTAS NO LE DECIA EN EL INFORME DE DONDE PROVENIA EL RECIBO?

DIJO: Que solo decía que era producto del pago de alcabala de una compraventa.

ACUSADO: ¿A USTED SE LE DENUNCIA NO POR EL DOCUMENTO SI ERA VERDADERO O FALSO, SINO QUE USTED NO DENUNCIO EL HECHO. QUE HIZO USTED?

DIJO: Que el hizo un proveído para que dicho informa pasara a la Asesoría legal quien se iba a encargar de las investigaciones, ya que el deponente no podía accionar sino tenía conocimiento en materia legal..

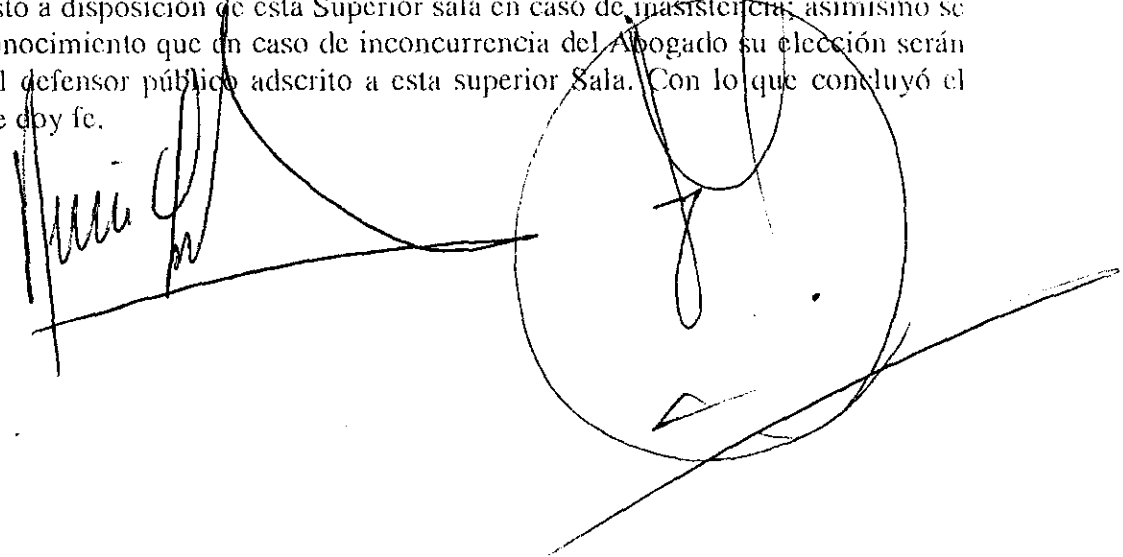
ACUSADO: ¿QUÉ LE DIJO EL ABOGADO DE ASESORIA RESPECTO DEL RECIBO?

DIJO: Que le dijo que primeramente el recibo no había causado ningún perjuicio a la Municipalidad.

ACUSADO: ¿SINO SE INFORMABA QUE HUBIERA PASADO?

DIJO: Que se hubiera causado un perjuicio.

Acto seguido el señor Fiscal Superior solicita la suspensión de la presente audiencia para efectos de mejor realizar un minuciosos estudio de autos, Siendo ello así estando a lo solicitado por el señor Fiscal Superior **DISPUSIERON** suspender la presente sesión pública a efectos de ser continuada el día **UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA**; requiriéndose la presencia de los acusados; bajo apercibimiento de ser declarados reos contumaz y ordenar su ubicación, captura y puesto a disposición de esta Superior sala en caso de inasistencia; asimismo se les hace de conocimiento que en caso de incomparecencia del Abogado su elección serán asistido por el defensor público adscrito a esta superior Sala. Con lo que concluyó el acto, de lo que doy fe.

The image shows a handwritten signature on the left side of the page. To the right of the signature is a large, circular stamp. Inside the stamp, there is another handwritten signature or set of initials. The stamp appears to be a seal or a mark of authentication.

SESION 06

Expediente No. 2007-1081

En la Sala de Audiencias de la Sala Superior Penal Liquidadora de Ica, uno de julio del año dos mil once, siendo las ocho y treinta de la mañana, conformada la Sala por los señores jueces superiores Dr. Renán Quiroz Cárdenas - Presidente de Sala, Dr. Alfredo José Sedano Núñez y **Dra. Elcira Farfán Quispe - Directora de Debates.**

Asimismo; se encuentran presentes el señor Fiscal superior Dr. Rigoberto Parra Rodríguez, el acusado **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS**, identificado con D.N.I. No. 21475932, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Norberto Fernández Martínez, identificado con Reg. del C.A.I. No. 861. **HUGO JOSÉ MONTIEL BOHÓRQUEZ**, identificado con D.N.I. No. 07771665, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Raúl Augusto Mendoza Loyola, identificado con Reg. del C.A.I. No. 1983. **FABIAN NICOLAS PACHECO UBILLUS** identificado con D.N.I. No. 09335671, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Juan Temistocles García Cordova identificado con Reg. del C.A.I. No. 1590, presente la señora Defensora Pública Dra. Corina Rojas Bocanegra con Reg. del C.A.I. No. 445 (por Eloy Reynaldo Huanca Yujra). **Presentes además el señor Secretario y Relator de Sala.**

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Seguidamente el señor Presidente de Sala da por reabierta la audiencia pública en el expediente N° 2007-1081 para juzgar a los acusados Eloy Reynaldo Huanca Yujra, por la comisión de los delitos corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo y contra la fé pública en la modalidad de falsedad material de documento público en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; contra Fabian Nicolás Pacheco Ubillus por la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo y contra la fe pública en la modalidad de uso de documento público falsificado en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; contra Hugo José Montiel Bohórquez por el delito contra la fe publica en la modalidad de uso de documento público falsificado y contra Carlos Enrique Osorio Vargas por la comisión del delito contra la función jurisdiccional - omisión de denuncia en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes. Luego solicita al señor Relator de lectura al acta de la sesión anterior, leída que fuere la misma, el señor Director de Debates procede a preguntar al señor representante del Ministerio Público y al señor abogado de la defensa si tienen alguna observación que hacer al acta, respondiendo cada uno a su turno que no, siendo aprobada sin observación alguna el acta de la sesión anterior, acta que en este acto es suscrita por el señor Presidente de la Sala y el señor Secretario.

DESPACHO

Seguidamente prosiguiendo con el desarrollo del Juicio Oral la señora **directora de debates** dispone que secretaria de cuenta del despacho, por lo que seguidamente se informa que no hay despacho pendiente de dar cuenta; Acto seguido la señora directora de debates ordenas se continúe con el desarrollo del proceso según su estado.

CONTINUACION DEL INTERROGATORIO DEL ACUSADO CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Fiscal Superior Dr. Rigoberto Parra Rodríguez a que efectúe el interrogatorio del acusado Carlos Enrique Osorio Vargas.

ACUSADO: ¿POR QUÉ MOTIVO HIZO LA DENUNCIA RESPECTIVA RESPECTO A LO QUE SE LE HIZO DE CONOCIMIENTO SOBRE LA NO CONFORMIDAD DEL RECIBO 1150 DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES POR LA SUMA DE CINCO MIL NUEVOS SOLES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE ALCABALA? **DIJO:** Que el deponente se entera de los hechos por un informe que hizo la Jefe de Rentas de la Municipalidad e inmediatamente hizo un proveído para la Oficina de Asesoría Legal quienes debían decidir que acciones debía adoptar el deponente en su condición de Alcalde. Aparte ello se respaldó con una sesión de Concejo.

ACUSADO: ¿SIGNIFICA QUE SU DECISIÓN DEPENDIA DEL ASESOR LEGAL? **DIJO:** Que sí, ya que como Alcalde no conocía la base legal y éste le informa que no existía mérito para formular una denuncia ya que no se causó perjuicio a la Municipalidad.

ACUSADO: ¿PERO USTED NECESITA LA APROBACION DE ASESORIA LEGAL PARA SABER SI UN HECHO CONSTITUYE DELITO? **DIJO:** Que el deponente consulto y eso fue lo que le pareció correcto.

ACUSADO: ¿CUÁL FUE LA FUNDAMENTACION DE LA SESION DE CONSEJO PARA DECIR QUE ELLO NO CONSTITUI DELITO? **DIJO:** Que la máxima instancia determino que Asesoría Legal determinara si el hecho era delito o no y luego ellos dieron su informe legal.

ACUSADO: ¿CUÁL FUE EL INFORME LEGAL? **DIJO:** Que no recuerda en estos momentos pero que informaba que ya se había cancelado los tributos.

ACUSADO: ¿A CUANTO ASCENDIA EL IMPUESTO DE ALCABALA? **DIJO:** Que no recuerda.

ACUSADO: ¿EL IMPUESTO NO ERA POR LA SUMA DE VEINTISIETE MIL NUEVOS SOLES APROXIMADAMENTE? **DIJO:** Que sí.

ACUSADO: ¿Y LOS CINCO MIL NUEVOS SOLES POR QUE CONCEPTO FUERON? **DIJO:** Que no recuerda.

En este acto el señor Abogado de la defensa pide el uso de la palabra y hace saber al señor Fiscal que hay dos recibos de cinco mil nuevos soles, uno que sí ingreso y otro que fue el 1150 que nunca ingreso a la Municipalidad, debe diferenciarse ello. Luego el señor Fiscal retoma su interrogatorio.

ACUSADO: ¿EL RECIBO 1150 ERA FALSO? **DIJO:** Que sí.

ACUSADO: ¿QUÉ LE INFORMA ASESORIA LEGAL RESPECTO AL RECIBO 1150, RESPECTO A LA CERTIFICACION Y RESPECTO AL SELLO? **DIJO:** Que Asesoría les informo que no se había causado perjuicio a la Municipalidad y por tanto no se necesitaba formular una denuncia penal.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Abogado de la defensa Dr. Norberto Fernández Martínez a que efectúe el interrogatorio del acusado Carlos Enrique Osorio Vargas.

ACUSADO: ¿EL RECIBO 1150 INGRESO O NO A LA MUNICIPALIDAD? **DIJO:** Que no ingreso.

ACUSADO: ¿SE CAUSO ALGUN PERJUICIO A LA MUNICIPALIDAD? **DIJO:** Que ninguno.

ACUSADO: ¿USTED OBTUVO ALGUN BENEFICIO CON ELLO? **DIJO:** Que ninguno.

ACUSADO: ¿USTED RECUERDA QUIEN LE HIZO LA DENUNCIA? **DIJO:** Que fue el señor Antonio Muñoz.

ACUSADO: ¿RECUERDA LA FECHA? **DIJO:** Que fue un diez de octubre del año dos mil seis.

ACUSADO: ¿ANTES DE ESA FECHA CUAL ERA LA RELACION QUE TENIA USTED CON EL CITADO REGIDOR? **DIJO:** Que hasta el mes de julio del dos mil seis tenia muy buenas relaciones.

ACUSADO: ¿QUÉ SUCEDIÓ LUEGO? **DIJO:** Que paso un tema de vacancia en la cual el Regidor Antonio Muñoz quería ser Alcalde.

ACUSADO: ¿ULTIMAMENTE ESTE SEÑOR LE HA HECHIO OTRA DENUNCIA? **DIJO:** Que si, que el año pasado en pleno proceso electoral le hizo dos denuncias mas.

ACUSADO: ¿ES DECIR QUE MANTIENE USTED UNA ENEMISTAD? **DIJO:** Que si, de carácter político.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Abogado de la defensa Dr. Raúl Augusto Mendoza Loyola a que efectúe el interrogatorio del acusado Carlos Enrique Osorio Vargas.

ACUSADO: ¿EXISTE ALGUN INFORME TRIBUTARIO O CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD EN EL CUAL SE HAY SEÑALADO QUE DE ALGUNA MANERA EL DINERO MATERIA DEL RECIBO QUE ES MATERIA DE DENUNCIA HA CAUSADO ALGUN PERJUICIO A LA MUNICIPALIDAD? **DIJO:** Que no hubo perjuicio a la Municipalidad, que ello esta contenido en el informe.

ACUSADO: ¿QUIÉN EMITIO EL INFORME? **DIJO:** Que fue la Jefe de Rentas.

ACUSADO: ¿LA EMPRESA CONTRATO UNA EMPRESA PARA QUE VIERA EL TEMA TRIBUTARIO? DIJO: Que sí, y que la jefa de rentas emitió su informe de que los señores no tenían ninguna deuda con la Municipalidad.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Abogado de la defensa Dr. Juan Temistocles García Cordova a que efectúe el interrogatorio del acusado Carlos Enrique Osorio Vargas.

ACUSADO: ¿EL SEÑOR NICOLAS PACHECO LLEGO A CANCELAR EL IMPUESTO DE ALCABALA POR CONCEPTO DE LA COMPRA VENTA DEL FUNDO? DIJO: Que sí.

ACUSADO: ¿EL SEÑOR HUGO MONTIEL BOJORQUEZ PAGO EL IMPUESTO DE ALCABALA? DIJO: Que sí.

ACUSADO: ¿RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE ALCABALA Y LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDO SE CAUSO PERJUICIO A LA MUNICIPALIDAD? DIJO: Que no.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita a la señora Abogada de la defensa Dra. Corina Rojas Bocanegra a que efectúe el interrogatorio del acusado Carlos Enrique Osorio Vargas.

Quien manifiesta que no desea formular preguntas.

Acto seguido el Colegiado advirtiendo la existencia de otros procesos pendientes de dar cuenta **DISPUSIERON** suspender la presente sesión pública a efectos de ser continuada el día **DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE**; requiriéndose la presencia de los acusados; bajo apercibimiento de ser declarados reos contumaz y ordenar su ubicación, captura y puesto a disposición de esta Superior sala en caso de inasistencia; asimismo se les hace de conocimiento que en caso de inconcurrencia del Abogado su elección serán asistido por el defensor público adscrito a esta superior Sala. Con lo que concluyó el acto, de lo que doy fe.

SESION 07

Expediente No. 2007-1081

En la Sala de Audiencias de la Sala Superior Penal Liquidadora de Ica, a los doce días del mes de julio del año dos mil once, siendo las doce y treinta de la tarde, conformada la Sala por los señores jueces superiores Dr. Renán Quiroz Cárdenas – Presidente de Sala, Dr. Alfredo José Sedano Núñez y **Dra. Elcira Farfán Quispe - Directora de Debates.**

Asimismo; se encuentran presentes la señorita Fiscal superior Dra. Amalia Vega Mamani, el acusado **CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS**, identificado con D.N.I. No. 21475932, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Norberto Fernández Martínez, identificado con Reg. del C.A.I. No. 861. **HUGO JOSE MONTIEL BOHÓRQUEZ**, identificado con D.N.I. No. 07771665, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Raúl Augusto Mendoza Loyola, identificado con Reg. del C.A.I. No. 1983. **FABIAN NICOLAS PACHECO UBILLUS** identificado con D.N.I. No. 09335671, debidamente asistido de su abogado defensor el Dr. Juan Temistocles García Cordova identificado con Reg. del C.A.I. No. 1590. presente la señora Defensora Pública Dra. Corina Rojas Bocanegra con Reg. del C.A.I. No. 445 (por Eloy Reynaldo Huanca Yujra). **Presentes además el señor Secretario y Relator de Sala.**

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Seguidamente el señor Presidente de Sala da por reabierta la audiencia pública en el expediente N° 2007-1081 para juzgar a los acusados Eloy Reynaldo Huanca Yujra, por la comisión de los delitos corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo y contra la fé pública en la modalidad de falsedad material de documento público en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; contra Fabian Nicolás Pacheco Ubillus por la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho activo y contra la fe pública en la modalidad de uso de documento público falsificado en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes; contra Hugo José Montiel Bohórquez por el delito contra la fe publica en la modalidad de uso de documento público falsificado y contra Carlos Enrique Osorio Vargas por la comisión del delito contra la función jurisdiccional – omisión de denuncia en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de los Aquijes. Luego solicita al señor Relator de lectura al acta de la sesión anterior, leída que fuere la misma, la señora Directora de Debates procede a preguntar al señor representante del Ministerio Público y al señor abogado de la defensa si tienen alguna observación que hacer al acta, respondiendo cada uno a su turno que no, siendo aprobada sin observación alguna el acta de la sesión anterior, acta que en este acto es suscrita por el señor Presidente de la Sala y el señor Secretario.

DESPACHO

Seguidamente prosiguiendo con el desarrollo del Juicio Oral la señora directora de debates dispone que secretaría de cuenta del despacho, por lo que seguidamente se informa que no hay despacho pendiente de dar cuenta; Acto seguido la señora directora de debates ordenas se continúe con el desarrollo del proceso según su estado.

INTERROGATORIO DEL ACUSADO HUGO JOSE MONTIEL BOHORQUEZ

En este acto el señor presidente exhorta al acusado Hugo Jose Montiel Bohorquez a efectos de que se conduzca con la verdad en los hechos materia de juzgamiento, dándose inicio a la diligencia de la siguiente manera:

Acto seguido el señor director de debates invita a la señorita Fiscal Superior Dra. Amalia Vega Mamani a que efectúe el interrogatorio del acusado Hugo Jose Montiel Bohorquez.

ACUSADO: ¿QUÉ TIPO COMPRA VENTA Y CON QUIEN LA REALIZO? **DIJO:** Que se hace una compra venta con la empresa Imagen Empresarial, que es una empresa Liquidadora de bienes del Estado y lo que se pago fue el impuesto de Alcabala, que ello ocurrió el veintitrés de julio del dos mil tres.

ACUSADO: ¿CUÁNTO PAGO POR EL IMPUESTO DE ALCABALA? **DIJO:** Que le pago a la Municipalidad de los Aquijes un monto de cinco mil nuevos soles, quien realizó el pago fue su secretaria, cancelando el monto en un solo pago.

ACUSADO: ¿LE DIERON ALGUN RECIBO? **DIJO:** Que a su secretaria le dieron un recibo por el pago y un documento de no adeudo.

ACUSADO: ¿Y ESE DOCUMENTO SE LO DIO A USTED? **DIJO:** Que su secretaria se encarga de guardarlo.

ACUSADO: ¿EL RECIBO AL QUE HACE REFERENCIA ES FALSIFICADO, SEGÚN LA CONTRALORIA? **DIJO:** Que no lo entiende, pues se efectuó el pago, siendo que el dinero si ingreso a la Municipalidad.

ACUSADO: ¿USTED EN NINGUN MOMENTO VERIFICO SI EL RECIBO INDICABA EL MONTO PAGADO? **DIJO:** Que su secretaria le comentó que el dinero se lo recibió la señora Carmen.

ACUSADO: ¿Y EL RECIBO DE ALCABALA LO USO PARA OTRO TRAMITE? **DIJO:** Que solo se uso para presentarlo a Registros Públicos y que dicho trámite también lo hizo su secretaria.

ACUSADO: ¿CUÁNDO USTED ADQUIERE LA PROPIEDAD QUE CARGO OCUPABA? **DIJO:** Que siempre ha sido empresario desde hace quince años.

ACUSADO: ¿ACTUALMENTE LA PROPIEDAD DE COMPRAVENTA HA SIDO INSCRITA? **DIJO:** Que se la vendió a Fabian, agrega que lo que le informo la Municipalidad fue que el pago de Alcabala estaba mal hecho, no que el recibo había sido falsificado, que luego de consultar con sus Abogados efectivamente noto que el pago por Alcabala era mas, pero que nunca obro de mala fe, por lo que acudió nuevamente a la Municipalidad e hizo un reintegro por el impuesto de Alcabala de veintidós mil nuevos soles.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Abogado de la defensa Dr. Raúl Augusto Mendoza Loyola a que efectúe el interrogatorio del acusado Hugo José Montiel Bohorquez.

ACUSADO: ¿CUÁL FUE EL MONTO DEL RECURSO DE RECLAMACION QUE PRESENTO A LA MUNICIPALIDAD DE LOS AQUIJES? **DIJO:** Que si, que lo hizo porque estaba seguro que el pago era uno solo.

ACUSADO: ¿CUÁL FUE EL DOCUMENTO QUE PRESENTO PARA SUSTENTAR EL RECURSO DE RECLAMACION? **DIJO:** Que presento el recibo que le dieron por la suma de cinco mil nuevos soles, y presentó también el certificado de no adeudo.

ACUSADO: ¿ES DECIR USTED PRESENTO TAMBIEN EL CERTIFICADO DE NO ADEUDO? **DIJO:** Que si.

ACUSADO: ¿USTED SABIA QUE EL CERTIFICADO DE NO ADEUDO ERA FALSIFICADO? **DIJO:** Que si hubiera sabido se hubiera quedado con el recibo y que no iba a reclamar por un recibo que sale de la Municipalidad.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Abogado de la defensa Dr. Norberto Fernandez Martínez a que efectúe el interrogatorio del acusado Hugo José Montiel Bohorquez.

ACUSADO: ¿USTED RECUERDA EL NUMERO DEL RECIBO QUE SE LE EXPIDIO? **DIJO:** Que no recuerda.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Abogado de la defensa Dr. Juan Temistocles García Cordova a que efectúe el interrogatorio del acusado Hugo José Montiel Bohorquez.

ACUSADO: ¿USTED LLEGO A PAGAR CORRECTAMENTE EL MONTO POR CONCEPTO DE ALCABALA? **DIJO:** Que si y que a la fecha no adeuda nada.

ACUSADO: ¿SE HA CAUSADO ALGUN PERJUICIO ECONOMICO A LA MUNICIPALIDAD? **DIJO:** Que no.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita a la señora Abogada de la defensa Dra. Corina Rojas Bocanegra a que efectúe el interrogatorio del acusado Hugo José Montiel Bohorquez.

Quien manifiesta que no desea formular preguntas.

Acto seguido la señora directora de debates Dra. Elcira Farfán Quispe procede a efectuar el interrogatorio del acusado Hugo José Montiel Bohorquez.

ACUSADO: ¿USTED CONSERVA EN SU PODER EL RECIBO DE LOS CINCO MIL NUEVOS SOLES? **DIJO:** Que no lo sabe, que en todo caso tendría que buscarlo.

ACUSADO: ¿A SU PETICION DE HABER CUMPLIDO CON EL PAGO DE ALCABALA, QUE DOCUMENTO ANEXO? **DIJO:** Que adjunta el recibo de cinco mil soles y el certificado de no adeudo que le proporcionaron en la propia Municipalidad.

ACUSADO: ¿Y ESE RECIBO DE NO ADEUDO QUIEN SE LO EXPIDIO? **DIJO:** Que se o entrega su secretaria Maria.

ACUSADO: ¿USTED SOLICITO LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR ESCRITO O EN FORMA VERBAL? **DIJO:** Que cuando se pago el impuesto de alcabala se le expidió el certificado de no adeudo y le hizo entrega la propia tesorera de la Municipalidad de nombre Juana.

ACUSADO: ¿LUEGO DE QUE TIEMPO USTED LLEGA A PAGAR LOS VEINTIDOS MIL NUEVOS SOLES? **DIJO:** Que lo hizo cuando lo notifica la Municipalidad, que aproximadamente sucedió a los dos años de efectuado el primer pago.

ACUSADO: ¿USTED SE HA ACOGIDO A ALGUNA AMNISTIA TRIBUTARIA? **DIJO:** Que no.

ACUSADO: ¿TIENE CONOCIMIENTO DEL INFORME No. 26-2006 EMITIDO POR JUANA ELIAS HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS AQUIJES? **DIJO:** Que no.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Juez Superior Dr. Renan Quiroz Cárdenas a que efectúe el interrogatorio del acusado Hugo José Montiel Bohorquez.

Quien manifiesta que no desea formular preguntas.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Juez Superior Dr. Alfredo José Sedano Núñez a que efectúe el interrogatorio del acusado Hugo José Montiel Bohorquez.

ACUSADO: ¿USTED COMPRO UN INMUEBLE? **DIJO:** Que si, que es un inmueble ubicado en Ica, pero el remate se efectuó en Lima.

ACUSADO: ¿CUÁNTO LE COSTO EL INMUEBLE? **DIJO:** Que no recuerda muy bien, pero que mas o menos fue doscientos cuarenta y tantos mil dólares.

ACUSADO: ¿Y CON ES DOCUMENTO DE COMPRA VENTA FUE AL MUNICIPIO A PAGAR EL IMPUESTO DE ALCABALA? **DIJO:** Que si, que de la Notaría los documentos pasaron a la Municipalidad.

ACUSADO: ¿USTED PERSONALMENTE EFECTUO EL TRAMITE? **DIJO:** Que no, que fue su secretaria.

ACUSADO: ¿QUIÉN EFECTUO? **DIJO:** Que fue la propia tesorera de nombre Juana.

ACUSADO: ¿CUÁNTO ES LO QUE SE PAGA POR ALCABALA? **DIJO:** Que es el tres por ciento del total de la compra venta.

ACUSADO: ¿HIZO USTED LOS NUMEROS? **DIJO:** Que no lo hizo que pensó que existía alguna exoneración y que no pregunto porque motivo le cobraban tan poco.

ACUSADO: ¿ES LA PRIMERA VEZ QUE FUE A ESA MUNICIPALIDAD? **DIJO:** Que sí.

ACUSADO: ¿CONOCIA USTED AL ALCALDE? **DIJO:** Que lo conocía solo de vista.

ACUSADO: ¿CONOCÍA A ALGUN TRABAJADOR DE LA MUNICIPALIDAD? **DIJO:** Que no.

ACUSADO: ¿NO SE HA PUESTO DE ACUERO CON ALGUN TRABAJADOR DEL MUNICIPIO PARA PAGAR MENOS? **DIJO:** Que no.

ACUSADO: ¿POR QUÉ LE NOTIFICAN Y LE DICEN QUE TENIA QUE PAGAR VEINTIDOS MIL SOLES MAS? **DIJO:** Que imagina que hicieron alguna auditoria y se dieron cuenta que cobraron mal.

ACUSADO: ¿QUIÉN LE DIO LA DECLARACION DE NO ADEUDO? **DIJO:** Que fue su secretaria.

ACUSADO: ¿USTED SE ACOGIO A AGUNA AMNISTIA? **DIJO:** Que no, y que incluso el segundo pago lo efectuó con intereses.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido el Colegiado advirtiendo la existencia de otros procesos pendientes de dar cuenta **DISPUSIERON** suspender la presente sesión pública a efectos de ser continuada el día **VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE Y CUARENTA DE LA TARDE**; requiriéndose la presencia de los acusados; bajo apercibimiento de ser declarados reos contumaz y ordenar su ubicación, captura y puesto a disposición de esta Superior sala en caso de inasistencia; asimismo se les hace de conocimiento que en caso de incomparecencia del Abogado su elección serán asistido por el defensor público adscrito a esta superior Sala. Con lo que concluyó el acto, de lo que doy fe.

INTERROGATORIO DEL ACUSADO FABIAN NICOLAS PACHECO UBILLUS

En este acto el señor presidente exhorta al acusado Fabián Nicolás Pacheco Ubillus a efectos de que se conduzca con la verdad en los hechos materia de juzgamiento, dándose inicio a la diligencia de la siguiente manera, haciendo saber que el Colegiado interrogara primeramente al citado acusado en razón de que el citado no ha declarado instructivamente:

Acto seguido la señora directora de debates Dra. Elcira Farfán Quispe procede a efectuar el interrogatorio del acusado Fabián Nicolás Pacheco Ubillus.

ACUSADO: ¿CONOCE USTED A CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS, HUGO JOSE MONTIEL BOHORQUEZ, MONICA UCULMANA GARCIA Y A ELOY REYNALDO HUANCA YUJRA? **DIJO:** Que al primero de los mencionados lo conoce por ser el Alcalde de la Municipalidad de Los Aquijes; al segundo lo conoce por ser su amigo desde hace veinte años y a la tercera y cuarto de los mencionados no los conoce.

ACUSADO: ¿USTED HA REALIZADO TRAMITES ANTE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES? **DIJO:** Que sí, que realizo el pago de Alcabala y Autovaluo, que lo hizo en razón de haber adquirido un fundo en agosto del año dos mil tres.

ACUSADO: ¿A CUANTO ASCENDIO EL PAGO DE ALCABALA AL QUE USTED HACE REFERENCIA? **DIJO:** Que pago la suma de cinco mil nuevos soles.

ACUSADO: ¿POR QUÉ PAGO DICHA SUMA CUANDO LO CORRECTO ERA PAGAR LA SUMA DE VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS NUEVOS SOLES? **DIJO:** Que no lo sabe ya que eso fue lo que le dijeron en tesorería.

ACUSADO: ¿QUÉ DOCUMENTOS LLEVABA EN SU PODER PARA PAGAR LA SUMA DE CINCO MIL NUEVOS SOLES POR CONCEPTO DE ALCABALA? **DIJO:** Que tenía la minuta.

ACUSADO: ¿QUIÉN LE DIJO EL MONTO QUE TENIA QUE PAGAR? **DIJO:** Que se lo dijeron en tesorería no recuerda quien fue.

ACUSADO: ¿LE EXTENDIERON UN RECIBO POR EL PAGO DE LOS CINCO MIL NUEVOS SOLES? **DIJO:** Que sí.

ACUSADO: ¿FUE EL RECIBO 1150? **DIJO:** Que no recuerda porque cuando vendió el fundo se acerco a la Municipalidad, para ver si tenía deuda pendiente le dijeron que el recibo que le habían entregado no correspondía al monto real, y dicho recibo se quedó retenido en la Municipalidad.

ACUSADO: ¿Y ESE RECIBO TENIA LA FIRMA DE LA TESORERA DE LA MUNICIPALIDAD? **DIJO:** Que no recuerda.

ACUSADO: ¿ADEMAS DEL RECIBO, USTED HA RECABADO UN CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR CONCPETO DE ALCABALA? **DIJO:** Que no.

ACUSADO: ¿SI DICHO COMPROBANTE DE PAGO POR LA SUMA DE CINCO MIL NUEVOS SOLES LE FUE ENTREGADO POR ELOY REYNALDO HUANCA YUJRA, MONTO QUE ADEMÁS NO FUERA INGRESADO A LA MUNICIPALIDAD? **DIJO:** Que desconoce, porque no recuerda si a esa persona le entrego el dinero.

ACUSADO: ¿USTED SABE SI LA ALCABALA PORTABA LA ESCRITURA PÚBLICA? **DIJO:** Que sí.

ACUSADO: ¿CUÁL FUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE DETERMINO QUE EL MONTO DE ALCABALA QUE USTED PAGO ERA UN MONTO DIMINUTO? **DIJO:** Que el deponente vendió la hacienda en febrero del año dos mil seis, cuando se acerca a la Municipalidad le dijeron que no era el monto de que debió haber pagado por lo que hicieron una nueva liquidación y dijeron que era cerca de veintiocho mil e treinta mil nuevos soles, aproximadamente que no recuerda muy bien, y que por ello le retuvieron el recibo.

ACUSADO: ¿CUÁNDO SE ENTERA QUE EL RECIBO QUE USTED PRESENTÓ ERA FALSO? **DIJO:** Que en ningún momento le dijeron que el recibo era falso.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Juez Superior Dr. Renan Quiroz Cárdenas a que efectúe el interrogatorio del acusado Fabián Nicolás Pacheco Ubillus.

ACUSADO: ¿QUÉ FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD LE AUTORIZO PAGAR LA SUMA DE CINCO MIL NUEVOS SOLES POR CONCEPTO DE ALCABALA? **DIJO:** Que eso le dijeron en Tesorería, que no recuerda quien fue esa persona.

ACUSADO: ¿USTED SABIA QUE EL PAGO QUE HABIA EFECTUADO NO ERA DE CINCO MIL NUEVOS SOLES? **DIJO:** Que eso le dijeron que pagara.

ACUSADO: ¿CONVERSÓ CON ALGUN FUNCIONARIO PARA PAGAR SOLO ESA SUMA? **DIJO:** Que no.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido la señora directora de debates invita al señor Juez Superior Dr. Alfredo José Sedano Núñez a que efectúe el interrogatorio del acusado Fabián Nicolás Pacheco Ubillus.

ACUSADO: ¿CONOCE AL SEÑOR HUGO MONTIEL BOHORQUEZ? **DIJO:** Que sí lo conoce.

ACUSADO: ¿SE TRATA DEL MISMO FUNDO QUE COMPRO EN EL DOS MIL TRES Y LUEGO VENDIO EN EL DOS MIL SEIS? **DIJO:** Que sí.

ACUSADO: ¿Y CUANTO ERA EL PORCENTAJE DE LA ALCABALA QUE DEBIA PAGAR? **DIJO:** Que no lo sabe.

Con lo que concluyó su interrogatorio.

Acto seguido el Colegiado advirtiendo la existencia de otros procesos pendientes de dar cuenta **DISPUSIERON** suspender la presente sesión pública a efectos de ser continuada el día **CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS OCHO DE LA MAÑANA**; requiriéndose la presencia de los acusados; bajo apercibimiento de ser declarados reos contumaz y ordenar su ubicación, captura y puesto a disposición de esta Superior sala en caso de inasistencia; asimismo se les hace de conocimiento que en caso de incomparecencia del Abogado su elección serán asistido por el defensor público adscrito a esta superior Sala. Con lo que concluyó el acto, de lo que doy fe.

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Señores : CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA.

Yo; VICTOR ANTONIO ORMEÑO ECOS; identificado con DNI-No-21472425 y con domicilio habitual en Pasaje Los Rosales Y-10-C.P.-El Arenal; comprensión del Distrito de los.--- Aquijes; Provincia y Región Ica. - - - - -

Vengo a poner de su conocimiento el ABUSO que viene cometiendo el actual ALCALDE de este Distrito CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS; en contra de mi persona, ya que cuando asumí al cargo como ALCALDE(2003) me botó de mi centro de trabajo MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES; cometiendo ABUSO DE AUTORIDAD, al cual de inmediato le inicié un proceso Administrativo contencioso en la vía civil, por lo cual en el año 2005; exactamente el 21-10-2005 ; La sala civil sentenció a mi favor para mi reposición a mi centro de trabajo. Pero este mal y abusivo Alcalde (APRISTA) apeló a esta sentencia y ésta duró casi un año; en donde en la SALA SUPERIOR DE JUSTICIA; confirmaron la sentencia; volviendo a mis labores después de casi tres años y medio (03-01-2003 - 15-06-2006) No obstante con todo esto me seguía OSTIGANDO en mis labores y aún más no me cancelaba mis remuneraciones mensuales no obstante haber un orden judicial (01-07-2006-A-08-06-2008) donde opté por denunciarlo penalmente a las Autoridades competentes POR EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES OTROS; pero lamentablemente a la fecha (06-09-2011) no hay solución a mi DEMANDA; por el motivo de que la CORRUPCION CAMPEA EN TODO RINCON DE ESTA REGION. Por una parte no me paga mis retenciones de mi seguro; por otro lado me pagan mis remuneraciones mensuales cuando este mal Alcalde se acuerda, no me quiere poner en planillas de empleados apesar que Resolución de Nombramiento del año -- 04-11-1,994)-RES de ALCALDIA No-023-94-MDLA. - - - - - De otro lado puse mi queja a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, y la Entidad le recomienda que me pague por PLANILLAS, y que cumpla con todo mis Derechos labores, pero este ABUSIVO y Autoritario Alcalde se reía de la Recomendación de ésta y de las demás denuncias porque decía que áca le podían ganar pero allá arriba imposible porque tenía su padrino y este PADRINO era nada menos que el Ex-Presidente ALAN GARCIA PEREZ, pero ya se le acabó ese padrinazgo y hoy más tardar la quincena de este mes nuevamente lo denunciaré por

///

///.

ACCION DE CUMPLIMIENTO a la sentencia y ABUSO DE AUTORIDAD y CONTRA LA LIBERTAD DE TRABAJO.- - - - -

Señores Congresistas quiero que estudien bien mi QUEJA y le hagan llegar mi pedido a Nuestro PRESIDENTE ACTUAL OLLANTA HUMALA TASSO, esta inquietud y el Abuso que ésta mala Autoridad esta haciendo con mi persona y le caiga todo el peso de la ley porque hoy reclamo es tan solamente JUSTICIA; y desde acá de un rincón del C.P.-ARENAL.- un Humilde trabajador pido una AUDITORIA a este MUNICIPIO y envíe una comisión Investigadora para que pare la CORRUPCION, que dejó este gobierno APRISTA" y que aún .- quedan en algunas Entidades del Estado.- - - - -

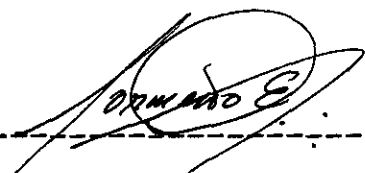
Le proporciono en este escrito como queja copia simple-
-de mi RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO No-023-94-MDLA.-
-RESOLUCION No-26-del 21 de Octubre del 2005-Donde ordena mi reincorporación a mi centro de trabajo.- - - - -
-RESOLUCION No-33-del 10 de Abril del 2006-donde CONFIRMAN la sentencia Apelada.- - - - -

-ESCRITO presentado por mi persona: a la Fiscalía Penal - de TURNO de ICA, demandando al Alcalde por ABUSO DE AUTORIDAD ingresado a esta FISCALIA el 08 de Noviembre-2006.
RESOLUCION No-0-Expedida el 30-10-2008-- - - - -

-CARTA No-011.-Expedida por la DEFENSORIA DEL PUEBLO, de fecha 12 de Enero 2007.-donde le recomienda al ALCALDE - que me ponga PLANILLAS y Pagarme todas mis remuneraciones Pendientes antes de por Cobrar 2003 al 2006-es decir del dia 03 de Enero 2003 a 30 de Junio del 2006, que hasta la fecha no lo cumple.- - - - -

Ica, Los Aquijes, 06 de Setiembre 2011.

Atentamente



Víctor Antonio Ormeño Ecos.

DNI-No-21472425.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS AQUIJES
ICA - PERU

Los Aquijes, 04 de Noviembre de 1994.

RESOLUCION DE ALCALDIA No 023-94-MDLA

Visto , el informe de la comisión de Concurso de Plazas vacantes de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes y demás acompañados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante aduero de de Concejo de acta de fecha diez de Setiembre se acuerdo poner en concurso la plaza de Portapliegos-Guardian, presupuestada, combrándose a la Comisión respectiva para los efectos de la - resolución de alcaldía número dieciocho-noventicuatro-MDLA de fecha quince de setiembre de mil novecientos - noventicuatro;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de - Municipalidades en concordancia con el D.L. 276, y el informe de la Comisión de Concurso, salio ganador para la plaza de Portapliegos-Guardian el sr. Víctor Antonio Ormeño Ecos, por lo que es necesario nombrarlo a partir del presente mes, y de conformidad con el artículo cuarentisiete inciso sexto, y con la facultad que me confiere la ley;

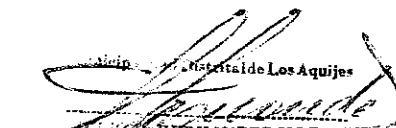
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a partir del primero de Noviembre del presente año como responsable - del cargo de Portapliegos-Guardian de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, a don Víctor Antonio Ormeño Ecos, debiendo percibir el sueldo equivalente a ~~675~~ 675 GTS y demás beneficios otorgados por ley.

Artículo Segundo.-; Encarguese al Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Los Aquijes a efecto de incluirse en la planilla como trabajador permante de esta Municipalidad.

Artículo Tercero.- El mencionado empleado deberá incluirse como aportador al Instituto Peruano de Seguridad Social, de conformidad con la Ley pertinente.

Regístrase, comuníquese y archívese.


Municipalidad de Los Aquijes
HERNANDEZ MORON
ALCALDE

150-11/1/6

146
Ormeño
Subito y
Sur

SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE ICA

EXPEDIENTE : 2003-01576-0-1401-JR-CI-02
MATERIA : IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION
ADMINISTRATIVA
ESPECIALISTA : MARIA ANGELICA URIBE ARANA
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DE LOS AQUIJES
MANDANTE : ORMEÑO ECOS VICTOR ANTONIO

SENTENCIA

Resolución No. 26

veintiuno de octubre del dos mil cinco.-

VISTOS; con el expediente administrativo aparejado a fojas ochenta y tres; resulta de autos, que a foja veinticuatro Víctor Antonio Ormeño Ecos interpone demanda contra la Municipalidad Distrital Los Aquijes, representado por su Alcalde Distrital Carlos Enrique Osorio Vargas sobre impugnación de acto administrativo, a efectos de que por sentencia se ordene su reincorporación a sus labores habituales para la demandada y se le reconozca sus derechos laborales dejados de percibir, dejándose sin efecto válido la arbitrariedad cometida por la actuación material de la emplazada.

Argumenta su demanda señalando que con fecha tres de enero del dos mil tres, se le impidió el ingreso a su centro de labores en la Municipalidad Distrital, pese a que ya venía laborando por concurso desde el diez de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reconocido mediante Resolución de Alcaldía No. 023-94-MDLA del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en forma ininterrumpida: al impugnar el acto arbitrario mediante la reconsideración, aquella fue declarada improcedente, la cual al ser apejada no fue objeto de pronunciamiento recayendo en silencio administrativo.

Admitida que fue la demanda se corre traslado a la otra parte, quien la absuelve a fojas cuarenta y siete, deduciendo la excepción de incompetencia y caducidad, así como contestando la demanda solicita se declare infundada o improcedente, señalando que es falso que el actor haya laborado ininterrumpidamente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dos, sino que laboró desde el cuatro de noviembre de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1995 en que se extinguió su relación laboral.

Llevada a cabo la audiencia de saneamiento procesal y conciliación, como aparece de fojas noventa y tres, en ella se declaró infundadas las excepciones deducidas, y luego llevada a cabo la audiencia de pruebas, y recabado que fue el dictamen del representante del Ministerio Público, el estado de la causa es el de expedir sentencia; y,

CONSIDERANDO: -

Primero.- Que, la Acción Contenciosa Administrativa se encuentra regulada en la Ley N° 27584, la misma que se encuentra prevista en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Peruano, tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública, sujetas al derecho administrativo y a la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados; siendo el proceso contencioso administrativo la vía exclusiva para petitionar la invalidez o ineficacia de dichas actuaciones (resolución o actos administrativos), cuando se encuentren inmersas y/o

147
Umto
Solento
Sole

comprendidas en algunas de las causales previstas y sancionadas por el artículo 10° de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segundo.- Además, en esta clase de procesos la actividad probatoria se restringe a las actuaciones que se realicen en el procedimiento, quedando las partes prohibidas de incorporar al proceso hechos nuevos que no fueron alegados en la etapa procedimental del proceso administrativo, conforme lo prescribe el artículo 27 de la Ley No. 27584.

Tercero.- Que, la finalidad de los medios probatorios es la de acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto a los puntos controvertidos para los efectos de fundamentar las decisiones, por lo que de acuerdo con el artículo 197 del Código Procesal Civil, el Juzgador tiene el deber y la obligación de realizar una íntima apreciación y valoración de los medios probatorios admitidos y actuados en el interior del proceso.

Cuarto.- Que, del tenor de la Resolución de Alcaldía No. 023-94-MDLA de fecha 4 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dispuso nombrar al actor a partir del primero de noviembre de dicho año, y al haberse materializado su nombramiento con retroactividad al primero de noviembre de dicho año, se tiene que desde ese entonces se ha venido desempeñando sus labores normalmente en la plaza y posteriormente en las reasignaciones de servicios en las distintas dependencias de la demandada, llegando inclusive mediante Resolución de Alcaldía No. 03-99-MDLA de fecha 8 de enero de 1999 se formaliza su contrato para desempeña funciones de Jefe de Almacén, para luego desempeñar el cargo de Auxiliar de los Registros Civiles ante la Gerencia General del RENIEC, y paralelamente se desempeñaba como Jefe de Almacén del Vaso de Leche conforme aparece del Oficio 004-2000-MDLA de fecha 17 de febrero del dos mil, como se aprecia de fojas uno al ocho. Pese a ello, el Alcalde mediante carta notarial de fojas nueve, niega que el actor haya mantenido relación laboral con la demandada, pese a que del documento de fojas 43 se verifica que al 28 de diciembre del 2002 el demandante venía laborando.

Quinto.- Que siendo ello así, no existe sustento legal alguno, para que la demandada luego de más de nueve años, pretenda desconocer la validez y eficacia de la Resolución de Alcaldía No. 023-94-MDLA de fecha cuatro de noviembre de 1994, el mismo por haber sido expedido por autoridad competente mantiene su validez, y dado el tiempo transcurrido aquel ha adquirido la calidad de cosa decidida.

Sexto.- En ese contexto, constituye un acto arbitrario de la demandada impedir al accionante el ingreso a su centro de labores, constituyendo mas bien un acto violatorio a la libertad de trabajo, dado que sin motivo alguno y desconociendo sus derechos laborales ni verificarse renuncia alguna u otro documento por el que se haya interrumpido la prestación de servicios no se le haya permitido continuar laborando. El artículo 23 de la Constitución señala que *"el trabajo en sus diversas formas es objeto de atención prioritaria del Estado...ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador"*.

Séptimo.- Además, *"(...) el principio de de la primacía de la realidad, contempla que, en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de los documentos o acuerdos suscritos entre las partes, debe otorgarse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos. Por consiguiente, en virtud de este principio, cuando exista un contrato de naturaleza civil entre las partes, lo que determina la*

178

Conte
50 ton y
ocho

naturaleza de esa relación contractual es, la forma, de cómo en la práctica se ejecuta dicho contrato, dando preeminencia en la realidad sobre lo estipulado en él (...)" (Toyama Miyagusuku, Jorge, Guía Legal, Problemas y Soluciones Laborales, 1° Edición, setiembre 2003, Lima Perú , página 31).

Octavo.- Que, en el presente caso de los documentos corrientes de fojas uno al ocho y las ofrecidas por la misma demandada se advierte que se ha configurado la continuidad y subordinación en la relación laboral existente entre ambas partes, percibiendo remuneración mensual por las labores efectuadas, elementos que son ajenos a un contrato civil como el de locación de servicios, lo que corrobora precisamente que el actor era nombrado en autos, y no prestaba servicios por servicios no personales.

Noveno.- Por ello, al no haber la demandada observado los dispositivos legales y desconocido unilateralmente el nombramiento del demandante se han vulnerado los derechos constitucionales de aquel, tales como el derecho al trabajo y una adecuada protección frente al despido arbitrario, por lo que nada obsta a dejarse sin efecto la actuación material de no permitirle el ingreso a su centro de labores, por la misma razón de ser totalmente arbitrario, pretensión que dicho sea de paso fue aclarada a fojas noventa y nueve del presente proceso.

Por tales consideraciones y de conformidad a lo expuesto por la señora representante del Ministerio Público en su dictamen de fojas ciento sesenticuatro y en aplicación del artículo 5 inciso 3°) de la Ley 27584, **FALLO: DECLARANDO FUNDADA** la demanda interpuesta a fojas veinticuatro por don VICTOR ANTONIO GRMIENO ECCS contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS AQUIJES, representado por su Alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas sobre impugnación de acto administrativa; en consecuencia, la actuación material ocurrida con fecha 3 de enero del 2003, en el que se impide al accionante el ingreso a sus labores en la Municipalidad Distrital Los Aquijes , es contraria a derecho, y por ende **ORDENO** el cese inmediato de dicha actuación material, debiendo la entidad demandada restituirle los derechos laborales al actor que tuvo hasta antes del 3 de enero del dos mil tres, disponiéndose su reincorporación inmediata para ello. Sin costas ni costos.

Luis A. Gutiérrez Remón
JUEZ 2do. JUZGADO CIVIL
DE ICA

Dra. ANGELICA URIBE ARANA
SECRETARIA JUDICIAL
2do. Juzgado Civil de Ica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA
SEGUNDO SALA CIVIL

EXPEDIENTE : N° 2003-1576
DEMANDANTE : VICTOR ANTONIO ORMEÑO ECOS. → SALA VERRY 14
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DE LOS AQUIJES
MATERIA : IMPUGNACIÓN DE RES. ADMINISTRATIVA
PROCEDENCIA : SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE ICA.
JUEZ : Dr. LUIS GUTIERREZ REMON

RESOLUCIÓN N° 33.-

Ica, diez de abril
del dos mil seis.-

VISTOS: Observándose las formalidades previstas en el artículo 131° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; interviene como ponente el Señor Vocal doctor **Alejandro Paúcar Félix**, de conformidad con lo expuesto por la Señora Fiscal Superior en su Dictamen obrante en autos de fojas ciento noventicuatro a ciento noventa y siete, con la Planilla de Salarios que se tiene a la vista; y,

CONSIDERANDO: además

PRIMERO.- Que, motiva el grado la sentencia contenida en la resolución N° 26, de fecha veintiuno de octubre del dos mil cinco, corriente de fojas ciento setentiseis a ciento setentiocho, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por Victor Ormeño Ecos, con todo lo demás que contiene.

SEGUNDO.- Que, el recurso de apelación se interpone con el objeto de que el Órgano Jurisdiccional Superior examine, a solicitud de parte o tercero legitimado, la resolución que produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente; y al ser Órgano Superior una Instancia revisora, está investido de todas las facultades para verificar precisamente el hecho, el derecho y el material probatorio, así como, la búsqueda de los fines que enmarca el procedimiento civil.

TERCERO. Que, el artículo 1° de la Ley 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, establece que la acción contencioso administrativa prevista en el artículo 148° de la Constitución Política del Perú, tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.

CUARTO.- Que, el Principio de Legalidad, establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**

QUINTO.- Que, en el caso sub examine, la pretensión del Actor está dirigida a la declaración de nulidad del acto administrativo de fecha tres de enero del dos mil tres, mediante el cual la demandada impidió al Actor el ingreso a su centro de trabajo, asimismo solicita que como consecuencia de la nulidad solicitada, se ordene a la demandada su reincorporación a su centro laboral. Sustenta su pretensión, señalando haber ingresado a laborar para la demandada mediante concurso público el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo laborado de manera ininterrumpida hasta el tres de enero del dos mil tres, fecha en la que sin motivo alguno, la demandada le negó el ingreso a su centro de trabajo, vulnerándose con ello su derecho al trabajo.

SEXTO.- Que, siendo así, se advierte de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-94-MDLA, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, corriente a fojas uno, la demandada, Municipalidad Distrital de los Aquijes, como consecuencia de un concurso público, nombra al Actor en el cargo de Portapliegos-Guardián, nombramiento que debè entenderse desde primero de noviembre de mil novecientos cuatro, conforme se establece en la citada resolución. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 03-99-MDLA, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, obrante a fojas dos, se formaliza el contrato del Actor en el cargo de Jefe de Almacén de la entidad demandada.

SÉTIMO.- Que, con respecto al vínculo laboral existente entre el Actor y la demandada, se debe tomar en cuenta las Resoluciones de Alcaldía N° 023-94-MDLA, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y N° 03-99-MDLA, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, obrante a fojas uno y dos respectivamente, así como el libro de planillas que se tiene a la vista, con lo que se acredita que el Actor ha laborado para la demandada bajo la modalidad de un contrato laboral desde el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo cambiado la modalidad de contrato a uno de naturaleza civil a partir de diciembre del dos mil, conforme se aprecia del documento obrante a fojas siete, donde la demandada le comunica al Actor que no se podrá cancelar su mensualidad hasta que no haga llegar el comprobante de pago respectivo, refiriéndose a los recibos por

honorarios, lo que originó que el Actor emita los recibos por honorarios respectivos, conforme se aprecia de fojas setentitrés a setenticinco.

OCTAVO- Que, asimismo, se debe tener en cuenta que si bien, el Actor a partir de diciembre del dos mil, se encontraba trabajando bajo la modalidad de servicios no personales, éste se encontraba sujeto a dependencia cumpliendo con un horario de trabajo y, percibiendo por el trabajo realizado una remuneración, lo que se acredita con el Memorandum N° 25-2001-MDLA, de fecha diecinueve de setiembre del dos mil uno, donde se comunica al Actor la hora de entrada y salida de la jornada diaria de trabajo y, con los recibos por honorarios corriente de fojas setentitrés y setenticinco. Asimismo, se debe tomar en consideración que desde el primero de noviembre de mil novecientos novecuatro hasta la fecha en que la demandada impidió al Actor el ingreso a su centro de trabajo (tres de enero del dos mil tres), éste ha venido laborando de manera ininterrumpida, lo que se corrobora con los sendos documentos presentados por el Actor y por la demandada, corriente de fojas uno a ocho y cuarentiuno a cuarentiséis, de donde se aprecia, además, que la demandada tenía pleno conocimiento de la relación laboral existente con el Actor, desvirtuándose de este modo lo alegado por la demandada en su escrito de apelación de fojas ciento setenta y nueve a ciento ochentitrés. Siendo así, en aplicación del principio de primacía de la realidad, la relación laboral existente entre el Actor y la demandada, corresponde a un contrato de naturaleza laboral y no de naturaleza civil, en consecuencia, se encuentra protegido contra el despido arbitrario.

NOVENO- Que, estando a lo expuesto, el acto administrativo de fecha tres de enero del dos mil tres, adolece de la causal de nulidad establecida por el inciso 1 del artículo 10° de la Ley 27444, por contravenir lo establecido por el artículo 23° y 27° de la Constitución Política del Perú, motivo por la cual debe ser declarada nula, ordenándose la reincorporación del Actor en el cargo que venía ejerciendo a la fecha de la vulneración de su derecho laboral.

POR TALES CONSIDERACIONES:

CONFIRMARON la sentencia apelada contenida en la resolución N° 26, de fecha ~~veintinueve de octubre~~ del dos mil cinco, corriente en autos de fojas ciento setentiséis a ciento setentiocho, que declara **FUNDADA** la demandada de fojas veinticuatro a veintinueve; en consecuencia, la actuación material ocurrida el tres de enero del dos mil tres, en el que se impide al accionante el ingreso a sus labores en la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, es contraria a derecho; **ORDENARON** el cese inmediato de dicha actuación material, debiendo la demandada restituirle los derechos laborales al Actor hasta antes del tres de enero

del dos mil tres, disponiéndose la incorporación inmediata a su
contenido, con todo lo demás que
contiene; en los seguidos por Vitor Antonio Ormeño Ecos, con la
Municipalidad Distrital de Los Aquijes, sobre impugnación de
Resolución Administrativa; y los devolvieron.-


S.S.

PAUCAR FELIX

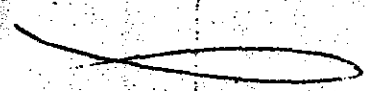
CÁCERES CASANOVA

SALAS MIRANDA.

12 ABR. 2006


Secretaría (v)
Municipalidad Distrital de Los Aquijes

18 ABR. 2006


Hubert G. Escobar Fajó
EJECUTIVO GENERAL
Municipalidad Distrital de Los Aquijes

Civil de P.A., según Expediente 2003-01576-O-1401-JR-CI-02 a efecto de que por sentencia se ordene mi reincorporación a mis labores habituales para la demandada y se me reconozca mis derechos laborales dejados de percibir, dejándose sin efecto válido la arbitrariedad cometida por la actuación material de la empleada.

SEGUNDO - Que por Resolución N° 26, emitida por el Juzgado antes mencionado, se emite la sentencia respectiva, declarando fundada mi petición ordenando el C.E.S.E. inmediato de dicha actuación material, debiendo la entidad demandada restituirme los derechos laborales a mi persona que tuve hasta antes del 3 de enero del dos mil tres, disponiendo mi reincorporación inmediata para ello.

TERCERO - Que la demandada apeló la resolución de sentencia emitida por el juzgado correspondiente y es así que el Colegiado de la Segunda Sala Civil de esta ciudad mediante Resolución N° 33 su fecha 10 de abril del dos mil seis CENTRIMARQUE la sentencia apelada de fecha 21 de octubre del 2006, asistiendo LICENCIADA la demandada y ordenaron el cese inmediato de dicha actuación material, debiendo la demandada restituirme los derechos laborales al actor hasta antes del tres de enero del dos mil tres, disponiéndome su reincorporación inmediata a sus labores en la entidad demandada.

CUARTO - Que el denunciado me reincorpora a mis labores como trabajador de la municipalidad en el mes de Abril del presente año, pero que hasta la fecha no he recibido sueldo alguno, incluyendo la remuneración de veche anterior a esta situación, con fecha 04 de agosto del presente curso la Municipalidad mediante el registro N° 01 recepciono la carta notarial que al registrarla se anota a efecto de que fueron recibidos mis papeles, sin embargo hasta la fecha no he empezado por lo que me he visto en la necesidad de denunciarlo por los delitos antes mencionados.

QUINTO - que el denunciado debido al cargo que ostento como Alcalde está abarcando del mismo por tanto no varía su cargo es que la municipalidad me denuncia por concepto de mi trabajo y por lo que la acción del policial ordena en su oportunidad es de tres años, según establece en el artículo 377 y 379 del Código Penal.

SEXTO - Que el denunciado al no pagarme lo que me adeuda como obrero o cesante del gobierno local, y como representante legal de la misma y máxima autoridad administrativa de la municipalidad (Escuela de Los Andes) se está

apropiando indebidamente de mis remuneraciones por lo que está cometiéndole ilícito penal tipificado como Apropiación Ilícita, ilícito penal tipificado en el artículo 190 del Código Penal

SEPTIMO - Que las resoluciones emitidas por la autoridad judicial se deben acatar sin dilaciones ni murmuraciones, por que la ley así lo establece, conforme a la Constitución Política del Estado sin embargo el denunciado ha hecho caso omiso a lo ordenado por la Autoridad correspondiente, resistiéndose a los mandatos legales por lo que ha cometido el delito de Resistencia a la Autoridad tipificado en el artículo 368 del Código antes mencionado.

OCTAVO - Que de conformidad con el artículo 36 del Código Penal debe inhabilitarse para ejercer el cargo público de Alcalde de la Municipalidad Oriental de Los Andes

MEDIOS PROBATIVOS

- 1.- Copia de las sentencias emitidas por el Segundo Juzgado Civil de LCA
- 2.- Copia de la Ley que ha sido emitida por la Honorable Segunda Sala Civil de esta entidad
- 3.- Carta notarial cursada al Abogado con la finalidad que luego efectivo lo denunciado
- 4.- El Expediente 2017-000170-0001-0001 del Juzgado que se ha dictado en la actualidad debidamente debida para mejor conocimiento

POR TANTO

Se pide al Sr. Jefe de la Policía y a la Fiscalía la denuncia verbal ante el Jefe de la Policía y a la Fiscalía, se pide a los Jueces y Abogados que la ley le confiere

OTRO SUJETO - Que se pide que se le presente una demanda para las investigaciones de ley la denuncie a la POLICIA y a la FISCALIA por ser la entidad encargada de investigar los delitos cometidos por el denunciado.

En fe y en fe de haberse leído el presente



Expediente N° 55 - a - Jueves

Expediente N° : 2007 - 419. - 15.
Procesada : Carlos Enrique Osorio Vargas.
Delito : Abuso de autoridad y otro.
Agravada : El Estado y Víctor Antonio Ormeño Écos.
Procedencia : Sexto Juzgado Penal de Ica.

24 NOV 2008

Ica, treinta de octubre del
Dos mil ocho.-

NOTIFICACION
SALAS PENALES 18 NOV 2008

AUTOS y VISTOS; en audiencia pública; oído el informe oral solicitado; interviene como Vocal ponente el señor **ALBUJAR DE LA ROCA**; de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal Superior en su dictamen de fojas doscientos cuarentisiete a doscientos cuarentiocho; y **CONSIDERANDO además: PRIMERO.-** Que, es materia de grado la resolución de fojas doscientos veintitrés a doscientos veinticuatro, su fecha catorce de mayo del dos mil ocho, mediante la cual el juez de la causa resuelve declarar infundada la cuestión prejudicial deducida por el procesado Carlos Enrique Osorio Vargas, en el proceso que se le sigue por delito de abuso de autoridad y otro, al haber sido apelada por el mencionado procesado mediante recurso fundamentado de fojas doscientos treinticinco a doscientos treintisiete. **SEGUNDO.-** Que, la cuestión prejudicial constituye un medio técnico de defensa dirigido contra la acción penal, al tener que establecerse en otra vía el carácter delictuoso del hecho imputado, y sólo podrán deducirse después de prestada la instructiva y hasta que se remita la instrucción al fiscal provincial para dictamen final, conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto del Código de Procedimientos Penales. **TERCERO.-** Que, la recurrente como argumento de su recurso ya señalado, sostiene el hecho que derivándose el presente proceso del expediente contencioso administrativo signado con el número **dos mil tres - mil quinientos setentiseis** (que se tramita por ante el Segundo Juzgado Civil de Ica) es en dicho expediente que deberá determinarse si al presunto agraviado le corresponde estar incluido en un libro de planillas o seguir otorgando sus recibos de honorarios en forma mensual, tal como lo venía haciendo al treintiuno de diciembre del año dos mil dos, para poder percibir su haber respectivo. **CUARTO.-** Que, conforme emerge de la resolución de fojas setenta a setentidós el proceso penal instaurado en su contra tiene como sustento el expediente dos mil tres - mil quinientos setentiseis, en el que se ordenó a la entidad edilicia de Los Aquijes representada por el procesado Osorio Vargas a efectos de que reponga inmediatamente al denunciante restituyéndole todos los derechos laborales (relativo a que tiene la condición de nombrado y por tanto debe incluirse como trabajador permanente de la Municipalidad, lo cual al parecer ha sido desconocido por el ahora procesado al requerirle la presentación de honorarios profesionales a fin de poder cancelarle sus remuneraciones del mes de junio del año dos mil seis); y por ende el cese de la actuación material ocurrida el tres de enero del dos mil tres por la cual se impedía al citado denunciante ingresar a laborar a la Municipalidad antes citada, siendo que el imputado si bien repuso en su cargo al ahora agraviado con fecha quince de junio del dos mil seis, cumpliendo con pagarle en dicho periodo sus remuneraciones correspondientes a dicho mes, sin embargo no le ha restituido la totalidad de sus derechos laborales. **QUINTO.-** Que, de las piezas instrumentales que conforman el presente incidente se desprende que el

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

18 NOV 2008

multicitado proceso contencioso administrativo dos tres - mil quinientos setentiseis, se encuentra concluido con autoridad de cosa juzgada, la misma que es de obligatorio cumplimiento, de modo que no existe ninguna pretensión pendiente de resolver, siendo ello así mal puede pretenderse que el carácter delictuoso del hecho imputado en éstos autos, sea dilucidado en la citada vía extra penal, que como se ha indicado se encuentra en ejecución de sentencia, coyuntura que motiva a confirmar la resolución venida en grado; **POR TALES CONSIDERACIONES** de conformidad con el artículo doce de la ley Orgánica del Poder Judicial **CONFIRMARON** la resolución de fojas doscientos veintitrés a doscientos veinticuatro, su fecha catorce de mayo del dos mil ocho, mediante la cual el juez de la causa resuelve declarar infundada la cuestión prejudicial deducida por el procesado Carlos Enrique Osorio Vargas, en el proceso que se le sigue por delito de abuso de autoridad y otro; notificándose, los devolvieron.

S.S.-

SAAVEDRA PARRA
ALBUJAR DE LA ROCA
CAVERO AQUIJE.

[Handwritten signature]

24 NOV. 2008

[Handwritten signature]

24 NOV 2008

121 NOV 2008

Jesús Ormeño Cárceles
D.N.I. N.º 11.111.111
DELIGENCIERO NOTIFICADOR
12 y 24 SALA PENAL DE ICA



Defensoría del Pueblo

CARTA N° 011 -2007-DP-ODICA

Ica,

12 ENE 2007

Señor

Víctor Antonio Ormeño Ecos

Los Rosales Y - 10, El Arenal

Distrito de Los Aquijes

Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación a la queja que presentó contra la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, por la afectación de sus derechos laborales, así como por el incumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial.

Sobre el particular, y como se lo informara una trabajadora de nuestra institución, sostuvimos una entrevista con los señores Leonardo Vásquez y Carlos Osorio Vargas, Gerente General y Alcalde de la Comuna de Los Aquijes, respectivamente; con el propósito de recabar la información necesaria que nos permite tener un mayor conocimiento sobre las razones por las cuales no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.

En ese sentido, la información que se nos proporcionó no resulta razonable para no dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez Especializado en lo Civil. Debido a ello, nuestra oficina ha recomendado a la citada autoridad edil disponga las medidas necesarias para dar cumplimiento al mandato judicial, así como se orden el pago de sus haberes. Adjunto al presente le remito copia del oficio que contiene nuestra recomendación.

Finalmente, nuestra institución estará atenta a la implementación de nuestras recomendaciones, las cuales se las haremos saber oportunamente. Sin embargo, resulta conveniente recordarle que si la Comuna de Los Aquijes continua incumpliendo con su deber, la autoridad judicial a solicitud de parte puede disponer medidas de ejecución forzada (p.e. embargos) para garantizar el cumplimiento, o hacer uso de la potestad sancionadora y ordenar el pago de multas coercitivas¹.

Me valgo de la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Exp. N° 1094-06
ODICA/AE/OSV

Dr. Pedro Raúl Mau

Jefe

Artículo 52°.- Facultades coercitivas del Juez.- En atención al fin promovido y buscado en el artículo 52°, el Juez puede:

1. Ordenar el embargo de bienes muebles y progresiva destinada a que la parte o quien corresponda, cumpla sus mandatos con arreglo al contenido de su decisión.

La multa es establecida discrecionalmente por el Juez dentro de los límites que fija este Código, pudiendo reajustarla o dejarla sin efecto si considera que la



Defensoría del Pueblo

OFICIO N° 023 -2007-DP-ODICA

Ica, 12 ENE 2007

Señor
Carlos Osorio Vargas
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en primer lugar para expresarle mi felicitación por su reelección como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, y desearle mi sincero deseo de éxito en el desarrollo de ésta nueva gestión.

De otro lado, motiva ésta comunicación la queja presentada a mi Despacho por el señor Víctor Antonio Ormeño Ecos, contra la Comuna de los Aquijes, toda vez que no se le ha pagado sus remuneraciones como tampoco se le ha incorporar como trabajador nombrado, no obstante existir un mandato judicial.

En ese sentido, me permito compartir con usted nuestra posición sobre el caso que nos ocupa, particularmente por la afectación de los derechos que se afectan al no cumplir con una orden judicial; así como la labor que desarrolla nuestra institución.

1. Competencia de la Defensoría del Pueblo.

El artículo 162° de la Constitución Política del Perú establece que la Defensoría del Pueblo tiene como función fundamental defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad en general; así también, según este artículo, es competencia de la Defensoría del Pueblo, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Por cierto, esta misión también se encuentra prevista en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley 26520.

En ese sentido, debe tenerse presente que el artículo 139° inciso 3), reconoce el derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. En consecuencia, la afectación de éstos derechos ameritan la intervención de la Defensoría del Pueblo.

2. Sobre la dilación en dar cumplimiento a las sentencias del Órgano Jurisdiccional.

Mediante la Resolución N° 26 de fecha 21 de octubre de 2005, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, declaró fundada la demanda interpuesta por el señor Ormeño, ordenando que: "...se restituya los derechos laborarles al actor que tuvo hasta antes del 03 de enero de 2003, disponiendo su reincorporación inmediata...". La



Defensoría del Pueblo

misma que fue confirmada por la Segunda Sala Civil de Ica, a través de la Resolución N° 33 de fecha 10 de abril de 2006. (Anexo I)

No obstante ello, hasta la fecha no se da cumplimiento al citado mandato judicial, situación que pudimos corroborar en una entrevista sostenida con el señor Leonardo Vásquez Herrera, Gerente de la Comuna de Los Aquijes. En ésta reunión se nos manifestó que el recurrente solo fue contratado a través de contratos por servicios no personales, pese a que al momento de producirse el despido el señor Ormeño mantenía su condición de nombrado, la cual se produjo mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-94-MDLA, de fecha 04 de noviembre de 1994. (Anexo II)

Es ésta posición, la que nos preocupa y es que desde la Defensoría del Pueblo consideramos que el derecho al debido proceso y a una efectiva tutela judicial implica, también, el derecho a la efectividad de la sentencia¹, es decir, a que la decisión final sea susceptible de ser ejecutada.

Y es que de poco serviría obtener una decisión final favorable en un proceso si esta sentencia no logra cumplirse y ejecutarse; mal podría afirmarse en tal supuesto, que el derecho al debido proceso y a la tutela judicial han quedado efectivamente realizados y garantizados.

El cumplimiento de la sentencia no puede quedar indefinido en el tiempo. Es pues un deber primordial de los órganos estatales y de toda entidad pública respetar los derechos constitucionales y, en este caso, acatar las decisiones judiciales, resultaría incompatible con el Estado de Derecho que el cumplimiento de una sentencia quede supeditado a la voluntad o discrecionalidad del propio obligado, en éste caso la Comuna de Los Aquijes.

En tal medida, debemos precisar que una demora excesiva e irrazonable en hacer efectivo un mandato judicial puede considerarse lesivo al derecho de un proceso sin dilaciones indebidas.

Conviene señalar, también, que los funcionarios públicos que no cumplan con el mandato judicial incurren en clara responsabilidad administrativa y desobediencia a la autoridad, previsto por el artículo 368° del Código Penal.

En caso que el obligado a cumplir con los mandatos judiciales incumpla con su deber, la autoridad judicial a solicitud de parte puede disponer medidas de

¹ La efectividad de la sentencia es uno de los tres aspectos que comprende el derecho al debido proceso y a una efectiva tutela judicial. Uno de ellos es el derecho de acceso real, libre, amplio e irrestricto al órgano jurisdiccional, a efectos de satisfacer determinadas pretensiones; y, el derecho a que la atención de las pretensiones se desarrolle conforme a las reglas del debido proceso, es decir, según las normas vigentes y los estándares aceptados como necesarios para hacer posible la eficacia del derecho.



Defensoría del Pueblo

ejecución forzada (p.e. embargos) para garantizar el cumplimiento, o hacer uso de la potestad sancionadora y ordenar el pago de multas coercitivas².

3. El incumplimiento del pago de remuneraciones.

El recurrente mediante diversos medios, escritos y verbales solicitó el pago de sus remuneraciones, éstas no se efectivizaron debido a que se le exigió que presente sus recibos por honorarios personales; pero como hemos señalado en los párrafos precedentes el recurrente tiene la condición de nombrado. Ésta situación afecta también sus derechos laborales pues de acuerdo a lo previsto en el artículo 24° de nuestro Texto Constitucional, *el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.*

Por lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 26° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; me permito **RECOMENDAR** a su despacho lo siguiente:

- a) Adoptar las acciones correspondientes a efecto que, se de cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional. Es decir, se reincorpore al señor Víctor Antonio Ormeño Ecos, como trabajador nombrado de la Comuna de Los Aquijes.
- b) Disponer se realice el pago de las remuneraciones pendientes al señor Ormeño.

Finalmente, solicito a usted se sirva disponer se nos remita un informe sobre las medidas adoptadas para acoger la presente recomendación.

Sin otro particular, me valgo de la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Dr. Teddy Panitz Mau

Jefe de la Oficina Defensorial de Ica

² Código Procesal Civil.

Artículo 53°.- Facultades coercitivas del juez.- En atención al fin promovido y buscado en el artículo 52°, el Juez puede:

1. Imponer multa compulsiva y progresiva destinada a que la parte o quien corresponda, cumpla sus mandatos con arreglo al contenido de su decisión.

La multa es establecida discrecionalmente por el Juez dentro de los límites que fija este Código, pudiendo reajustarla o dejarla sin efecto si considera que la desobediencia ha tenido o tiene justificación; y,

2. Disponer la detención hasta por veinticuatro horas de quien resiste su mandato sin justificación, produciendo agravio a la parte o a la majestad del servicio de justicia.

En atención a la importancia y urgencia de su mandato, el Juez decidirá la aplicación sucesiva, individual o conjunta de las sanciones reguladas en este artículo.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento del mandato.

ODICA/AE/OSV